Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

JURISDICCION: JUZGADO ADMINSITRATIVO DEL CIRCUITO

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
Nº CUADERNOS : UNO-(1) FOLIOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL:269
Nº DE TRASLADOS: DOS (2) Nº FOLIOS DE ARCHIVO:13
TOTAL FOLIOS: 69

DEMANDANTES:

NOMBRES	1º APELLIDO	2º APELLIDO	No. CC o NIT
DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS			54.256.841.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 51 # 51 - 83

APODERADO

NOMBRE	2º APELLIDO	No. CC o NIT
MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ		98 667 792.

115 005
No T P

DEMANDADOS

	2º APELLIDO	No. CC. O NIT
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y OTROS		

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO

MEDELLIN ANTIOQUIA

C.I

FOLIO# 1

CUADERNO# 1

EXPEDIENTE 2019003523

TESTIGO

DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: CD 1

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señor
Juez Administrativo del Circuito.
Medellín. - Antioquia

Medio de Control Reparación Directa (Art. 140 Ley 1437 de 2011)

8168-69

MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, abogado titulado y en ejercicio acreditado con tarjeta profesional Nro 115 603, del Consejo Superior de la Judicatura, procedo a interponer demanda de Reparación Directa con base en los elementos:

PARTE DEMANDANTE:

✓ **POR LA VICTIMA MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS:**

Nro.	Nombre	Cedula	Parentesco
1.	DARY STELLA BARAJAS PEREA	CC. 54.256.84[illegible]	Madre, actúa en nombre propio[1]
2.	ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO	CC. 11.796.125	Padre, actúa en nombre propio[2].
3.	JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS	CC. 1.039.466.400	Hermana, actúa en nombre propio[3]
4.	ROSA MORENO AGUALIMPIA	CC. 26.252.744	Abuela[4], actúa en nombre propio.
5.	MIGNON BARAJAS PEREA	CC. 54.252.716	Tía, actúa en nombre propio[5] y en representación de las menores ANA SOFIA y KARINA LONDOÑO BARAJAS[6] (primas del fallecido)
6.	ANA FELICIA BARAJAS PEREA	CC. 54.251.730	Tía[7], actúa en nombre propio
7.	MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA	CC. 11.791.624	Tio[8], actúa en nombre propio y en representación de la menor MARIA CAMILA BARAJAS RAMÍREZ[9] (prima del fallecido)
8.	JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA	CC. 11.794.206	Tio[10], actúa en nombre propio
9.	ORLANDO BARAJAS PEREA	CC. 11.799.782	Tio[11], actúa en nombre propio
10.	ADALGISA BARAJAS PEREA	CC. 26.258.797	Tía[12], actúa en nombre propio.
11.	CARLOS ULISES BARAJAS PEREA	CC. 11.791.460	Tio[13], actúa en nombre propio
12.	ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA	CC. 1.077.424.710	Prima[14], actúa en nombre propio

[1] Registro civil de nacimiento de MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS
[2] Registro civil de nacimiento de MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS
[3] Registro civil de nacimiento de JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS
[4] Registro civil de nacimiento de ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO
[5] Registro civil de nacimiento de MIGNON BARAJAS PEREA
[6] Registro civil de nacimiento de ANA SOFIA y KARINA LONDOÑO BARAJAS
[7] Registro civil de nacimiento de ANA FELICIA BARAJAS PEREA
[8] Registro civil de nacimiento de MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA
[9] Registro civil de nacimiento de CAMILA BARAJAS RAMÍREZ.
[10] Registro civil de nacimiento de JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA
[11] Registro civil de nacimiento de ORLANDO BARAJAS PEREA
[12] Registro civil de nacimiento de ADALGISA BARAJAS PEREA
[13] Registro civil de nacimiento de CARLOS ULISES BARAJAS PEREA
[14] Registro civil de nacimiento de ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA

13.	ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS	CC 1.077 480.487	Prima[13], actúa en nombre propio
14.	HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA	CC 1.077 477.160	Primo[15], actúa en nombre propio
15.	MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ	CC 1.007 663 421	Primo[17], actúa en nombre propio.
16.	ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS	CC 1 077 471 930	Prima[18], actúa en nombre propio
17.	KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS	CC 1 077 486 405	Prima[19], actúa en nombre propio

✓ POR LAS VICTIMAS KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE:

Nro.	Nombre	Cedula	Parentesco
1.	EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA	CC. 92.360 544	Padre actúa en nombre propio[20]
2.	MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA	CC. 35 585 005	Madre actúa en nombre propio[21]
3.	EDILSON ANDRADE MOSQUERA	CC. 82 360 145	Tío actúa en nombre propio[22]
4.	SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA	C C 82 362 465	Tía actúa en nombre propio[23]
5.	JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA	C C 82 360 133	Tío. actúa en nombre propio[24]
6.	ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA	C.C 35 586 126	Tía actúa en nombre propio[25]
7.	MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA[26]	C.C 35.586.454	Tía actúa en nombre propio
8.	MARY YUD ANDRADE PEREA	C C 26 391 963	Tía, actúa en nombre propio[27]
9.	FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA	C.C 4.861 822	Tío actúa en nombre propio[28]
10	JOHNNY LOYOLA ANDRADE	C C 35 586 135	Tía, actúa en nombre propio
11	JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE	C.C 1.076 858.9545	Primo, actúa en nombre propio[29]
12.	KIARI DIVANI ANDRADE MENA	C C 1.128.427 648	Prima actúa en nombre propio[30]
13.	ROBINSON ANDRADE ANCHICÓ	C C 1.130 631 302	Primo, actúa en nombre propio[31]
14.	ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE	C C 1.088.027 934	Prima actúa en nombre propio[32]
15.	OLCEN LORENA RODRÍGUEZ ANDRADE	C C 1 077 442 755	Prima actúa en nombre propio[33]
16.	ALEXANDER MOSQUERA LUNA	C C 82 360 076	Primo, actúa en nombre propio[34]
17.	YURY MARCELA PEREA ANDRADE	C C 1.088 345 640	Prima actúa en nombre propio[35]
18.	KETTY JULIETH PEREA ANDRADE	C C 1 075 384 752	Prima actúa en nombre propio[36]
19	KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE	C C 1.088 030 936	Prima actúa en nombre propio[37]

[13] Registro civil de nacimiento de ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS
[15] Registro civil de nacimiento de HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA
[17] Registro civil de nacimiento de MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ
[18] Registro civil de nacimiento de ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS
[19] Registro civil de nacimiento de KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS.
[20] Registro civil de nacimiento de KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.
[21] Registro civil de nacimiento de KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
[22] Registro civil de nacimiento de EDILSON ANDRADE MOSQUERA
[23] Registro civil de nacimiento de SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA
[24] Registro civil de nacimiento de JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA
[25] Registro civil de nacimiento de ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA
[26] Registro civil de nacimiento de MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA
[27] Registro civil de nacimiento de MARY YUD ANDRADE PEREA
[28] Registro civil de nacimiento de FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA
[29] Registro civil de nacimiento de JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE
[30] Registro civil de nacimiento de KIARI DIVANI ANDRADE MENA
[31] Registro civil de nacimiento de ROBINSON ANDRADE ANCHICO
[32] Registro civil de nacimiento de ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE
[33] Registro civil de nacimiento de OLCEN LORENA RODRÍGUEZ ANDRADE
[34] Registro civil de nacimiento de ALEXANDER MOSQUERA LUNA
[35] Registro civil de nacimiento de YURY MARCELA PEREA ANDRADE
[36] Registro civil de nacimiento de KETTY JULIETH PEREA ANDRADE
[37] Registro civil de nacimiento de KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE

20.	JHON JAMES BONILLA ANDRADE	C.C 1.088.303.307	Primo, actúa en nombre propio[38]
21	FABIO ANDRÉS PEREA ANDRADE	C.C 1.076.354.483	Primo, actúa en nombre propio[39]
22.	CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE	C.C 1.088.309.881	Primo, actúa en nombre propio[40]
23.	RUBY YICETH BONILLA ANDRADE	C.C 1.076.382.001	Prima, actúa en nombre propio[41]
24.	ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA	C.C 26.301.875	Tía[42], actúa en nombre propio y en representación de la menor **BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS**[43] (prima de las fallecidas)
25.	OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA	C.C 4.861.406	Tío[44], actúa en nombre propio
26.	NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA	C.C 26.39[illegible]202	Tía[45], actúa en nombre propio
27.	JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANO	C.C 1.064[illegible]22.503	Primo, actúa en nombre propio[46]
28	OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS	C.C 1.064[illegible]18.034	Primo, actúa en nombre propio[47]
29.	OSCAR JULIO PALACIOS	C.C 86.036.513	Primo, actúa en nombre propio[48]
30	INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ	C.C 49.606.160	Prima, actúa en nombre propio[49]
31.	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO	C.C 43.584.258	Prima, actúa en nombre propio[50]
32	CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS	C.C 1.076.394.523	Primo, actúa en nombre propio[51]
33	ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS	C.C 1.017[illegible]91.282	Prima, actúa en nombre propio[52]
34.	OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS	C.C 82.360.787	Primo, actúa en nombre propio[53]

DEMANDADOS:

- ✓ **Instituto Nacional de Vias – INVIAS-** representada legalmente por el Dr. Enrique Martinez Arciniegas
- ✓ **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** representada legalmente por NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA.

HECHOS:

CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD.

PRIMERO: El dia 26 de julio de 2017, aproximadamente a las 11:00 horas, ocurrió un accidente de tránsito en vía Quibdó – Medellín, Km 85+900, sector El Nueve, clase de accidente: se sale de la vía, en tiempo normal, tramo de vía, curva, doble sentido, una calzada, en tierra, señales

[38] Registro civil de nacimiento de JHON JAMES BONILLA ANDRADE
[39] Registro civil de nacimiento de FABIO ANDRES PEREA ANDRADE
[40] Registro civil de nacimiento de CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE
[41] Registro civil de nacimiento de RUBY YICETH BONILLA ANDRADE
[42] Registro civil de nacimiento de ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA
[43] Registro civil de nacimiento de BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS
[44] Registro civil de nacimiento de OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA
[45] Registro civil de nacimiento de NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA
[46] Registro civil de nacimiento de JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANO
[47] Registro civil de nacimiento de OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS
[48] Registro civil de nacimiento de OSCAR JULIO PALACIOS
[49] Registro civil de nacimiento de INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ
[50] Registro civil de nacimiento de ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
[51] Registro civil de nacimiento de CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
[52] Registro civil de nacimiento de ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
[53] Registro civil de nacimiento de OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS

verticales perdida de banca, área rural, Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Atrato Chocó[54]

SEGUNDO: El accidente se presenta cuando el vehiculo de placas **IHP-545**, marca Hyundai, linea Tucson, color blanco, modelo 2016, conducido por ARYANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO se sale de la vía mencionada en el hecho anterior, y producto del impacto fallecen los jóvenes KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, quienes se desplazaban como pasajeros en dicho vehiculo.[55]

TERCERO: La entidad encargada de la via Quibdó – Medellin, Km 65+900, Sector el Nueve es el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS[56].

CUARTO: El vehiculo de placas **IHP-545**, para el momento del accidente se encontraba aseguraco mediante póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

QUINTO: La muerte de los jóvenes **KAREN YARITZA** PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y **MIGUEL ALEJANDRO** RODRÍGUEZ BARAJAS, **fue** consecuencia de una multiplicidad de causas; en primer lugar, el mal estado de la via, la insuficiente, precaria e inadecuada señalización con el fin de evitar accidentes y daños a los usuarios de la via y en segundo lugar la impericia de la conductora del vehiculo de placas IHP-545, señora ARYANI STEFANI JIMÉNEZ PALACIO.

CIRCUNSTANCIAS DE ÍNDOLE PERSONAL Y FAMILIAR DEL OCCISO MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS Y LOS CONVOCANTES.

SEXTO: El joven MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS para el momento del fallecimiento contaba con 18 años de edad, vivia con sus padres DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO y con su hermana JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS.

SÉPTIMO: El joven MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS guardaba además una estrecha relación familiar con su abuela ROSA MORENO AGUALIMPIA, sus tios MIGNON BARAJAS PEREA, ANA FELICIA BARAJAS PEREA, MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA, ORLANDO BARAJAS PEREA, ADALGISA BARAJAS PEREA, CARLOS ULISES BARAJAS PEREA y sus primos MARIA CAMILA BARAJAS RAMÍREZ , ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS , HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA, MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ, ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS

OCTAVO: (Daños **MORALES**) Son considerables los Daños MORALES, padecidos por los padres, hermana, abuela tios y primos del fallecido teniendo en cuenta que MIGUEL ALEJANDRO era un joven brillante, dedicado a sus estudios, se encontraba incluido dentro del programa "ser pilo paga" y estudiaba Economía en la Universidad de los Andes, esto hacía que fuera el orgullo de toda su familia; además era un joven activo, alegre, sostenía una excelente relación con toda su familia, con todos compartía los momentos más importantes y especiales de su vida, todo lo anterior hacia que fueran una familia muy unida y después del accidente su situación tuvo un cambio dramático.

NOVENO: A los padres y hermana del occiso, se le afecta también por DAÑO AL BIEN CONSTITUCIONALMENTE CONSAGRADO DE LA FAMILIA especialmente porque se atentó contra el derecho a una familia y el derecho al libre desarrollo de la personalidad dentro de ella como escenario del desenvolvimiento de tales personas en su entorno y su vida intima. Dicha

---

[54] Informe de Accidente
[55] Registro civil de defunción del señor JAIME HUMBERTO QUINTERO GÓMEZ
[56] Certificación del 25 de octubre de 2018 expedida por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

familia compuesta por padres e hijos vio frustrada su integridad como núcleo por cuanto la muerte de MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS los priva de disfrutar de él como parte integrante y esencial de la familia y su entorno. Asi, no puede disfrutar de la vida en actividades en grupo y relacionarse como lo solían hacer antes del fatal hecho

CIRCUNSTANCIAS DE ÍNDOLE PERSONAL Y FAMILIAR DE LAS FALLECIDAS KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE Y LOS CONVOCANTES.

DECIMO Las jóvenes KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE para el momento del fallecimiento contaban con 26 y 18 años respectivamente, vivian con sus padres EDSON ADEL PALACIOS y MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA.

DECIMO PRIMERO: Las jóvenes KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, guardaban una estrecha relación familiar con sus tíos ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA, OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA, NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA, EDILSON ANDRADE MOSQUERA, JOHNNY LOYOLA ANDRADE, SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA, ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, MARY YUD ANDRADE MOSQUERA, y con sus primos BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS, JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE, KIARI DIVANNY ANDRADE MENA, ROBINSON ANDRADE ANCHICO, ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE, OLCFN LORFNA RODRÍGUEZ ANDRADE, ALEXANDER MOSQUERA LUNA, YURY MARCELA PEREA ANDRADE, KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE, JHON JAMES BONILLA ANDRADE, FABIO ANDRÉS PEREA ANDRADE, CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, RUBY YICETH BONILLA ANDRADE.

DECIMO SEGUNDO: (Daños **MORALES**) Son considerables los Daños MORALES, padecidos por los padres de las fallecidas; teniendo en cuenta que KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA eran sus únicas hijas, eran personas alegres, con sueños y metas, dedicadas a sus estudios universitarios; sostenían una excelente relación con sus padres y toda su familia, juntos compartían los momentos más importantes y especiales de su vida, todo lo anterior hacia que fueran una familia muy unida y después del accidente sus padres tienen que padecer angustia, congoja y soledad.

DECIMO TERCERO: A los padres de las fallecidas, se le afecta también por DAÑO AL BIEN CONSTITUCIONALMENTE CONSAGRADO DE LA FAMILIA especialmente porque se atentó contra el derecho a una familia y el derecho al libre desarrollo de la personalidad dentro de ella como escenario del desenvolvimiento de tales personas en su entorno y su vida intima. Dicha familia compuesta por padres e hijas, se descompuso en su totalidad pues vieron frustrada su integridad como núcleo por cuanto la muerte de KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA los priva de disfrutar de ellas como parte integrante y esencial de la familia y su entorno Asi, no pueden disfrutar de la vida en actividades en grupo y relacionarse como lo solían hacer antes del fatal hecho.

PRETENSIONES.

PRIMERA: Que se declare administrativamente responsable a **Instituto Nacional de Vías – INVIAS** y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, por los daños causados a la parte demandante, consecuencia de la muerte de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

SEGUNDA: Consecuencialmente **CONDÉNESE**, a la parte demandada, A reparar integralmente a la parte demandante de la siguiente forma:

POR LA MUERTE DE MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.

- **DAÑOS INMATERIALES:**

Por concepto de DAÑOS **MORALES**[57] cuantificados en el equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los padres del occiso MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	DARY STELLA BARAJAS PEREA	Madre	100
2.	ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	Padre	100

- Por concepto de Daños **MORALES** cuantificados en el equivalente a 50 salarios minimos legales mensuales vigentes para la hermana y abuela del occiso

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv.
1.	JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS.	Hermana	50
2.	ROSA MORENO AGUALIMPIA	Abuela	50

- Por concepto de Daños **MORALES** cuantificados en el equivalente 35 y 25 salarios minimos legales mensuales vigentes para los tíos y primos del occiso.

Nro. Nombre Parentesco Smlmv.

[57] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, DOCUMENTO FINAL. APROBADO MEDIANTE ACTA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 REFERENTES PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES

Documento ordenado mediante Acta No. 23 del 25/sep/2013 con el fin de recopilar la línea jurisprudencial y establecer criterios unificados para la reparación de los perjuicios inmateriales

La siguiente tabla recopila lo expuesto:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	**NIVEL 2**	**NIVEL 3**	**NIVEL 4**	**NIVEL 5**
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios minimos	100	50	35	25	15

Para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

1.	MIGNÓN BARAJAS PEREA.	Tia	35
2.	ANA FELICIA BARAJAS PEREA	Tia	35
3.	MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA	Tio	35
4.	JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA	Tio	35
5.	ORLANDO BARAJAS PEREA	Tio	35
6.	ADALGISA BARAJAS PEREA	Tia	35
7.	CARLOS ULISES BARAJAS PEREA	Tio	35
8.	MARIA CAMILA BARAJAS RAMÍREZ	Prima	25
9.	ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA	Prima	25
10.	ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS	Prima	25
11.	HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA	Prima	25
12.	MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMIREZ	Prima	25
13.	ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS	Prima	25
14.	KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS	Prima	25

- Por concepto de **AFECTACIÓN AL BIEN JURÍDICO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DE LA FAMILIA**, inicialmente las siguientes medidas no económicas de índole reparatorio:

✓ Perdón Público.

✓ Ordenar la reparación y medidas de seguridad necesarias en el lugar del accidente para prevenir efectivamente daños antijuridicos y hechos tan lamentables como la muerte y lesiones de las personas.

✓ Placa simbólica en el lugar de los hechos.

➢ Seguidamente, debido a la insuficiencia de las anteriores medidas no económicas, para reparar integralmente el Daño, se solicita el pago del equivalente a 50 salarios[58] mínimos legales mensuales para los padres y hermana del fallecido.

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
11.	DARY STELLA BARAJAS PEREA	Madre	50
12.	ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO	Padre	50
13.	JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS	Hermana	50

POR LA MUERTE DE KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

- **DAÑOS INMATERIALES:**

[58] Sentencia de Unificación topes indemnizatorios por daño inmaterial.

INDEMNIZACIÓN EXCEPCIONAL EXCLUSIVA PARA LA VÍCTIMA DIRECTA		
Criterio	Cuantía	Modulación de la cuantía
En caso de violaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados, cuya reparación integral, a consideración del juez, no sea suficiente, pertinente, oportuna o posible con medidas de reparación no pecuniarias satisfactorias.	Hasta 100 SMLMV	En casos excepcionales se indemnizará hasta el monto señalado en este ítem, si fuere el caso, siempre y cuando la indemnización no hubiere sido reconocida con fundamento en el daño a la salud. Este quantum deberá motivarse por el juez y ser proporcional a la intensidad del daño y la naturaleza del bien o derecho afectado.

Por concepto de DAÑOS **MORALES**[59] cuantificados en el equivalente a 200 salarios minimos legales mensuales vigentes para cada uno de los padres de las fallecidas KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA	Padre	200
2.	MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA	Madre	200

Por concepto de DAÑOS **MORALES**[60] cuantificados en el equivalente a 70 y 50 salarios minimos legales mensuales vigentes para cada uno de los tíos y primos de las fallecidas KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

Nro. Nombre Parentesco Smlmv.

[59] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DOCUMENTO FINAL APROBADO MEDIANTE ACTA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 REFERENTES PARA LA REPARACION DE PERJUICIOS INMATERIALES

Documento ordenado mediante Acta No. 23 del 25/sep/2013 con el fin de recopilar la línea jurisprudencial y establecer criterios unificados para la reparación de los perjuicios inmateriales.

La siguiente tabla recoge lo expuesto:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	**NIVEL 2**	**NIVEL 3**	**NIVEL 4**	**NIVEL 5**
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los compañeros. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

1.	ELSY MARLENY PALACIOS GARCIA.	Tia	70
2.	OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA	Tia	70
3.	NURY ISABEL PALACIOS GARCIA	Tia	70
4.	EDILSON ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
5.	JOHNNY LOYOLA ANDRADE	Tia	70
6.	SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
7.	JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
8.	ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
9.	FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
10.	MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
11.	MARY YUD ANDRADE MOSQUERA	Tia	70
12.	GELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS	Prima	50
13.	JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS	Prima	50
14.	OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS	Prima	50
15.	OSCAR JULIO PALACIOS	Prima	50
16.	INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ	Prima	50
17.	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO	Prima	50
18.	CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS	Prima	50
19.	ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS	Prima	50
20.	OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS	Prima	50
21.	JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE	Prima	50
22.	KIARI DIVANNY ANDRADE MENA	Prima	50
23.	ROBINSON ANDRADE ANCHICO.	Prima	50
24.	ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE	Prima	50
25.	OLCÉN LORENA RODRÍGUEZ ANDRADE	Prima	50
26.	ALEXANDER MOSQUERA LUNA	Prima	50
27.	YURY MARCELA PEREA ANDRADE	Prima	50
28.	KETTY JULIETH PEREA ANDRADE	Prima	50
29.	KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE	Prima	50
30.	JHON JAMES BONILLA ANDRADE	Prima	50
31.	FABIO ANDRÉS PEREA ANDRADE	Prima	50
32.	CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE	Prima	50
33.	RUBY YICETH BONILLA ANDRADE.	Prima	50

- Por concepto de **AFECTACIÓN AL BIEN JURÍDICO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DE LA FAMILIA**, inicialmente las siguientes medidas no económicas de Indole reparatorio:

✓ Perdón Público.

✓ Ordenar la reparación y medidas de seguridad necesarias en el lugar del accidente para prevenir efectivamente daños antijuridicos y hechos tan lamentables como la muerte y lesiones de las personas.

✓ Placa simbólica en el lugar de los hechos.

➢ Seguidamente, debido a la insuficiencia de las anteriores medidas no económicas, para reparar integralmente el Daño, se solicita el pago del equivalente a 100 salarios[61] minimos legales mensuales para los padres y hermana del fallecido.

[61] Sentencia de Unificación topes indemnizatorios por daño inmaterial.

INDEMNIZACIÓN EXCEPCIONAL EXCLUSIVA PARA LA VÍCTIMA DIRECTA		
Criterio	**Cuantía**	**Modulación de la cuantía**

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA	Padre	100
2.	MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA	Madre	100

TERCERA: ORDÉNESE: Al Instituto Nacional de Vias – INVIAS y a la LA EQUIDAD SEGUROS S. A, cumplir la sentencia en los términos de los artículos 192 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, e imputar primero a intereses todo pago que se haga

CUARTA: Costas del Proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Estimense en su valor legal los documentos que acompaño a este escrito, debidamente especificados en el capitulo de ANEXOS , de conformidad con lo establecido por el articulo 215 del nuevo Código de procedimiento Administrativo y lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011. y el art. 626, Ley 1564 de 2012

Poderes

- Registro civil de nacimiento de MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.
- Registro civil de nacimiento de KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.
- Registro civil de defunción de MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS
- Registro civil de defunción de KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.
- Registro civil de nacimiento de YULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS
- Registro civil de nacimiento de ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO
- Registros civiles de nacimiento de los tios de los occisos
- Registros civiles de nacimiento de los primos de los occisos.
- Certificaciones de la Fiscalía 03 Seccional de la unidad de vida de Quibdó – Choco, SPOA: 270016001100201701822
- Copia de la póliza de Responsabilidad civil extracontractual expedida por LA EQUIDAD SEGUROS S. A.
- Respuesta a entrada # 69574 expedido por INVIAS
- Fotografías del lugar del accidente.
- Constancia de no acuerdo de conciliación expedida por la Procuraduria 108 Judicial I para asuntos Administrativas.

EXHORTOS:

- La parte demandante mediante derecho de petición solicitó copia de todo lo actuado dentro del proceso penal que adelanta la Fiscalía 3 Seccional de Vida de Quibdó – Chocó, bajo SPOA 270016001100201701822 las cuales de ser autorizadas se allegaran al proceso, de igual manera si éstas son negadas, se le informará al despacho para que mediante oficio las requiera, ya que revisten mucha importancia para establecer la responsabilidad de los demandados; se adjunta recibido del derecho de petición

En caso de violaciones relevantes a bienes jo derechos convencional y constitucionalmente amparados, cuya reparación integral, a consideración del juez, no sea suficiente, pertinente, oportuna o posible con medidas de reparación no pecuniarias satisfactorias	Hasta 100 SMLMV	En casos excepcionales se indemnizará hasta el monto señalado en este ítem si fuere el caso, siempre y cuando la indemnización no hubiere sido reconocida con fundamento en el daño a la salud. Este quantum deberá motivarse por el juez y ser proporcional a la intensidad del daño y la naturaleza del bien o derecho afectado

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Se destacan como disposiciones legales aplicables al caso.
- Constitución Política: preámbulo, Artículos 29, 86, 90 116,250
- Código Civil Artículos 1494, 2356 del C C ; artículo 94 AL 100 del C.P; Decreto 1344 de 1970, Ley 762 de 2009, Ar 140 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias

INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DE LA NACIÓN.

El Decreto 2171 de 1992, transformo el entonces Ministerio de Obras Publicas en el Ministerio de Transporte y se creó el Instituto Nacional de Vías. como un establecimiento público, cuyo objeto era ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial.
A partir de la Ley 105 de 1993, se definió la composición de la infraestructura vial en los diferentes niveles y se precisaron las funciones y responsabilidades de la Nación, Departamentos, Municipios y Distritos sobre la red vial, con el propósito de reorientarla, pues con la antigua estructura institucional vial que asignaba responsabilidades a la Nación en cabeza del fondo vial nacional, trajo como resultado el descuido en el mantenimiento de vías de importancia para el desarrollo del país.
La Ley 105 de 1993, definen la infraestructura a cargo de la Nación y de las entidades territoriales, así como las precisiones en torno al alcance de las obligaciones de estos entes para ejecutar las actividades de mantenimiento y rehabilitación, permite afirmar que existe una relación directa entre inversión pública y responsabilidades de la Nación y de las entidades territoriales sobre aquellos bienes que son de su propiedad El Artículo 12 reza:
"Se entiende por infraestructura de transporte a cargo de la Nación, aquella de su propiedad que cumple la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo del país, y de este con los demás países Esta infraestructura está constituida por:
1 La red nacional de carreteras con sus zonas, facilidades, y su señalización .".
Esta Ley, además de trasladar la "propiedad" de las vías a las entidades territoriales, trajo consigo la obligación de incorporar dentro de su plan de desarrollo e inversiones, proyectos y obras para garantizar la sostenibilidad y transitabilidad de las vías bajo su responsabilicad.

MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Frente al mantenimiento de las vías públicas, el Concejo de Estado en fallo del 22 de diciembre de 1966, con ponencia del Dr Guillermo González Charry
Sentencia del 31 de agosto de 1983, la Sala de lo contencioso Administrativo del Concejo de Estado, expediente. 10763. Actor. Manuela Perdomo Viuda de Fonseca y ponencia del Dr. CARLOS BETANCUR JARAMILLO.
Fallo de octubre de 24 de 1991, expediente 6472, actor, Ana Belén González de Pérez, con ponencia del Magistrado, Dr. Julio Cesar Uribe Acosta, que hizo referencia a una providencia del 30 de noviembre de 1989. expediente 5424.
Sentencia del Consejo de Estado, número 1578 del 11 de abril de 2002 con ponencia del Dr. Alier Hernández Enriquez
Es de suma importancia resaltar el contenido del artículo 4 de Ley 105 de 1993, donde se pone en conocimiento los requisitos para la protección del medio ambiente y reza que:
"Para la construcción de obras públicas que tengan un efecto sobre el ambiente, la entidad pública-promotora o constructora de la obra. elaborara un estudio de impacto ambiental, que será sometido a consideración de la corporación del Medio Ambiente que tenga jurisdicción en la zona donde se proyecta construir..."

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejero ponente: HERNÁN ANDRADE RINCÓN Bogotá,

D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 20001-23-31-000-1998-03931-01(21391)

FALLA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA PUBLICA - La entidad demandada responde por omisiones de los contratistas / FALLA EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA PUBLICA - La entidad demandada responde por falta de vigilancia y cuidado sobre el contrato efectuado Demostrado cómo está el estado de abandono, falta de señalización y alumbrado del lugar. considera la Sala que tales circunstancias sin duda fueron las causantes del accidente por el que hoy se reclama. (...) la Sección Tercera ha considerado que el Estado debe responder por los accidentes que se causen por el mal cuidado y mantenimiento de las vías públicas, así como también por su falta de señalización. ( ) se encuentra acreditada la falla en el servicio deprecada en la demanda, toda vez que el contratista del INVIAS no atendió a su deber de realizar adecuadamente la obra pública que le había sido encomendada, la cual carecía de señales preventivas idóneas y se encontraba abandonada para el momento el accidente. (.) el Estado se encuentra en la obligación de responder por los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión de trabajos públicos ejecutados por contratistas, en tanto se entiende que en tales casos es la propia administración la causante del daño infligido. (...) debe decirse también, de conformidad con la prueba transcrita. que aparece debidamente acreditado que el INVIAS faltó a sus obligaciones de vigilancia y prevención sobre el contrato público, el cual fue prorrogado y adicionado por un término superior a un año, pese a que se observaba notoriamente el descuido y la negligencia del contratista en asumir diligentemente la obra a su cargo. razón adicional para ver comprometida su responsabilidad.

EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Providencia de febrero 24 de 2005, el Honorable Consejo de Estado, con la ponencia de la Dra. Ruth Estella Correa Palacio.
El Consejo de Estado, con la ponencia del Dr. Ramiro Saavedra Becerra, expediente 14.400 del 11 de mayo de 2006
Expediente 16040 sobre la imputabilidad en el articulo 90 constitucional.
Continuando con el desarrollo del articulo 90 de la Constitución Nacional, con la
Ponencia del expediente 6515 de fecha 31 de octubre de 1991 por parte del Dr Julio Cesar Uribe Acosta.

Finalmente, el fundamento de la responsabilidad de la administración se encuentra en el artículo 90 de la Constitución Colombiana:
"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijuridicos que le sean imputables, causados, por la acción u omisión de las autoridades públicas"

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

La cuantía en los procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se determinará con sujeción a las reglas consagradas en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011.

De esta forma, la cuantía se determina por el valor de la pretensión mayor al momento de la presentación de la demanda, esto es, la pretensión por concepto de lucro cesante futuro a favor de la demandante, equivalente a 200 SMLMV salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de su pago, que asciende a un total de ($165 623.200), suma que es inferior a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

DEPENDIENTE JUDICIAL

Acreditamos a LISA VANESSA POSADA CUARTAS identificada con CC. 1.152.208.817; JUAN SEBASTIÁN FLOREZ ORTIZ identificado con C.C. Nro. 1.037.656.053; MAIRA ALEJANDRA FLOREZ ORTIZ identificada con CC. 1.036.663.438 estudiantes de derecho de la

UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y JUAN CARLOS CORTES GAVIRIA identificado con CC 71 799.598 esludiante de derecho de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA Para revisar el expediente, solicitar y retirar copias, si es necesario retirar la demanda, retirar oficios, documentaciones que hagan falta. cualquier información dentro del Proceso citado en la referencia y en general todo lo correspondiente a la dependencia judicial.

ANEXOS.

- Poderes (4 folios)
- Los documentos relacionados como prueba documental.
- Constancia de haber agotado requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho; expedida por la Procuraduría 108 Judicial I para asuntos Administrativos (2 folios)
- Amparo de pobreza y su prueba (2 Folios)
- Copia de los traslados para la entidad demandada (1), Para el Agente del Ministerio Público (1), y copia de la demanda en medio magnético (1). Total: 2 traslados y 1 CD.

COMPETENCIA.

Es usted el competente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2 del Decreto 173 de 1993, 80 de la ley 446 de 1998, Decreto Reglamentario 1818 de 1998 y la ley 1285 de 2009, Ley 1437 de 2011.

TRÁMITE.

Corresponde a esta demanda el trámite del proceso ordinario regulado por los artículos 140 y ss De la Ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Apoderado: Calle 61 Nro. 51-83 Medellin Teléfonos 512 -12 99.
Correo electrónico: manuel@atsjuridicas.com. vanessa@atsjuridicas.com, cristina@atsjuridicas.com.

- **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** Carrera 59 N 26-60, Bogotá. Correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co.
- **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en la Transversal 39 B # 70 - 67 Av Nutibara – Medellin, Antioquia. Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@lacquidadseguros coop

Cortésmente,

MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ.
C.C Nro. 98.667.972.
T.P. 115.606 del C. S de la J.

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
DE MEDELLIN
25 SEP 2019
No. Folios 263
Firma

3 cds
2 tras

PARTE DEMANDANTE POR EL FALLECIDO: MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.

15

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO, JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS y ROSA MORENO AGUALIMPIA mayores de edad, domiciliados en Chocó, identificados como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P **119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ**, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulado y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS .**

FEB 2019

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

2019

DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C 54.256.841

ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO,
C.C 11.796.125

JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS
C.C 1.039.466.400

ROSA MORENO AGUALIMPIA
C.C 26.252.744

16



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el trece (13) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011796125, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

785gl2tvyexc
13/02/2019 - 11:50:25:769



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biometrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

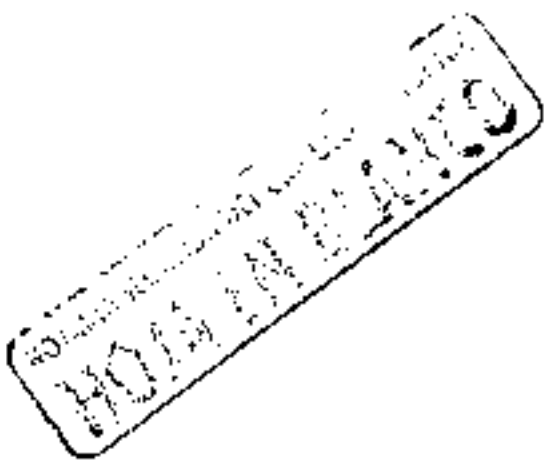
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 785gl2tvyexc

13 FEB





17

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

TDP93

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el catorce (14) de feorero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció:

ROSA MORENO AGUALIMPIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026252744, presentó el documento dirigido a PROCURADORES DELEGADOS ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

7zol1alaers)
14/02/2019 08:42:10 591



--------- Firma autógrafa ------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7zol1alaers)

HOJA EN BLANCO DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

147146

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

LAURET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1039466400, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

6v2ojrbke6e2
22/01/2019 16:46:41 159



--------- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA QUINTA 5 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6v2ojrbke6e2

NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

ESPACIO

Notaría

•Quinta•

del Círculo de Medellín

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

147196

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

GARY STELLA BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0054256841, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2amarhps10m
21/01/2019 - 10:42:50:356

--------- Firma autógrafa -------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 2amarhps10m

Señores
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

MIGNON BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliada en Cali – Valle , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de las menores ANA SOFIA y KARINA LONDOÑO BARAJAS manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

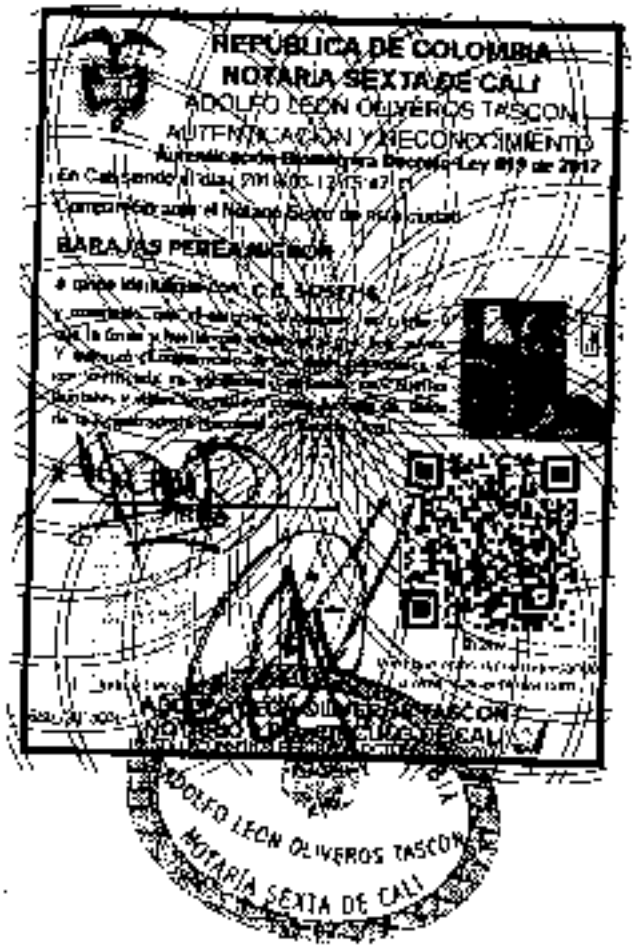
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

MIGNON BARAJAS PEREA
C.C 34.[illegible]
SEÑORES

PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO. MEDELLÍN



SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ANA FELICIA BARAJAS PEREA , mayor de edad, domiciliada en Buenaventura, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P 119.580 y Dr. **MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ**, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir. y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Ana F. Barajas P.
ANA FELICIA BARAJAS PEREA
C.C # 54.251.230 de Qbó.

06 MAR 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA

notaría 1

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Ana Felicia Barajas Pedroza

Cédula: 54.251.230

Expedida en: Quibdo

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Ana F. Barajas
54.251.230
Declarante

DIANA [illegible]
GARIBELLO [illegible]
NOTARIA [illegible] ENCARGADA
DE BUENAVENTURA

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de MARÍA CAMILA BARAJAS RAMÍREZ, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

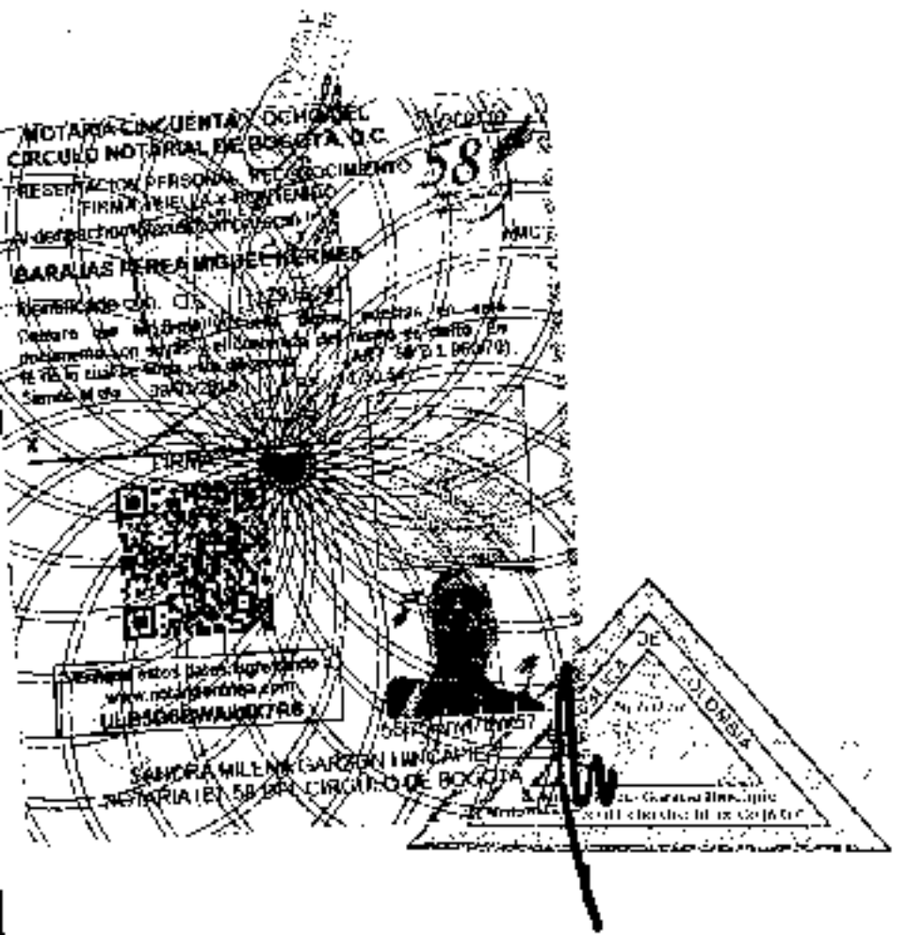
La demanda va dirigida contra.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001, y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente.

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA
C.C 11791624 de Quibdó


NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.
58
BARALIAS PEREA MIGUEL GUILLERMO
FIRME
SANDRA MILENA GARZON LANCHEROS
NOTARIA (E) 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Quibdó – Choco, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C S de la J, abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente.

JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA
CC. 1794206

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO

Notaria Primera de
08 MAR 2019
Quibdo Choco

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ORLANDO BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Quibdó – Choco. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ con T P 115.603 del C S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Atentamente,

ORLANDO BARAJAS PEREA
CC. 11'799.782 Quibdó.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Barajas Perea Orlando
11799782
Notaría Primera de
11 MAR 2019
Quibdó - Choco

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ADALGISA BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliada en Quibdó – Choco, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL **DE REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

ADALGISA BARAJAS PEREA
CC. 26 [illegible]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24174

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Primera (1) del Circulo de Quibdo, compareció:

ADALGISA BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026258797 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





7mspirlhl56j
06/03/2019 16:56:13.870

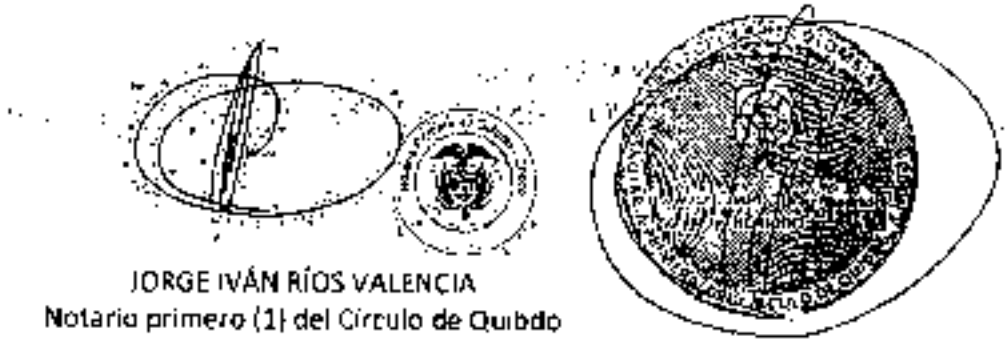


-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes BARAJA PEREA ADALGISA y que contiene la siguiente información JUECES ADMINISTRATIVO .



JORGE IVÁN RÍOS VALENCIA
Notario primero (1) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7mspirlhl56j

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS y CARLOS ULISES BARAJAS PEREA , mayores de edad, domiciliados en Quibdó – Choco, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Rosmy del C. Barajas M
ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA
C.C 1077424340 Q.

Ilia Yiseth Barajas P
ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS
C.C 1.077.480.467

Carlos U. Barajas P.
CARLOS ULISES BARAJAS PEREA.
C.C 11'791.160 Q.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ

HOJA EN BLANCO

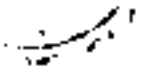
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11302

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la **Notaría Dos (2)** del Circulo de Quibdo, compareció:

ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077480467 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



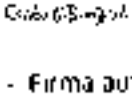


4y0DyqDmsda
06/03/2019 - 08:53:57:477



-------- Firma autógrafa --------

CARLOS ULISES BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011791460 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



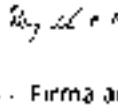


4m50r516sz1e
06/03/2019 - 08:55:56:400



-------- Firma autógrafa --------

ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077424740 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto





/fcgkqc77ilq
06/03/2019 - 08:57:11:904



-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS - ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA - CARLOS ULISES BATAJAS PEREA y que contiene la siguiente información PARA TRAMITE DE REPARACION DIRECTA ANTE JUECES ADMINISTRATIVOS

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4yiVlyaOms3io

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto confenr poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización Integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades Inherentes al poder.

Atentamente,

Hossen Adlay Barajas Perea
HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA
C.C 10[illegible]

NOTARIA CUARTA CIRCULO
DE PEREIRA
Cra. 7a Nº 21-43 - interior 5
Tels. 345 02 50 al 55

RECONOCIMIENTO

Ante mi, GONZALO GONZALEZ GALVIS Notario Cuarto del Circulo de Pereira, se presentó Hosen Ailay Barajas Perea

identificado con C.C. Nº 1.077.427.160

Expedida en Quibdo y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Hosen Ailay Barajas Perea
Firma Compareciente

Firma Notario

Pereira, 08 MAR 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificados como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio manifestó conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogacos LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Mis apoderacos quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Miguel Ángel Barajas Ramirez
MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ,
C.C 1037663421



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

160264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Medellín, compareció:

MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1037663421, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUECE ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO-JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto:





1oBaanyvt0la
12/03/2019 - 16:18:15.377

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FRANCISCO ALONSO GARCÉS CO
Notario cuatro (4) del Círculo de

Consulte este documento en Www.notario
Número Único de Transacción: 1o8oa

SEÑORES

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, mayor de edad, domiciliada en Medellín – Antioquia, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Erika Castro Barajas
ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS
CC. 1.077.471.930

ESPACIO EN BLANCO

32

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

43040

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Medellín, compareció:

ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077471930, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Erika Castro B

2gyzxksnn0m8
08/03/2019 - 16:51:15:110

[redacted]

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA SEXTA DE MEDELLIN
6ª
Roberto Chaves Echeverry
NOTARIO

ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
Notario seis (6) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2gyzxksnn0m8

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, , mayor de edad, domiciliada en Quibdó – Choco, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

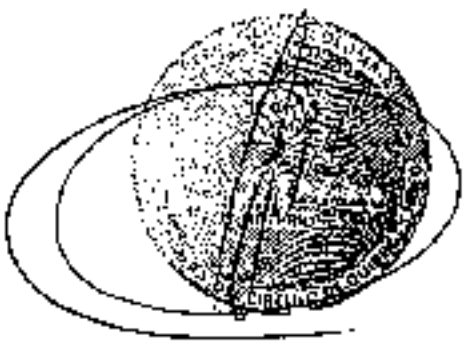
Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente.

Kelly Castro Barajas

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS,

CC. 1077446405



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24177

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Primera (1) del Círculo de Quibdo, compareció:

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077446405 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Sbgaulwlcsqj
05/03/2019 - 17:05:38:807

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes CASTRO BARAJAS KELLY CATHERINE y que contiene la siguiente información JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO



JORGE IVÁN RÍOS VALENCIA
Notario primero (1) del Círculo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción, Sbgaulwlasqj

24 JUL 34

158

Rq

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04 | MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 | SEPT 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

27292828

FECHA DE INSCRIPCION: 99 02 19

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE | QUIBDO-CHOCO | 3411

INSCRITO
1. Primer apellido: RODRIGUEZ | 2. Segundo apellido: BARAHAS | 3. Nombre: MIGUEL ALEJANDRO
4. Sexo (escriba masculino o femenino): MASCULINO | 5. Dia: 19 | 6. Mes: ENERO | 7. Año: 1.999
8. Pais: COLOMBIA | 9. Departamento: CHOCO | 10. Municipio: QUIBDO

NACIMIENTO
11. Clase de establecimiento: HOSPITAL "SAN FRANCISCO DE ASIS" DE | 12. Nombre del establecimiento: QUIBDO
13. Si fue parto institucional, diligencie: CERTIFICADO MEDICO | 14. Nombre del profesional que atendio el parto: JESUS ANTONIO DUEÑAS | 15. No. certificado: 0'369

MADRE
16. Apellidos de la madre: BARAJAS IBREA | 17. Nombres: DARY STELLA
18. Documento de identificacion (clase y numero): C.C. # 54'256.541 DE QUIBDO | 19. Nacionalidad: COLOMBIANA | 20. Profesion u oficio: EDUCADORA
21. Apellidos: RODRIGUEZ MORENO | 22. Nombres: ROY ALEJANDRO | 23. Edad: 30
24. Identificacion (clase y numero): C.C. # 11'796.125 DE QUIBDO | 25. Nacionalidad: COLOMBIANO | 26. Residencia actual: INDEPENDIENTE

DECLARANTE
27. Identificacion (clase y numero): C.C # 11'796.125 DE QUIBDO
28. Direccion postal: BARRIO LOS CASTILLOS # 02
29. Firma: ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO

TESTIGO
30. Nombres y apellidos: XXXXXXXX
31. Identificacion (clase y numero): XXXXXXXX
32. Nombres y apellidos: XXXXXXX
33. Identificacion (clase y numero): XXXXXXXXX
34. Firma: XXXXXXXXXXX

FECHA DE INSCRIPCION
35. Dia: 18 | 36. Mes: FEBRERO | 37. Año: 1.999

FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL REGISTRO
38. Nombre completo y firma del funcionario que autoriza el registro: PALACIOS GARCIA BASILIS

35

155

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05892119

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría [X] | Notaría [ ] | Consulado [ ] | Corregimiento [ ] | Insp. de Policía [ ] | Código [ ] | R S N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL CARMEN - COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ PARAJAS MIGUEL ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

CC 1.025.535.730 | MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO EL CARMEN

Fecha de la defunción: Año 2017 Mes JUL Día 28 | Hora 11:00 | Número de certificado de defunción 815722888

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia | Fecha de la sentencia: Año | Mes | Día

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial | Certificado Médico X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ URAN JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CC 70.420.872 | Juan Carlos Sanchez

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes JUL Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JESUS HOMERO LEDEZMA RENTERIA

ESPACIO PARA NOTAS

31-JUL-2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE: CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

36 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 54.252.716

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53210524

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 01 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 33 0 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX BARAJAS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Segundo Apellido: PEREA XXXXXXXXXX

Nombre(s): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MIGNON XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de nacimiento: Año 1 9 6 4 Mes F E B Día 0 8 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos | Número certificado de nacido vivo

SOLICITUD ESCRITA ANTE EL NOTARIO DEL 10-09-2013

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PEREA PALACIOS MIGNON

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACION Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BARAJAS GARZON MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N.1608872 DE NEIVA Nacionalidad: GAR COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARAJAS PEREA MIGUEL KERMES

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N.11.791.624 DE QUIBDO Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número) / Firma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número) / Firma: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción: Año 2 0 1 3 Mes S E P Día 1 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JORGE IVAN RIOS VALENCIA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE REEMPLAZA EL FOLIO N.119 DEL 14-02-1964 POR ENCONTRARSE PARCIALMENTE DETERIORADA LA HOJA DEL LIBRO MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA ANTE EL NOTARIO BORRON EN GARZON SI VALE.

JORGE IVAN RIOS VALENCIA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ - CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia fotostática del original que reposa en esta oficina

Expedido a solicitud de Mirian Banga Pena
Identificado(a) con C. 54.252.716
Para efectos de Cualquier Trámite

Se destina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2148 de 1970 Art. 10

Notaría Primera de
07 MAR 2019

Quibdó

Notario Primero del Círculo de Quibdó

35

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 010250573

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 30689272

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría | Notaría X | Número 03 | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código 55 8 1

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido: LONDOÑO x-x-x-x-x-x-x-x | Segundo Apellido: BARAJAS x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Nombre(s): ANA SOFIA x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes Jun Día 04 | Sexo (en letras): FEMENINO | Grupo sanguíneo: O | Factor RH: positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO 155 | Número certificado de nacido vivo: A 3067056

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: BARAJAS PEREA MIRYAN x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Documento de identificación (Clase y número): c.c 54.252.716 Quibdo | Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: LONDOÑO ASPRILLA MARTIN ERNESTO x-x-x-x-x-x-x-x-x

Documento de identificación (Clase y número): c.c 16.761.565 Cali | Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: LONDOÑO ASPRILLA MARTIN ERNESTO x-x-x-x-x-x

Documento de identificación (Clase y número): c.c 16.761.565 Cali

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: x x x x

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: x x x

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción: Año 2001 Mes Jun Día 0_ | Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALFONSO MONTOYA MARIN

Reconocimiento paterno: Firma | Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ALFONSO MONTOYA MARIN

ESPACIO PARA NOTAS

datos del padre LONDOÑO ASPRILLA MARTIN ERNESTO

Se procede a corregir el número de identificación personal NUIP según oficio 163 del 31 de mayo del 2002

ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO TERCERO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Se autoriza el presente Registro Civil de Nacimiento de conformidad con la Resolución #608 del 01 de febrero / 2010, expedido de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO HACE CONSTAR, QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARIA, Y QUE ES AUTENTICA.

SE EXPIDE A PETICION :

DE Miguel Bonjos Perez

C.C. 54.252.716 DE Cubdo.

ESTO CON EL FIN DE DEMOSTRAR PARENTESCO, ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.

ESTA COPIA DE REGISTRO CIVIL NO TIENE CADUCIDAD

CESAR ALFONSO SARCEDO TERRES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA

32

96

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1110286297

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37399393

Datos de la oficina de registro - Libro de oficina

Registrado: [ ] Nuevo: [X] Número: 016 Corrección: [ ] Corregido: [ ] Inscripción Fuera de Término: [ ] Código: T Y Y

Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía

******** COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido: ******** LONDOÑO ********
Segundo Apellido: ******** BARAJAS *********
Nombre(s): ********** KARINA **********

Fecha de nacimiento: Año 2004 Mes NOV Día 02
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo Sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía)

******** COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedente o declaración de nacimiento: ******** CERTIF.MED.CLINICA RAFAEL URIBE URIBE
Número completo de serie y de orden: A 5409621

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ******** BARAJAS PEREA MIGNON
Documento de identificación (Clase y número): ******** C.C.NO.54.252.716 QUIBDO (CHOCO)
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ******** LONDOÑO ASPRILLA MARTIN ERNESTO
Documento de identificación (Clase y número): ******** C.C.No.,16.781.565 CALI (VALLE)
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ******** LONDOÑO ASPRILLA MARTIN ERNESTO
Documento de identificación (Clase y número): ******** C.C.No.16.781.565 CALI (VALLE)
Firma: 16.781.565 CALI

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes NOV Día 05

Nombre y firma del funcionario autorizante: CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO
Cargo: NOTARIO UNICO
Firma:

Reconocimiento judicial

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: CARLOS ENRIQUE SALAZAR PUYO
Firma:

ESPACIO PARA NOTAS

Libro de varios tomo 114 folio 065

NOTARIA UNICA DE QUINAMAYO (VALLE)
NOTARIA DE CALI

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
CERTIFICA

Que el presente [illegible] Cali de Nacimiento
es copia [illegible] que reposa
en el archivo [illegible]
[illegible] copia para:
[illegible]

Santiago de Cali, 12 MAR 2019

Solicitado por: _____

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Notario Sexto

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 0054251230

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 9800986

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 5 7 11

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE QUIBDO COLOMBIA CHOCO QUIBDO**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: BARAJAS********** Segundo Apellido: PEREA**********

Nombre(s): ANA FELICIA**********

Fecha de nacimiento: Año 1952 Mes OCT Día 26 | Sexo (en letras): FEMENINO******* | Grupo Sanguíneo: A******* | Factor RH: +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO**********

Tipo de documento antecedente o Documento de origen: CEDULA DE CIUDADANIA********** | Número del Estado de inscripción: 0054251230********

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PEREA DE BARAJAS MIGNON**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 00263255830********** | Nacionalidad: COLOMBIA*********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BARAJAS MIGUEL ANGEL**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0001608872********** | Nacionalidad: COLOMBIA*********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARAJAS PEREA ANA FELICIA**********

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0054251230********** | Firma: Ana F. Barajas P.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número): ********** | Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********

Documento de identificación (Clase y número): ********** | Firma: **********

Fecha de inscripción: Año 2006 Mes DIC Día 29 | Nombre y firma del funcionario que autoriza: SAMIA OLGA LOPEZ LOZANO********* — Nombre y firma

Reconocimiento paterno — Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento — Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL ES FIEL COPIA TOMADO DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDO

QUIBDO, DIC. 29/2006 VALIDO SIN EL SELLO SEGUN DECRETO 2150/95

SAMIA OLGA LOPEZ LOZANO
Registradora Especial (E)

Generado el [illegible]

• PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL —

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

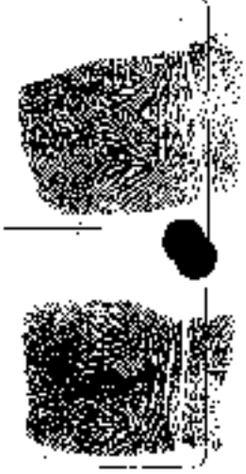
OBSERVACIONES: Las huellas plantares, se tomarán únicamente a los inscritos menores de un año, las huellas digitales, deben tomarse a todos los inscritos, exceptuando los menores de un mes que presentan dificultades técnicas para dicha toma (Decreto 1873 de 1971, artículo 2o.)

HUELLAS PLANTARES

PIE IZQUIERDO	PIE DERECHO

HUELLAS DIGITALES

INDICE DERECHO	
INDICE IZQUIERDO	



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

29
AO

NUIP 11791460

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60003519

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría | Notaría | X | Número 01 | Consulado | Corregimiento | Inspección de Policía | Código K 8 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección o vereda

COLOMBIA - CHOCO - QUIBDÓ

Datos del inscrito

Primer Apellido: BARAJAS | Segundo Apellido: PEREA

Nombre(s): CARLOS ULISES

Fecha de nacimiento: Año 1986 Mes ENE Día 15 | Sexo (en letras): MASCULINO | Grupo sanguíneo: O | Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección): COLOMBIA - CHOCO - QUIBDÓ

Tipo de documento antecedente o Declaración de origen: PARTIDA DE BAUTISMO Y CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIA | Número de folio de nacimiento:

Datos de la madre (Persona registrada al momento del nacimiento, o persona del mismo sexo, quien el registrador determine para el correspondiente documento)

Apellidos y nombres completos: BARAJAS MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número): SIN INFORMACIÓN | Nacionalidad:

Datos del padre (Persona registrada al momento del nacimiento, o persona del mismo sexo, quien el registrador determine para el correspondiente documento)

Apellidos y nombres completos: PEREA DE BARAJAS MIGNON

Documento de identificación (Clase y número): CC 26,326,583 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: BARAJAS PEREA CARLOS ULISES

Documento de identificación (Clase y número): CC 11,791,460 | Firma: Carlos U. Baraja

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Fecha de inscripción: Año 2019 Mes MAR Día 12

Nombre y firma del funcionario autorizado

BYRON ALEXANDER CÓRDOBA DÍAZ
NOTARIO ENCARGADO (Res. 3061 de 17 marzo 2015)

Reconocimiento paterno

Fecha:

Nombre y firma del funcionario autorizado ante quien se hace el reconocimiento

Notaría / Juzgado:

ESPACIO PARA NOTAS

NUMERO SIN COSTO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia fotostática del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de Carlos U. Barragán P.
Identificado(a) con 11491460
Para efectos de Cedulación Tramite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1 972 Art 1º)

Quibdó 12 - 03 - 2019

BYRON ALEXANDER CHIRIGUA DIAZ
Notario Primero del Circuito de Quibdó (E)
Nombrado por Resolución N 3051 del 07/03/2019 de la SNR

90

A1

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Fecha (día/mes/año)	(2) Indicativo
61 06 10	16200

7075955

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	NOTARIA UNICA	QUIBDO (CHOCO)	3301

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: BARAJAS	(7) Segundo apellido: PEREA	(8) Nombres: MIGUEL ANGEL				
SEXO	(9) Masculino o Femenino: MASCULINO	(10) Masculino ☒ Femenino ☐	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 10	(12) Mes: JUNIO	(13) Año: 1.961
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int. o Com.: CHOCO	(16) Municipio: QUIBDO			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital o dirección de la casa, vereda, corregimiento, finca o lugar donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO (CHOCO)	(18) Hora: 8 P.M.	
	(19) Documento presentado - Antecedentes (Certificado, Acta, Formulario, etc.): ACTA PARROQUIAL	(20) Nombre del profesional que atendió el nacimiento	(21) No. Identificación
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): PEREA PALACIOS DE BARAJAS	(23) Nombres: MIGNON	(24) Edad Cumplida: 32 AÑOS
	(25) Identificación (clase y número): C.C.No. 26.225.583 DE ISTMINA (CHOCO)	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: EMPLEADA PUBLICA
PADRE	(28) Apellidos: BARAJAS	(29) Nombres: MIGUEL ANGEL	(30) Edad Cumplida: 29 AÑOS
	(31) Identificación (clase y número): C.C.No. 1.608.872 DE NEIVA	(32) Nacionalidad: COLOMBIANO	(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C.No. 1.608.872 DE NEIVA	(39) Firma (autógrafa): MIGUEL ANGEL BARAJAS
	(36) Dirección postal: CARRERA 1a. No. 27-08 Piso 2o.	(37) Nombre:
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Dirección (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
	(46) Día: 13	(47) Mes: OCTUBRE	(48) Año: 1.982

(49) Firma funcionario encargado del registro civil: JESUS ENRIQUE PALACIO (ENCARGADO) NOTARIO DE QUIBDO

SOLICITE GRATUITA LA PRIMERA COPIA DE ESTE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

(59) NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE
QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de Cruz Helena Ramirez
Identificado(a) con SU 258 235
Para efectos de Cualquier Diligencia

Se destina para: (Decreto 2790 de 1990, Art. 1°)

Quibdó, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
JOSE MARIA VALENCIA
Notario Primero del Círculo de Quibdó

REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

(1) Parte baja: 5980226 (2) Parte alta:

27355788

OFICINA REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Especial o Inspección, etc.) [illegible] (4) Municipio y Departamento [illegible] (5) Código [illegible]

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido [illegible] (7) Segundo apellido [illegible] (8) Nombre [illegible]

SEXO: (9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO [illegible] FECHA DE NACIMIENTO: (10) Día [illegible] (11) Mes [illegible] (12) Año [illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO: (13) País [illegible] (14) Departamento [illegible] (15) Municipio [illegible]

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: (16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento [illegible] (17) Hora [illegible]

(18) Apellidos y nombres completos - Apellido(s) (Con el cual fue inscrito en el registro civil) [illegible] (19) Número del documento de identificación [illegible]

MADRE: (20) Apellidos (de soltera) [illegible] (21) Nombres [illegible] (22) [illegible]

(23) Identificación (clase y número) [illegible] (24) Nacionalidad [illegible] (25) Profesión u oficio [illegible]

(26) Matrícula [illegible] (27) Número [illegible] (28) Fecha de inscripción [illegible]

PADRE: (29) Identificación (clase y número) [illegible] (30) Nacionalidad [illegible] (31) Profesión u oficio [illegible]

DECLARANTE: (32) Identificación (clase y número) [illegible] (33) Firma (autógrafo) [illegible]

(34) Nombre [illegible] (35) Firma (autógrafo) [illegible]

TESTIGO: (36) Identificación (clase y número) [illegible] (37) Nombre [illegible]

(38) Identificación (clase y número) [illegible] (39) Firma (autógrafo) [illegible]

TESTIGO: (40) Identificación (clase y número) [illegible] (41) Nombre [illegible]

(42) Identificación (clase y número) [illegible] (43) Firma (autógrafo) [illegible]

FECHA DE INSCRIPCIÓN: FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO (44) Día [illegible] (45) Mes [illegible] (46) Año [illegible]

(47) Nombre, identificación y firma (autógrafo) del funcionario ante quien se hace la inscripción [illegible]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP100.01

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina

Expedido a solicitud de: Cruz Helena Ramírez
Identificado(a) con: 34.558.235
Para efectos de: Cualquier Trámite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1972 Art. 1°)

Quibdó 05 MAR 2019

JORGE IVAN RIOS VALENCIA
Notario Primero del Círculo de Quibdó

Registro [ ] Nuevo [X] Mujer [0 1] Duplicado [ ] Corregido [ ] Inscripción Fallo [ ] Código 33 0 1

Para : Nacimientos - Nacidos - Corregimiento año Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido: BARAJAS

Segundo Apellido: RAMIREZ

Nombre(s): MARIA CAMILA

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes 08 Día 18

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo:

Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección):

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos:

SOLICITUD POR ESCRITO del 29-07-2009

Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos:

RAMIREZ VIVAS CRUZ ELENA

Documento de identificación (Clase y número):

C.C.6X No. 54.258.235 DE QUIBDO

Nacionalidad:

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos:

BARAJAS PEREA MIGUEL KERMES

Documento de identificación (Clase y número):

C.C. No. 11,791,624 DE QUIBDO

Nacionalidad:

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos:

BARAJAS PEREA MIGUEL KERMES

Documento de identificación (Clase y número):

C.C. No. 11,791,624 DE QUIBDO

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma:

XXXXXXXXXXXXXXX

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número):

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Firma:

XXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes 07 Día 29

Nombre y firma del funcionario que autoriza: TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE REEMPLAZA SERIAL 33254824 DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR ERROR AL CONSIGNAR PRIMER APELLIDO DEL INSCRITO SIENDO CORRECTO BARAJAS Y ERROR EN LOS DATOS DEL DECLARANTE, ENMENDADURAS Y TACHONES VALEN

TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.193.548.622

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 43605400

ORDENE LOS CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7075956

IDENTIFICACION No.
1. Serie Básica: 55 20 23
2. Serie Complementaria: 04946

OFICINA DE REGISTRO CIVIL — 3. Clase (Notaría, Alcalde o Corregimiento, etc.): NOTARIA UNICA — 4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: QUIBDO CHOCO — 5. Código: 5001

SECCION GENERICA

ASCRITO — 6. Primer nombre: BARAJAS — 7. Segundo nombre: PEREA — 8. Nombres: JOSE ADEAY

SEXO — 9. Masculino o Femenino: MASCULINO — 10. Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO — 11. Día: 23 — 12. Mes: OCTUBRE — 13. Año: 1965

LUGAR DE NACIMIENTO — 14. Municipio: COLOMBIA — 15. Departamento, Intendencia o Comisaría: CHOCO — 16. Municipio: QUIBDO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — 17. Clínica, hospital, dirección de la casa de habitación donde ocurrió el nacimiento: EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO — 18. Día: 2.M — 19. No. Licencia:
20. Documento que identifica: Acta Parroquial, Certificado Médico o Autoridad, etc.: ACTA PARROQUIAL — 21. Nombre de la persona que identifica: — 22. No. Identificación:

MADRE — 23. Apellidos de la madre: PEREA PALACIOS EL BARAJAS — 24. Nombres: VIGNON — 25. Edad (años):
26. Identificación (clase y número): C.C.No. 26.125.283 DE ISTMINA — 27. Nacionalidad: COLOMBIANA — 28. Profesión u oficio: EMPLEADA PUBLICA — 29. Estado civil:

PADRE — 30. Apellidos del padre: BARAJAS — 31. Nombres: MIGUEL ANGEL — 32. Edad (años):
33. Identificación (clase y número): C.C.No. 1.608.872 DE RIOSUCIO — 34. Nacionalidad: COLOMBIANO — 35. Profesión u oficio: COMERCIANTE — 36.

DENUNCIANTE — 37. Identificación (clase y número): C.C.No. 1.608.872 DE RIOSUCIO — 38. Firma (o huella):
39. Dirección actual: CARRERA 1a. No. 27-08 piso 2o. — 40. Nombre: MIGUEL ANGEL BARAJAS

TESTIGO — 41. Identificación (clase y número): — 42. Firma (o huella):
43. Dirección actual: — 44. Nombre:

TESTIGO — 45. Identificación (clase y número): — 46. Firma (o huella):
47. Dirección actual: — 48. Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO — 49. Día: 13 — 50. Mes: OCTUBRE — 51. Año: 1982

52. Firma del funcionario encargado: EL SECRETARIO ENCARGADO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo

(60) Firma del padre que hace el reconocimiento

(50) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de

Identificado(a) con

Para efectos de

Se destina para demostrar por este y solo es válido para el mismo.

(Decreto 2148 de 1.972 Art. 1°)

Quibdó

Notaría Primera del Círculo de Quibdó

02 MAR 2019

JORGE IVÁN MOSQUERA ENRÍQUEZ
Notario Primero del Círculo de Quibdó

98 95

21954276

OFICINA REGISTRO CIVIL: (1) Ciudad, Municipio, Corregimiento, Inspección de Policía o Puesto Consular: NOTARIA UNICA — (4) Departamento o Intendencia: QUIBDO CHOCO — (5) Número: 3301

SECCION GENERAL

INSCRITO — (6) Primer Apellido: BARRAS — (7) Segundo Apellido: PEREA — (8) Nombres: ORLANDO

(9) Masculino: X — Femenino: ☐ — FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 17 — (12) Mes: FEBRERO — (13) Año: 1972

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento o Intendencia: CHOCO — (16) Municipio: QUIBDO

SECCION ESPECIAL

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clase: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS +++ QUIBDO — (18) Folio: +++++

(19) Declarante: REPRODUCCION DEL REGISTRO CIVIL ANTERIOR — (20) Número: +++++

MADRE — (21) Apellidos: PEREA PALACIOS — (23) Nombres: MIGNON — (24) Edad: 64

(25) Número de Identificación: +++ + + + + + ++ ++++ — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA — (27) Profesión u Oficio: AMA DE CASA

PADRE — (28) Apellidos: *BARAZAS CARZON — (29) Nombres: MIGUEL — (30) Edad: ++++

(31) Número de Identificación: +++ + + + + + + — (32) Nacionalidad: COLOMBIANA — (33) Profesión u Oficio: FALLECIDO

DECLARANTE — (34) Clase y Número de Identificación: C.C.# 54.251.230 de QUIBDO — (35) Firma (Autógrafa): Myriam F. Barrios O.

(36) Dirección Postal: BARRIO ZONA ++ QUIBDO — (37) Nombre: MYRIAM FELICIA BARRAS PEREA

TESTIGO — (38) Clase y Número de Identificación: + + + + + — (39) Firma (Autógrafa): + + + + +

(40) Dirección (Municipio): ++ + + + — (41) Nombre: + + + +

TESTIGO — (42) Clase y Número de Identificación: + + + + + + + — (43) Firma (Autógrafa): + + + + +

(44) Dirección (Municipio): ++ + + + — (45) Nombre: + + + +

FECHA DE INSCRIPCION — (46) FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (47) Día: 08 — (48) Mes: noviembre — (49) Año: 1994 — Firma y Cargo de la Persona que Autoriza el Registro: HUGO SALAZAR IDROBO.

(50) Observaciones: — (51) Firma del Declarante que Solicita la Inscripción:

REGISTRO DE NACIMIENTO

(60) NOTAS

Se reemplazo el registro civil de nacimiento asentado a folio Nro. 039 del año de 1991, por haberse agotado la papelería en esa fecha se inscribieron en los libros llevados a mano y luego se hace un nuevo asiento con base al registro civil anterior y solicitud dirigida ante el señor Notario.

HUGO SALAZAR IDROBO
Notario Único del Círculo de Quibdó

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ – CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina.

Expedido a solicitud de Barajas Perea Orlando.
Identificado(a) con 11291782
Para efectos de: Cualquier Tramite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado
(Decreto 278 de 1972 Art. 1°)

Quibdó 07 03 2019.

UTRON ALEXANDER CURIEL DIAZ
Notario Primero del Circulo de Quibdó (E)
Nombrado por Resolución N.3057 del 07/02/2019 de la SNR

Registro Civil es fiel
n esta oficina
1°)
Quibdó

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NACIMIENTO

DIRECCION DE REGISTRO CIVIL

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TADO(Chocó)

C E R T I F I C A Q U E :

Al folio con indicativo serial número 289 ------ de fecha 26 (día) de Noviembre (mes) de 1.975 (año)

aparece inscrito el nacimiento de Adelaisa PARACAS PEREA ---------- de sexo Femenino.

ocurrido en el municipio de TADO(Cabecera) el 17 (día) de Junio (mes) de 1.957 (año)

Se expide a los 09 días del mes de Enero de 1992, de conformidad con el art. 115 del decreto ley 1260 de 1970. N O T A : La inscripción inicial de la cual se tomó el Registro (copia)que se ofrece,presenta la firma del padre de la inscrita Sr. Miguel Angel Barejas. Se habilita la firma del funcionario de entonces,hoy 9 de Enero de 1.992.

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
TADO - Chocó

Firma y sello - Remunicipal.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDO - CHOCO

06 MAY 2010

Cesc

52 92

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1-0629585

(1) Serie nacional: 8607228 (2) Serie complementaria:

IDENTIFICACION No.

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA********** — (4) Municipio y Departamento (Intendencia o Comisaría): QUIBDO***CHOCO********** — (5) Código: 3301

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: BARAJAS********** — (7) Segundo apellido: MENA********** — (8) Nombre(s): JOSMY DEL CARMEN**********

SEXO — (9) Masculino o Femenino: FEMENINO******* — (10) Masculino [ ] Femenino [X] — FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 28 — (12) Mes: JUNIO******* — (13) Año: 1.986

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA******* — (15) Departamento, Intd., o Com.: CHOCO****** — (16) Municipio: QUIBDO**********

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO****** — (18) Hora: 11 a.m. — (19) Documento presentado—Anotaciones (Certificado, Aclaración, etc.): CERTIFICADO MEDICO********** — (20) Nombre del personal que asistió al nacimiento: FIRMA ILEGIBLE********** — (21) No. folio:

MADRE — (22) Apellidos (de soltera): MENA MARMOLEJO********** — (23) Nombres: AYDA DEL CARMEN********** — (24) Edad cumplida: 32 AÑOS — (25) Identificación (clase y número): C.C.No. 26.257.870 de QUIBDO*CHOCO — (26) Nacionalidad: COLOMBIANA ***** — (27) Profesión u oficio: DOMESTICOS*****

PADRE — (28) Apellidos: BARAJAS PEREA********** — (29) Nombres: CARLOS ULISES********** — (30) Edad cumplida: 26 AÑOS — (31) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.791.460 de QUIBDO*CHOCO — (32) Nacionalidad: — (33) Profesión u oficio:

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.791.560 de QUIBDO*CHOCO — (35) Firma (autógrafa): Carlos Barajas — (36) Dirección postal y municipio: CARRERA 1o No 27-04 de QUIBDO*CHOCO — (37) Nombre: CARLOS ULISES BARAJAS PERIA*

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número): — (39) Firma (autógrafa): — (40) Domicilio (Municipio): — (41) Número:

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número): — (43) Firma (autógrafa): — (44) Domicilio (Municipio): — (45) Nombre: Notario del Circulo de QUIBDO CHOCO

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — (46) Día: 28 — (47) Mes: JULIO******** — (48) Año: 1.986 — (49) Firma (autógrafa) del funcionario encargado:

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efectos del artículo número (11) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere este acta como mi hijo natural en cuya condición a favor

(59) Firma de quien hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

Copia tomada del original que reposa en esta oficina

Expedido a solicitud de: Rosmy del Carmen Borjas.

Identificado(a) con

Para efectos de: Cualquier Trámite

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el

Notaría Primera de
(Decreto 278 de 1972 Art. 3°)
16 MAR 2019
Quibdó

JORGE IVAN RIVAS VALENCIA
Notario Primero del Círculo de Quibdó

39
APO

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

27358079 — 990110

OFICINA REGISTRO CIVIL: (1) Clase (Notaría, Corregimiento, Inspección de Estado Civil, Inspección, etc.): NOTARIA PRIMERA — (4) Municipio y Departamento: QUIBDO - CHOCO — (5) Código: 5301

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: BARAJAS — (7) Segundo apellido: PALACIOS — (8) Nombres: DIA YISETH

(9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO — X

FECHA DE NACIMIENTO — (10) Día: 10 — (11) Mes: ENERO — (12) Año: 1999

LUGAR DE NACIMIENTO — (13) País: COLOMBIA — (14) Departamento: CHOCO — (15) Municipio: QUIBDO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (16) Clase (nombre, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento): HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS — (17) Hora:

(18) Tipo de documento (Registro Civil, Acta Notarial, Certificado médico, Acta parroquial, etc.): CONSTANCIA DE NACIDO VIVO — (19) Nombre del profesional que atendió el nacimiento: 80434808 OLGA PARRA NOS — (20) No. de documento:

MADRE — (21) Apellidos (de soltera): PALACIOS — LABARRIJO — (22) Nombres: LETICIA — (23) Edad (en años cumplidos):

(24) Identificación (clase y número): CC 54253795 de QUIBDO — (25) Nacionalidad: COLOMBIANA — (26) Profesión u oficio: AMA DE CASA

PADRE — (27) Apellidos: BARAJAS — PEREA — (28) Nombres: CARLOS ULISES — (29) Edad (en años cumplidos):

(30) Identificación (clase y número): CC 11791480 de QUIBDO — (31) Nacionalidad: COLOMBIANA — (32) Profesión u oficio: PINTOR

(33) Identificación (clase y número): CC 11791480 de QUIBDO — (34) Firma declarante: Carlos Ulises Barajas P.

DECLARANTE — (35) Dirección postal: ROMA — (36) Nombre: CARLOS BARAJA PEREA — (37) Firma (autógrafa):

(38) Identificación (clase y número): XX XXXXXXXXX de XXXXXXXXX — (39) Parentesco: XXXXXXXXXXXX

TESTIGO — (40) Dirección (Municipio): — (41) Firma (autógrafa):

(42) Identificación (clase y número): XX XXXXXXXXX de XXXXXXXXX — (43) Nombre: XXXXXXXXXXXX

TESTIGO — (44) Dirección (Municipio): — (45) Firma (autógrafa):

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (46) Día: 15 — (46) Mes: ENERO — (47) Año: 1999

(48) Nombre de funcionario ante quien se hace el registro: Euclides [illegible]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Carlos Ulises Barajas P. — ENERO — 1999

Firma del Padre — Firma de la Madre

No. Documento de Identidad — No. Documento de Identidad

1179148O — 52453704

BARAJAS PEREA CARLOS ULISES — PALACIOS LAGAREJO LETICIA

Nombre Completo del Padre — Nombre Completo de la Madre

SAN VICENTE — ROMA

Dirección Residencia — Dirección Residencia

Euclides Lozano Lemus

Nombre o Identificación de quien firma la declaración

(En) Firma del Funcionario ante quien se hizo el reconocimiento

(El) NO 148

Se registra hijo natural inscrito a folio #163 del libro vario tomo 5 del 1998 mediante constancia de nacido vivo A0434308 del 10-01-99

EUCLIDES LOZANO LEMUS
NOTARIO PRIMERO DE QUIBDO

Notaría Primera de Quibdó
Circulo de Quibdó
Euclides Lozano Lemus
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

El suscrito Notario certifica que este Registro Civil es fiel copia tomada del original que reposa en esta oficina

Expedido a solicitud de: Barajas Pallaqu

Identificad(a) con: 10 [illegible] 80-467

Para efectos de: [illegible]

Se destina para demostrar parentesco y solo es válido para el fin señalado

(Decreto 278 de 1.972 Art. 1º)

Quibdo 05 03 2019

JORGE IVAN RIOS VALENCIA
Notario Primero del Circulo de Quibdó

59 49



ORIGINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO....01 MAYO....05 SEP....09	FEBRERO....02 JUNIO....06 OCTUBRE....10	MARZO....03 JULIO....07 NOV....11	ABRIL....04 AGOSTO....08 DIC....12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Fecha Sorteo: 900724 | 2 Serial:

1 8646149

OFICINA REGISTRO: 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA SEGUNDA | Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: 4 Código: SANTA FE DE BOGOTA D.C. 1002

SECCION GENERICA

INSCRITO: 6 Primer Apellido: CASTRO | 7 Segundo Apellido: BARAJAS | 8 Nombre(s): KELLY CATHERINE

SEXO: 9 Masculino o Femenino: FEMENINO | 10 Marque con X: Masculino [ ] Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 24 | 12 Mes: JULIO | 13 Año: 1990

LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: COLOMBIA | 15 Departamento o Comisaría: CUNDINAMARCA | 16 Municipio: BOGOTA D.E.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, residencia de la casa materna, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento: NUEVA CLINICA MAGDALENA | 18 Hora: 2.30AM

19 Documento Presentado-Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO | 20 Nombre del Profesional que certifica el nacimiento: DR. CARLOS CABAL | 21 No.: 1028

PADRE: 22 Apellidos: BARAJAS PEREA | 23 Nombres: ADALGISA | 24 Edad: 33

25 Identificación (clase y número): C.C.# 26.258.797 de QUIBDO | 26 Nacionalidad: COLOMBIANA | 27 Profesión y oficio: ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

MADRE: 28 Apellidos: CASTRO BELTRAN | 29 Nombres: ARIEL | 30 Edad: 34

31 Identificación (clase y número): C.C.# 8.680.092 de BARRANQUILLA | 32 Nacionalidad: COLOMBIANA | 33 Profesión y oficio: QUIMICO FARMACEUTICO

DECLARANTE: 34 Identificación (clase y número): C.C.# 8.680.092 de BARRANQUILLA | 35 Firma (autógrafa): ARIEL CASTRO BELTRAN

36 Dirección postal y teléfono: carrera 87 # 32-16 Apto 208 SANTA | 37 Nombre: ARIEL CASTRO BELTRAN

TESTIGO: 38 Identificación (clase y número): DE BOGOTA D.C. | 39 Firma (autógrafa):

40 Dirección (residencia y teléfono): | 41 Nombre:

42 Identificación (clase y número): | 43 Firma (autógrafa):

44 Dirección (residencia y teléfono): | 45 Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION: 46 DIA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: 46 Día: 28 | 47 Mes: ABRIL | 48 Año: 1992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma funcionario que autoriza:

NOTARIA PRIMERA DEL
CIRCULO DE QUIBDO - CHOCO
05 MAR 2019

ES FIEL COPIA QUE SE EXPIDE PARA
PARENTESCO
ARIEL CASTRO
C.# 8680092 de Barranquilla
29 ABR. 1992

El suscrito Notario Único del Círculo de
DE BOGOTA D.C.
de conformidad con el artículo
tramitada
15 FEB. 1993

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo (1o.) de la Ley 75 de 1 968, reconozco al niño a que se refiere este acta como mi hijo natural, de cuya paternidad somos

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento (60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS.

Esta partida reemplaza la que obra al serial número 14749738 de fecha 26 de julio de 1990 , porque fué corregida por ESCRITURA número 2253 de fecha 14 de abril de 1992 de esta notaria .

EL NOTARIO ENCARGADO
ALBERTO VARGAS FIALLO

El suscrito Notario Unico del Circulo de Quibdó-DR. ESAU BECERRA RODRIGUEZ da fé que la presente fotocopia fué tomada de fotocopia autenticada.

NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ - CHOCÓ

06 MAR 2019

Como Notaría Primera del Quibdó Chocó HAGO CONSTAR que esta copia es igual a la que se tuvo a la vista

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO

13 FEB. 1993

QUIBDO

PARTE DEMANDANTE POR LAS FALLECIDAS:

KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA y MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA mayores de edad, domiciliados en Choco, identificados como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulado y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Edson Adel Palacios

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
C.C

María Nesly Andrade Mosquera

MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C 35586005

Benigno
Maeh
No
Circ

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Articulo 73 Decreto Ley 960 de 1970

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de Tado, compareció:
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP **#0082360544**. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

--------- Firma autógrafa ---------

32n0df16j763
05/02/2019 - 08:35:11:477

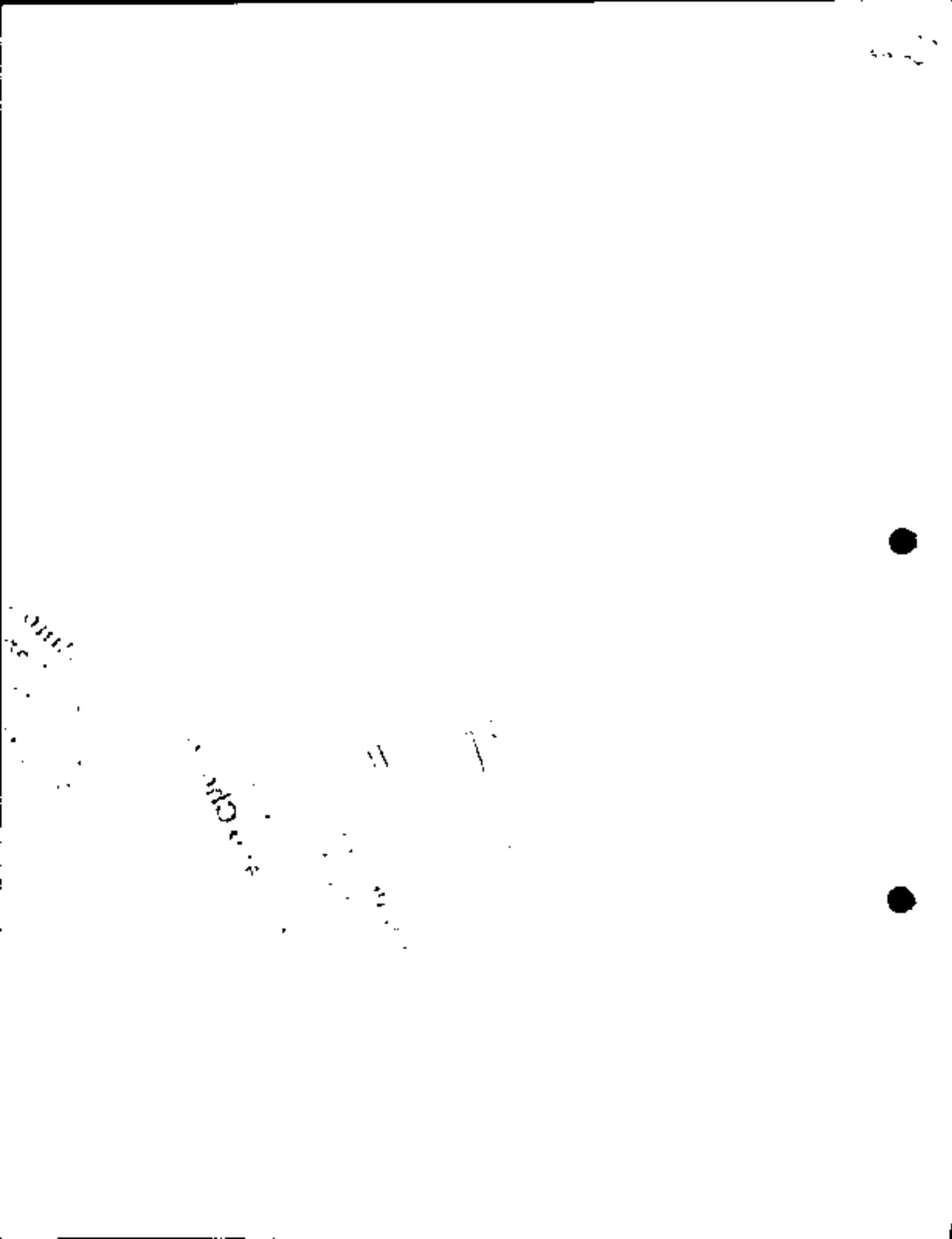


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de **PODER**, en el que aparecen como partes EDSON ADEL PALACIOS GARCIA y que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: 32n0df16j763

Benigno Antonio Machado Lemus Notario Único Circulo de Tado Chocó



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de Tado, compareció:
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0035586005. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.



-------- Firma autógrafa --------

8hsastw5ox2o
05/02/2019 - 14:55:17:368

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA y que contiene la siguiente información OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tadó

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 8hsastw5ox2o

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tadó Chocó

56

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

EDILSON ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Edilson Andrade M.
EDILSON ANDRADE MOSQUERA
C.C 92'360.145 T. Ch.

NOTARIA ENCARGADA
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN
#5270 - 2019

NOTARIA NOVENA DE CALI

notaria9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Circulo de Cali,
Compareció

ANDRADE MOSQUERA EDILSON

quien exhibió C.C 82360146 de TAUO

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

CALI 04/06/2019 a las 9:01:09 a m

Verifique los datos ingresados en
www.notariasenlinea.com

J35QURX8MU3SVH7GT

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI
Miryam Patricia Baro

57

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JOHNNY LOYOLA ANDRADE, mayor de edad. domiciliado en Tadó – Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **LUZ** ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. **MANUEL ANTONIO** ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir. y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

NOTARIO ENCA
CIRCULO DE TA

Atentamente,

Johnny Loyola Andrade M.
JOHNNY LOYOLA ANDRADE
C.C 35586185

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JOHNNY LOYOLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tadó – Chocó, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ, con T.P 113.603 del C S de la J, abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

La demanda va dirigida contra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA FIDUCIAD SEGUROS GENERALI 3 ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para alegar el requisito de procedibilidad de conciliación con la Ley 640 de 2001 y transigir, conciliar sustituir, reasumir, recibir, desistir y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Atentamente,

JOHNNY LOYOLA ANDRADE
C.C

58

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

537

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

JOHNNY LOYOLA ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035586135, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

1ukt5f538juh
15/04/2019 - 09:06:01.558

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDDIERNITH AGUILAR MOSQUERA
Notaria Única del Círculo de Tado - Encargada

NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADO - CHOCO

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ukt5f538juh

59

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en: Cali , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA
C.C 82.360.465 Choco

NOTARÍA UNICA DE TAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Dpto. del Valle - Rep. de Colombia

6

ESPACIO EN BLANCO

Notaría Única del Circuito de Jamundí

NOTARIA UNICA
MARTH FERRE RIVADENI
Cto. del Valle - Rep.

60

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

334518

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

SOL ANGEL ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082360465 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

817sjndh443r
15/04/2019 - 15:47:05:736



..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

Ana Carolina

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundi

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 817sjndh443r

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Circ. del Valle - Rep. de Colombia

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

Josué Andrade Mena, mayor de edad, domiciliado en Quibdo - choco, actuando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115 603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Josué Andrade de Mosquera
Josué Andrade Mosquera
CC. 82 360 733

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaría Segunda del Circuito de Quibdó - Chocó
Compareció: Josué Andrade Mosquera
Identificado con C.C. No. 82.360.733 Tarjeta
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella indicada.
Quibdó, Chocó 09 MAY 2019
Firma: Josué Andrade M.
Huella Derecha

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en Tadó – Chocó identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

NOTARIO EN
CIRCULO DE

Atentamente,

Alma Nilse Andrade Mosquera

ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA
C.C 35.586.176

64

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y, en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Fulton Luis Andrade M.

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA.

C.C 4.861.822

Benigno Anton
Machado
Not
Cir

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto contar poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T P 119 580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ, con T P 175.603 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra.

[illegible]

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para ejercer el derecho de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir dinero en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente

FULTON LUIS ANDRADE

C.C.

Cumplo Arti...
Mecanis...
No...

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:
ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035586126, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

56r7i5i935am
15/04/2019 11:52:58:567

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDDIERNITH AGUILAR MOSQUERA
Notaria Única del Círculo de Tado - Encargada

NOTARIO ENCARGADO
CÍRCULO DE TADO - CHOCÓ

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 56r7i5i935am

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

642

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Única del Círculo de Tado, compareció:

FULTON LUIS ANDRADES MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0004861822, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DE CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

SagBmqrn82s
07/05/2019 - 11:53:05:482

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Único de Transacción: 5agBmqrn82s

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con **T.P 115.603** del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

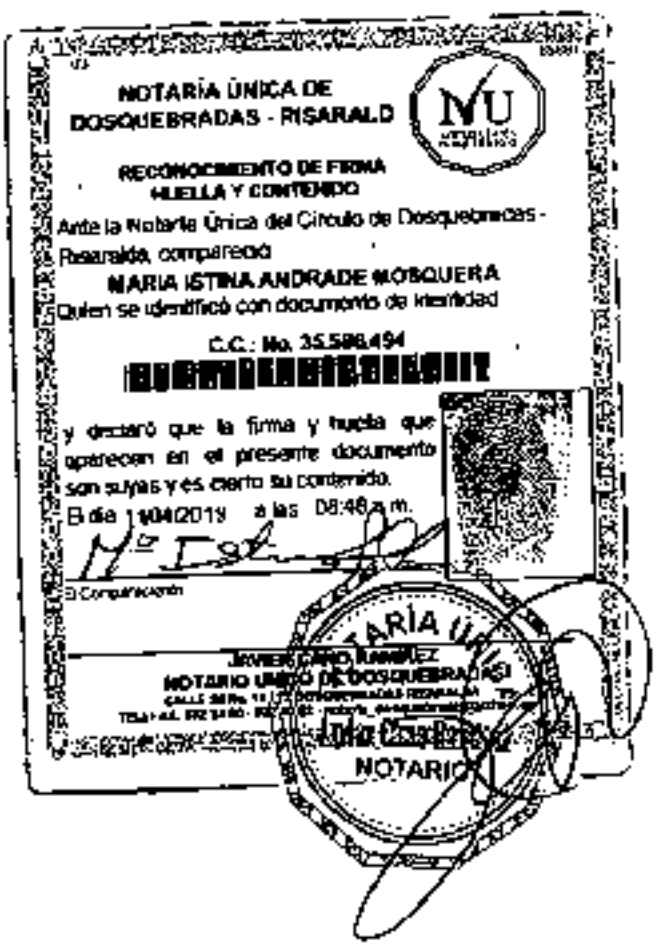
La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA
C.C 35586.494


NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció
MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA
Quien se identificó con documento de identidad
C.C.: No. 35.586.494
[redacted]
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.
El día 1/04/2019 a las 08:48 a.m.
El Compareciente

JAVIER CAMO RAMÍREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 38 No. 11-[illegible] DOSQUEBRADAS RISARALDA
TELEFAX [illegible]
NOTARIO



62

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

MARY YUD ANDRADE PEREA, mayor de edad, domiciliada en Tado - Choco , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Alentamente,

MARY YUD ANDRADE PEREA
MARY YUD ANDRADE PEREA
C.C 26391963

Renigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tadó

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

MARY YUD ANDRADE PEREA, mayor de edad, domiciliada en Tado - Chocó, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y DR. MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ, con T.P 115.503 del C.S de la J, abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

Los apoderados quedan expresamente facultados para recibir, sustituir, reasumir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

MARY YUD ANDRADE PEREA

C.C

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de Tado, compareció: SDS

MARIYUD ANDRADES PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026391963, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

52pjlpe7u3bm
10/04/2019 15:03:39:811

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 52pjlpe7u3bm

Benigno Antonio Machado Lemus Notario Único Circulo de Tado Chocó

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JEINER ANDRES PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Pereira , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Jeiner Andres Perea Andrade
JEINER ANDRES PEREA ANDRADE
C.C 1076386955

NOTARIA CUARTA CIRCULO
DE PEREIRA
Cra. 7a. Nº 21-43 - interior.5
Tels. 345 02 50 al 55

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZALEZ GALVIS Notario Cuarto del Círculo de Pereira se presentó Jerner Andres Pena Andrade

identificado con C.C. Nº 1.376.386.943

Expedida en Tado y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Jerner Andrade

Firma Compareciente

Firma Notario

Pereira, 26 ABR 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
Gonzalo González Galvis
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA, mayor de edad, domiciliada en Medellín , actuando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Kiary Divanny Andrade Mena

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA
CC. 1128427648

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2 2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9E140

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Diecinueve (19) del Circulo de Medellin, compareció:

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA, identificado con Cedula de Ciudadania/NUIP #1128427648, presentó el documento dirigido a Poder y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

/w4q90xzoter
07/05/2019 - 08:37:32.22

--------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biometrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO
DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
YAMILE FRANCO JARAMILLO

YAMILE FRANCO JARAMILLO
Notaria diecinueve (19) del Circulo de Medellin - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: /w4q59xzoter

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ROBINSON ANDRADE ANCHICO, mayor de edad, domiciliado en Cali , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto confenr **poder especial**, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Robinson andrade anchico
ROBINSON ANDRADE ANCHICO
C.C 1130 631 362



SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ROBINSON ANDRADE ANCHICO, mayor de edad domiciliado en Cali identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio manifiesto conferir poder especial amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 213 530 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ, con T.P 115 603 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de KAREN YARITZA y XENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

La demanda va dirigida contra.

[illegible]

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para aportar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demas facultades inherentes al poder.

Atentamente.

ROBINSON ANDRADE ANCHICO
C.C [illegible]

17 ABR 2019

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ **ANDRADE**, mayor de edad, domiciliada en Tadó - Chocó identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Erika Yohanna Rodriguez Andrade
ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE
C.C 1098027934

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12055

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Círculo de Quibdo, compareció:

ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1088027834, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6gr9x79s6e6c
17/04/2019 - 12:32:13:743

. . . . . Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

17 AB

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Círculo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6gr9x79s6e6c

74 17 ABR 2019

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Vigía del fuerte – Antioquia ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Olcen Lorena Rodriguez A
OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE
C.C 1.077.442.755

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12052

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció:

OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #1077442755, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto



--------- Firma autógrafa ---------

5bew65surchf
17/04/2019 12:36:46.466



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.





GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción 5bew65surchf

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Alexander Mosquera Luna
ALEXANDER MOSQUERA LUNA
C.C 82363076.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4610

En la ciudad de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Pueblo Rico, compareció:

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexander Mosquera Luna

--------- Firma autógrafa ---------

6qxvw6nmi6c6
10/04/2019 - 14:42:28:596



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes ALEXANDER MOSQUERA LUNA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

GLORIA AMPARO AYALA HINCAPIÉ
Notaria Única del Círculo de Pueblo Rico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6qxvw6nmi6c6

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

YURY MARCELA PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ. con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representacion adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demas facultades inherentes al poder.

Atentamente,

YURY MARCELA PEREA ANDRADE
C.C 1.088.345.640

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:
YURY MARCELA PEREA ANDRADE
Quien se identificó con documento de identidad
C.C.: No. 1.088.345.640

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.
El día 11/04/2019 a las 08:47 a.m.

JAVIER CURY RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

Javier Cury Ramirez
NOTARIO

28

NOTARÍA ÚNICA
Julio Cesar Gaviria
NOTARIO

SEÑORES

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente.

Ketty Julieth Perea Andrade
KETTY JULIETH PEREA ANDRADE
C.C 1076 384 750

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad.

C.C.: No. 1.076.384.750

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido

El día 15/04/2019 a las 10:28 a.m

Ketty Julieth Perea Andrade

3 Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 70 No. 20 - 11 CIUDAD RESIDENCIAL ESMERALDA
TELEFAX: 330 01 00 / 330 01 01 dosquebradas@notariasdelcafe.com

Javier Cano Ramírez
NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA
Javier Cano Ramírez
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**

La demanda va dirigida contra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Keisy Yisseb Rodriguez Andrade
KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE
C.C 1088038936

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALD

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:
KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE
Quien se identificó con documento de identidad.
C.C. No. 1088038936
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.
El día 15/04/2019 a las 02:02 p.m.
Keisy Yisseb Rodriguez A
Compareciente

NOTARÍA
JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
NOTARIO



8

NOTARÍA UNICA
Javier Leon Ramirez
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JHON JAMES BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificadocomo aparece al pie de mi firma. actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ .con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Jhon James Bonilla A.

JHON JAMES BONILLA ANDRADE
C.C 1088 303 307

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO**

Ante la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

JHON JAMES BONILLA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad

C.C.: No. 1,088,303,307

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido

El día 12/04/2019 a las 03:43 p.m.

El Compareciente

JAVIER LOPEZ RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

FABIO ANDRES PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J, abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Alentamente,

FABIO ANDRES PEREA ANDRADE
C.C 1 076 384 983

Antigno Antonio
Machado Lem
Notario
Circulo de

UNOFFICIAL DOCUMENT

82

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

500

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

FAVIO ANDRES PERCA ANDRADES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1076384483, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4u3vzy3qrmj5
10/04/2019 - 09:40:02 198

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4u3vzy3qrmj5

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tado Choco

Circulo de Trabajo Obrero
Mujeres Unidas
Marchando Juntas
Luchando Adelante

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, mayor de edad. domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.503 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE

C.C 1.088.308.681

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito fechado a Juzgados Administrativos
Todos del Circuito
Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único del Círculo de Tado Chocó
Cristian Dair Arroyo Andrades
Quien se identificó con C.C. 1.088.308.381
Pereira y T.P.
Y declaró bajo gravedad que el contenido del anterior documento escrito es cierto y que la firma y huella que lo autorizan fue puesta por su voluntad en Tadó.

FIRMA

11 ABR 2019

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

RUBY YICETH BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Apartado, actuando en nombre propio, identificada como aparece al pie de mi firma. manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580. y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ. con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN** DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir. reasumir, recibir, desrstir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Ruby Yiceth Bonilla A.
RUBY YICETH BONILLA ANDRADE
CC

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Este documento dirigido a Jueces Administrativos del Circuito
Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO UNICO del Circulo de Carepa (Ant.) por Ruby Yiceth Bonilla Andrade
Identificado con C.C. 1076382001 de Todo
Quién adelante manifestó que es cierto el contenido de este escrito y que es suya la firma y autorizada. Ruby Bonilla
15 ABR 2019

Notaria Unica de Carepa - Antioquia
Teofinda Beatriz Rojas Mena
Notaria (E)

ESPACIO EN BLANCO

85

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, y en representación de **BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS**, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T P 115 603 del C.S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Elsy M Palacios G
ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA
C.C 26 391 875

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El Notario Tercero de Montería da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por: Elsy Marleny Palacios Garcia
quien exhibió la C.C. 26391875 de Tierralta
y T.P. No. _____ y manifestó que la firma y que que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
24 ABR 2019

PRESENCIÓ IMPRESIÓN HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Elsy M Palacios G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO
Notaria 3 de Montería (Cór.)

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, actuando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 840 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA

CC. 4861806

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46525

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Tres (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004861406, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto



Firma autógrafa

6ofiofcoa82t
05/04/2019 - 14:45:37:583

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Circulo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6ofiofcoa82t

87

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Tadó – Chocó, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T P 115.603 ce C S ce la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demas facultades inherentes al poder

Atentamente,

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA
C.C 26391202

Refrigno Anto
Machado
Notari
Circulo

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

448

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Única del Circulo de Tado, compareció:

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0026391202, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

8lksy8i9rr6q
05/04/2019 - 15:49:44.748

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8lksy8i9rr6q

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

Certified Copy
Of Original
Washington
Secretary of State

89

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS , OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ , mayores de edad, domiciliados en Valledupar, actuando en nombre propio, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos. conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Joaquin Palacios Llanos
JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS
CC. 1064112503

Oscar Palacios
OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS
CC. 1064118034

Oscar J. Palacios
OSCAR JULIO PALACIOS
CC. 88035513

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ
CC. 49609160

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIRO DEL JULIO POLO SIERRA NOTARIA (E)
NOTARIA TERCERA DE VALLEDUPAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45604

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Tres (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064118034, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autógrafa

Bj60f6c5xcis
05/04/2019 - 14:21:14.036

Conforme al Artículo 18 de. Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en-linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Circulo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
#Número Único de Transacción: Bj60f6c5xcis

90

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

49622

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Tres (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

JOAQUIN IGNACIO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064122503, presentó el documento dirigido a PROCURADOR DELEGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

4mbkm0vkv0np
05/04/2019 14:41:33 302

Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Circulo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4mbkm0vkv0np



91

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1055

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Jagua De Ibirico, compareció:

OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088035513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar J. Palacios

--------- Firma autógrafa ---------

6fdoqxc6h6ai
10/04/2019 - 08:42:31:893

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

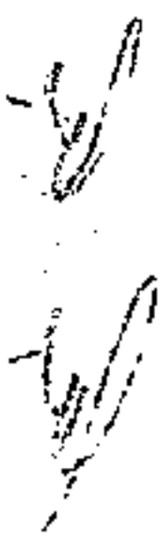
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL DIRIGIDO A JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y en el que aparecen como partes OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO JOSE CUELLO M.

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Círculo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6fdoqxc6h6ai



92

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1061

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de La Jagua De Ibirico, compareció:

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0049609160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7jtswu66h5n0
10/04/2019 - 14:36:54.538

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

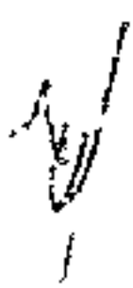
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER DIRIGIDO A JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y en el que aparecen como partes INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ.

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Circulo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7jtswu66h5n0

COLOMBIA
CUELLO M
CESAR



SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en Quibdo – Choco identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
C.C 43584258

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notario Primero del Circulo de Quibdó - Choco
Compareció Palacios Lozano
Anny Gisela
Identificado con C.C No. 43584258
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y de conformidad con el mismo es cierto. En constancia firma y suscribe la presente diligencia

Notaria Primera de
06 ABR 2019
Quibdo Choco

17 ABR 2019

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE, mayor de edad, comerciante en Tadó – Chocó identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 110.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Atentamente,

Erika Yohanna Rodriguez Andrade
ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE
C.C 1088027934

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12051

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, Republica de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció.

ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1088027834, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRDUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto



Lgr9x795be5c
17/04/2019 12:32:13.762

-------- Firma autografa --------

Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, su dato tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

17 AB

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: lgr9x[illegible]

74

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

OLCEN LORENA RODRÍGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Vigia del fuerte – Antioquia ,identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con **T.P** 115.603 del C.S de la J. abogados ittulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Olcen Lorena Rodriguez A
OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE
C.C 1.077.442.755

95

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12052

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Quibdo, compareció:

OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077442755, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Firma autógrafa

5bew65urchf
17/04/2019 - 12:38:46:466



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Círculo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción 5bew65urchf

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, mayor de edad, domiciliado en Pereira. identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. manifiesto conferir poder especial. amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante **hasta** culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderacos quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente.

Alexander Mosquera Luna
ALEXANDER MOSQUERA LUNA
C.C 82 363 076.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4610

En la ciudad de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Pueblo Rico, compareció:

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexander Mosquera Luna

-------- Firma autógrafa --------

6qxvw6nmi6c6
10/04/2019 - 10:42:58:536



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes ALEXANDER MOSQUERA LUNA y que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.

GLORIA AMPARO AYALA HINCAPIÉ
Notaria Única del Círculo de Pueblo Rico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción. 6qxvw6nmi6c6

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

YURY MARCELA PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T P 119 580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderacos quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformicad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

YURY MARCELA PEREA ANDRADE
C.C 1.088.345.640

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció
YURY MARCELA PEREA ANDRADE
Quien se identificó con documento de identidad:
C.C.: No. 1.088.345.640
[redacted]
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.
El día 11/04/2019 a las 08:47 a.m

Compareciente

JAVIER CAMPO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE 38 No. 15 - 17 [illegible]
TELEFAX: [illegible]

NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA
Javier Cano Ramírez
NOTARIO

SEÑORES

JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira identificada como aparece a pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Ketty Julieth Perea Andrade
KETTY JULIETH PEREA ANDRADE
C.C 1076 384750

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad.

C.C.: No. 1.075.284.750

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 15/04/2019 a las 10:28 a.m.

Kelly Julieth Perea Andrade

Compareciente

JAVIER DARÍO [illegible]
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
[illegible]

NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA
Javier Cano Ramírez
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio. para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Keisy Yissela Rodriguez Andrade
KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE
C.C 1088038936

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad

C.C.: No. 1.088.038.936

[redacted]

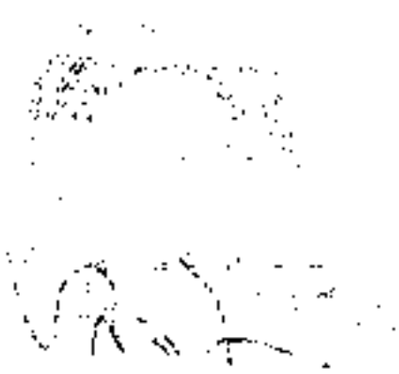
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido

El día 15/04/2019 a las 02:02 p.m.

Keisy Yissela Rodriguez A

Compareciente

NOTARÍA
JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO ÚNICO DE DOSQUEBRADAS
NOTARIO



80

NOTARÍA ÚNICA
Xavier Cano Ramírez
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JHON JAMES BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificadocomo aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115 603 del C S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Jhon James Bonilla A.

JHON JAMES BONILLA ANDRADE
C.C 1088 503 307

1

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Unica del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, comparecio

JHON JAMES BONILLA ANDRADE

Quien se identifico con documento de identidad:

C.C.; No. 1.088303.307

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El dia 12/04/2019 a las 03:43 p m.

Firma Compareciente

Jhonier Cano Ramirez
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

Jhonier Cano Ramirez
NOTARIO

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

FABIO ANDRES PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización Integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades Inherentes al poder.

Atentamente,

Fabio Andres Perea Andrade

FABIO ANDRES PEREA ANDRADE

C.C 1 076 384 485

Antigno Antonio Machado Lem... Notario ... Circulo de...

UNOFFICIAL DOCUMENT

82

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

500

En la ciudad de **Tado**, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de **Tado**, compareció:

FAVIO ANDRES PEREA ANDRADES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1076384483, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

4u3vzy3qrmj5
10/04/2019 - 09:40:02:198

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4u3vzy3qrmj5

Benigno Antonio Machado Lemus Notario Único Círculo de Tado Chocó

Circuit Court
Washington County
Maryland
FILED
2007 JUN 29 P 2:

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados **LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ** con T.P 119.580 y.Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE

C.C 1.058.208.681

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a Juzgado Administrativo Juez del Circuito

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Único del Círculo de Tado Chocó

Cristian Dair Arango Andrades

Quien se identificó con C.C. 1.088.309.881

Pereira y T.P.

Manifestó declaró que el contenido del documento anterior es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por su propia mano en señal de aceptación.

FIRMA:

11 ABR 2019

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

84

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

RUBY YICETH BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Apartado, actuando en nombre propio, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE**.

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Atentamente,

Ruby Yiceth Bonilla A.
RUBY YICETH BONILLA ANDRADE
CC.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Este documento dirigido a Jueces Administrativos del Circuito
Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO
UNICO del Circulo de Carepa (Ant.) por Ruby Yiceth Bonilla Andrade
Identificado con C.C. 1076382001 de Todo
Quién además, manifestó que es cierto el contenido del presente y que es suya la firma y autorizada Ruby Bonilla
15 ABR 2019

Notaría Única del Círculo
Yenlinda Beatriz Rojdiaz Mayo
Notaria (e)
Carepa - Antioquia

ESPACIO EN BLANCO

85

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, y en representación de **BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS**, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Elsy M Palacios G
ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA
C.C 26 391 875

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El Notario Tercero de Montería da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por Elsy Marlen Palacios Garcia
quien exhibió la C.C. 26391875
de Monte
y T.P. No _____ y manifestó que reconoce y ratifica que lo contenido en el presente documento son suyas y que el contenido de mismo es cierto.
Notaría 3 — Duplicado 3
24 ABR 2019

PRESENCIÉ IMPRESIÓN HUELLA DACTILAR ÍNDICE DERECHO

Elsy M Palacios G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUBIA RAMOS ALVAREZ
Notaria 3 de Montería (E)

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, actuando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA

CC. 4.961.906

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

4b6i5

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría **Tres** (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004861406, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6ofiofcoa82t
05/04/2019, 14:49:37:983

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2017, el compareciente fue identificado mediante el colejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización de usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Circulo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
#Número Único de Transacción: 6ofiofcoa82t

87

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, mayor de edad, domiciliada en Tadó – Chocó, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ con T.P 115.603 del C.S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA
C.C 26391202

Benigno Antonio Machado Notaría Circulo

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

44P

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de Tado, compareció:

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026391202, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



8lksy8i9rr6q
05/04/2019 15:49:04-748

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 8lksy8i9rr6q

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS , OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ , mayores de edad, domiciliados en Valledupar, actuando en nombre propio, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en nuestro nombre y representación adelanten hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Joaquin Palacios Llanos
JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS
CC. 1064112503

Oscar Palacios
OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS
CC. 7069118034

Oscar J. Palacios
OSCAR JULIO PALACIOS
CC. 88035513

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ
CC. 1065916O

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46534

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Tres (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064118034, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autógrafa

8j60f6c5xcis
05/04/2019 - 14:21:14:090

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Circulo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8j60f6c5xcis

90

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46622

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:

JOAQUIN IGNACIO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064127503, presentó el documento dirigido a PROCURADOR DELEGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autógrafa - - - - -

4mbkm0vkv0np
05/04/2019 - 14:41:55:502

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
ID Número Único de Transacción, 4mbkm0vkv0np



91

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1055

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Jagua De Ibirico, compareció:

OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088035513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar J. Palacios

--------- Firma autógrafa ---------

6fdoqxc6h6ai
10/04/2019 - 08:47:31:893

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL DIRIGIDO A JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y en el que aparecen como partes OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO JOSE CUELLO M.
NOTARIO UNICO DE LA JAGUA DE IBIRICO

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Círculo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6fdoqxc6h6ai

REPUBLICA DE
ALVARO JOSE C
NOTARIO UNICO DE LA JAGUA

COLOMBIA
CUELLO M.
JAGUA DE IBIRICO - CESAR



92

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10(1

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Jagua De Ibirico, compareció:

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0049609160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7jtswu66h5n0
10/04/2019 - 14:36:54:588

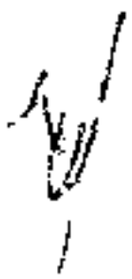
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER DIRIGIDO A JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y en el que aparecen como partes INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ.

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Círculo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7jtswu66h5n0

COLOMBIA
CUELLO M.



SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en Quibdo – Choco identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA** y **KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
C.C 43584258

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notario Primero del Circulo de Quibdó - Choco
Compareció Palacios Lozano
Anny Gisela
Identificado con C.C. No. 43584258
Huella Derecha
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y de acuerdo con el mismo es cierto. En constancia se firma y queda la huella derecha.

Notaría Primera de
06 ABR 2019
Quibdó Choco

94

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Choco , identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio. manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119 580 y Dr MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir. recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder

Atentamente,

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C 1017 191 282

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Notaria Primera de
08 ABR 2019
Quibdo Choco

95

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Choco , identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

Cristian O. Copete P
CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C 1.076 384 523

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5193

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Medellín, compareció:

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1076384523, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4ysqdiryxb6u
11/04/2019 - 14:24:44:809

--------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN
ROSA JANNETH SUAZA E.
NOTARIO ENCARGADO
AUTENTICACIONES

ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO
Notaria ocho (8) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción. 4ysqdiryxb6u

ps 96

SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Chocó, identificados como aparece al pie de nuestras firma actuando en nombre propio, manifestamos conferir poder especial, amplio y suficiente a los abogados LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ con T.P 119.580 y Dr. MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ, con T.P 115.603 del C.S de la J. abogados titulados y en ejercicio, para que en mi nombre y representación adelante hasta culminar MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, tendiente a obtener la indemnización integral de los DAÑOS por el fallecimiento de **KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.**

La demanda va dirigida contra:

- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
- LA EQUIDAD SEGUROS S A

Nuestros apoderados quedan expresamente facultados para agotar el requisito de procedibilidad de conformidad con la Ley 640 de 2001 y, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, y en general para que ejerza las demás facultades inherentes al poder.

Atentamente,

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

Oscar A. Jimenez
OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C 82'363761

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tadó

f08 97

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

430

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363767, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5bv0zu5pn1ok
05/04/2019 - 16:37:27:640

-------- Firma autógrafa ••••••••

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariasecura.com.co
Número Único de Transacción: 5bv0zu5pn1ok

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tado Chocó

149
98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 05892118

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría | Notaría | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código

Dpto - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL CARMEN - COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PALACIOS ANDRADE KAREN YARITZA

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en letras)

CC 1.076.393.589 | FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA-CHOCO-EL CARMEN

Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción

Año 2017 Mes JUL Día 26 | 11:00 | 61572267

Juzgado que profirió la sentencia | Fecha de ejecutoria: Año Mes Día

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial | Certificado Médico X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ URAN JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

CC 70.420.972 Juan Carlos Sanchez U.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2017 Mes JUL Día 31 JESUS HOMERO LOZANO HERRERA

ESPACIO PARA NOTAS

31 JUL 2017 :: TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCION

-ORIGINAL - LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09522301

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría X	Notaría 02	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código K 9 H

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - COLOMBIA - CHOCO - QUIBDO

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PALACIO ANDRADE KENIA CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (escriba)

TI # 99061103930 | Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO - EL CARMEN DE ATRATO -

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 7 Mes J U L Día 2 6	11:00 AM	81572549-5

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia	Fecha de la sentencia
FISCAL 03 SECC DE VIDA	Año 2 0 1 8 Mes M A Y Día 3 0

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial X | Con fallo Medicina [ ] | MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

MENA MARTINEZ ANNY RAQUEL

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

XXXXXXXXXXX De FISCAL 03 SECCIONAL DE VIDA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

XXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXX

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

XXXXXXXXXXXXXX

Documento de identificación (Clase y número) | Firma

XXXXXXXXXXX De XXXXXXXXXXXXXX

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 8 Mes J U N Día 0 5	ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO

ESPACIO PARA NOTAS

APLICACION DEL ART 116 DE LA LEY 1395 DE 2010

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

148

100

Archivo Copia Registro Civil

REGISTRADURIA

29063346-4

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL TADO CHOCO 3400

PALACIO | ANDRADE | KENIA CRISTINA

DATOS DEL INSCRITO

X | 1999 | 08 | 11

COLOMBIA | CHOCO | TADO | TADO CHOCO

SECCION ESPECIFICA

1999 | 30

DATOS DE NACIMIENTO

HOSPITAL SAN JOSE DE TADO XXXXXXXXX | X

CONSTANCIA DE NACIDO VIVO XXXXXXXX SHIRLEY AYALA XXXXXX MEDICO

DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO

ANDRADE | MARIA NESLY | 35

C.C. 35.586.005 DE TADO | COLOMBIANA | B/REINALDO TADO

PALACIO | GARCIA | EDSON ADEL | 34

C.C.82/360.544 DE TADO | COLOMBIANO | B/ REINALDO TADO

DATOS DEL DECLARANTE

PALACIO GARCIA EDSON ADEL | B/REINALDO TADO

C.C.82.360.544 DE TADO | X EDSON ADEL PALACIOS G.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1999 | 09 | 03 | MARIA [illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro — REGISTRO DE NACIMIENTO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — 21093344-1

Indicativo serial: 9111011

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
(4) Municipio y Departamento (Intendencia o Comisaría): TADO (Chocó)
(5) Código: 3.400

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: PALACIOS
(7) Segundo apellido: ANDRADE
(8) Nombres: Karen Yazitza
(9) Masculino o Femenino: Femenino
(10) Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día: 01 (12) Mes: Noviembre (13) Año: 1.991
NACIMIENTO
(14) País: Colombia
(15) Departamento, Int., o Com.: Chocó
(16) Municipio: Tadó

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Centro de Salud " San José de Tadó " TADO(Chocó)
(18) Hora: 3.400
(19) Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta para el Reg.): Certificado Médico
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Claudia MARTINEZ
(21) No. tarjeta: Oficial

PADRE
(22) Apellidos (de soltera): ANDRADE MOSQUERA
(23) Nombres: María Nesly
(24) Edad cumplida: 26 años
(25) Identificación (clase y número): C.C. 35.586.005 TADO (Chocó)
(26) Nacionalidad: Colombiana
(27) Profesión u oficio: Educadora

MADRE
(28) Apellidos: PALACIOS GARCIA
(29) Nombres: Edson Adel
(30) Edad cumplida: 26 años
(31) Identificación (clase y número): C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó)
(32) Nacionalidad: Colombiano
(33) Profesión u oficio: Empl. Publico

DECLARANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó)
(35) Dirección postal y municipio: Barrio Escolar- TADO(Chocó)
(36) Firma (autógrafa): EDSON ADEL PALACIOS GARCIA
(37) Nombre: Edson Adel PALACIOS GARCIA

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
(46) Día: 26
(47) Mes: Noviembre
(48) Año: 1.991

(49) Firma del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE 1210 - 0 V/97

Antiguo Código Registro Civil

19588088-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: N 16717945

NUIP 610318-32160.

Tipo de certificado	Datos Esenciales [X]	Acreditar Parentesco [ ]

Datos del inscrito

Apellidos y Nombres completos
ANDRADE MOSQUERA EDILSON.

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)							Sexo (en letras)	Tipo Sanguíneo
Año 1 9 8 1	Mes M A R	Día 1 8	MASCULINO	NI

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA CHOCO TADO.

Fecha de Inscripción (Mes en letras)							Indicativo serial
Año 1 9 9 4	Mes O C T	Día 0 4	0020865241

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
MOSQUERA YOLANDA.

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 26.394.280.	COLOMBIA.

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
ANDRADE MANUEL EUSEBIO.

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.600.325.	COLOMBIA.

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
ANDRADE MOSQUERA AIMA NILSE.

Documento de Identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 35.586.126.

Espacio para notas

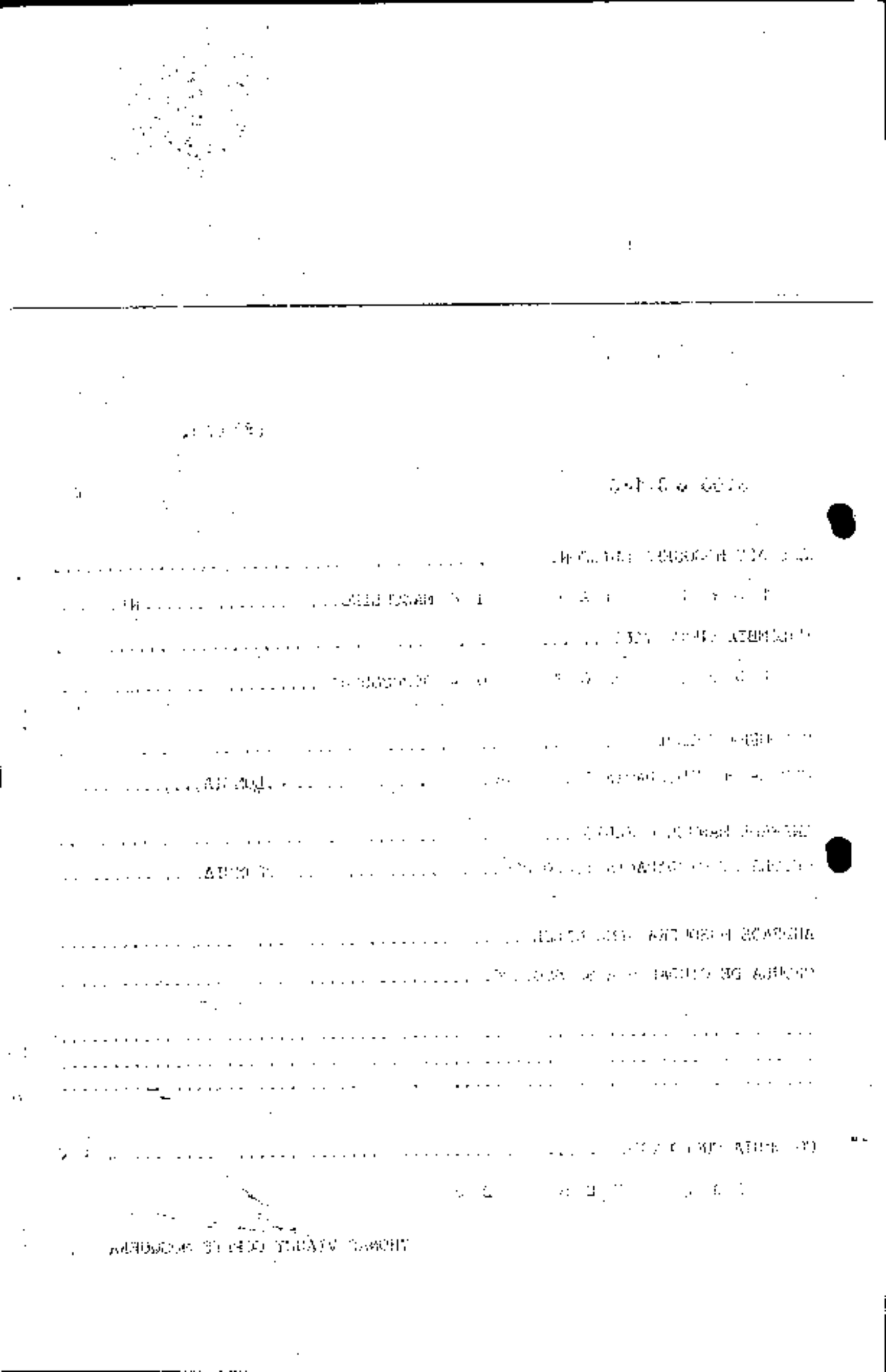
Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CHOCO TADO.

Código K 4 M

Fecha de Expedición del certificado (Mes en letras)							Nombre y firma del funcionario
Año 2 0 1 7	Mes F E B	Día 2 3	YHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA. Registrador del Estado Civil

1 de 2



109 108

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
1. Serial Local: 6,5,0,2,0,5
3. Serial Central:

18418224

2. Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: TADO CHOCO
5. Código: 3400

SECCION GENERICA

6. Primer Apellido: ANDRADE
7. Segundo Apellido: MOSQUERA
8. Nombres: Johnny Loyola
9. Masculino / Femenino: Femenino
10. Masculino ☐ Femenino ☒
FECHA DE NACIMIENTO: 11. Día: 5 — 12. Mes: ABRIL — 13. Año: 1,965
14. País: COLOMBIA
15. Departamento, Intendencia o Comisaría: CHOCO
16. Municipio: CHOCO

SECCION ESPECIFICA

17. Clase, Nacional, Dirección de la Casa, Vereda, Corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: En Casa de Emenegilda PEREA DE MOSQUERA El Tapon - Tadó Chocó
18. Hora: 300 P.M.
19. Documento presentado: CERTIFICADO DE BAUTISMO
20. Nombres y Apellidos del Declarante o Persona que suministra los datos: Leonardo PEREA
21. Edad:
22. Apellidos (de soltera): MOSQUERA
23. Nombres: Yolanda
24. Edad: 50 Años
25. Identificación (clase y número):
26. Nacionalidad: Colombiana
27. Profesión u Oficio: Hogar
28. Apellidos: ANDRADE MOSQUERA
29. Nombres: Manuel Eucebio
30. Edad: 61 Años
31. Identificación (clase y número): C.C. 1,600,325 de Tadó Chocó
32. Nacionalidad: Colombiano
33. Profesión u Oficio: Minero

34. Identificación (clase y número): C.C. 1,600,325 de Tadó Chocó
35. Dirección postal y teléfono: Cor. El Tapon Tadó Chocó
36. Firma (autógrafa): Manuel Eucebio Andrade Mosquera
37. Nombre: Manuel Eucebio ANDRADE MOSQUERA
38. Firma (autógrafa):
39. Identificación (clase y número):
40. Nombre (Mayúsculas):
41. Dirección:
42. Identificación (clase y número):
43. Firma (autógrafa):
44. Dirección (Mayúsculas):
45. Nombre:

LA PERSONA QUE SE INSCRIBE ES REGISTRADA

46. Día: 21
47. Mes: Diciembre
48. Año: 1,992

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

22. Firma y Sello del Funcionario Encargado: [illegible]

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RECONOCIMIENTO DE FIRMA NACIONAL

Para efectos del artículo noveno (10) de la Ley 70 de 1993 compareció al titular a quien corresponde esta firma quien no tiene inscrita en esta Registraduría Única.

Manuel Eusebio Arboleda

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

NOTAS

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DE TADO – CHOCO HACE CONSTAR

Que esta fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho y tiene validez para todos los efectos legales

Serial Nº. 18418224
NUIP 35 586.135

Valido para: TRAMITE LEGAL
Valido sin Sello según decreto 2150 de 1995

Dado en Tadó - Choco hoy 15 de abril de 2.019.

JUAN FRANCISCO IBARGÜEN LOPEZ
Registraduría Municipal del Estado Civil en Tadó Choco

Registraduria Municipal de Tado Chocó Barrio Popular– Tel: (4) 6795109 - 3107209858 – E-mail: tadochoco@registraduria.gov.co "Colombia es democracia, Registraduria su garantía"

DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE TADO
DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

REGISTRO CIVIL No. 648 DE 19 90

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

C E R T I F I C A

Que a Folio No. 321 o Indicativo Serial No. 5 del Libro de Registro de Nacimiento de 19

se encuentra inscrito la partida correspondiente a [illegible]

nacido (a) el dia 06 del mes de [illegible] de 19 64 en la localidad de MATO

sexo MASCULINO municipio de MATO departamento del Chocó

República de Colombia.

Nombre del Padre EDELSON ANDRADES Nacionalidad C/BIANO Estado Civil SOLTERO

Nombre de la Madre MARIA EDELVIGIA HOSQUERA Nacionalidad C/BIANA Estado Civil SOLTERA

Articulo 115 del decreto 1260 de 1970. Exento de impuesto ley 2a. de 1976 y demas normas de ley

Fecha TADO DICIEMBRE 21/90

Firma Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL

Fecha 21 de diciembre de 1990.

La firma al pie de este registro civil es puño y letra del señor Alcalde Municipal.

El Secretario,



CÓDIGOS DE LOS MESES: MAYO 05 | SEPT 09 | OCTUBRE 10 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Nº 05

REGISTRO DE NACIMIENTO

27360348

(1) Parte básica: 6 0 1 2 0 8 (2) Parte serial: 32525

OFICINA REGISTRO CIVIL: (3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado Civil, Inspección, etc.): REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO — (4) Municipio y Departamento: TADO CHOCO — (5) Código: 3400

SECCION GENERICA

INSCRITO: (6) Primer apellido: ANDRADE — (7) Segundo apellido: MOSQUERA — (8) Nombres: JOSUE

SEXO: (9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: MASCULINO — FECHA DE NACIMIENTO: (10) Día: 08 — (11) Mes: DICIEMBRE — (12) Año: 1.960

LUGAR DE NACIMIENTO: (13) País: COLOMBIA — (14) Departamento: CHOCO — (15) Municipio: TADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL PARTO: (16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION TADO CHOCO — (17) Hora: 7.30 AM

(18) Tiempo de gestación - Aplicación Ley 1412 de 2010 (Autoinformado): VIENE DEL FOLIO 509 SE REMPLAZA POR MAL ESTADO Y FIRMA NO AUTORIZADA — (19) Número de hijos nacidos vivos de este parto: 1

MADRE: (20) Apellidos: MOSQUERA — (21) Nombres: ETERBICIA — (22) Edad en años cumplidos: 30

(23) Documento (clase y número): FALLECIDA — (24) Nacionalidad: COLOMBIANA — (25) Profesión u oficio: FALLECIDA

PADRE: (26) Apellidos: ANDRADE — (27) Nombres: CERVELION — (28) Edad en años cumplidos: 30

(29) Documento (clase y número): FALLECIDO — (30) Nacionalidad: COLOMBIANO — (31) Profesión u oficio: FALLECIDO

DECLARANTE: (32) Documento (clase y número): 82.360.133 TADO — (33) Firma (autógrafa): Josué Andrade Mosquera

(34) Parentesco: B/ X ESCOLAR — (35) Nombre: JOSUE ANDRADE MOSQUERA

TESTIGO: (36) Documento (clase y número): — (37) Firma (autógrafa):

(38) Nombre:

TESTIGO: (39) Documento (clase y número): — (40) Firma (autógrafa):

(41) Nombre:

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (42) Día: 06 — (43) Mes: ABRIL — (44) Año: 1.999

Firma (autógrafa) del funcionario que autoriza el registro: MARIA NORVITA MOSQUERA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

(45) Nombre del funcionario que autoriza el registro

Tadó, Julio 15 de 2009

Es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos de esta Registraduria.

La anterior certificación se expide a petición de la persona interesada (articulo 213 del Código Electoral de 1986) Documento valido sin sello (ley 962 de Julio 8 de 2005 Art. 20).

JHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA.
Registrador Municipal.

REGISTRO NACIONAL DEL NACIMIENTO

112

106

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUI 67 08 07

28599064

SECCION GENERICA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO | CHOCO | TADO | 3400

ANDRADE | MOSQUERA | ALMA NILSE

DATOS DEL INSCRITO

SEXO: X | FECHA DE NACIMIENTO: 29 07 | HORA: 08 02

COLOMBIA | CHOCO | TADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

CASA DE HABITACION TADO CHOCO | 04 | X

VIENE DEL FOLIO 377 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL | SE REMELAZA POR PAL ESTADO Y FIRMA NO

DATOS DEL PADRE

MOSQUERA | PEREA | MARIA ESTELRICIA | 30

FALLECIDA | COLOMBIANA | FALLECIDA

DATOS DE LA MADRE

ANDRADE | GOMEZ | CERVELEON | 30

FALLECIDO | COLOMBIANO | FALLECIDO

DATOS DECLARANTE

ANDRADES MOSQUERA ALMA NILSE | M/ ES COLAR

35.595.126 TADO | Alma Nilse Andrade M.

FIRMA DEL FUNCIONARIO

12 09 03 | MARIA NOVITA MOSQUERA H

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

RECONOCIMIENTO [illegible]

ESTE SERIAL REMPLAZA AL 377 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL. SE REMPLAZA POR MAL ESTADO Y FIRMA NO AUTORIZADA, HAY RECONOCIMIENTO DEL SEÑOR PADRE.

MARIA NERY [illegible] MOSQUERA M
REGISTRADORA MUNICIPAL TADO

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA MUNICIPAL
DEL ESTADO CIVIL
TADO CHOCO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO

[illegible] MOSQUERA
REGISTRADORA MUNICIPAL
07-12-2017

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adherencia Copia Registro Civil
24807169-7

NUIP 4.891.322...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59173609

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Seccional [N] Nacional [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código [K][4][V]

(Ciudad - Municipio - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)

REGISTRAMIRIA TE TADO - COLOMBIA - CHOCO - TADO

Datos del inscrito

Primer Apellido: ANDRADES | Segundo Apellido: MOSQUERA

Nombre(s): FULTON LUIS

Fecha de nacimiento: Año 1957 Mes 07 Día 23 | Sexo (en letras): MASCULINO | Grupo sanguíneo: A | Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Clase - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA CHOCO TADO

Tipo de documento (Cédula, tarjeta de identidad, Pasaporte, Nuip, Registro civil, Certificado de nacido vivo): CEDULA DE CIUDADANIA | Número completo de documento: 0004961822

Datos de quien(es) firma(n) en calidad de declarante(s) (padre, madre, otro familiar mayor de edad, persona a cargo del menor, apoderado, director institución donde nació el menor, médico, partera)

Apellidos y nombres completos: MOSQUERA PEREA MARIA ETELVINA

Documento de identificación (Clase y número): CC 26.394.013 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de quien(es) firma(n) en calidad de declarante(s) (padre, madre, otro familiar mayor de edad, persona a cargo del menor, apoderado, director institución donde nació el menor, médico, partera)

Apellidos y nombres completos: ANDRADE MANUEL EUSEBIO

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.800.325 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ANDRADES MOSQUERA FULTON LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CC 4.891.322 | Firma: Fulton Luis Andrades

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): | Firma:

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes MAY Día 07

Firma(s) y firma del funcionario que autoriza: JUAN [illegible] LOPEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Notaría y lugar

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DE TADO – CHOCO HACE CONSTAR

Que: esta fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho y tiene validez para todos los efectos legales.

Serial Nº: 59173609
NUIP: 4.861.822

Valido para: TRAMITE LEGAL
Valido sin Sello según decreto 2150 de 1995

Dado en Tadó - Choco hoy 07 de mayo de 2,019

JUAN FRANCISCO IBARGUEN LOPEZ
Registraduria Municipal del Estado Civil en Tadó Choco

Registraduria Municipal de Tado Chocó Barrio Popular Tel: (4) 6795109 - 3107209858 – **E-mail: tadochoco@registraduria.gov.co** "Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

FOLIO O INDICATIVO SERIAL	TOMO	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
NO. 8203807		CHOCO TADO		18	OCTUBRE	92

INSCRITO	APELLIDOS: ANDRADE	MOSQUERA	NOMBRES: MARIA	LETICIA	SEXO M	F X
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CHOCO	MUNICIPIO: TADO	FECHA DE NACIMIENTO: DIA 16	MES OCTUBRE	AÑO 74
MADRE	APELLIDOS: MOSQUERA		NOMBRES: MARIA	BOLIVICIA		
IDENTIFICACION			NACIONALIDAD			
PADRE	APELLIDOS: ANDRADE		NOMBRES: GERVELTON			
IDENTIFICACION			NACIONALIDAD			
DECLARANTE	APELLIDOS: ANDRADE		NOMBRES: [illegible]			
IDENTIFICACION			NACIONALIDAD			
DOCUMENTO ANTECEDENTE			SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO. (ART. 115 D.L. 1260/70)			
NOTA			A SOLICITUD DE			
			IDENTIFICADO CON C.C. No.			

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TADO ENERO 5 93

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

JENNY PARRA MORELLO

Nombre Registrador Municipal

Firma

F - 4100 - 021

116.

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

I N 6607812

NUIP [redacted]

Tipo de certificado | Datos Esenciales ☐ | Con Medio Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: [redacted]

Fecha de Nacimiento (Mes en letras): Año [redacted] Mes [redacted] Día [redacted]

Sexo (en letras): [redacted] Tipo Sanguíneo: [redacted]

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): [redacted]

Fecha de inscripción (Mes en letras): Año [redacted] Mes [redacted] Día [redacted]

Número Serial: [redacted]

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: [redacted]

Documento de Identificación (Clase y número): [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: [redacted]

Documento de Identificación (Clase y número): [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: [redacted]

Documento de Identificación (Clase y número): [redacted]

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: [redacted] Código: [redacted]

Fecha de Expedición del certificado (Mes en letras): [redacted]

Nombre y firma del funcionario:

[redacted]
Registrador del Estado Civil

110

República de Colombia.
Departamento del Choco
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDO
Carrera 7a Nro 24-34 Tel 6713559 fax 711689 AA 519

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO
CERTIFICA:

Que en el libro de Registro de NACIMIENTOS de 05 de 1989 bajo el Serial Numero 14068640
se encuentra asentado el NACIMIENTO de ANDRADE MENA KIARY DIVANNY
de Sexo MASCULINO, nacido (a) el DIA 27 DEL MES 03 DEL ANO 1989
quien nacio en COLOMBIA CHOCO QUIBDO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
siendo hijo de ANDRADE MOSQUERA JUAN Y MENA PALACIOS ANGEL

(Art 115 del Decreto 1260 de 1.970 - Exento de Impuestos Ley 2da. de 1.976 y derivados)

QUIBDO, 04/08/2006

EL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE COPIA QUE TUVO A LA VISTA
07 ABR 2019
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE
Notario
Medellin - Colombia

LUCY DEL SOCORRO BALAZAR LENIS (E)
Notaria Primera del Circulo de Quibdo

118

11

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04				
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08				
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12				

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1. Serial: 16579272 EMM
2. Partida civil: 85.11.19 55720

3. Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA SEXTA
4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: CALI VALLE
5. Código: 9690

SECCION GENERICA

6. Primer apellido: ANDRADE
7. Segundo apellido: ANCHICO
8. Nombres: ROBINSON

9. Masculino o Femenino: MASCULINO
10. Mellizo: Sí X No
11. Día: 19
12. Mes: NOVIEMBRE
13. Año: 1985

14. País: COLOMBIA
15. Departamento o Intendencia: VALLE
16. Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, (incluya nombre del departamento o del municipio): CASA, MARROQUIN II - CALI . DIAGONAL 26H)#53-93
18. Hora: 8:00 AM
19. Declaración o providencia judicial: DECLARACIONES NOTARIALES
20. Número:
21. Apellidos: ANCHICO SOLIS
22. Nombres: SUSANA
23. Edad cumplida: 17
24. Identificación (clase y número): NO PRESENTO
25. Nacionalidad: COLOMBIANA
26. Profesión u oficio: OBRERA
27. Apellidos: ANDRADE MOSQUERA
28. Nombres: FULTON LUIS
29. Edad cumplida: 22
30. Identificación (clase y número): CICI 4.861.822 TADO -CHOCO
31. Nacionalidad: COLOMBIANO
32. Profesión u oficio: OBRERO

33. Identificación (clase y número): CICI 4.861.822 TADO CHOCO
34. Firma fundatoria: FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA
35. Dirección actual y municipio: CALI (VALLE)
36. Nombre: FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA
37. Identificación (clase y número): CICI 16.628.077 CALI
38. Firma testigo: Luis Alberto Rentería Londa
39. Residencia (Municipio): CALI (VALLE)
40. Nombre: LUIS ALBERTO RENTERIA LONGA
41. Identificación (clase y número): CICI 66.853.912 CALI
42. Firma testigo: Jennifer Anchico Solis
43. Domicilio (Municipio): CALI (VALLE)
44. Nombre: MARIA JENNIFER ANCHICO SOLIS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

45. Día: 28
46. Mes: MAYO
47. Año: 1991

48. Firma del funcionario ante quien se hace la declaración:

FIRMA PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form 4DANE 1975 - C.V. 777

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 7 de 1964 reconozco como hijo natural a quien se relaciona en el acta de nacimiento

NOTAS

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
CERTIFICA

Que el presente fotostático Copia de Reconocimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaría y se expide para

Santiago de Cali, 05 MAY 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial N 5716731

NUIP 960908-00016

Tipo de certificado: Datos Esenciales ☐ | Antes Con Multilingüe ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: RODRIGUEZ ANDRADE ERIKA YOHANNA

Fecha de Nacimiento (Día en letras): Año 1 0 9 6 Mes SEP Día 0 8 | Sexo (en letras): FEMENINO | Tipo Nacimiento:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección): COLOMBIA CHOCO TADO

Fecha de Inscripción (Mes en letras): Año 1 0 9 6 Mes OCT Día 0 8 | Indicativo serial: CO25167483

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: ANDRADE MOSQUERA ANA NIISE

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 35.586.120 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: RODRIGUEZ ARMIJO EDISON

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 79.387.774 | Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: RODRIGUEZ ARMIJO EDISON

Documento de Identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 79.387.774

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA CHOCO TADO | Código: K 4 V

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras): Año 2 0 1 2 Mes MAR Día 0 6

Nombre y firma del funcionario: JHONAS VIANCY COPETE MOSQUERA
Registrador del Estado Civil

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO.
1) Serial: 9,0,0,1,0,9
2) Serial Nal: 57299

12121818

DATOS DEL REGISTRO CIVIL
3) Oficina: REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
4) Municipio y Departamento: TADO - CHOCO
5) Folio: 3.400

SECCION GENETICA

NACIDO(A)
6) Primer apellido: RODRIGUEZ
7) Segundo apellido: ANDRADE
8) Nombres: OLCEN LORENA

9) Sexo: Femenino
10) Clase de parto: Simple [ ] Multiple [X]
FECHA DE NACIMIENTO
11) Día: 09
12) Mes: Enero
13) Año: 1.990

LUGAR DE NACIMIENTO
14) País: Colombia
15) Departamento, Int. o Comisaría: CHOCO
16) Municipio: TADO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
17) Clínica, Hospital, Centro de salud, casa, vereda, corregimiento, inspección de policía o caserío donde ocurrió el nacimiento: Centro de Salud "San José" de Tadó
18) Hora: 12:30PM
19) Documento presentado: Certificado Medico y testigos
20) Nombre del funcionario que autoriza: Edinson Cortes
21) Calidad: Oficial

MADRE
22) Apellidos y nombres completos: ANDRADE MOSQUERA
23) Nombres: Alma Nilse
24) Edad: 22 años
25) Identificación (clase y número): C.C.#.35'586.126 de Tadó - Chocó
26) Nacionalidad: Colombiana
27) Profesión u oficio: Hogar
28) Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ ARMIJO
29) Nombres: Edison
30) Edad: 24 años
31) Identificación (clase y número): C.C.#. 79'387.774 de Bogotá D.E.
32) Nacionalidad: Colombiano
33) Profesión u oficio: Albañil

DECLARANTE
34) Identificación (clase y número): C.C.#. 79'387.774 de Bogotá D.E.
35) Dirección postal y Municipio: Barrio Escolar - Tadó
36) Firma: El Declarante Rodriguez Armijo
37) Nombres: Edison Rodriguez Armijo

TESTIGO
38) Identificación (clase y número): C.C.#.82'360.284 de Tadó-Chocó
39) Dirección postal y Municipio: Barrio Popular - Tadó
40) Firma: Odin Vicente Perea M.
41) Nombres: Odin Vicente Perea Mosquera

TESTIGO
42) Identificación (clase y número): C.C.#.15'366.340. de Apartado Antioquia
43) Dirección postal y Municipio: Barrio Popular - Tadó
44) Firma:
45) Nombres: Hipolito Renterio Ramos

FECHA DE INSCRIPCION
46) Día: 26
47) Mes: Abril
48) Año: 1.990

49) FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE INSCRIBE: [illegible] Tadó - Choco

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

...fecha del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968.
...conoce al niño a que se refiere este acto como su hijo natural,
...cuya constancia firma.

EDISON RODRIGUEZ ARMIJO
Firma del padre que hace el reconocimiento

(sd)

NOTAS: Los Señores Odin Vicente Perea Mosquera y Hipolito Rentería Ramos, Juraron ante el Señor Registrador Municipal del Estado Civil, tener conocimiento del nacimiento de la menor y como tambien les consta que es hija de los Señores Edison Rodriguez Armijo y Alma Niles Andrade Mosquera, y que es nacida en la fecha y lugar que aparece al respaldo de este folio.

Odin Vicente Perea Mosquera — Hipolito Rentería Ramos

Testigos y Declarantes

MANUEL ARMANDO RIOS ARAGON
Registrador del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DE TADO – CHOCO HACE CONSTAR

Que: esta fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho y tiene validez para todos los efectos legales.

Serial Nº 12121818
NUIP: 1.077.442.755

Válido para: TRAMITE LEGAL
Valido sin Sello según decreto 2150 de 1995

Dado en Tadó - Choco hoy 15 de abril de 2.019

JUAN FRANCISCO BARGUEN LOPEZ
Registraduría Municipal del Estado Civil en Tadó Choco

Registraduria Municipal de Tado Chocó Barrio Popular– Tel: (4) 6795109 - 3107209858 – E-mail: tadochoco@registraduria.gov.co "Columbia es democracia, Registraduria su garantía"

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

21052562 Y

IDENTIFICACION No.

1 Clase Parto: 82 08 02

2 Parto Multiple:

3 Clase (Notaría, Corregimiento, Registraduría o Puesto Civil, Inspección, etc.): NOTARIA DECIMA

4 Municipio y Departamento: CALI VALLE

5 Código: 9800

SECCION GENERICA

6 Primer apellido: MOSQUERA

7 Segundo apellido: LUNA

8 Nombres: ALEXANDER

9 Masculino o Femenino: MASCULINO

10 Masculino [X] Femenino [ ]

11 Fecha de nacimiento: Día 02 Mes AGOSTO Año 1982

12 País: COLOMBIA

13 Departamento, Intendencia o Comisaría: VALLE

14 Municipio: CALI

SECCION ESPECIFICA

15 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento o inspección donde ocurrió el nacimiento: CALLE 88# 7d-2 03 ALFONSO LOPEZ

16 Hora: 10am

17 Declaración extrajuicio, sentencia judicial, indicación de abandono, etc.: DECLARACION EXTRAJUICIO

18 Nombre del profesional que atendió el nacimiento:

19 No. matrícula:

20 Apellidos: LUNA

21 Identificación (clase y número): C.C. # 31. 862 153 CALI

22 Apellidos: MOSQUERA

23 Identificación (clase y número): C.C. 16. 591 171 CALI

24 Nombres: MARIA HELDA

25 Edad: 27

26 Nacionalidad: COLOMBIANA

27 Profesión u oficio: HOGAR

28 Nombres: CRISPIN HERACLIO

29 Edad: 27

30 Nacionalidad: COLOMBIANO

31 Profesión u oficio: CONDUCTOR

32 Identificación (clase y número): C.C. 16. 591 171 CALI

33 Firma (autógrafa): Crispin Heraclio Mosquera

34 Dirección actual: CALLE 88# 7d-2 03 ALFONSO LOPEZ

35 Nombre: CRISPIN HERACLIO MOSQUERA

36 Identificación (clase y número):

37 Firma (autógrafa):

38 Dirección (Municipio):

39 Identificación (clase y número):

40 Nombre:

41 Firma (autógrafa):

42 Dirección (Municipio):

43 Número:

44 Firma autógrafa y sello del funcionario ante quien se hace el registro:

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

45 Día 06 Mes ENERO Año 1994

46 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1982 – D V-111

LA NOTARIA DECIMA DE CALI

CERTIFICA

Que el presente registro es fiel y auténtica copia de su original que aparece inscrito al tomo 1994 folio 2962 de esta Notaría, y que la suscrita no tiene vista.

Válido para Perfeccionamiento (Ley 2a./76)

Cali 18 DIC. 2001

NOTARIA DECIMA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca

VIVIAN ARISTIZABAL C
Registro Civil
Notaria

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NIP ① Pane básico | ② Pane compl.
97 10 28 11937

VO 27734858

61.
SECCION GENERICA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

DE ③ Consulado (Ciudad, País) o Registraduría del Estado Civil (Inspección, Corregimiento) | ④ Departamento, municipio, Inspección, Corregimiento | ⑤ Grupo
NO NOTARIA CUARTA | RISARALDA, PEREIRA | 93-10

⑥ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
PEREA	MADRADE	YURY MARCELA

⑦ SEXO: Masculino [ ] Femenino [X]

⑧ FECHA DE NACIMIENTO: Año 1.969 | Mes 10 | Día 28

⑨ LUGAR DE NACIMIENTO

País	Departamento	Municipio	Inspección o corregimiento
COLOMBIA	RISARALDA	PEREIRA	

SECCION ESPECIFICA

⑩ Organismo de salud o dirección de la casa donde ocurrió el nacimiento: CLINICA LOS ROSALES | Hora 02 | Minutos 55 | AM | PM X | ⑪ Tipo sanguíneo y Grupo R H: A POSITIVO

⑫ Documento de identidad presentado (particular de nacido vivo, cédula, documento extranjero, otro) (clase): CONSTANCIA DE NACIDO VIVO | ⑬ Nombre de quien expide el certificado: BARRERO NEIVA LUCIA | ⑭ No. de registro o tarjeta profesional: 376

⑮ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	⑯ Edad al momento del parto
MADRADE	MOSQUERA	MARIA ESTINA	23 Años

⑰ Documento de identificación (clase y número): CC Nro 35.586.498 | ⑱ Nacionalidad(es): COLOMBIANA | ⑲ Dirección domicilio: Kra 8 bis Nro 4-15 PEREIRA, RDA

⑳ APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	㉑ Edad al momento del nacimiento
PEREA	MURILLO	ESTILDO	27 Años

㉒ Documento de identificación (clase y número): CC Nro 82.361.187 | ㉓ Nacionalidad(es): COLOMBIANA | ㉔ Dirección domicilio: Kra 8 bis Nro 4-15 PEREIRA, RISARALDA

Apellido(s) y nombre(s): PEREA MURILLO ESTILDO | Dirección (calle o carrera) y ciudad: Kra8 bis Nro 4-15 PEREIRA, RISARALDA

Documento de identificación (clase y N°.): CC Nro 82.361.187 | Firma: Estildo Perea Murillo

Apellido(s) y nombre(s): | Dirección (calle o carrera) y ciudad:

Documento de identificación (clase y N°.): | Firma:

Apellido(s) y nombre(s): | Dirección (calle o carrera) y ciudad:

Documento de identificación (clase y N°.): | Firma:

Año 1.997 | Mes 11 | Día 25

㉕ Nombre y firma autógrafa del funcionario: GUTIERREZ NIGAM ALFONSO | Alfonso Gutiérrez Nigam | Notario Cuarto

VALIDO PARA ESTUDIO

...ario Notario Cuarto (4) de este Círculo.
...RTIFICO: Que esta fotocopia coincide
...n su Original que he tenido a la vista.
...28 FEB 2002

Alfonso Gutiérrez Nigam
Notario Cuarto

En virtud del Decreto 2158 de Agosto 1o. de 1963 las Copias de los Registros Civiles Tienen vigencia Indefinida...
...en El Tiempo

Para cumplir la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a la que se refiere este acta como hijo(a) extramatrimonial, en cuya calidad la tengo a bien VARTICIO

15 días después de NOVIEMBRE de 1997

Firma del padre: Pablo Perea Murillo

Nº y clase de documento de identificación: CC Nro 82.351.187

Nombre completo del padre: PEREA MURILLO ESILDO

Dirección residencial: Nro 44-15 PEREIRA

Firma de la madre: Maria Isbeth Andrade M

Nº y clase de documento de identificación: CC Nro 35.586.494

Nombre completo de la madre: ANDRADE MOSQUERA MARIA ISTINA

Dirección residencial: Nro 44-15 PEREIRA, ROA

Nombre y cargo del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: GUTIERREZ MILLAN ALFONSO

NOTAS

Como Notario Quinto [illegible]
CERTIFICO: Que esta fotocopia [illegible]
con su Original que he tenido a la vista.
Pereira, 28 FEB 2002

Alfonso Gutiérrez Millán
Notario Quinto

En virtud del Decreto 2158 de Agosto 1o. de 1983 las Copias de los Registros Civiles Tienen vigencia Indeterminada en El Tiempo

125

116

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Indicativo N 5517817

NUIP 940415-13610

Sexo: M

Datos del inscrito

Apellidos y Nombre completos
PEREA ANDRADE KETTY JULIETH

Fecha de nacimiento (día, mes y letras) | Lugar de nacimiento
Año 1 9 9 4 Mes A B R Día 1 5 | TEBIENTE

Departamento | Municipio | Nombre del hospital o dirección
CHOCO | QUIBDO

Fecha de inscripción (día, mes y letras) | Indicativo serial
Año 2 0 0 2 Mes N O V Día 2 1 | 00225389-16

Datos de la madre

Apellidos y Nombres completos
ANDRADE MOSQUERA JOHNNY LOYOLA

Documento de identificación (Clase y número) | No. de orden
CEDULA DE CIUDADANIA 26.538.135

Datos del padre

Apellidos y Nombres completos
[redacted]REA ROSQUERA YANETH EUSEBIO

Documento de identificación (Clase y número) | No. de orden
CEDULA DE CIUDADANIA 4.851.615

Declarante

Apellidos y Nombres completos
~~ANDRADE MOSQUERA JOHNNY LOYOLA~~

Documento de identificación (Clase y número)
~~CEDULA DE CIUDADANIA 26.538.135~~

Firma del declarante
VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150/ 95

Datos de la oficina donde se hizo la inscripción
País, Departamento, Municipio | Código
[redacted]OMBIA CHOCO QUIBDO

Fecha de inscripción (día, mes y letras)
Año 2 0 0 2 Mes D I C Día 1 9

Nombre y firma del funcionario
JHONAS VIANEY SUAREZ
Oficial del Estado Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número N 5759246

NUIP 990829-02895

RODRIGUEZ ANDRADE KRISY YISSELA

1 9 9 9 A G O 2 7 FEMENINO

COLOMBIA CHOCO TADO

T I R P 1 6 0128L33478

ANDRADE MOSQUERA ALMA NILSE

CEDULA DE CIUDADANIA 35.505.126

RODRIGUEZ ARMIJO EDISON

CEDULA DE CIUDADANIA 79.367.774

ANDRADE MOSQUERA ALMA NILSE

CEDULA DE CIUDADANIA 35.505.126

COLOMBIA CHOCO TADO E A V

S E P T I E M B R E 2

Registrador Seccional del Departamento

VICTOR GABRIEL ACOSTA MOSQUERA

Registrador Especial del Municipio

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO DE NACIMIENTO

20580475

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DE TADO – CHOCO HACE CONSTAR

Que: esta fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho y tiene validez para todos los efectos legales.

Serial Nº: 20580475
NUIP: 1.088.303.307

Valido para: TRAMITE LEGAL
Valido sin Sello según decreto 2150 de 1995

Dado en Tadó - Chocó hoy 15 de abril de 2.019

JUAN FRANCISCO IBARGUEN LOPEZ
Registrador Municipal del Estado Civil en Tadó Choco

Registraduria Municipal de Tado Chocó Barrio Popular Tel: (4) 6795109 - 3107209858 – E-mail: tadochoco@registraduria.gov.co "Colombia es democracia, Registraduria su garantía"

Registraduría Nacional del Estado Civil

24607093-8

119

REGISTRO DE NACIMIENTO

10885673

5.3.1.8.2.3

1) REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL..... 2) TADO CHOCO 3,400

1) PEREA	ANDRADES	2) Favio Andres		
MASCULINO	X	23	Octubre	1,993
COLOMBIA	CHOCO	Tadó		

1) HOSPITAL SAN JOSE DE TADO 2) 9:P.M.

ANDRADES PEREA	Mariyud	28 Años
	Ama de Casa	
PEREA MANERES	José Eliseo	29; Años
	Minero	

82.360.435 TADO(CHOCO)

BARRIO ESCOLAR

26.391.447 TADO(CHOCO)

BARRIO ESCOLAR TADO(CHOCO

82.361.183 tado(choco

Mariela Perea Martinez
José Eliseo Perea Martinez

INES FAVIOLA OREJUELA

James Oliver Mosquera Mosquera

12 MAYO 1.994

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO REGISTRADOR MUNICIPAL DE TADO – CHOCO HACE CONSTAR

Que: esta fotocopia es fiel copia tomada del original que reposa en este despacho y tiene validez para todos los efectos legales.

Serial Nº: 20885679
NIP: 1.076.384.483

Valido para: TRAMITE LEGAL

Valido sin Sello según decreto 2150 de 1995

Dado en Tadó - Choco hoy 29 de marzo de 2.019.

JUAN FRANCISCO IBARGUEN LOPEZ
Registrador(a) Municipal del Estado Civil en Tadó Choco

Registraduria Municipal de Tado Chocó Barrio Popular– Tel: (4) 6795109 - 3107209858 – E-mail: tadochoco@registraduria.gov.co "Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.088.308.861

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51308180

Datos de la oficina de registro — Clase de oficina

Departamento: [4] Número: [0 5] Circulo: [ ] Corregimiento: [ ] Inspección de Policía: [ ] Código: [1 3 0 1]

Lugar: Departamento (Distrito) - Municipio (Corregimiento o Inspección de Policía)

COLOMBIA CHOCO QUIBDO

Datos del inscrito

Primer Apellido: ARMIJO — Segundo Apellido: ANDRADE

Nombre(s): CRISTIAN DIOR

Fecha de nacimiento: Año 1 9 9 5 Mes 0 0 6 Día 0 8 — Sexo (en letras): MASCULINO — Grupo sanguíneo: — Factor RH:

Lugar de nacimiento: Pais - Departamento (Distrito) - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CHOCO QUIBDO HSFA

Tipo de documento antecedente o declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA # 653 DEL 13-06-2011 — Número certificado de nacido vivo:

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ANDRADE PERRA MARIA ASTRID

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 26.391.068 — Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ARMIJO PERRA CRISTINO

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 4.881.254 — Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ANDRADE PERRA MARIA ASTRID

Documento de identificación (Clase y número): C.C.N. 26.391.068 — Firma: María Astrid Andrade Perra

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha Registro: Año 2 0 1 1 Mes 0 0 6 Día 1 3 — Nombre y firma del funcionario que autoriza: YUBER A. ORDOÑEZ ARBOLEDA

Reconocimiento paterno — Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma — Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE REEMPLAZA REGISTRO CIVIL DE SERIAL # 10589507 DEL 15-06-1995 POR HABERSE EFECTUADO LA SUPRESION DE LETRA EN EL APELLIDO DEL INSCRITO QUEDANDO ESTE COMO ARMIJO ANDRADE CRISTIAN DIOR. ESCRITURA EMANADA DE LA NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO.

YUBER ORDOÑEZ ARBOLEDA
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE QUIBDO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE QUIBDO

CERTIFICA QUE:

Este Registro es fiel copia tomada del original, Y reposa en el archivo de esta oficina.

Validó para CUALQUIER TRAMITE.

Se firma en Quibdó, a los [illegible] días del mes de Junio de 201[illegible]

LUCY DEL SOCORRO SOLIS LENIS
Notaria Primera del Círculo de Quibdó

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO

13 JUN 20[illegible]

Valor $: Cuotas Ordinarias
NO CAUSA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

13'

12'

FOLIO O INDICATIVO SERIAL	TOMO	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION	FECHA DE INSCRIPCION	DIA	MES	AÑO
No. 0363360	3400	CHOCO TADO		10	SEPTIEMBRE	1986

INSCRITO	APELLIDOS: BONILLA ANDRADE	NOMBRES: Ruby Yiceth	SEXO: M	F
LUGAR DE NACIMIENTO	PAIS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CHOCO	MUNICIPIO: TADO	FECHA DE NACIMIENTO: DIA 10, MES SEPTIEMBRE, AÑO 1986
MADRE	APELLIDOS: ANDRADE MOSQUERA	NOMBRES: Lucia		
IDENTIFICACION	26'391.993	NACIONALIDAD: COLOMBIANA		
PADRE	APELLIDOS: BONILLA M.	NOMBRES: Jose Mauro		
IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		
DENUNCIANTE	APELLIDOS: ANDRADE MOSQUERA	NOMBRES: Lucia		
IDENTIFICACION	26'391.993	NACIONALIDAD: COLOMBIANA		
DOCUMENTO ANTECEDENTE	26'391.993	ESTE EXISTE PARA ACREDITAR PARENTESCO (ART. 11 D. 2158/70) A SOLICITUD DE ANDRADE MOSQUERA LUCIA IDENTIFICADO CON C.C. 26'391.993 DE TADO		
NOTA				

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE [redacted] TADO CHOCO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

JIMMY PEREA MURILLO
Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

F-4100-021

133

122

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Código Registro Civil
22420494-4

NUIP 1003402437

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 38517376

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [3] Notaría [ ] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código H Y 9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE MONTERIA-COLOMBIA-CORDOBA-MONTERIA**********

Datos del inscrito

Primer Apellido: QUIÑONES**********
Segundo Apellido: PALACIOS**********
Nombre(s): BELIZA ISABEL**********

Fecha de nacimiento: Año 2003 Mes JUN Día 18
Sexo (en letras): FEMENINO*******
Grupo sanguíneo: *******
Factor RH: *******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA-CORDOBA-MONTERIA**********

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ACTA DE JUZGADO O AUTORIZACION JUDICIAL*******
Número consecutivo de acta o folio: DOC. AUTENTICO****

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PALACIOS GARCIA ELCY MARLENI**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0002639187S**********
Nacionalidad: COLOMBIANA**********

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: QUIÑONES YURGAQUI BELISARIO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0008236021Z**********
Nacionalidad: COLOMBIANO*********

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: QUIÑONES YURGAQUI BELISARIO**********
Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0008236021Z**********
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **********
Documento de identificación (Clase y número): **********
Firma: **********

Fecha de inscripción: Año 2004 Mes AGO Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza: ALEJANDRO CASTRO/GABRIEL COBRALES
Nombre y firma

Reconocimiento paterno
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: ALEJANDRO CASTRO/GABRIEL COBRALES
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

MODIFICACION DE 36194038, MEDIANTE DOCUMENTO AUTENTICO.

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

* 3 8 5 1 7 3 7 6 *

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS SUSCRITOS REGISTRADORES ESPECIALES DEL ESTADO CIVIL DE MONTERIA

CERTIFICAN

QUE LOS DATOS QUE APARECEN EN LA FOTOCOPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, COINCIDEN CON EL ORIGINAL QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN MONTERIA, A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2018.

VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150/1995

SAMIA CECILIA FARAH QUIROZ Y/O GENEROSO DE JESUS PUCHE YANEZ
Registradores Especiales del Estado Civil de Montería

123

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 26.294.875

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57691715

Datos de la oficina de registro – Clave de oficina

Registrador ☐ Notario ☐ Alcalde ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código

País – Departamento – Municipio – Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE TADO - COLOMBIA - CHOCO - TAD

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PALACIOS	GARCIA

Nombre(s)

KLAY MARLENI

Fecha de nacimiento: Año 2 0 0 5 Mes 0 5 Día 2 0 — Hora de nacimiento (para gemelos o nacimientos múltiples) 3:0 — Clase de parto: A — Sexo: FEMENINO — Lugar de nacimiento: POSITIVO

COLOMBIA CHOCO TADO

Tipo de documento antecedente o Certificado de nacido vivo — Número de identificación

CEDULA DE CIUDADANIA 1002391575

Datos de quien a sentado: Para casos de partida eclesiástica, ver instructivo (nombre, apellidos, cargo) — Actúa el progenitor o delegado (dé el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

GARCIA DE PALACIOS OLGA

Documento de identificación (clase y número) — Nacionalidad

CC 26.290.420 — COLOMBIA

Datos del declarante: Para casos de partida eclesiástica, anotar el progenitor o delegado. Indicar el vínculo que tiene con el inscrito (Ej. el padre, el tío, el abuelo, etc.)

Apellidos y nombres completos

PALACIOS MANYOMA IGNACIO

Documento de identificación (clase y número) — Nacionalidad

SIN INFORMACION — COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PALACIOS GARCIA KLAY MARLENI

Documento de identificación (clase y número) — Firma

CC 26.301.075 — Klay M Palacios G

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (clase y número) — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (clase y número) — Firma

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 5 Mes 0 6 Día 0 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ADELA PALOS CORDOBA — FIRMA

Nombre completo

Reconocimiento (si lo hubo)

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DEL REGISTRO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
TADO CHOCO

ESTE SERIAL ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS QUE REPOSAN EN LA REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TADO

SE FIRMA A LOS 04 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2018

ADIELA VALOIS CORDOBA
REGISTRADORA MUNICIPAL (E)

136 124

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 4-801-406

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34776114

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 4 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía: COLOMBIA CHOCO TADO

Datos del inscrito

Primer Apellido: PALACIOS
Segundo Apellido: GARCIA
Nombre(s): OSCAR AVELIO

Fecha de nacimiento: Año 1952 Mes JUN Día 20
Sexo (en letras): MASCULINO
Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía): COLOMBIA CHOCO TADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: SERIAL # 254 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL X-X-X-X-X-X-X
Número certificado de nacido vivo: X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARCIA OLGA X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Documento de identificación (Clase y número): X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PALACIOS IGNACIO X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Documento de identificación (Clase y número): X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: PALACIOS GARCIA NURY ISABEL X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Documento de identificación (Clase y número): C.C. 26-391-202 TADO X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Firma: [firma]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Documento de identificación (Clase y número): X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X
Documento de identificación (Clase y número): X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

ES FIEL COPIA ... CON LA QUE ... A LA VISTA ... 11 ABR 2018

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes JUN Día 24

Nombre y firma del funcionario que autoriza: BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS

Reconocimiento paterno — Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REMPLAZA EL # 254 DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SE CAMBIA POR DETERIORO DE ARCHIVO.

05 ABR 2018

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

138 125

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 26.391.202

Indicativo Serial 34776086

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código Z 4 N

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO- TADO-

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PALACIOS	GARCIA

Nombre(s): NURY ISABEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1952 Mes NOV Día 17	FEMENINO		

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía)

COLOMBIA - CHOCO- MUNICIPIO DE TADO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
FOTOCOPIA DE LA CEDULA Y REGISTRO C.	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: GARCIA DE PALACIOS OLGA.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X 26.390.480	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PALACIOS IGNACIO.

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
X.X.X.X.X.X.X. XX.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: [redacted] PALACIOS GARCIA NURY ISABEL.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. [redacted] C.C. 26.391.202 DE TADO- CHOCO.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: CARMEN PETRONA ANDUDIA PEREA.

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 26.391.135 DE TADO - CHOCO.	[signature]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes NOV Día 13	BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS

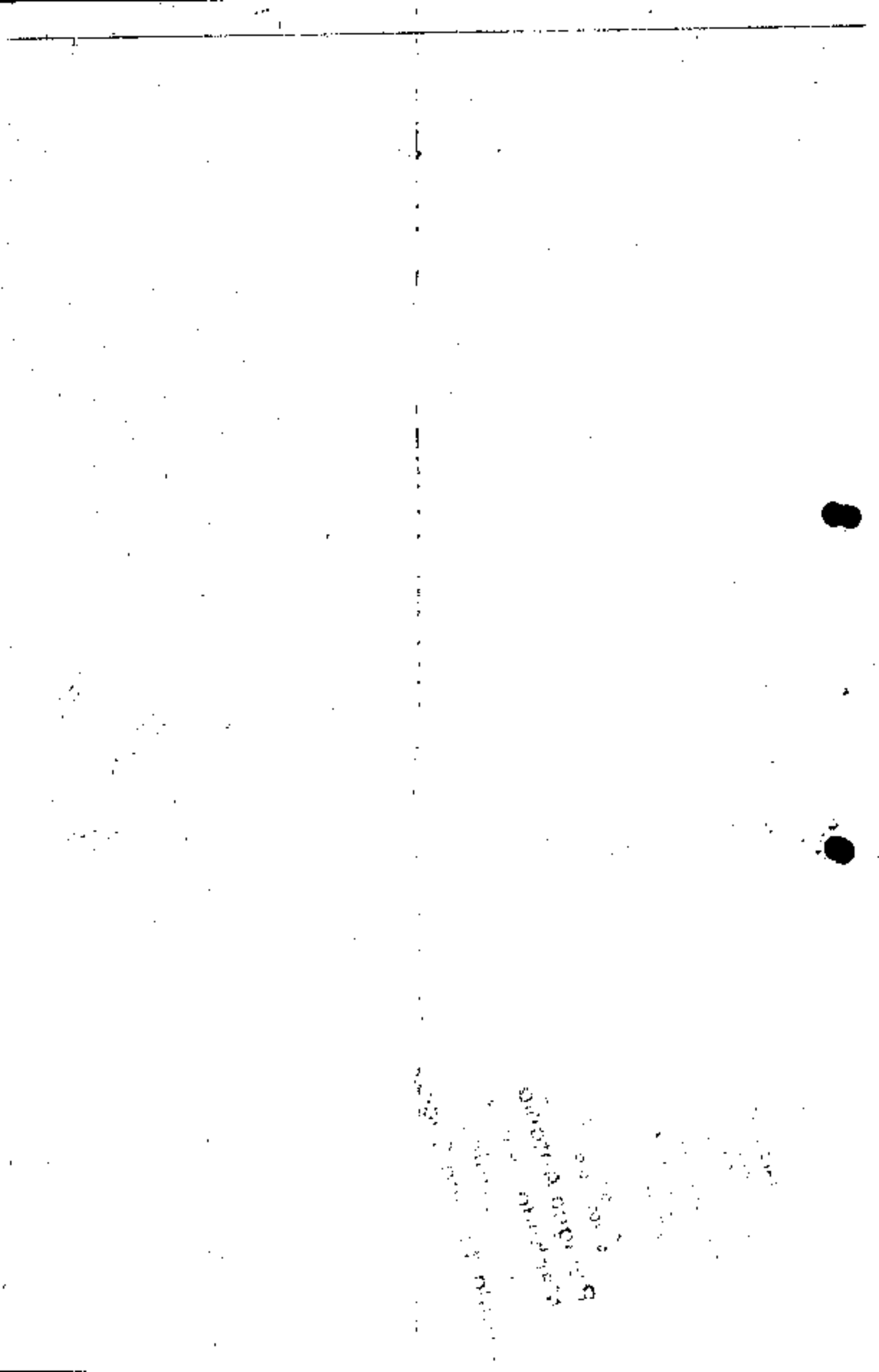
Reconocimiento paterno — Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS.

ESPACIO PARA NOTAS

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tadó

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

Casado

REGISTRO DE NACIMIENTO

1/401160

IDENTIFICACION No 1.9422569-41

1. Parte Marca: 810701 | 2. Parte control:

OFICINA REGISTRO CIVIL — 3. Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA MUNICIPAL — 4. Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) — 5. Código: 2438

SECCION GENERICA

INSCRITO — 6. Primer apellido: PALACIOS — 7. Segundo apellido: DIAZ — 8. Nombres: INGRID JOHANA

SEXO — 9. Masculino o Femenino: FEMENINO — Masculino ☐ — Femenino [X]

FECHA DE NACIMIENTO — 11. Día: 01 — 12. Mes: JULIO — 13. Año: 1.981

LUGAR DE NACIMIENTO — 14. País: COLOMBIA — 15. Departamento, Int. o Com.: CESAR — 16. Municipio: LA JAGUA DE IBIRICO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — 17. Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento: CASA DE HABITACION=CALLE 6#4-115-LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) — 18. Hora: 6am. — 19. Documento presentado: Certificado médico, Atestación, etc.: DECLARACIONES JURADAS — 20. Nombre y calidad de la persona que hace la declaración — 21. No. folio:

MADRE — 22. Apellidos (de soltera): DIAZ CAMPO — 23. Nombres: NIDIA — 24. Edad (años): 44 — 25. Identificación (clase y número): C.C.42.499.926-VALLEDUPAR(CESAR) — 26. Nacionalidad: COLOMBIANA — 27. Profesión u oficio: DOCENTE

PADRE — 28. Apellidos: PALACIOS GARCIA — 29. Nombres: OSCAR ANILIO — 30. Edad (años): 47 — 31. Identificación (clase y número): C.C.4.861.406-PAYA(CHOCO) — 32. Nacionalidad: COLOMBIANA — 33. Profesión u oficio: DOCENTE

DECLARANTE — 34. Identificación (clase y número): C.C.42.499.926-VALLEDUPAR(CESAR) — 35. Firma (autógrafa): Nidia Díaz Campo — 36. Dirección postal y teléfono: CALLE 6#4-115-LA JAGUA DE IBIRICO — 37. Nombre: NIDIA DIAZ CAMPO

TESTIGO — 38. Identificación (clase y número): C.C.77.021.902-VALLEDUPAR(CESAR) — 39. Firma (autógrafa): — 40. Domicilio (Municipio): CALLE DE JESUS=LA JAGUA DE IBIRICO — 41. Nombre: ALONSO RAFAEL GUTIERREZ BOLAÑOS

TESTIGO — 42. Identificación (clase y número): C.C.36.571.606-LA JAGUA DE IBIRICO — 43. Firma (autógrafa): — 44. Domicilio (Municipio): DIAGONAL 1 #M-49-LA JAGUA DE IBIRICO — 45. Nombre: BELKIS GUTIERREZ DURAN

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — 46. Día: 03 — 47. Mes: ABRIL — 48. Año: 1.992

DESPACHO REGISTRADOR

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Nuevo (DANE - 0 vez)

ORIGINAL

15 DIC 2015

ORIGINALES O COPIAS DE LOS MESES	ENERO....01	FEBRERO..02	MARZO....03	ABRIL....04
	MAYO....05	JUNIO....06	JULIO....07	AGOSTO....08
	SEPT....09	OCTUBRE..10	NOV....11	DIC....12

Asignado Código Registro Civil 19422560-8

127 140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No.

1 Para Menor	2 Para mayor
860128	

18634771

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Oficina Consular o Municipal)	4 Nombre y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
	REGISTRADURIA MUNICIPAL	LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR	2438

SECCIÓN GENERICA

INSCRITO	6 Primer Apellido: PALACIOS- -	7 Segundo Apellido: ROBLES- -	8 Nombres: OSCAR JULIO- - -			
SEXO	9 Sexo (Masculino o Femenino): MASCULINO	10 Declaro bajo gravedad de juramento que mi estado civil es: Casado X Soltero	FECHA DE NACIMIENTO	11 Día: 28	12 Mes: ENERO	13 Año: 1.986
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País: COLOMBIA	15 Departamento, Intendencia o Comisaría: CESAR	16 Municipio: LA JAGUA DE IBIRICO			

SECCIÓN ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clase de Parto (Normal, Cesárea, Fórceps, Otro): CASA DE HABITACION-CALLE 6 N. 4-115-LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR			18 Hora: 2 a.m
	19 Nombre del Profesional que Atendió el Parto (Médico, Enfermera, Partera, Otro): DECLARACIONES JURAMENTADAS- - - - - - -	20 Nombre del Profesional que Expidió el Certificado:		21 No. Folio:
MADRE	22 Apellidos: ROBLES AGUILAR- - -	23 Nombres: DALGIS ISABEL- -		24 Edad: 41 AÑOS
	25 Documento de Identidad (Clase y Número): C.C 26.954.306-VALENCIA DE JESUS-CESAR	26 Nacionalidad: COLOMBIANA	27 Profesión u Oficio: HOGAR	
PADRE	28 Apellidos: PALACIOS GARCIA- - -	29 Nombres: OSCAR ANILIO- -		30 Edad: 37 AÑOS
	31 Documento de Identidad (Clase y Número): C.C 4.861.406-TADO-CHOCO-	32 Nacionalidad: COLOMBIANA	33 Profesión u Oficio: EDUCADOR	

DENUNCIANTE	34 Documento de Identidad (Clase y Número): C.C 4.861.406-TADO-CHOCO-	35 Firma:
	36 Dirección de Residencia: CALLE 6 N. 4-115-LA JAGUA DE IBIRICO	37 Nombre: OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA
TESTIGO	38 Documento de Identidad (Clase y Número): C.C 12.520.519-LA JAGUA DE IBIRICO	39 Firma:
	40 Dirección de Residencia: CARRETERA CENTRAL-LA JAGUA DE IBIR.-CO	41 Nombre: LUIS RAFAEL DE HOYO AVILA
TESTIGO	42 Documento de Identidad (Clase y Número): C.C 12.522.036-LA JAGUA DE IBIRICO	43 Firma:
	44 Dirección de Residencia: CALLE 20 DE JULIO-LA JAGUA DE IBIRICO	45 Nombre: LUIS CARLOS RAMIREZ

FECHA DE INSCRIPCION	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:		
	46 Día: 15	47 Mes: OCTUBRE	48 Año: 1.992

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma Funcionario Autorizado: DANIEL M ARTINEZ

141 128

4005400

96 04 09

REGISTRADURIA ESTADO CIVIL | LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR) | 4838

PALACIOS ..... LLANOS .....

MASCULINO

OSCAR AUBANCO .....

02 ABRIL 1.996

COLOMBIA CESAR LA JAGUA DE IBIRICO

CASA DE HABITACION, CALLE 6 No 4-115-LA JAGUA DE IBIRICO(CESAR)

DECLARACIONES JURAMENTADAS .....

LLANOS ARGOTA .....

C.C. 49.748.370- CUCUTA(N.S.)

OLIVERIA MARIA .....

COLOMBIA HOGAR

27 años

PALACIOS GARCIA .....

C.C. 4.961.400- TADO (CHOCO)

OSCAR ARTURO .....

COLOMBIANA EDUCADOR

43 años

C.C. 4.961.400- TADO (CHOCO)

CALLE 6 No 4-115-LA JAGUA DE IBIRICO(CES)

C.C. 26.737.450- LA JAGUA DE IBIRICO

CRA 3A No 9-47-LA JAGUA DE IBIRICO

C.C. 1.751.674- RIO HACHA(LA GUAJIRA)

CRA 3A No 9-47-LA JAGUA DE IBIRICO(CES)

10 JULIO 1.996

OSCAR ARTURO PALACIOS GARCIA

CARLOS CECILIA PEDRAZA PEÑA

ISRAEL VANSTRAHLEN SANCHEZ

DOCTOR PATRICIA SARABIA GONZALEZ (E)

10 [illegible] 1,996

[illegible] 4,061-406- PAZO (CHOCO)

GUCA EN 110 PALMERAS GARCIA

CALLE 6 No 4-115-LA [illegible] DE DIRECCIÓN

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

142 129

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Antiguo Orden Registro Civil
18422454-6

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 9 9 0 7 2 7

Indicativo Serial 29110230

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [X] Notaría [ ] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 2 4 3 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CESAR LA PAZ - EL PASO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
PALENCIA	ZULETA

Nombre(s)

JULIAN ENRIQUE

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1 9 9 9 Mes J U L Día 2 7	MASCULINO	O	+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

EL PASO CESAR LA PAZ - EL PASO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO	

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

LLERENA ARIZA ROSA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 49.745.950 - VALLEDUPAR (CESAR)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PALENCIA QUIROZ CESAR AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. # 4.761.406 - EL PASO (CESAR)	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PALENCIA QUIROZ CESAR AUGUSTO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 4.761.406 - EL PASO (CESAR)	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

[illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 49.552.813 - EL PASO (CESAR)	Rolando C. Pineda

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

[illegible]

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 12.991.476 - LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)	Elvis Ruiz C.

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 1 9 9 9 Mes 0 2 I Día 0 5	[illegible]

LEGITIMO [ ] EXTRAMATRIMONIAL [X]

Reconocimiento paterno	Reconocimiento materno
[illegible]	ORIGINAL COPIA DE LA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
Firma	Firma

ESPACIO PARA NOTAS

[illegible]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

145
130

[illegible]

[illegible] ... 17 de Julio ... 1.970 [illegible]

C E R T I F I C A :

Que a folio Nro. 263 del libro de registro civil de nacimiento Nro. [illegible] que se lleva en esta Oficina, se encuentra registrado el nacimiento de: ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, de sexo femenino, nacida en este municipio [illegible] Colombia, el dia dieciseis (16) de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1.974)================
La registrada es hija Natural Reconocida de: OSCAR EMILIO PALACIOS Y NURY DEL ROSARIO LOZANO, es fiel copia tomada de su original, de la cual doy FE. Para mayor constancia se expide y firma en Condoto, el veinticuatro -(24) de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985)--------------
NOTA: EXENTO DE ESTAMPILLA DE TIMBRE NAL. DE LEY 39 DE 1.961...............

[illegible] 02 ABR 2010 [illegible]

GILBERTO [illegible]
Alcalde Municipal

[illegible] Municipio de Condoto

EL NOTARIO VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, DA FE QUE ESTA REPRODUCCION FOTOSTATICA COINCIDE CON UN DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA.
[illegible]
GUSTAVO [illegible]
Notario [illegible]
Medellin - Colombia

144

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

INDICATIVO SERIAL No.	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN	DÍA	MES	AÑO
23939171	CHOCO	TADO		20	FEBRERO	1996

INSCRITO	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO
	JIMENEZ PALACIOS	OSCAR ANDRES	M XX F

LUGAR DE NACIMIENTO	PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO
	COLOMBIA	CHOCO	TADO		26	DICIEMBRE	1985

	APELLIDOS	NOMBRES
MADRE	PALACIOS GARCIA	NURY ISABEL
PADRE	JIMENEZ ALBARADO	GUSTAVO

NOTA: HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE, SENOR :

SOLICITANTE DEL CERTIFICADO	APELLIDOS	NOMBRES	C.C.
	XXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

CERTIFICADO EXPEDIDO	DÍA	MES	AÑO
	19	ENERO	2004

SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970

OBSERVACIONES:

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150/95

REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TADO CHOCO
LUGAR

JOSE MARINO OSPINA LOPEZ
Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

F-A-03-019

REGISTRO DE NACIMIENTO

16487247

1 0 1 2 4

NOTARIA UNICA

QUIBDO CHOCO

3301

SECCION GENETICA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
JIMENEZ	PALACIOS	AUTANY STEFANY

Masculino	Femenino	Día	Mes	Año
FEMENINO		24	ENERO	1991

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CHOCO	QUIBDO

SECCION ESPECIFICA

Clínica, hospital, puesto de salud, casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS QUIBDO

Hora: 1124

Documento presentado - Antecedente del nacimiento: CERTIFICADO MEDICO

Número del documento antecedente del nacimiento: FIRMADO ILEGIBLE

No. folio:

Apellidos del padre	Nombres	Edad cumplida
PALACIOS GARCIA	ACBY ISAIAS	38

Identificación (Clase y número)	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C. #. 26. 391. 202 de TADO CHOCO	COLOMBIANA	MAESTRA

Apellidos	Nombres	Edad cumplida
JIMENEZ ALVARADO	GUSTAVO	50

Identificación (Clase y número)	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C. #. 98.587. 465 de BARBOSA A.	COLOMBIANO	MECANICO

Identificación (Clase y número): C.C. #. 98. 587. 465 de BARBOSA A.

Dirección, barrio y municipio: TADO CHOCO

Firma completa del declarante: GUSTAVO JIMENEZ ALVARADO

Firma testigo A:

Firma testigo B:

ESAU BECERRA RODRIGUEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO
DE QUIBDO

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

Día	Mes	Año
22	FEBRERO	1991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

16A872A8

(31) NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDO
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO

CERTIFICA

QUE, este Registro es fiel copia tomada del original y reposa en el archivo de esta oficina.
Valido para cualquier tramite

Para mayor constancia se firma en Quibdo a los 07 Dias del mes de MAYO de 2009.

TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO
Notario Primero del Circulo de Quibdo

07 MAY 2009

Tito E. Salazar Lozano
Notario Primero
Circulo de Quibdo - Choco

Tito E. Salazar Lozano
Notario Primero
Circulo de Quibdo - Choco

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1 8929447

NUIP

133

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

SECCIÓN GENERICA

ASCENDIENTE

SEXO

LUGAR DE NACIMIENTO

DATOS DE NACIMIENTO

MADRE

LUGAR

FECHA DE INSCRIPCIÓN

ESPACIO EN CASO DE SUPLA ESTE REGISTRO

FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO DEL REGISTRO CIVIL

DOCUMENTOS COMUNES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 5

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° 15852 del 21 de junio de 2019

Convocante (s) DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO,JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, ROSA MORENO AGUALIMPIA, MIGNON BARAJAS PEREA, MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, JOSE ADLAY BARAJAS PEREA, ORLANDO BARAJAS PEREA, ADALGISA BARAJAS PEREA, ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, HOSSEIN ADLAY BARAJAS PEREA MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, EDISON ADEL PALACIOS GARCIA, MARIA NELSY ANDRADE MOSQUERA, SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, JOSUE ANDRADE MOSQUERA ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, MARY YUD ANDRADE PEREA, FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, JOHNNY LOYOLA ANDRADE, JEINER ANDRES PEREA ANDRADE, KIARI DIVANI ANDRADE MENA, ROBINSON ANDRADE CHICO, ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, ALEXANDER MOSQUERA LUNA, YURY M,ARCELA PEREA ANDRADE, KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, KAISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE

Convocado (s): INSITITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES"

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 º del artículo 2 2 4.3.1 1 9 del Decreto 1069 de 2015[1], el (la) Procurador (a) 108 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderado, los convocantes presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el día 21 de junio de 2019, convocando al INSITITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES"

2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

"***PETICIONES.***

Por lo anterior y con el objeto de poner fin a una futura acción judicial, solicitamos el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos y valores como reparación integral de perjuicios causados a los convocantes

POR LA MUERTE DE MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS

- ***DAÑOS INMATERIALES:***

[1] *Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.*

*Por concepto de DAÑOS **MORALES**[1] cuantificados en el equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los padres del occiso MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS.*

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	DARY STELLA BARAJAS PEREA	Madre	100
2	ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO	Padre	100

- *Por concepto de Daños **MORALES** cuantificados en el equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la hermana y abuela del occiso*

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv.	
1	JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS.	Hermana		50
2.	ROSA MORENO AGUALIMPIA	Abuela		50

- *Por concepto de Daños **MORALES** cuantificados en el equivalente 35 y 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes para los tíos y primos del occiso*

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv.	
1.	MIGNON BARAJAS PEREA	Tía		35
2.	ANA FELICIA BARAJAS PEPEA	Tía		35
3.	MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA	Tío		35
4	JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA	Tío		35
5	ORLANDO BARAJAS PEREA	Tío		35
6	ADALGISA BARAJAS PEREA	Tía		35
7.	CARLOS ULISES BARAJAS PEREA	Tío		35
8.	MARIA CAMILA BARAJAS RAMIREZ	Prima		25
9.	ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA	Prima		25
10.	LIA YISETH BARAJAS PALACIOS	Prima		25
11.	HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA	Prima		25
12	MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ	Prima		25
13.	ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS	Prima		25
14	KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS	Prima		25

- *Por concepto de **AFECTACIÓN AL BIEN JURÍDICO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DE LA FAMILIA** solicitamente las siguientes medidas no reembolsables de índole reparadora*

✓ *Perdón Público*

✓ *Ordenar la reparación y medidas de seguridad necesarias en el lugar del accidente para prevenir efectivamente daños antijurídicos y hechos tan lamentables como la muerte y lesiones de las personas*

✓ *Placa simbólica en el lugar de los hechos.*

---

[1] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DOCUMENTO FINAL APROBADO MEDIANTE ACTA DEL 28 DE AGOSTO DE 2013 PERJUICIOS PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES*

Documento ordenado mediante Auto No. 23 del 31-ago-2013 con el fin de corregir la línea jurisprudencial y establecer criterios unificados para la reparación de los perjuicios inmateriales.

La siguiente tabla regula la reparación

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil y de la convivencia de los cónyuges. Para los niveles 1 y 4 además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

- *Seguidamente, debido a la insuficiencia de las anteriores medidas no económicas, para reparar integralmente el Daño, se solicita el pago del equivalente a 50 salarios[3] mínimos legales mensuales para los padres y hermana del fallecido*

Nro	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	*DARY STELLA BARAJAS PEREA*	*Madre*	*50*
2.	*ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO*	*Padre*	*50*
3.	*JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS*	*Hermana*	*50*

POR LA MUERTE DE KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

- ***DAÑOS INMATERIALES:***

*Por concepto de DAÑOS **MORALES**[4] cuantificados en el equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los padres de las fallecidas KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.*

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	*EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA*	*Padre*	*200*
2.	*MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA*	*Madre*	*200*

*Por concepto de DAÑOS **MORALES**[4] cuantificados en el equivalente a 70 y 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada uno de los tíos y primos de las fallecidas KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.*

Nro	Nombre	Parentesco	Smlmv.

[3] *Sentencia de Unificación sobre indemnizaciones por daño inmaterial.*

INDEMNIZACIÓN EXCEPCIONAL EXCLUSIVA PARA LA VÍCTIMA DIRECTA		
Criterio	*Cuantía*	*Modulación de la cuantía*
En caso de violaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados, cuya reparación integral, a consideración del juez, no sea suficiente, pertinente, oportuna o posible con medidas de reparación no pecuniarias satisfactorias.	*Hasta 100 SMLMV*	*En casos excepcionales se indemnizará hasta el monto señalado en este ítem, si fuere el caso, siempre y cuando la misma cumpla no hubiere sido reconocida con fundamento en el daño a la salud. Este quantum deberá motivarse por el juez y ser proporcional a la intensidad del daño y la naturaleza del bien o derecho afectado.*

[4] *CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DOCUMENTO FINAL APROBADO MEDIANTE ACTA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014 REFERENTES PARA LA REPARACIÓN DE PERJUICIOS INMATERIALES*

Dispuesto ordenado unificar Auto (rec. 21 del (despacho) con el fin de recopilar la línea jurisprudencial y establecer criterios reglas para la reparación de los perjuicios inmateriales

La siguiente tabla recoge lo expuesto:

REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL EN CASO DE MUERTE REGLA GENERAL					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
	Relaciones afectivas conyugales y paterno filiales	Relación afectiva del 2° de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3° de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4° de consanguinidad o civil	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
Porcentaje	100%	50%	35%	25%	15%
Equivalencia en salarios mínimos	100	50	35	25	15

Para los niveles 1 y 2 se requerirá la prueba del estado civil o de la convivencia de los peticionarios. Para los niveles 3 y 4, además, se requerirá la prueba de la relación afectiva. Para el nivel 5 deberá ser probada la relación afectiva.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 5

1.	ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA	Tía	70
2.	OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA	Tío	70
3.	NURY ISABEL PALACIOS GARCÍA	Tía	70
4.	EDILSON ANDRADE MOSQUERA	Tío	70
5.	JOHNNY LOYOLA ANDRADE	Tío	70
6.	SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA	Tía	70
7.	JOSUÉ ANDRADE MOSQUERA	Tío	70
8.	ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA	Tía	70
9.	FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA	Tío	70
10.	MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA	Tía	70
11.	MARY YUD ANDRADE MOSQUERA	Tía	70
12	BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS	Prima	50
13	JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS	Prima	50
14	OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS	Prima	50
15.	OSCAR JULIO PALACIOS	Prima	50
16	INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ	Prima	50
17.	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO	Prima	50
18.	CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS	Prima	50
19.	ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS	Prima	50
20	OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS	Prima	50
21	JEINER ANDRÉS PEREA ANDRADE	Prima	50
22	KIARI DIVANNY ANDRADE MENA	Prima	50
23.	ROBINSON ANDRADE ANCHICO.	Prima	50
24.	ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE	Prima	50
25.	OLGEN LORENA RODRÍGUEZ ANDRADE	Prima	50
26.	ALEXANDER MOSQUERA LUNA.	Prima	50
27	YURY MARCELA PEREA ANDRADE	Prima	50
28	KETTY JULIETH PEREA ANDRADE	Prima	50
29.	KEISY YISSELA RODRÍGUEZ ANDRADE	Prima	50
30.	JHON JAMES BONILLA ANDRADE	Prima	50
31.	FABIO ANDRÉS PEREA ANDRADE	Primo	50
32	CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE	Primo	50
33	RUBY YICETH BONILLA ANDRADE	Prima	50

- *Por concepto de **AFECTACIÓN AL BIEN JURÍDICO CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDO DE LA FAMILIA**, inicialmente las siguientes medidas no económicas de índole reparatoria*

✓ *Perdón Público*

✓ *Ordenar la reparación y medidas de seguridad necesarias en el lugar del accidente para prevenir efectivamente daños antijurídicos y hechos tan lamentables como la muerte y lesiones de las personas.*

✓ *Placa simbólica en el lugar de los hechos*

➢ *Seguidamente, debido a la insuficiencia de las anteriores medidas no económicas, para reparar integralmente el Daño, se solicita el pago del equivalente a 100 salarios[6] mínimos legales mensuales para los padres y hermana del fallecido*

[6] *Sentencia de Unificación topes indemnizatorios por daño inmaterial*

INDEMNIZACIÓN EXCEPCIONAL EXCLUSIVA PARA LA VÍCTIMA DIRECTA		
Criterio	*Cuantía*	*Modulación de la cuantía*
En caso de violaciones relevantes a bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados, cuya reparación integral, a consideración del juez, no sea suficiente, pertinente, oportuna o posible con medidas de reparación no pecuniarias satisfactorias	*Hasta 100 SMLMV*	*En casos excepcionales se podrá superar el monto señalado en este ítem, si fuere el caso, siempre y cuando la indemnización no hubiere sido reconocida con fundamento en el daño a la salud. Este quantum deberá motivarse por el juez y ser proporcional a la intensidad del daño y la naturaleza del bien o derecho afectado.*

Lugar de Archivo: Procuraduría N° Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 5

Nro.	Nombre	Parentesco	Smlmv
1	EDSON ADEL PALACIOS GARCIA	Padre	160
2	MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA	Madre	160

3. Los días de celebración de la audiencia, 13 y 19 de septiembre de 2019, la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes, por no existir ánimo conciliatorio por parte de las convocadas.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

5. En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019

ERIKA MARIA PINO CANO
Procuradora 108 Judicial I para Asuntos Administrativos

Recibe

C.C. y T.P. N°

Cel.

Fecha:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 108 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.° 15852 del 21 de Junio De 2019

Convocante (s): DARY STELLA BARAJAS PEREA. ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO,JULIET STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, ROSA MORENO AGUALIMPIA, MIGNON BARAJAS PEREA, MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA. JOSE ADLAY BARAJAS PEREA, ORLANDO BARAJAS PEREA, ADALGISA BARAJAS PEREA, ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, HOSSEIN ADLAY BARAJAS PEREA. MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, EDISON ADEL PALACIOS GARCIA, MARIA NELSY ANDRADE MOSQUERA, SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, JOSUE ANDRADE MOSQUERA, ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, MARY YUD ANDRADE PEREA, FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, JOHNNY LOYOLA ANDRADE, JEINER ANDRES PEREA ANDRADE, KIARI DIVANI ANDRADE MENA, ROBINSON ANDRADE CHICO, ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, ALEXANDER MOSQUERA LUNA. YURY M,ARCELA PEREA ANDRADE. KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, KAISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE

Convocado (s): **INSITITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y ASEGURADORA 'LA EQUIDAD GENERALES'**

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

En Medellín. hoy 13 de Septiembre de 2019, siendo las 01:30 P.M, procede el despacho de la Procuraduría 108 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL,** Comparece a la diligencia el (la) doctor (a) **MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía 32299290 y Tarjeta Profesional número 200 753 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) del (la) convocante. según personería reconocida mediante auto 267 del 18 de julio de 2019. La Dra **ELIZABETH RAMIREZ HERRERA**, identificada con la C.C número 63.300 817 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 49939 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS. de conformidad con el poder que allega a la diligencia. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, **DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA** e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia

contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual, en este estado de la audiencia, se le pregunta al(a) apoderado(a) de la parte **CONVOCANTE** si se ratifica en los hechos y pretensiones de la solicitud de la referencia, a lo que manifiesta *"Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud"* Acto seguido se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte **CONVOCADA INVAS**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada **"***Me permito manifestar que de acuerdo del Comité de Conciliacion de la Entidad celebrada el 30 de julio de 2019 se decide por unanimidad no conciliar las pretensiones del convocante al no encontrar acreditadas las fallas di servicio que se le atribuyen a INVIAS y que estas fueran las causa eficiente en la producion del daño, no se logra configurar un nexo causal causado y por tanto establecer una responsabilidad a la Entidad, por el contrario en el lugar donde ocurrieron los hechos se encontraba debidamente señalizados demostrable con el registro fotográfico de la administración vial, y demás argumentos expuestos en la certificación adjunta en un folio."* **Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte CONVOCANTE** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: "*Toda vez que no existe animo conciliatorio por la Entidad INVIAS, solicito que se declare fallida frente a ésta, pero insisto que se agote la presente diligencia con la aseguradora vinculada a la solicitud, ante la cual se realizó traslado de la misma pero no se contaba hasta este momento con dirección electrónica para su citación*" **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**. en atención a la imposibilidad de construir un acuerdo conciliatorio dada la posición de la entidad convocada INVIAS, al persistir discrepancias sustanciales en relación con aspectos probatorios y jurídicos que deben ser dirimidos en instancia judicial administrativa, DECLARA FALLIDA la presente audiencia de conciliación; y ante la solicitud del apoderado de la parte convocante de "*Agotar la presente diligencia con la aseguradora vinculada a la solicitud, ante la cual se realizó traslado de la misma pero no se contaba hasta este momento con dirección electrónica para su citación*" el Despacho advierte al apoderado que no reposa en el expediente constancia del respectivo envio o traslado previo de la presente solicitud a la Aseguradora, ni se suministró como lo asiente el apoderado ninguna dirección para su posible citación a la presente audiencia, por lo que el Despacho le exhorta notificación física e inmediata a la ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES" de la totalidad de la solicitud de conciliación con sus respectivos anexos copia de la presente diligencia y citación a continuación de audiencia de conciliación, a la cual se accede en consideración a las situaciones extraordinarias advertidas dentro del trámite y ahondando en garantías frente a la insistencia de la parte convocante de agotar

143

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

142

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

esta posibilidad de conciliación frente al ente privado ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES". Así las cosas esta Agencia del Ministerio Publico suspende frente a ésta, la presente diligencia y fija como nueva fecha y hora el **DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M.** para la continuación de la misma. Reiterando que será carga de la parte convocante la subsanación de las falencias advertidas, de manera inmediata y allegando al expediente constancia de las notificaciones físicas y electrónicas que realice, para la cual este Despacho recibe como como dirección de la Aseguradora la siguiente: ***notificacionesjudicialesla equidad@laequidadseguros.coop***, en aras a también realizar envío oficial de la citación. Hasta no surtido dicho trámite no se entenderá agotado el requisito de procedibilidad En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinimos, siendo las 2:50 p.m.

MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
Apoderado(a) de la parte Convocante

ELIZABETH RAMIREZ HERRERA
Apoderado(a) de la Entidad Convocada
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

ERIKA MARIA PINO CANO
Procurador 108 Judicial I para Asuntos Administrativos

que allega a la diligencia y que le fue otorgado por la Dra HANYELIT TORRES VARGAS. Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, **DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA** e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual, en este estado de la audiencia, se le pregunta al(a) apoderado(a) de la parte **CONVOCANTE** si se ratifica en los hechos y pretensiones de la solicitud de la referencia, a lo que manifiesta *"Me ratifico en los hechos y pretensiones de la solicitud"*. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte **CONVOCADA ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES"**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada en relación con la solicitud incoada "*Me permito manifestar que de acuerdo a las instrucciones que me dieron la aseguradora no contaba con el traslado y el tiempo para el estudio de la reclamación, por lo cual solicitamos se suspenda de ser posible la diligencia para efectos del mismo.*" **Se le concede el uso de la palabra al(a) apoderado(a) de la parte CONVOCANTE** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por las convocadas: "*Solicito respetuosamente que se declare fallida la audiencia de conciliación y se expida la respectiva constancia y la devolución de los anexos, para que en sede judicial se pueda intentar nuevamente la conciliación y se surta el procedimiento en dicha instancia*". **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**, en atención a la imposibilidad de construir un acuerdo conciliatorio entre las partes, DECLARA FALLIDA la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron siendo las 011:50 a m

MARÍA CRISTINA NORENA TOBON
Apoderado(a) de la parte Convocante

MARCELA CONGOTE ARANGO
Apoderado(a) ASEGURADORA "LA EQUIDAD GENERALES"

ERIKA MARÍA PINO CANO
Procuradora 108 Judicial I para Asuntos Administrativos

Scanned with CamScanner

152
143

FISCALIA

FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalia se adelanta la investigación bajo el NUNC.270016001100201701822, relacionada con el delito de **HOMICIDIO CULPOSO** en el que figura como victima **KENIA CRISTINA PALACIO ANDRADE quien en vida se identificaba con la tarjeta de identidad No.990811-03930 de Tadó,** y según consta en el Informe de policía de tránsito No.A.000266281, por accidente de tránsito, hechos que ocurrieron el 26 de julio de 2017, en la vía Quibdó – Medellín, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio vía pública y costado derecho del Rio Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehiculo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, linea TUCSONIX35CLS, color blanco, modelo 2016, investigación que se encuentra **en etapa de indagación**, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los cinco (05) días del mes de julio de 2018.

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida

154
149

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FISCALIA TERCERA SECCIONAL DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA

CERTIFICA:

Que en esta Fiscalia se adelanta la investigación bajo el NUNC 270016001100201701822, relacionada con el delito de HOMICIDIO CULPOSO en el que figuran tres (3) inspecciones de cadáveres correspondientes a las victimas de las cuales solo se encuentran identificados dos (2) cuerpos que responden a los nombres de **KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadania No.1.076.383.583 de Tadó, y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadania No.1.026.596.790 de Bogotá,** según consta en el informe de policía de tránsito No A.000266281, por los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017, en la via Quibdó – Medellin, Km 85+900 mts, sector el nueve Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato, en el sitio via pública y costado derecho del Rio Atrato; quienes al parecer se transportaban en el vehiculo tipo camioneta de uso particular placas IHP 545, marca HYUNDAI, linea TUCSONIX35GLS, color blanco, modelo 2016 el cual era conducido por **JIMENEZ PALACIO ARYANI STEFANI,** identificada con cédula de ciudadanía No.1017191282, investigación que se encuentra **en etapa de indagación**, a fin de establecer las circunstancias que llevaron a que se produjeran los hechos.

Para mayor constancia, se expide la presente en Quibdó a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.

ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
Fiscal Tercera Seccional de Vida


FISCALÍA

156
145

No. Expediente CAD	Dpto.	Mpio	Ert	U. Receptora	Año	N° CASO Consecutivo
	27	245	61	0003	2017	8005 6

INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER –FPJ-10-
Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	CHOCO	Municipio	EL CARMEN	Fecha	26/07/2017	Hora:	11	50

I. DESTINO DEL INFORME
FISCALIA LOCAL 14 EL CARMEN DE ATRATO-CHOCO

Grupo turno SEDE HA DECHO TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO En el Municipio de El Carmen de Atrato-Choco siendo las 11.30 horas del día (26) del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017) de conformidad con el contenido de los artículos 213 y 214 del Código de Procedimiento Penal, los suscritos servidores de Policía Judicial SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PUIGARIN AGUDELO.

Bajo la coordinación del señor SUBINTENDENTE CAPERA TOPA LUIS FERNANDO Cargo RESPONSABLE DEL TRANSITO DEL CARMEN DE ATRATO, identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO Con el fin de efectuar inspección técnica al Lugar de los Hechos y al cadáver.

II INFORMACIÓN GENERAL

1. Zona donde ocurrieron los hechos: _____ Barrio. _____
Dirección: ____Otros: VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 MTS SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO
Fecha de los hechos 26 07 2017
¡Sitio de los hechos: Residencia _ _ Sitio de Recreacion _ _ Vía Pública Sitio de trabajo ___ Vehiculo___
¡Despoblado_____ Desconocido_____ Otros Cual? ___VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RÍO ATRATO

2. Lugar de diligencia: VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO
Vía Pública XXX Recinto Cerrado Objeto Movible____ Campo abierto ___ Residencia___
Sitio de recreación ____Vía Pública ___ Sitio de trabajo ____ Vehículo ___ Despoblado ___
Otro ____ VIA PUBLICA Y COSTADO DERECHO DEL RIO ATRATO

3. Nombre del occiso: HA LAZGO NUMERO 3 SIN IDENTIFICAR
Sexo. F _ M _ Edad __ Identificación: ___
Ocupación _____ Profesión _____
Estado Civil: _____ Nombre de los padres _____
Lugar y fecha de nacimiento: _____
Residencia. _____ Teléfono _____

4. Hubo otros muertos. SI _X_ NO____ Cuántos? _2_
Relación de otras Actas de Inspección de Cadáver SI

5. Hubo heridos en el mismo hecho SI _X_ NO ____ Cuántos 1

Nombres y apellidos	Identificación
ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO	1017191282

Lugar donde se encuentran. HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN

Versión 1/07/2013

6. Incidentados: SI X NO __ Cuantos? __1___ Capturados. SI _____ NO XXX Cuántos? ___
Nombre ARIANY STEFANI JIMENEZ PALACIO Documento de identificación: 1.017191282
Edad. 26 Sexo: M___ F_X__ Lugar y fecha de nacimiento; QUIBDO-CHOCO 24-01-1991
Profesión; _____ __ Ocupación: UNIVERSITARIA
Nombres de los Padres: _____
Estado civil: SOLTERA Residencia: CLLSS 40-16 Teléfono: 3147388897

Relación con la víctima; Familiar _____ Conocido _ __ Desconocido ___ .
Se recibe protegido el lugar de los hechos SI __X_____ NO ___ Hora _____
Formato. SI ____NO __ Responsable _____Folios: _____
Se entrega informe ejecutivo. SI ____ NO ____

II. DESCRIPCION DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA (Incluyendo los hallazgos y procedimientos realizados)

DIA DE HOY 26-07 2017 SIENDO CAS 11:10 HORAS REPORTA VIA TELEFONICALA INFORMAN LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA VIA QUIBDO– MEDELLIN SECTOR EL NUEVE DONDE AL PARECER HAY TRES PERSONA FALLECIDA Y UNA PERSONA LESIONADA LA CUAL YA ESTA SIENDO TRASLADADA AL HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN, DE INMEDIATO NOS DIRIGIMOS AL SITIO, EL SEÑOR SUBINTENDENTE LUIS FERNANDO CAPERA TOPA Y LA SEÑORA INSPECTORA MARITZA ALEJANDRA PULGARIN AGUDELO,DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, CON APOYO DEL PERSONAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL CARMEN DE ATRATO Y DE LA SUBESTACION POLICIA DEL SIETE Y PERSONAL DE BOMBEROS, LLEGANDO AL LUGAR DE LOS HECHOS VIA QUIBDO – MEDELLIN KM 85+900 SECTOR EL NUEVE JURISDICION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO; EN DONDE SE PRESENTA UN ACCIDENTE DE TRANSITO, EN EL CUAL FALLECEN TRES PEROSNAS, SE INICIA LA INPECCION A LOS CADAVER, SETRA DE UN TRAMO DE VIA SIN PAVIMENTAR SIN DEMARCACIONES HORIZONTALES DE LÍNEAS DE BORDE Y LÍNEA CENTRAL, AL COSTADO IZQUIERDO HAY UNA MONTAÑA Y AL COSTADO DERECHO HAY UN ABISMO DE APROXIMADAMNTE DE 90 METROS Y PEQUEÑOS ARBOLES SOBRE LA PENDIENTE, SOBRE ESTE MISMO COSTADO HAY UNA SEÑAL DE TRANSITO PREVENTIVA DE COLOR AMARILLA CON UN LETRERO DE PERDIDA DE BANCA, DELINEADORES TUBULARES CON CINTA PLASTICA DE DEMARCACIÓN Y PARTE DE ESTA CINTA REVENTADA POR DONDE SE SALIÓ EL AUTOMOTOR ACCIDENTADO, AL BAJAR LA PENDIENTE SE OBSERVA RIO ATRATO Y AL COSTADO DERECHO DEL SENTIDO DEL RIO SE HALLA EL PRIMER EMP O EF UN CUERPO SIN VIDA, DE PIEL NEGRA, EN POSICION DE CUBITO DORSAL, DE SEXO FEMENINO EN LA PARTE IZUIERDA DEL CUERPO SE ENCUENTRA CON QUEMADURAS Y LESIONES EN SU TOLTALIDAD DEL CUERPO PRODUCTO DE LA INCINERACION, VESTIA UNA BLUSA DE COLOR GIRIS LA CUAL NO SE LE OBSERVA SU MARCA Y UNA SUDADERA DE COLOR GIRS LA CUAL TAMPOCO SE LE OBSERVA LA MARCA, DE IGUAL FORMA NO PORTA ZAPATOS, ESTE CUERPO NO SE PUDO IDENTIFICAR; COMO SEGUNDO EMP O EF SE HALLA UN CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO TERCER EMP O EF SE HALLA OTRO CUERPO SIN VIDA TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR, COMO CUARTO EMP O EF SE HALLA UN VEHÍCULO CAMIONETA DE COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI DE PLACAS IHP-545 SERVICIO PARTICULAR EN POSICIÓN LATERAL SOBRE LA PARTE DERECHA DEL RIO CON PÉRDIDA TOTAL PRODUCTO DEL IMPACTO SOBRE LAS PIEDRAS DEL RIO E INCINERADA, SE FIJA EL LUGAR DE LOS HECHOS MEDIANTES CROQUIS Y REGISTRO FOTOGRAFICO, LA PERSONA LESIONADA CORRESPORDE AL NOMBRE ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO C.C 1017151282 DE QUIBDO, PRESENTANDO ROPTURA DE CLAVICLLA Y FRACTURA DE TIBIA LA CUAL VENIA CONDUCIENDO EL AUTOMOTOR SE SOLICITO EXAMEN DE EMBRIAGUEZ Y ALCOHOLEMIA AL HOSPITAL SAN ROQUE

UNA VEZ REALIZADAS LAS ACTUACIONES SE PROCEDE A DEJAR EL CUERPO A DISPOSICION DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE MEDELLIN POR QUE EN EL HOSPITAL DEL CARMEN MANIFIESTAN QUE NO HACEN ESTE TIPO DE NECROPSIA Y EXAMENES, EL VEHICULO QUEDA EN EL SITIO DE LOS HECHOS YA QUE QUEDO DETERIODADO E INCINERADO EN SU TOTALIDAD.
(En caso de requerir más espacio diligenciar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noropsia continuó).

IV. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

1. Posición:
Natural__ Artificial _____Orientación. Cabeza _____ Pies _____

Versión 08/11/05

150

147

Cuerpo: UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINERADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR
Fetal ___ Sedente _____ Semisedente: ___
Suspendido Totalmente _____ Parcialmente _____
Sumergido: Totalmente _____ Parcialmente _____
Describa otros aspectos que observe respecto a la posicion como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc

CABEZA			
MSD		Mano	
MSI		Mano	
M.O		Pie	
MII		Pie	

Prendas: Desnudo Semidesnudo ____ Vestido _____

2. Descripción

Detalle las prendas de vestir incluyendo las interiores si es posible, calzado, color, talla y textura y escriba las condiciones en que se encuentran incluyendo daños, manchas, adherencias, como residuos, de pólvora, biológicos, fibras, y otras caracteristicas, que puedan ser útiles para la investigación.

En caso de ser necesario realizar modificaciones y procedimientos a las prendas, deje las constancias respectivas.

Pertenencias.
3.1 Descripción de joyas:

3.2 Descripcion documentos:

3.3 Descripción de títulos valores y/o dinero.

3.4 Otros
Nombres y Apellidos de la persona a quien se le entregan las pertenencias

Parentesco _____ C.C _____ Firma

Nota. En el evento en que no se encuentre familiar en la escena o se trate de NN, las pertenencias serán enviadas al INML como EMP con fines de identificación y serán entregados una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

V. CRONOTANATOLOGIA EN LA ESCENA
SIGNOS POST-MORTEN:

Tempranos:
Tardios:
Posible fecha y hora de muerte: 26 07 2017 11:00 HORAS.
Como la determina: HORA DEL ACCIDENTE
Hipótesis de manera de muerte. HOMICIDIO ACCIDENTE DE TRANSITO.
Hipótesis de causa de la muerte: VIOLENTA POR ACCIDENTE DE TRANSITO.

VI. DESCRIPCIÓN MORFOLÓGICA DEL CADÁVER

Color de piel. Blanca __ Negra __ Trigueña __ Abina ___

159
140

Estatura Baja ___ Media __ Alta __
Contextura: Obesa Robusta _____ Atlética __ Mediana_ Delgada ____
Aspecto: Cuidado _____ Descuidado
Observaciones: _____ Señales particulares:
SIGNOS DE VIOLENCIA

Solo en el caso en que las partes estén descubiertas, describa las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra
UN CUERPO SIN VIDA HALLAZGO NUMERO 3 TOTALMENTE INCINURADO DENTRO DEL AUTOMOTOR EL CUAL NO SE PUDO IDENTIFICAR.

VII ACTIVIDAD EN LUGAR DE LOS HECHOS
1 LOFOSCOPISTA / DACTILOSCOPISTA

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia SI_____ NO XXX
Anexa formato de exploración dactiloscopica. SI_____ NO XXX

Se practicaron registros decadactilares de descarte SI_____ NO XXX
Si se realizaron registros decadactilares de descarte relacione las personas registradas con su documento de identidad y lugar de residencia.

Nombres y apellidos	No. documento de identidad	Lugar de residencia

Se ubilizaron luces forenses SI ___ NO XXX
Se recuperó documento de identidad del occiso dentro de la diligencia SI __ NO __X
Cuáles y Número._____
Como se obtuvo _____
Se envia el documento de identidad a Medicina Legal SI _____ NO __X
Elabore y anexe los registros de cadena de custodia correspondientes a su actividad.

2. FOTOGRAFO / CAMAROGRAFO.
Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografia. Convencional _____ Digital XXX
Se realiza filmación en la escena SI _____NO XXX
Diligencie la ficha tecnica correspondiente
Nombre y Apellidos del servidor SI. CAPERA TOPA LUIS FERNANDO

C.C.93020867 Firma _____

3. PLANIMETRISTA / TOPOGRAFO.
Señale el Lugar de los Hechos mediante la elaboración de plano SI __X__ NO _____
Anexe formato de plano preliminar (Bosquejo)
Nombre y Apellidos del servidor. SI. CAPERA TOPA

C.C. 93020667 Firma. _____

4. SE REALIZA TOMA DE MUESTRA PARA PRUEBA DE RESIDUOS DE DISPARO: NO
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____Kit No _____
Nombre del indiciado_____ C.C. No _____ Kit No _____
Nombre del indiciado _____ C.C. No _____Kit No _____
Nombres y apellidos del servidor que toma la muestra _____ CC. No _____ firma _____
Elabore los registros de cadena de custodia correspondientes.
Fecha: _____ Hora _____ Numero oficio peticionario. _____
Participaron otros peritos: SI ____ NO____ Especialidad: _____
Nombre apellidos completos _____

Version 18/11/05

160
149

C.C. No_____ Entidad _____

5. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: SI XXX NO _____ Cuantas 03
Laboratorio Policía Judicial Cual? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Otro laboratorio Cual? _____ SI _____ NO _____ Cuantas _____
Bodega general de evidencias: SI _____ NO _____ Cuantas _____

6. SE SOLICITA AL INML REALIZAR AL CADÁVER LOS SIGUIENTES EXÁMENCN

NECROPSIA, IDENTIFICACION PLENA, ESTABLECER CAUSA DE MUERTE, ANALISIS GENETICO, ALCOHOLEMIA Y SUSTANCIAS

7. OBSERVACIONES HALLAZGO NUMERO 3

Notas

1. Cuando la inspección del cadáver se realice en centro hospitalario deberá consignarse en la presente acta la información que obre en el libro de ocupación, para establecer el Lugar de los Hechos y si es posible realizar inspección al mismo

2. En inspección de cadáver por homicidio culposo (accidente de tránsito), deberá realizarse inspección judicial al (a los) vehículo(s), apoyándose en lo posible en el personal experto requerido (fotógrafo, automotores, etc)

8. INFORMACION DERECHOS DE LA VICTIMA

Se da a conocer el contenido de los artículos 11,136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto al derecho de intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma, en su calidad de víctima.

NOMBRE.

CC.

Nombre y cédula de la persona a quien se informa Firma _____

9. ANEXOS:

SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	FIRMA
SILGAPERA TOPA LUIS FERNANDO	93020667	SERTA DECHO, TRANSITO EL CARMEN DE ATRATO	

Versión 18/1/05

1. ORGANISMO DE TRANSITO

Inspección de policía el carmen de Atrato

2. GRAVEDAD: CON MUERTOS | CON HERIDOS | SOLO DAÑOS

No. UNICO NACIONAL

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Lat

Long

Vía Quibdo - Medellin Km 85 + 400 el 9

3A. LOCALIDAD O COMUNA

4. FECHA Y HORA

FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE

ATROPELLO

VOLCAMIENTO

como se halla en la vía

5A. CHOQUE CON

5B. OBJETO FIJO

VEHICULO

POSTE

SEMAFORO

ARBOL

ESTRUCTURA

OTRO

MOTO

BICICLETA

TARJETA CUENTA

VEHICULO ESTACIONADO

OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: X URBANA

6.2. SECTOR: COMERCIAL X INDUSTRIAL RESIDENCIAL

6.3. ZONA: CIRCULAR CURVA RECTA VIADUCTO

6.4. DISEÑO: CALZADA DOBLE CALZADA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE TRANSICION VIA

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: CLARO X LLUVIA NUBLADO

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 CALZADAS: VIA 1 X VIA 2 X

7.2 CONDICIÓN DE SUPERFICIE: VIA 1 VIA 2

7.3 SEÑALES: VIA 1 X VIA 2 X

7.4 DEMARCACIÓN: VIA 1 VIA 2

7.5 DELINEACIÓN DE PISO: VIA 1 VIA 2

7.6 VISIBILIDAD: VIA 1 VIA 2

7.7 OBSTRUCCIÓN VÍA: VIA 1 VIA 2

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO

Perdida total e incinerado

CONDUCTOR

Nombres Apellidos y Firma: Alvarez Palacio Aryan Stefani CC 1017179287 colombiana 2401 94 M 0

Dirección Residencia: Calle 55 # 40-15

Ciudad: Medellin

Teléfono:

Licencia de Conducción: Categoría: Restricciones: Fecha Expedición: Fecha Vencimiento:

Practicó Examen: SI NO

Embriaguez: SI NO

Fecha: Hora:

Grado de Alcohol:

Fallecido: SI NO

Organismo de Tránsito:

Fallecido: Día Mes Año

Entidad donde fue atendido: Hospital San Roque

Dirección de la Entidad:

Teléfono:

Ciudad:

Placa: EHP 543

Matrícula:

Marca: Hyundai

Línea: Tucson

Modelo: 2016

Color: Crimson

Pasajeros: 4

Licencia de Tránsito: 10004662884

Autoridad que la expidió: Envigado

Radicado en:

Propiedad de:

Compañía Aseguradora: Seguros Generales Suramericana S.A.

Póliza: 2114170150440

Vigencia: Desde: Día Mes Año

Hasta: Día Mes Año

Fecha: 04 06 21

Propietario:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Identificación:

Vehículos Ficheros:

Clase de Vehículo: Automóvil, Bus, Buseta, Camión, Campero, Camioneta, Motocarro, Motocicleta, Tractocamión, Cuatrimoto, Volqueta, Otro

Servicio: Público, Particular, Oficial, Diplomático

Modalidad de Carga: Mixto, Carga, Extrapesada, Liviana, Mediana, Clase de Mudanza

Radio Taxi: Colectivo, Individual, Especial Escolar, Especial Aeroportuario, Especial Ocasional

Tipo de Servicio: Nacional, Municipal

Pérdida total e incinerado.

Con Pérdida total e incinerado.

Nombre:

Firma:

Cédula:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

ANEXO N° 2

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES FORMATO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DOC. DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Hallazgo No 1. Sin identificar.

DIRECCION DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO | EDAD | SEXO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | EL PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO (SI NO), EMBRIAGUEZ (POS NEG), GRADO, ESTUPEFACIENTES (SI NO) | CONDICION: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE | GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

DESCRIPCION DE LESIONES | CARGO | CHALECO

10. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 2 DOC. DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Hallazgo No 2. Sin Identificar

DIRECCION DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO | EDAD | SEXO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | EL PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO (SI NO), EMBRIAGUEZ (POS NEG), GRADO, ESTUPEFACIENTES (SI NO) | CONDICION: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE | GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

DESCRIPCION DE LESIONES | CARGO | CHALECO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 3 DOC. DEL VEHICULO No. 1

APELLIDOS Y NOMBRES: Hallazgo No 3 Sin Identificar

DIRECCION DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO | EDAD | SEXO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | EL PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO (SI NO), EMBRIAGUEZ (POS NEG), GRADO, ESTUPEFACIENTES (SI NO) | CONDICION: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE | GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

DESCRIPCION DE LESIONES | CARGO | CHALECO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DOC. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO | EL PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO (SI NO), EMBRIAGUEZ (POS NEG), GRADO, ESTUPEFACIENTES (SI NO) | CONDICION: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE | GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | DESCRIPCION DE LESIONES | CARGO | CHALECO

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. DOC. DEL VEHICULO No.

APELLIDOS Y NOMBRES | NACIONALIDAD | FECHA DE NACIMIENTO | EDAD | SEXO

DIRECCION DE DOMICILIO | CIUDAD | TELEFONO | EL PRACTICO EXAMEN: AUTORIZO (SI NO), EMBRIAGUEZ (POS NEG), GRADO, ESTUPEFACIENTES (SI NO) | CONDICION: PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE | GRAVEDAD: MUERTO, HERIDO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION | DESCRIPCION DE LESIONES | CARGO | CHALECO

13. OBSERVACIONES: La Victima No 1 inicialmente fue trasladado al cuerpo técnico proyecto de Investigadores, la victima No 2 y No 3 quedan totalmente incineradas y dentro el vehículo, el vehículo quedo en el sitio de los hechos, se solicito examen de contraprueba y Alcoholemia al medico de turno del Hospital San Roque, se anexa Boletin

14. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE: APELLIDOS Y NOMBRES | DOC. | DIRECCION | TELEFONO | FIRMA

15. CORRESPONDIO: NUMERO UNICO DE INVESTIGACION | DIA | MES | AÑO | CONSECUTIVO

NUMERO UNICO DE CASO

ANEXO N° 1

CONDUCTORES, VEHICULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE FORM. N°

163
152

9. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO

10. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO

11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

12. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

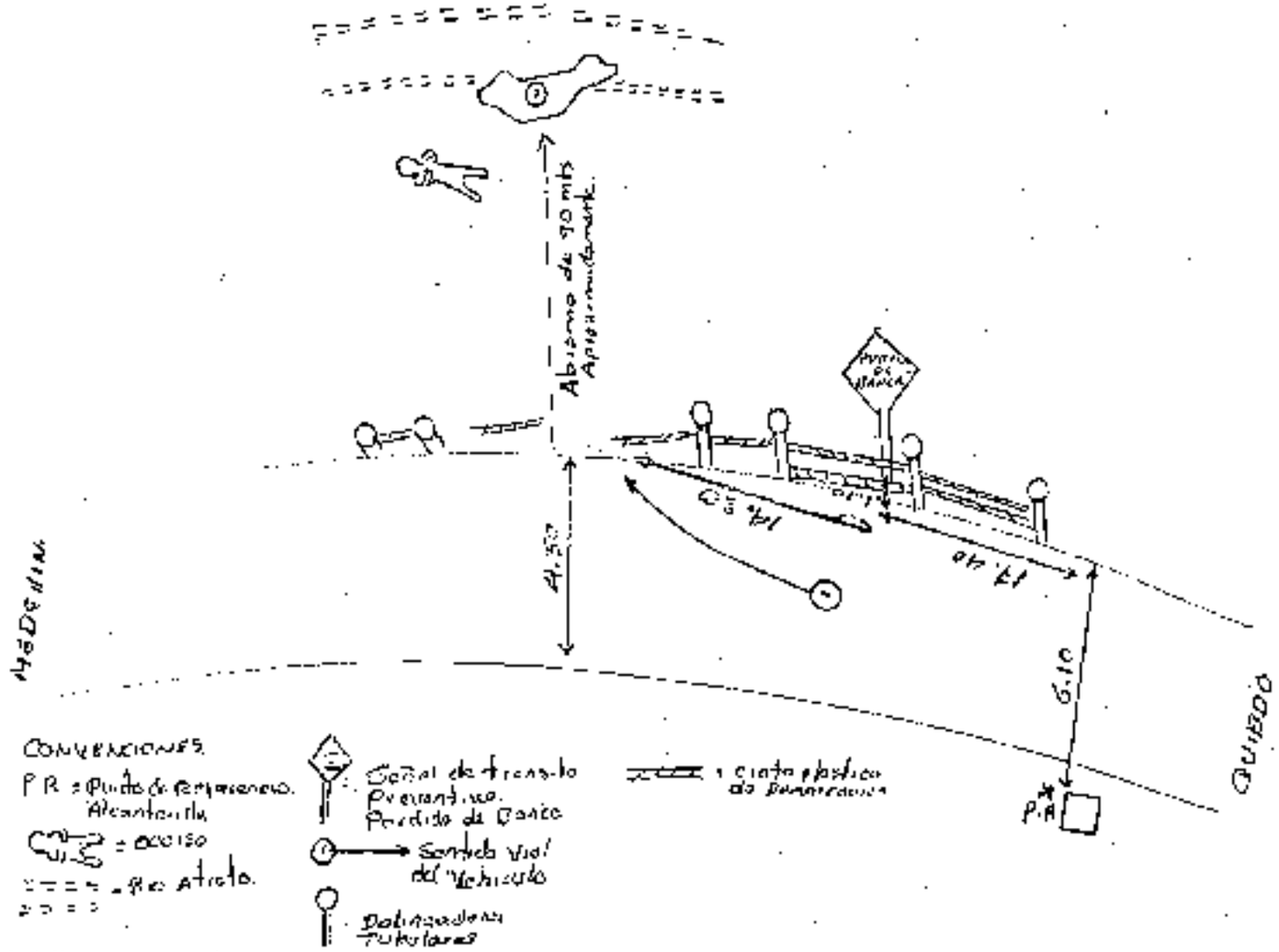
1. Capeo Tapia Luis Fernando C.C. 1302064 Agente Sans-Dedo

13. CORRESPONDIO

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. [redacted]



PUNTO DE REFERENCIA P.R

TABLA DE MEDIDAS

N°	CARRIL	SENTIDO	DISTANCIA (MTS)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

CONS. HUELLAS

N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

NOMBRE: Capitan Tobar Jose Fernando

DOC. IDENTIDAD: CC 80466406

FIRMA: Sobre Dicho

19. CORRESPONDE AL NUMERO UNICO DE IDENTIFICACION [redacted]

154

7168 115 154

Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

SEÑORES
INVIAS
Carrera 59 # 26-60 - Edificio INVÍAS - CAN
Bogotá D.C.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-7.
RADICACION 89574 19/10/2018 11 46.50 an
REFERENCIA PETICION INFORMACION
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL

El suscrito, mayor vecino del Municipio de Medellín. identificado como aparece al pie de mi firma, residenciado en el membrete del presente escrito; en mi condición de ciudadano y apoderado especial de los familiares de los occisos MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE, quienes fallecieron el pasado 26 de julio de 2017 en accidente de transito ocurrido en la Via Quibdo – Medellin, Km 85 + 900, sector el nueve , Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato – Chocó. Presento la siguiente petición, con el fin de que se me suministre información acerca del contenido de las siguientes actuaciones, y que se me expida copia autentica de lo que se relaciona a continuación:

- Informar y aportar documentos de soporte sobre si INVIAS es la entidad encargada del mantenimiento de la vía mencionada para el dia 26 de julio de 2017
- Informar y aportar documentos de soporte sobre accidentes de tránsito ocurridos en el lugar del accidente en mención (Km 85 + 900, sector el nueve , Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato – Chocó).
- Informar y aportar documentos soporte sobre la señalización existente en el lugar del accidente (Km 85 + 900, sector el nueve , Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato – Chocó).
- Informar y aportar documentos de soporte sobre que obras se han implementado para reparar, adecuar, pavimentar y asegurar un buen funcionamiento de la vía en mención (Km 85 + 900, sector el nueve, Jurisdicción del Municipio del Carmen de Atrato – Chocó).

Y todos los demás documentos que reposen en esa entidad relacionados con el caso indicado

En el oficio respectivo se advertirá, que, si las copias y/o los documentos que se solicitan no se encuentran en las respectivas dependencias, le dé traslado de las solicitudes a la Entidad o entidades donde se encuentren para que sea auxiliado oportunamente.

La anterior petición la fundamento con base en los articulos 23 y 15 de la Constitución Nacional, Ley 1755 de 2015.

166
155

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

DT-CHO 48403

Quibdó, 26 de octubre de 2018

Doctor
MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
Asesores Jurídicas y tramites de seguros
C.C. 6151183
512*299
Medellin - Antioquia

Asunto: Respuesta a Entrada No. 89874 con Fecha 19/10/2018

Cordial saludo

En respuesta a la peticion de asunto, comedidamente me permito allegar a usted, la informacion requerida en las solicitudes 1y 2.

Respecto a las restantes, se comunica que las mismas fueron trasladadas a la Dirección Territorial Antioquia, teniendo en cuenta que dicha dependencia ejerce la supervision de las obras en ejecución.

Una vez se obtengan los documentos requeridos le serán enviados

Atentamente,

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó

Proyectó: LAURA LOZANO LOZANO

Instituto Nacional de Vías
Carrera 3a No 3a-31 Quibdó - Chocó
Teléfonos: (054) 671 56 - 671 994
http: www.invias.gov.co

INVIAS

156

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL CHOCO

CERTIFICA

Que la carretera Quibdó – La Mansa, Ruta 60, Tramo 6002, está a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y es jurisdicción de esta Territorial desde el PR+0000, localizado en inmediaciones del puente de la Platina, hasta el PR114+0984, localizado en la vereda La Mansa, municipio de El Carmen de Atrato.

Que el sitio PR85+920, se encuentra localizado en la mencionada carretera.

Dado en Quibdó, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

159
160

Instituto Nacional de Vias
República de Colombia

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS: TERRITORIAL CHOCO

CERTIFICA

Que revisados los archivos que se tienen en esta Dirección Territorial, se encontró que en el PR85+920, localizado en la carretera Quibdó – La Mansa, Ruta 60, Tramo 6002, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, solo se presentó un accidente, reportado por la Administración Vial grupo No. 1, a cargo del CONSORCIO PRO-CHOCO, el dia 26 de julio de 2017, de un vehiculo tipo campero de placa IHP 545, causa probable: Exceso de velocidad. Observación: Via en afirmado en buen estado, sitio con señalización preventiva (cintas de demarcación y señal vertical de perdida de banca – Anexo fotográfico).

Dado en Quibdó, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA

158
159

DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
SERVICIO SECCIONAL DE MANTENIMIENTO VIAL

DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
SECCIONAL: 1 0 CHOCO
ADMINISTRACIÓN VIAL No: 0 1

PÁGINA 0 1 DE 0 0 1
CÓDIGO ENCAB. [ ] [ ] [ ] [ ]
FECHA DE ELABORACIÓN 2 0 - 0 7 - 1 7

CARRETERA QUIBDÓ-LA MANGA
MUN. 5 0 SECTOR 0 0 0 1 2 RAMAL ELEMENTO [ ] CALZADA 1 [ ] 0 [X]

DATOS CRONOLÓGICOS
FECHA D 2 9 M 0 7 A 1 7
HORA H 1 1 M 3 0
DÍA SEMANA N I E R C O L E S
AÑO 1 [ ] 2 [X]
ABSOLUTOS 0 0 6 0 0 1 0
VÍCTIMAS 0 1
HERIDOS GRAVES 0 1
HERIDOS LEVES [ ] [ ]
MUERTOS 0 1

PROCEDENCIA DE DATOS
01 [X] EL LUGAR DEL ACCIDENTE
02 [ ] DOCUMENTO POLICIAL
03 [ ] TESTIGOS
04 [ ] OTROS

TOMA DE DATOS
RELEVADO POR: MAURICIO DE J. CARO CARVAJAL
REVISADO POR: CÉSAR TORCOY ARROYO SOTO

CONDICIONES METEOROLÓGICAS
01 [ ] CLARO
02 [ ] NUBLADO
03 [X] LLUVIA
04 [ ] OTROS

TERRENO
01 [ ] PLANO
02 [X] ONDULADO
03 [ ] MONTAÑOSO
04 [ ] ESCARPADO

SECCIÓN TÍPICA
01 [ ] TERRAPLÉN
02 [X] MEDIA LADERA U.D.
03 [ ] MEDIA LADERA D.U.
04 [ ] CAÑÓN

GEOMETRÍA
01 [X] CURVA U.D.
02 [ ] CURVA D.U.
03 [ ] RECTA

ESTADO DE LA SUPERFICIE
01 [X] SECA Y LIMPIA
02 [ ] MOJADA
03 [ ] HELADA
04 [ ] BARRO
05 [ ] GRAVA SUELTA
06 [ ] ACEITE
07 [ ] OTROS

CLASE DE ACCIDENTALIDAD
01 [ ] CHOQUE
02 [ ] ATROPELLO
03 [X] VOLCAMIENTO
04 [ ] CAÍDA OCUPANTE
05 [ ] INCENDIO
06 [ ] EXPLOSIÓN
07 [ ] CAÍDA DE CARGA
08 [ ] OTRO, CAÍDA DE RIBERA

CAUSA POSIBLE (CP)
101 [X] EXCESO DE VELOCIDAD
103 [ ] FALLAS MECÁNICAS
302 [ ] EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR
306 [ ] peligro animal
308 [ ] VEHÍC. DEJADO EN LA CALZADA SIN LUCES
309 [ ] INVASIÓN DE CARRIL
402 [ ] IMPRUDENCIA DEL CONDUCTOR
406 [ ] peatones
409 [ ] CRUCE INDEBIDO
410 [ ] CAUSA DESCONOCIDA
131 [ ] ADELANTAR EN CURVA
132 [ ] ADELANTAR POR LA DERECHA
133 [ ] ADELANTAR CERRANDO
134 [ ] ADELANTAR PARANDO O MAL
135 [ ] ADELANTAR EN ZONA PROHIBIDA
136 [ ] APROVECHAMIENTO INDEBIDO
141 [ ] CAMBIO DE CARRIL SIN PRECAUCIÓN
145 [ ] CAMBIO BRUSCO DE CARRIL
146 [ ] CRUCE NO CONSIDERADO
151 [ ] DISTRACCIÓN
152 [ ] CEDAR CRUCE DE LA VÍA
153 [ ] CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
154 [ ] SOMNOLENCIA O MAL ESTADO
155 [ ] EMBRIAGUEZ APARENTE
156 [ ] DESATENCIÓN DEL CONDUCTOR
110 [ ] EXCESO DE VELOCIDAD (pt)
117 [ ] ADELANTAMIENTO ILEGAL CON PASAJEROS
118 [ ] FALTA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO
119 [ ] PRECAUCIÓN INSUFICIENTE
120 [ ] VEHÍCULO ESTACIONADO AL CONDUCTOR
124 [ ] NO RESPETAR DISTANCIA DE SEGUIMIENTO
125 [ ] CARGA MAL UBICADA
126 [ ] CARGA MAL SUJETADA
128 [ ] NO DAR LAS LUCES
129 [ ] PERMANECER SIN PRECAUCIÓN
130 [ ] ANIMALES EN LA VÍA
137 [ ] TRANSITAR DE CONTRAVÍA
138 [ ] RECORRER O CRUZAR HUMANDO
139 [ ] TRANSITAR DE LUCES
140 [ ] SALTOS DE LA VÍA
141 [ ] SUBIRSE AL ANDEN
142 [ ] NO RESPETAR PRELACIÓN
143 [ ] REVERSAR IMPRUDENTE
144 [ ] AUSENCIA DE SEÑALES
145 [ ] TRANSITAR POR FUERA DEL CARRIL
146 [ ] ADELANTAR EQUIVOCADO
147 [ ] REDUCIR LA PRECAUCIÓN
148 [ ] MOVERSE POR RETARDAR PEDERAS
149 [ ] FALTA DE LUCES EN VEHÍCULO PARADO
150 [ ] FALLAS DE PRECAUCIÓN (BOCINA, LUCES, HUMO)
161 [ ] VEHÍCULOS EN ESTACIONAMIENTO
162 [ ] ADELANTAMIENTO ILEGAL
163 [ ] PARADA O DETENCIÓN VEHÍCULO EN PAVIMENTACIÓN
201 [ ] FALLAS EN LAS LLANTAS
202 [ ] TAMAÑO DE PASO
301 [ ] PARADA O DETENCIÓN VEHÍCULO EN PAVIMENTACIÓN
304 [ ] FALLAS EN LA LUZ O DIRECCIONALES
305 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DE LA PARADA
306 [ ] FALLAS EN LAS LUCES DELANTERAS
307 [ ] FALLAS EN LAS LUCES POSTERIORES
308 [ ] FALLAS EN EL FRENO
309 [ ] FALLAS PARADA SUBIDA DEL VEHÍCULO
310 [ ] FALLAS EN EL LIMPIAPARABRISAS
311 [ ] FALLAS EN EL SISTEMA DE ESCAPE
312 [ ] FALLAS EN LAS PUERTAS
313 [ ] ACCIDENTE O DEFECTO EN EL SISTEMA
314 [ ] MOVER EN MAL ESTADO
315 [ ] FALLAS EN LA TAPA DEL MOTOR
316 [ ] PARQUEO LOCO
317 [ ] SUPERFICIE RESBALOSA
401 [ ] VIAJAR CON EXCESO DE PASAJEROS
402 [ ] DESCONOCIMIENTO DE SEÑALES DE VEHÍCULOS DE MARCHA
406 [ ] PARADERO EMBRIAGUEZ
000 [ ] NO DETERMINADO

ELEMENTOS INVOLUCRADOS
01 [ ] AUTOMÓVIL
02 [ ] BUS
03 [ ] BUSETA
04 [ ] CAMIÓN
05 [ ] CAMIONETA
06 [X] CAMPERO
07 [ ] MOTOCICLO
08 [ ] VEHÍCULO ARTICULADO
09 [ ] VOLQUETA
10 [ ] MOTOCARRO
11 [ ] VOLQUETA
12 [ ] TRACCIÓN ANIMAL
13 [ ] BICICLETA
14 [ ] NO IDENTIFICADO
15 [ ] TREN
16 [ ] MOTOCICLO
17 [ ] MOTOCARRO
18 [ ] BUSO
19 [ ] PEATÓN
20 [ ] ÁRBOL
21 [ ] BARANDA
22 [ ] SEMÁFORO
23 [ ] SEÑALES
24 [ ] MOBILIARIO
25 [ ] VALLA/BERMA
26 [ ] TARIMA/CARRETA
27 [ ] VEH. ESTACIONADO

SEÑALIZACIÓN VERTICAL
PR. DISTANCIA TIPO CÓDIGO
A [ ] [ ] [ ] [ ]
B [ ] [ ] [ ] [ ]
C [ ] [ ] [ ] [ ]
D [ ] [ ] [ ] [ ]

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
01 [ ] ..... 06 [ ] .....
NO EXISTE
02 [ ] ..... 04 [ ] .....

COMENTARIOS
EL SITIO SE ENCONTRABA SEÑALIZADO CON CINTA PREVENTIVA, FALTANDO EN EL PR [illegible] ESTE QUE SIGUE VERTICAL DE PÉRDIDA DE LA BANCA
YA EN APARADO PERO SE ENCONTRADO COMO SE APRECIA EN EL REGISTRO FOTOGRÁFICO

DOCUMENTACIÓN Y FOTOGRAFÍAS ADICIONALES
DE ACUERDO FOTOGRAFÍAS AL MOMENTO POSTERIOR AL ACCIDENTE
CARRETERA NACIONAL TRAMO DE PLAYA DE ORO

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
REGISTRO FOTOGRÁFICO

CÓDIGO	MSOAMB-MN-04-FR-5
VERSIÓN	
PAGINA	1 DE 5

ACCIDENTE DE CAMPERO DE PLACA IHP 445 EN EL PR 85+920 EL DÍA 28 DE JULIO DE 2017

FECHA ELABORACIÓN: 28 (Día) 7 (Mes) 2017 (Año)

1. DATOS GENERALES

INTERVENTORÍA	DAVISORIC PRO - UNIDO	CONTRATO N°	02 DE 2016		
VIA DEL ACCIDENTE	RUTA 6002, TRAMO QUEBRÓ - LA MANSA PR 85+920				



Descripción Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP 545 en el PR 85+920



Descripción Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP-545 en el PR 85+920



Descripción Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP 545 en el PR 85+920



Descripción Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP 545 en el PR 85+920

Original: Archivo de Gestión del Contratista (Documentación Administrativa)
Copias: Contratista, Interventoría, Subdirección de Modo Autopista y Gestión Social

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CÓDIGO	MSOAMB-ADJUNTS-FR-05		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	2	DE	3

ACCIDENTE DE CAMPERO DE PLACA UKF-345 EN EL PR 84+0920 EL DÍA 26 DE JULIO DE 2017

FECHA ELABORACIÓN: 28 (Día) | F (Mes) | 2017 (Año)

I. DATOS GENERALES

INTERVENTORÍA	CONSORCIO PRO - CHOCO	CONTRATO Nº	02166 DE 2016		
VÍA DEL ACCIDENTE	RUTA 6002, TRAMO QUIBDÓ - LA MANSA PR 85+920				



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa UKF-345 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa UKF-345 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa UKF-345 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa UKF-345 en el PR 85+920

Original: Archivo de Gestión del Derecho. (Subdirección Administrativa)

Copias: Controlada, Interventoría, Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social.

161 172

SEGURO
AUTOPLUS BASICO

equidad SEGUROS

POLIZA
AA124440

FACTURA
AA160021

NIT 830725415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	AUTOPLUS BASICO			ORDEN	1
CERTIFICADO	AA125031	FORMA DE PAGO	Contado A	TELEFONO	5220120	USUARIO	SECESPO01
AGENCIA	BOGOTA CALLE 116			DIRECCIÓN	Cra 9 A No 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA CIUDADELA BOGOTA		

FECHA DE EXPEDICION				VIGENCIA DE LA POLIZA						FECHA DE IMPRESION		
			DESDE	28	06	2017	HORA	24:00				
28	06	2017	HASTA	28	06	2018	HORA	14:00		28	01	2017

DATOS GENERALES

TOMADOR	PALACIOS GARCIA LUIS SAMUEL			NIT/CC	2529302
DIRECCION	CALLE 6 # 14-69	EMAIL		TELEMOVIL	6755100
ASEGURADO	PALACIOS GARCIA LUIS SAMUEL			NIT/CC	2529302
DIRECCION	CALLE 6 # 14-69	EMAIL		TELEMOVIL	6755100
BENEFICIARIO	PALACIOS GARCIA LUIS SAMUEL			NIT/CC	2529302
DIRECCION	CALLE 6 # 14-69	EMAIL		TELEMOVIL	6755100

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
Clase de Vehículo Automóvil	AUTOMOVIL
Modalidad	PARTICULAR
Servicio	PARTICULAR
Uso	CARGA Y PASAJEROS (MAX 8 PAX)
Placa	[illegible]
Marca	Chevrolet
Línea	SPARK
Modelo	2015
Cilindraje	0800
Color	BLANCO
Número de Motor	G4EC[illegible]7258
Número de Chasis	9GB[illegible]0F[illegible]0
Número de Serie	9GB[illegible]0F[illegible]0
Peso	0
Pasajeros	5
Capacidad	[illegible]
Clase de Servicio	Particular
Tipo de Carroceria	Hatchback
Tipo Vehiculo Importado	
Tipo Vehiculo Ensamblado	

ACCESORIOS	DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE	SMMLV	VALOR	PRIMA
Valor Vehículo	$45,900,000.00	05%			$ 0
Responsabilidad Civil Extracontractual		10%			$ 0
Gastos Asistencia Jurídica	$ 900,000,000.00	10%			$ 0
Lesiones o Muerte de una Persona	$ 900,000,000.00	10%			$ 0
Lesiones o Muerte de dos o más Personas	$2,000,000,000.00	10%			$ 0
COBERTURAS AL VEHICULO		10%			$ 0
Pérdida Total por Daños	$45,900,000.00	10%			$ 0
Pérdida Total por Hurto	$45,900,000.00	10%	10	SMMLV	$ 0
Pérdida Total por Hurto Calificado	$45,900,000.00	10%			$ 0
Pérdida Parcial por Daños	$45,900,000.00	10%	10	SMMLV	$ 0
Pérdida Parcial por Hurto Calificado	$45,900,000.00	10%	10	SMMLV	$ 0
Responsabilidad Patrimonial		10%			$ 0
Gastos de Asistencia Medica Total		10%			$ 0
Pérdida Global de Bienes por Daños al Vehículo	$0	10%			$ 0
Asistencia Jurídica	$0	10%			$ 0
Responsabilidad Civil	$0	10%			$ 0
Asistencia Exequial Familiar	$0	10%			$ 0
Asistencia Jurídica		10%			$ 0
ASISTENCIA JURIDICA		10%			$ 0
Asistencia Jurídica Penal	$0	10%			$ 0

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
$1,000,000,000.00	$1,693,646.00	$30,000.00	$325,831.00	$2,049,477.00

COASEGURO

CIA/ATA	PORCENTAJE	VALOR
	%	$0.00

INTERMEDIARIO VIA FUERZA COMERCIAL DIRECTA

INTERMEDIARIO	PARTICIPACION
	%

La mora en el pago de la prima o cuotas de la misma, que se produzca por cualquiera de ellas, dará derecho a la Compañía Aseguradora para dar por terminado automáticamente el contrato y para hacer efectivo el cobro de la prima correspondiente a la parte no devengada y de los gastos causados por concepto de la expedición del contrato. El pago extemporáneo de la prima no convalida la firma del contrato ni la vigencia inicialmente autorizada, caso en el cual se devolverá la suma de dinero que haya sido pagada.

Con la firma en el presente documento certifico que he leído de manera minuciosa cada una de las páginas web de La Equidad Seguros Generales O.C. y Autoplus Básico donde aparecen las condiciones generales, particulares y exclusiones de la póliza contratada, y con ello declaro que no existe ninguna información que no haya sido discutida y aclarada con el Asesor y/o Corredor, en relación con las condiciones generales, particulares y exclusiones de la cobertura, las restricciones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, he sido enterado sobre cuáles son las cláusulas de la póliza de accidentes y/o cuáles corresponden a ellas.

TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O C

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO
AUTOPLUS BASICO

PÓLIZA
AA124408

FACTURA
AA36091

equidad seguros

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	RENOVADO	AUTOPLUS BASICO			ORDEN	1
CERTIFICADO	AA41583	FORMA DE PAGO	CONTADO-AHORA	TELEFONO	5362520	USUARIO	SUSCRIPTOR
AGENCIA	DOGUTA CALLE 100			DIRECCION	Cra 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 5 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS		

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA					FECHA DE IMPRESIÓN		
28	05	2017	DESDE	28	05	2017	HORA	24:00	28	05	2017
			HASTA	28	05	2018	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR	PALACIOS GARCIA NURY ISABEL	EMAIL	NIT/CC 26095307
DIRECCIÓN	CALLE 6 # 14-60		TEL/MOVIL 5795876

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE	VEHÍCULO 0 KM VALOR	PRIMA
Responsabilidad Civil	$		0%		$ 0
Daños a Bienes Responsabilidad Civil	$		0%		$ 0
Gastos de Asistencia Jurídica	$		0%		$ 0
Asistencia Plus	$		0%		$ 0

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO
AUTOPLUS BASICO

PÓLIZA
AA124405

FACTURA
AA160991

equidad SEGUROS

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Nuevo	PRODUCTO	AUTOPLUS BASICO			ORDEN	
CERTIFICADO	AA125031	FORMA DE PAGO	Contado/Anual	TELEFONO	5922020	USUARIO	SEGASIST01
AGENCIA	BOGOTA CALLE 100			DIRECCIÓN	CRA 9 A No. 99 - 07 PISO 1 LOCAL 8 EDIFICIO TORRE LA EQUIDAD SEGUROS		

DESDE				HASTA				HORA		FECHA DE IMPRESION		
26	06	2016		26	06	2017		24:00		25	12	2017
								HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR	PAOLA CONSTANZA MARTINEZ		
DIRECCION	CALLE 9 A 99 60	AVAL	NIT/CC 39091222
			TELEFONO MOVIL 6750108

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE POLIZA PARA LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA
EN CASO DE QUE PARA LA PÓLIZA SEGUROS GENERALES O NO SEA POSIBLE LA CUOTA INICIAL DEL REPUESTO Y/O MANO DE OBRA ESPECIALIZADA
PARA LA MARCA, CONSULTE SU CALIFICACIÓN DE ATENDIBILIDAD A TRAVÉS DE NUESTRO OBJETO DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE LA ENTIDAD
PARA ESTE PROCEDIMIENTO
ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA CIRCULAR 11 DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

163 179

Certificado Generado con el Pin No: 5155150114190343

Generado el 13 de junio de 2019 a las 16:01:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Publica No 2946 del 24 de junio de 1970 de la Notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 de 08 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en cualquiera de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones. También autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de area y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaria 17 de Bogotá D.C.) FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponder como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñara este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Augusto Vi la Rendón Fecha de inicio de cargo: 19/09/2013	CC - 79444182	Presidente Ejecutivo
Néstor Raul Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 9431640	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/06/2014	CC - 79464040	Representante Legal Suplente
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79242457	Representante Legal Suplente - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil. Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD

165
8168-69

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DT-CHO 32069

Quibdo, 02 de agosto de 2019

Doctor
MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
Asesorias Juridicas y tramites de seguros
CALLE 51 NO 51-83
5121299
Medellin - Antioquia

Asunto: DT-CHO 48403 del 26/10/2018

Cordial saludo.

Relacionado con el oficio del asunto, se adjunta copia del informe de accidente elaborado por el Consorcio Corredores LAX 051, y del contrato No 01456 de 2017 suscrito con el CONSORCIO VIAS PARA EL CHOCO que tiene por objeto "MEJORAMIENTO GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL QUIBDO - MEDELLIN SECTOR 2 PARA EL PROGRAMA VIAS PARA EL CHOCO" el cual se encuentra en ejecución, y comprende el sector del accidente a que se refiere en su solicitud.

Atentamente

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Choco

Proyectó: LAURA JOZMIS LOZANO

Instituto Nacional de Vias
Carrera 1ª Barrio Pedregal Quibdo Choco
Telefonos (094) 6711780 - 6711964
http://www.invias.gov.co

La movilidad es de todos
Mintransporte

CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Medellín. 29 de julio de 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atte. Dr. Yezid Alberto Chamat Luna
Director **Territorial Chocó**
Quibdó. Chocó

Ref. Contrato No 544 de 2012 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"

Asunto: su Oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019. Informe de accidente ocurrido el 26 de julio de 2017

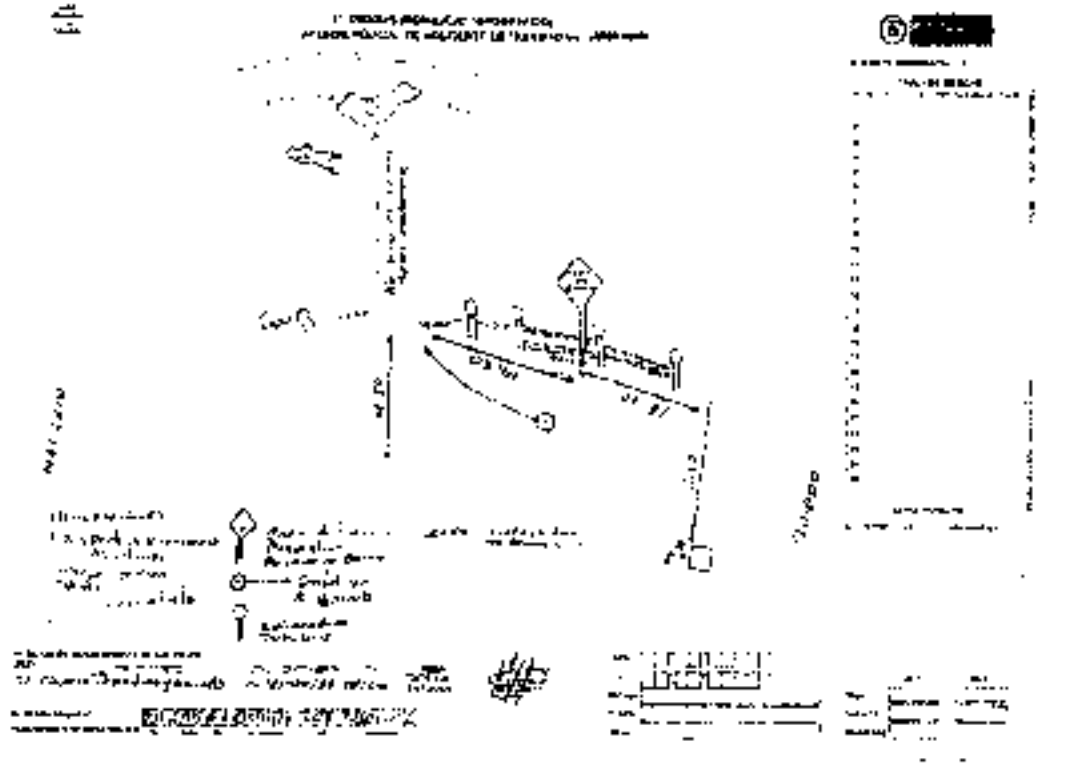
Respetado Dr

Acusamos de recibo oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se solicita al consorcio:

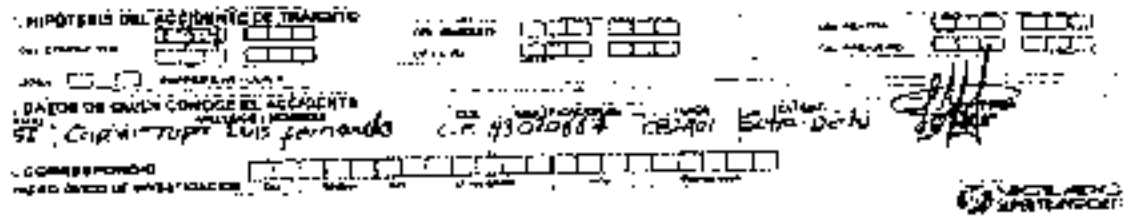
> *"( ) comedidamente se pone en su conocimiento la solicitud de conciliación prejudicial que se adjunta, relacionada con el accidente de transito ocurrido el día 26/07/2017, en el PR 085+920, carretera Quibdó – La Mansa, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, en el cual perdieron la vida los jóvenes KAREN YARITZA, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, solicitando se allegue a esta dirección territorial, un informe sobre el mismo, detallando toda la señalización existente, prueba sobre su instalación, de cualquier otro hecho que sirva para esclarecer las circunstancias en que se produjo, y que permitan tener claridad y evidencias para conceptuar respecto de la petición a concluir ( )"*

Así las cosas, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

1. Efectivamente el día 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11.00 a.m. en el Km 77+000 un vehículo identificado con placas tHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso murieron tres personas; KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido
2. El Consorcio Corredores LAX 051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada en ambulancia hacia la E.S.E Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato
3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de transito competente y en el informe quedó consignado lo siguiente:



En el mismo informe suscrito por la inspección de policía de Municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipótesis del accidente de tránsito la identificada con el número 139 tal y como puede constatarse



Frente a esto es pertinente traer a colación las hipótesis de accidente de tránsito prescritas en la Resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, toda vez que dicho reglamento asigna para el código 139 la hipótesis de impericia en el manejo, describiéndola de la siguiente manera: *"( ) cuando el conductor no tiene práctica, experiencia, ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable (.)"*

Del croquis elaborado se colige la señalización existente en la vía lo cual se sustenta con el siguiente registro gráfico.

CONSORCIO CORREDORES LAX 051

Fotos tomadas un mes antes del evento, 25 de junio de 2017:



REGISTRO GRAFICO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017:



CONSORCIO CORREDORES LAX 051





De lo expuesto podemos concluir que la producción del hecho dañoso se debe única y exclusivamente a la victima, puesto que las condiciones de la vía suponían de la conductora el ejercicio de una conducción meticulosa, ahora bien, se evidencia del informe de la autoridad de tránsito y del registro grafico que la señalizacion cumplia con lo exigido por las normas técnicas de su entidad: INVIAS.

ANEXOS

1) Croquis de accidente de transito de julio de 2017
2) Registro gráfico: 4 fotos tomadas el 25 de junio de 2017, un mes antes del accidente.
3) Registro grafico de 7 fotos tomadas el dia del accidente, 26 de julio de 2017.
4) Informe de accidente vial del 26 de julio de 2017

Atentamente

JORGE IVÁN MUNERA SANCHEZ
Representante Legal
Consorcio Corredores LAX-051

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRANSITO

No. AA0000000

1. ORGANISMO DE TRANSITO: Inspección de Policía el Carmen de Atrato

LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Vía Rionegro - Medellín Km 47+900 el 9

DIRECCIÓN DEL ALBERGUE: VÍA Y PALOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

FECHA Y HORA: 26/12/2018 17:30

ZONA: X

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

CONDUCTORES VEHICULOS Y PROPIETARIOS

VEHICULO 1

Jimenez Pulido Asyon Stefani CC 1017191282 Colombiana 2-4-01-99 F

Calle 55 # 40-15. Medellín

Hospital San Roque

HP-545 Hyundai Tucson Elite 2016 Unico Gasolina 10009662880

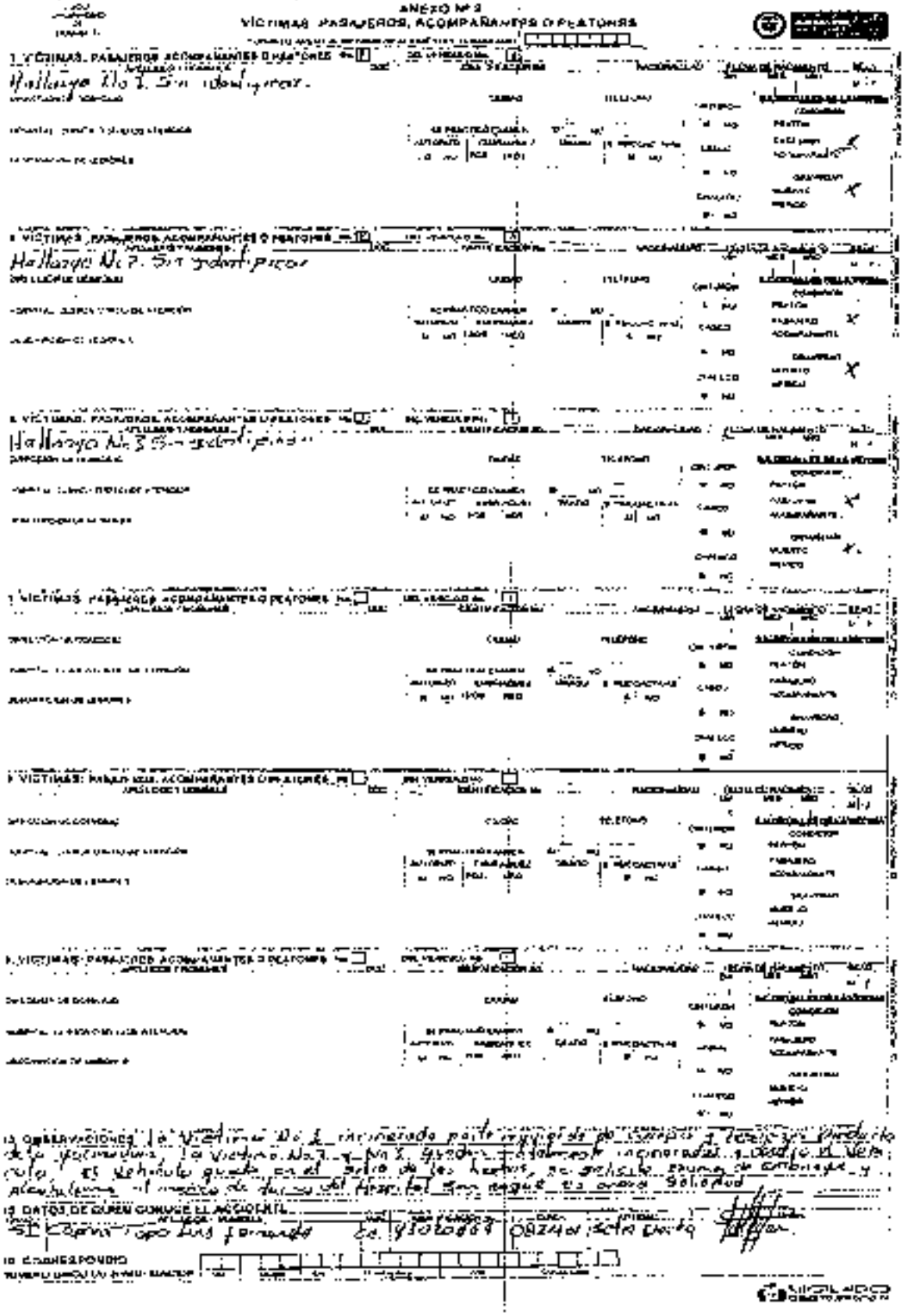
0 - 11441701 50440 Mapfre 04-05-21

Perdida total e incinerado.

Perdida Total e incinerado.

ANEXO Nº 2

VICTIMAS PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES



122

ANEXO Nº 1

CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO

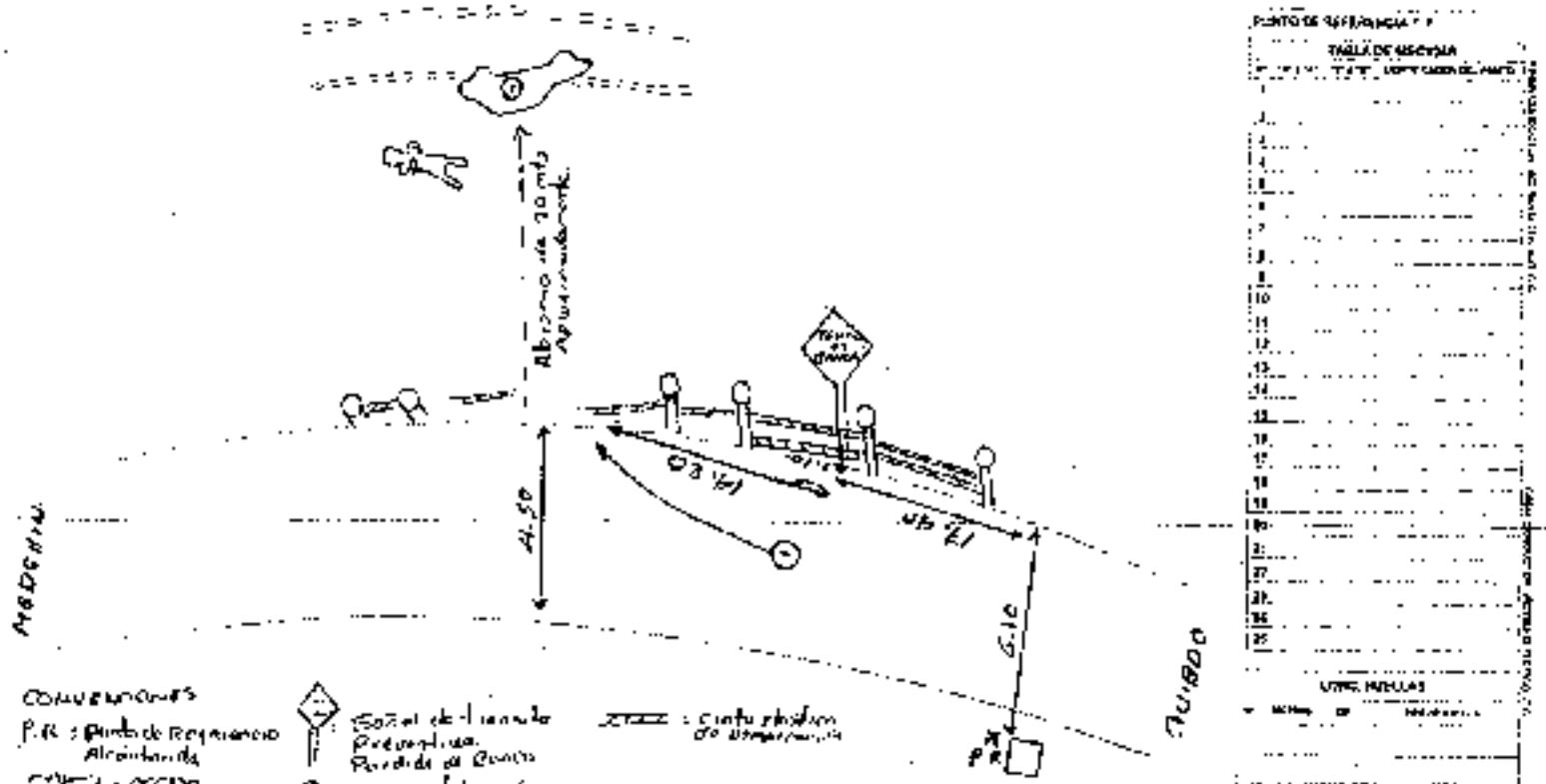
1. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

2. DATOS DE QUIEN CONDUCÍA EL VEHÍCULO EN QUE SE TRANSPORTABA EL LESIONADO

Capitán Rojo Luis Fernando C.C. 93020684 Bogotá

3. CORRESPONDE

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. [illegible]



CONVENCIONES

P.R. : Punto de Referencia Acordado

: acceso

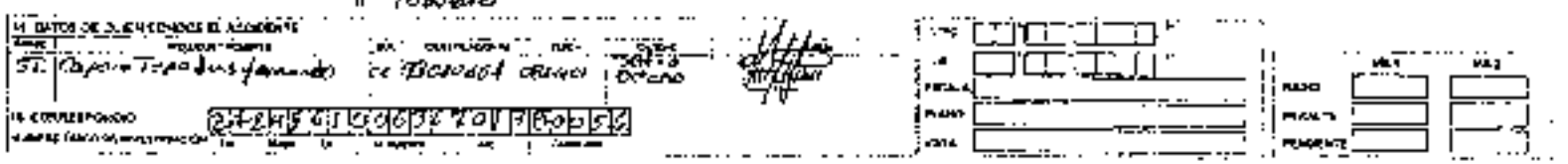
: Vía asfaltada

: Señal de Tránsito Preventiva. Reductor de Velocidad

: Sentido Vial del Vehículo

: Guardavías Tubulares

: Cinta plástica de demarcación



INFORME ACCIDENTE VIAL: KM 77+000 Via Quibdó - Medellin RUTA 6002

Lesión a terceros

FECHA: Jueves. Julio 26 de 2017

HORA: 11:00 am

UBICACIÓN: KM 77+000 Via Quibdó - Medellin RUTA 6002

REALIZADO POR: Nayibe Guerrero Salazar Inspectora SST Consorcio LAX-051

DESCRIPCION DEL EVENTO: Siendo aproximadamente as 11:00 am en el km 77+000 un vehiculo con placas IHP-545 HYUNDAI TUCSON que era conducido por la señora Aryani Estefani Jimenez Palacios identificada con cedula de ciudadania N°1017191282 se movilizaca hacia Medellin pierde el control y se sale de la via precipitandose a una caida de aproximadamente 90 mts Como resultado de esta fallecen tres personas en el lugar y la conductora sobrevive.

El area SISO reporta y anexa os comprobantes fotograficos de la señalización que se encontraba ubicada en el lugar del accidente el cual se a llevo el vehiculo

ATENCIÓN DEL EVENTO:

El área SISO de inmediato dio aviso a las autoridades y se trasladó hacia el lugar del evento llevando elementos de rescate. la señora Aryani la única sobreviviente fue auxiliada por varias personas entre ellas el auxiliar SISO Bladimir Machado quienes la ayudan a subir hacia la via alli fue trasladada en la ambulancia hacia el hospital San Roque del Canner de Atrato-Choco.

Después de atender el evento con tránsito, la Inspectora SST Nayibe Guerrero se cirige al hospital san Roque para ver el estado de la lesionada y dar parte de apoyo en representación de la Empresa. Le informan que la paciente es estabilizada y va ser trasladada a Medellin.

CAUSAS DEL ACCIDENTE DEFINIDAS DESPUES DE LA INVESTIGACION DEL EVENTO

Aparenterrente conducia con mucha ve ocidad, perdió el control y se precipito a una caida de aproximadamente 90 mts

ACCIONES A TOMAR

INMEDIATAS:

Acompanamiento solidario con el lesionaco seguim ento de su estado de salud

POSTERIORES:

No hay acciones posteriores

CORRECTIVAS:

Divulgación del accidente a todo el personal de la obra, como lección aprendida del evento.

ESTADO DE SALUD DEL AFECTADO-26-07-2017

El conductora Aryam Estefani Jimenez Palacios única sobreviviente las otras tres fallecen incinerados en el lugar.

Anexos fotográficos:



184

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

DARY STELLA BARAJAS PEREA, ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS y ROSA MORENO AGUALIMPIA mayores de edad, domiciliados en Choco, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

DARY STELLA BARAJAS PEREA
C.C 64.256.841

ROY ALEJANDRO RODRÍGUEZ MORENO,
C.C 11.796.125

JULIET STEFANY RODRÍGUEZ BARAJAS
C.C 1.039.466.400

ROSA MORENO AGUALIMPIA
C.C 26.252.744





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

10873

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Circulo de Quibdo, comparecio:

ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011796125 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7pfx0fqSuna
13/02/2019 - 12:01:41.659

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Articulo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes ROY ALEJANDRO RODRIGUEZ MORENO y que contiene la siguiente información: SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

13 FEB

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7pfx0fqSuna

HOJA EN BLANCO

186

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció:

ROSA MORENO AGUALIMPIA, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #0076252744 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



------ Firma autógrafa ------

6betca8hkpdk
14/02/2019 - 09:42:31

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD AMPARO DE POBRESA, en el que aparecen como partes ROSA MORENO AGUALIMPIA y que contiene la siguiente información DE SOLICITUD AMPARO DE POBRESA

ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6betca8hkpdk

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ
HOJA EN BLANCO

187

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

147145

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció:

STEFANY RODRIGUEZ BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1039466400, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[redacted]

R9kxe7qir7sb
22/02/2019 - 16:44:43:921

--------- Firma autógrafa ----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA QUINTA 5 DEL CIRCUITO MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: B9kxe7qir7sb

MEDELLÍN

ESPACIO

Notaría 5

•Quinta•

del Círculo de Medellín

188

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14719l5

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitrés (23) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Medellín, compareció DARY STELLA BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0054256841, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

4xn63vgbh3ne
23/02/2019 - 12:44:17 013



--------- Firma autógrafa ---------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

GUSTAVO EMILIO PALACIOS CALLE
Notario cinco (5) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xn63vgbh3ne

MEDELLÍN

189

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO .

Asunto: **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

MIGNON BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliada en Cali – Valle , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de las menores ANA SOFIA y KARINA LONDOÑO BARAJAS , comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

MIGNON BARAJAS PEREA
C.C 54152716
SEÑORES
JUECES ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO.



190

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza.

ANA FELICIA BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliada en Buenaventura. identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Ana F. Barajas P.
ANA FELICIA BARAJAS PEREA
C.C # 34.254.230 de Cali.

06 MAR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

notaría 1

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Compareció: Ana Felicia Barrajes Perea.

Cédula: 54. 251 230

Expedida en: Quibdo

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Ana F. Barrajes B.
54. 251. 230

Declarante

DIANA FABIOLA GARISELL [illegible]
NOTARIA 1 ENCARGADA
DE BUENAVENTURA

25.06.2017



25 06 2017

25 06 2017

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 31 de julio de 2019, paso el presente proceso a despacho de la jueza, con la información que la audiencia inicial programada en el presente asunto para el día 24 de julio de 2019 a la hora de las 11:00am, no se llevó acabo por motivo de fallas técnicas en el sistema de audio de la sala de audiencia. Sírvase proveer.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 662

RADICADO:	**27001333300420170035600**
DEMANDANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**
DEMANDADOS:	**MUNICIPIO DEL LITORAL DEL SAN JUAN Y CONSORCIO PROSPERIDAD CHOCO**
MEDIO DE CONTROL:	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**
ASUNTO:	**AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL**

De cara al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal, el Despacho dispondrá fijar una nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, con la advertencia de que la asistencia a la misma es de carácter obligatorio, so pena la imposición de multa y demás consecuencias señaladas en la ley.

En consecuencia, de lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: FIJESE el día 27 de noviembre de 2019 a las 10:30 de la mañana, para efectos de llevarse a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, siendo de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados de las partes, en la sala de audiencias del edificio donde funciona el Juzgado.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida.

TERCERO: En caso de ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá traer el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

CUARTO: Entiéndanse las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fijada en

esta providencia, con el envio del auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYID ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notificó por Estado Electrónico No. 14, el presente auto.

Hoy 01 de 08 de 19, a las 7:30 a.m.

Secretario

182

Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Doctora
ANNY RAQUEL MENA MARTINEZ
FISCAL TERCERA SECCIONAL DE VIDA
QUIBDO - CHOCO

Asunto: Petición de copias de lo actuado para incorporar a proceso civil

Delito: Homicidio culposo

Victimas fallecidas
- KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE
- KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE
- MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS

SPOA: 270016001100201701822

8158 y 8169

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ, mayor y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio profesional, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.587.683 y acreditada con T.P. Nro. 135.580 del C.S de la J, en calidad de representante de las victimas y/o *apoderado* para ejercer en su nombre la acción civil y/o administrativa según poder que en copia se adjunta, respetuosamente me permito manifestarle y peticionarle al despacho lo que a continuación se designa:

1. Se ha decidido acudir a la jurisdicción ordinaria y/o administrativa para reclamar los perjuicios materiales e inmateriales causados con la muerte de KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS.
2. Al asumir la calidad de parte demandante nos interesa probar todos los supuestos de hecho en que se base la pretensión indemnizatoria.
3. Un elemento vital para ello es la actuación del ente acusador en el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado por la hipótesis delictiva del homicidio culposo.
4. El Código General del Proceso en el inciso 2º del artículo 173 ordena a la parte interesada que mediante derecho de petición intente conseguir las pruebas que pretende hacer valer so pena que el Juez se abstenga de ordenar la práctica de las mismas y demostrar sumariamente si la petición no fue atendida así.

> *"Art.173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS (...) En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. **El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la***

petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente".

Fundamentado en lo anterior,

SOLICITO

Se ordene a nuestra costa, la expedición de copia de todo lo actuado dentro de la indagación y/o investigación seguida por Spoa de la referencia, a fin de que sea incorporado al proceso civil y/o administrativo que se adelantará con miras a buscar la reparación de las víctimas.

En el evento en que con posterioridad a la expedición de estas copias se surta una nueva o nuevas actuaciones, solicitamos se autorice en el mismo sentido y para el mismo fin, las correspondientes copias auténticas con el fin de complementar la prueba solicitada ante el Juez Civil.

Autorizo para recibir y/o retirar las copias a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA PALACIOS con C.C 35.897.022 para retirar las copias

Agradecemos de antemano su gentil atención a la presente,

- Anexo poder.
- Anexo fallo de tutela autorizando copias

Cordialmente,

LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ
C.C.43.557.593
T.P. 119.560 del C.S. de la J.

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO.

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de MARÍA CAMILA BARAJAS RAMÍREZ , comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

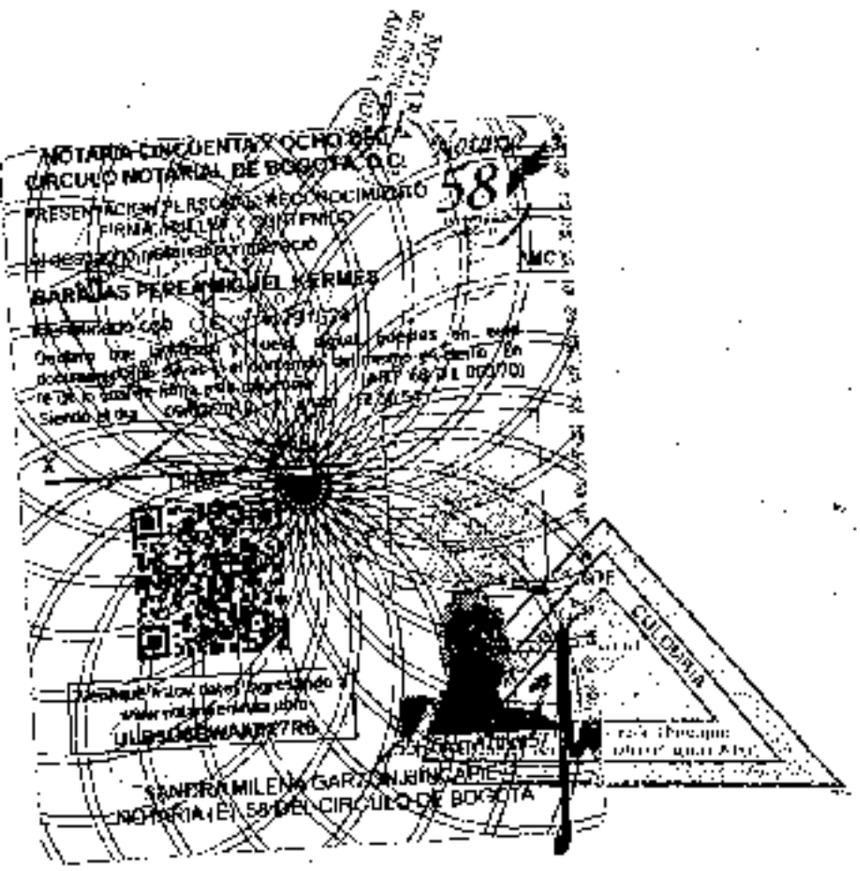
Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA
C.C 1179162 4 de Quibdó


NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
58
PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO
FIRMA HUELLA Y CONTENIDO
BARRIAS PEREA MIGUEL HERMES
SANDRA MILENA GARZON JIMENEZ
NOTARIA (E) 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

192

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO.

Asunto· **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA, mayor de edac, domiciliado en Bogotá , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. comed·damente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso· sin.menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos. manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito

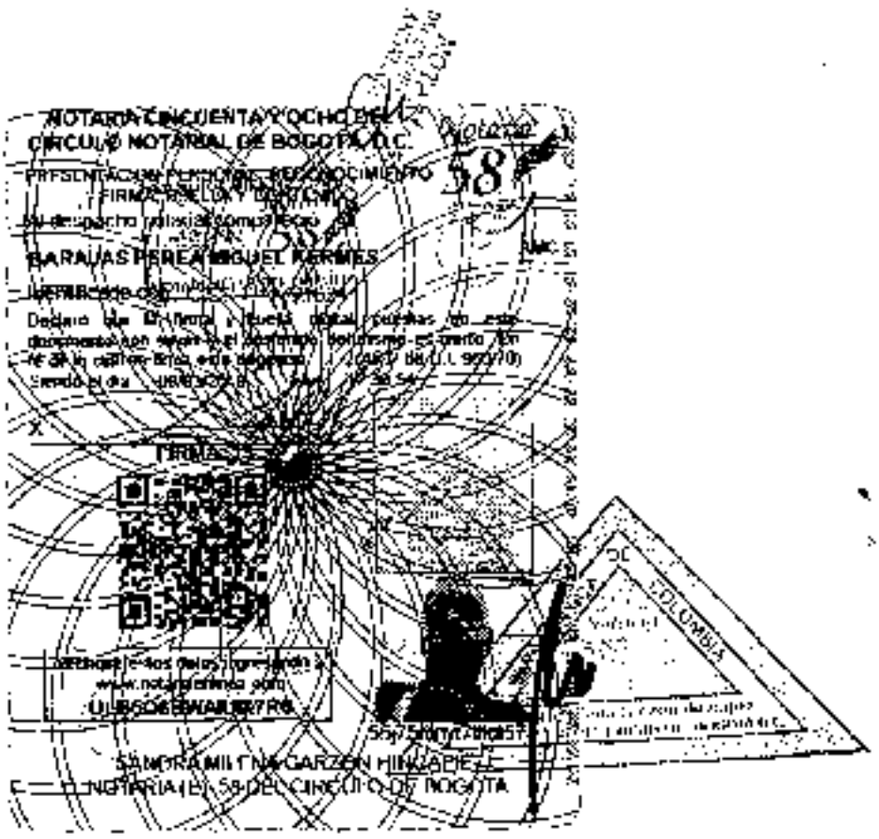
Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

MIGUEL KERMES BARAJAS PEREA
C.C 11791 624 de Quibdo


NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.
58
BARAJAS PEREA MIGUEL ARMIES
Declaro que la firma y huella dactilar puestas en este
documento son auténticas y el contenido del mismo es cierto. En
fe de lo cual este documento
Siendo el día
FIRMA
COLOMBIA
SANDRA MILENA GARZON HINCAPIE
NOTARIA (E) 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

JOSÉ ADLAY BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Quibdó – Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concedermo AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

JOSE ADLAY BARAJAS PEREA
C.C. 1794206

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Barajas Perea
José Adlay
1794206 Quibdó

Notaria Primera de
08 MAR 2019
Quibdó - Chocó

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ORLANDO BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado en Quibdó – Choco identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos. manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

ORLANDO BARAJAS PEREA
C.C 11'749.782. Quibdo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notario Primero del Circulo de Quibdó, Choco
Compareció Barajas Perea
Orlando
identificado con C.C. No 11749782
y declaró que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y el
contenido del mismo es cierto. En constancia
firma la nueva diligencia

Notaría Primera de
11 MAR 2019
Quibdo - Choco

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ADALGISA BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliada en Quibdó – Choco , Identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo do los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

ADALGISA BARAJAS PEREA
C.C 26258777

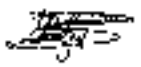
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

241/3

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Quibdo, compareció:

ADALGISA BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026258797 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



---- --- Firma autógrafa -------

Zkl4cmw501ml
06/03/2019 - 15:50:51:164



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE AMPARO , en el que aparecen como partes BARAJA PEREA ADALGISA y que contiene la siguiente información JUZGADO ADMINISTRATIVO .





JORGE IVÁN RIOS VALENCIA
Notario primero (1) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción. Zkl4cmw501ml

196.

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA, ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS y CARLOS ULISES BARAJAS PEREA , mayores de edad, domiciliados en Quibdó – Choco , identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios. -

Con el debido respeto,

Rosmy del C. Barajas M.
ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA
CC. 1077424740 Q.

Ilia Yiseth Barajas P.
ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS
CC. 1.077. 480. 467.

Carlos D. Barajas P.
CARLOS ULISES BARAJAS PEREA.
CC.. 11'791.160 Q.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIN
HOJA EN BLANCO

197

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

11603

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció

ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077424740 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - -

ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077480467 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





- - - - - - - - Firma autógrafa

CARLOS ULISES BARAJAS PEREA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011791460 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto





- - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme a: Artículo 18 del Decreto ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes ROSMY DEL CARMEN BARAJAS MENA - CARLOS ULISES BARAJAS PEREA - ILIA YISETH BARAJAS PALACIOS y que contiene la siguiente información DE AMPARO DE POBREZA.

ROSA DEL CARMEN TEMOS LOZANO
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Numero Unico de Transaccion: 3bwkuntme8o3

108

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA, mayor de edad, domiciliado Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Hossen Adlay Barajas Perea
HOSSEN ADLAY BARAJAS PEREA
C.C 1077497160

NOTARIA CUARTA CIRCULO
DE PEREIRA
Cra. 7a N° 21-43 - interior 5
Tels. 345 02 50 al 55

RECONOCIMIENTO

Ante mí, GONZALO GONZALEZ GALVIS Notario Cuarto del Circulo de Pereira, se presentó Hosen Adley Barrios Perea
identificado con C.C. N° 1077 [illegible]77 160
Expedida en Sibaleo y declaró, que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que lo suscribe es suya.

Hosen Adley Barrios Perea
Firma Comparaciente

Firma Notario

Pereira, 08 MAR 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA
Gonzalo Gonzalez Galvis
NOTARIO

199

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO.

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en Medellin, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado me permito aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Miguel Ángel Barajas Ramirez
MIGUEL ÁNGEL BARAJAS RAMÍREZ,
C.C 1037663421



200

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

160264

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Medellín, compareció:

MIGUEL ANGEL BARAJAS RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1037663421, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUECE ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO-JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[illegible]

1o8oanvvt6la
12/03/2019 - 16:18:15:377

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

FRANCISCO ALONSO GARCÉS CORREA
Notario cuatro (4) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1o8oanvvt6la

20

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS , mayor de edad, domiciliada en Medellin – Antioquia, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso. por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

Erika Castro Barajas
ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS
C.C 1.079.471.930



ESPACIO EN BLANCO



202

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

43039

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el ocho (08) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Medellín, compareció:

ERIKA YISETH CASTRO BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077471930, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Erika Castro B

3ubkz7sjOrxt
08/03/2019 - 16:49:38:102



- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ROBERTO CHAVES ECHEVERRY
Notario seis (6) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3ubkz7sjOrxt

103

Datos Básicos

Cuenta: 164732067
Factura N°: 600012704312
Nombre: ADALGISA BARAJAS
Dirección: CRA 10 # 23-68 SUBESTACION
Municipio: Quibdó
Ubicación: Urbano
Ruta: 1725-12500018950
Estrato: 2 Bajo

Clase: Residencial
Grupo: 2V
Nivel: 1
Carga Contratada: 700
Medidor: Convencional
Fecha Emisión: 18/10/2018
Tipo Observación: 0

dispac
1971
La energía del Chocó

NIT. 818.001.629-4
Av. Primera de Mayo No. 22-65 Quibdó Chocó
www.dispacchoco.com

Consumo de Energía

Tipo Energía	Nº Medidor	Lectura Actual	Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Cobro
Activa	90500045	39010	38886	X	1	=	124	Consumo

Periodo Facturado: Septiembre de 2018
PERIODO DE CONSUMO
Desde: 13/09/2018 Hasta: 13/10/2018
Convenio No Aplica

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio
Vr Consumo Mes comercializador	124	$48.84	68,086	Vr consumo subsistencia	124	321.04	40,109
Ajuste a la decena			1	Vr consumo			
Consumo Menos Consumo del Servic			-918				
SUBSIDIO 41.00%			-27,949				

Fecha Ultimo Pago: 19/09/2018 Valor: $47,390
VALOR MISMO A PAGAR: $47,190
Fecha Límite de Pago: 23 10 2018

Calidad Comercial

Frecuencia: 0 Grupo de Calidad: 3
CPD: CMS: 0 PIP:
Duración Optima (Horas):
Índice IFAD:
Índice IFTA:

Componentes del Costo

CU = G+T+D+C+PR+R	$48.8000
G= Costo de compra de energía	$38.4000
T= Costo de Transmisión	$8.4000
D= Costo de Distribución	$34.4000
C= Costo de Comercialización	$18.8000
PR= Costo de Pérdidas	$6.8000
R= Costo de Restricciones	$1.1000
CU Aplicable	$48.8000

Componente Histórico

MES	Estimado (kWh)	Real Reportado (kWh)
JUL	140	
AGO	138	
SEP	137	
OCT	124	
NOV	137	
DIC	124	

Valor a Pagar Costo de Reposición

Factura vencida	Interés	Cuotas pendientes	Interés	Varios	Total
	$5	0		$0	$39,190

Forma Recomendada de Pago:
Nota:
AL DIA *RECUERDE APROVECHAR POR ESTAR AL DIA CON SU FACTURA*

Vigilado Superservicios

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó
Periodo Facturación: Septiembre de 2018
Convenio No.: 01/2020 ALCALDIA MUN. QUIBDO-DISPAC

Datos Básicos Alumbrado Público

Cuenta: 164732067
Nro Factura: 12704312
Nombre: ADALGISA BARAJAS

Descripción	Tarifa Dpto Impuesto	Valor	Consumo Emb
Impuesto Alumbrado Publico		3792	124

Descripción	Valor
Impuesto Alumbrado Publico	3,792

Fecha Último Pago: 22/09/2018 VALOR A PAGAR: $3,792
Valor Último Pago: $3,792
Fecha Límite de Pago: 23 10 2018
Número de Meses: 1

Calidad Comercial

Cuenta	Nro. Consumo	Consumo Base
RS12	3792	135

Información Histórica

$0

Fecha Recomendada Pago Legal: Fallas:

204

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, mayor de edad. domiciliada en Quibdó – Choco . identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos. manifestación que hago bajo la gravedad de juramento. que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

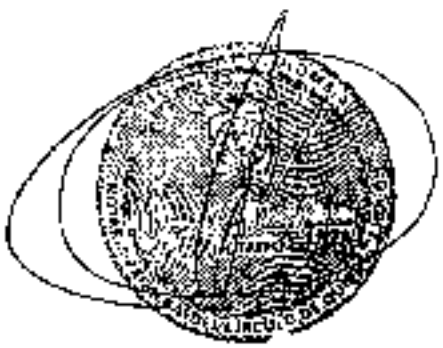
PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Kelly Castro Barajas

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS,
C.C 1079 646 405



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

24176

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Primera (1) del Círculo de Quibdo, compareció:

KELLY CATHERINE CASTRO BARAJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/**NUIP #1077446405** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2ubz8a8m3nkp
06/03/2019 17:02:19:251

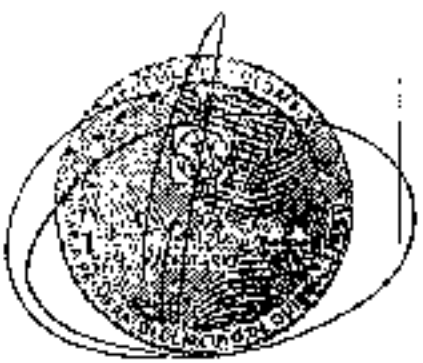


Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA , en el que aparecen como partes CASTRO BARAJA KELLY CATHERINAE y que contiene la siguiente Información JUZGADO ADMINISTRATIVO .





JORGE IVÁN RÍOS VALENCIA
Notario primero (1) del Círculo de Quibdo

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción, 2ubz8a8m3nkp

Datos Básicos

Cuenta:	164732067	Clase:	Residencial
Factura Nº:	0065127645[illegible]	Clidx:	20
Nombre:	ADALGISA BARAJAS	NRvd:	1
Dirección:	CRA 10 N 27-48 SUBESTACION	Carga Contratada:	[illegible] tos
Municipio:	Quibdó	Medidor:	Conectado
Ubicación:	Urbano	Fecha Emisión:	19/10/2018
Ruta:	725-725002216150	Tipo Observación:	0
Estrato:	2-Bajo		

dispac
La energía del Chocó
NIT. 814.001.628-4
Cra. 1ª N° 29 - 76 - Ciudad de Quibdó
www.dispacchoco.com

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó

Período Facturado: Septiembre de 2018

Convenio No: 0-12009-A. Gral.Dpto.Mpal. QUIBDO-DISPAC

Consumo de Energía

Tipo Energía	Medidor	Lectura Actual	Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Calculo
Activa	20000615	39018	38894	-	1	=	124	Con Lectura

Período Facturado	PERIODO DE CONSUMO		Causa de No Lectura
Septiembre de 2018	Desde 15/08/2018	Hasta 13/09/2018	

Concepto Energía	Consumo (kwh)	Valor Unitario	Valor Total	Concepto Subsidio	Consumo (kwh)	Valor Unitario	Valor Total
Vr Consumo Mes Anterior (Estimado)	124	$40.84	$5.064	Vr consumo subsidiado	124	323.94	40.166
Ajuste Un decena			1	Vr consumo			
Cargo: Uso de Calidad del Servicio			818				
SUBSIDIO 11.0%			-27.949				

Fecha Ultimo Pago: 19/09/2018 Valor $42.390

VALOR MES A PAGAR: $39.100

Fecha Limite de Pago: 23 10 2018

Impuesto Alumbrado Público

Datos Basicos		Alumbrado Publico		
Cuenta	164732067	Tarifa Base Propuesta	Valor	Consumo (kWh)
Num.Suscriptor	12704312		3792	124
Nombre	ADALGISA BARAJAS			

Concepto	Valor Total
Impuesto Alumbrado Público	3.792

Fecha Ultimo Pago Alumbrado publico: 22/09/2018

VALOR A PAGAR: $3.792

VALOR ULTIMO PAGO: $3.792

Fecha Limite de Pago: 23 10 2018

Periodos en Mora:

Calidad del Servicio SDL

Transformador: Sin Limite de Calidad

DTD: Cmp: 140

Interrupciones (Horas):

Indice SAIDI:

Indice SAIFI:

Componentes del Costo

G = Costo de compra de energía	[illegible]
T = Costo de transmisión	[illegible]
D = Costo de Distribución	[illegible]
C y P = Costo de Comercialización y Pérdidas	[illegible]
R = Costo de Restricciones	[illegible]
Cu = Aplicable	[illegible]

Consumos Históricos

	Energía Activa (kWh)	Energía Reactiva (kVArh)
AGO/18	140	
JUL	138	
JUN	142	
MAY	137	
ABR	174	
MAR		

Facturas Pendientes de Pago

Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Valor en Reclamación	Monto
1	$0	0			$0

Deuda Total Energía

$39.100

Deuda Total Alumbrado Público

$0

Firma Representante Legal

Notas:

AL DIA. *FELICITACIONES POR ESTAR AL DIA CON EL FACTURAR*

Firma Representante Legal

Notas:

Vigilado Superservicios

Cadena s.a.

POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO, CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

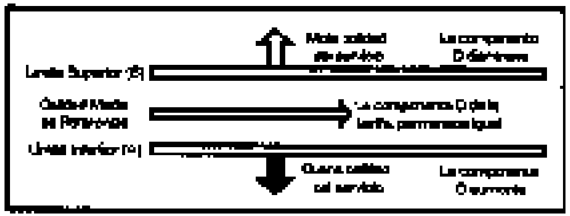
dispac

ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO (RES. CREG 097 DE 2008 Y COMPLEMENTARIAS).

✓ Teniendo en cuenta que Dispac S. A. SEP. desde el 01 de abril del año 2012 ingresó al nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones según lo dispuso la Resolución CREG 097 de 2008, cada trimestre la empresa evalúa la Calidad Media del Servicio Brindado (ITAD), comparado con una Calidad Media de Referencia (IRAD). El esquema de incentivos y compensaciones opera en función de la mejora o desmejora de la calidad del servicio medido durante un trimestre específico.

✓ Se aplican los incentivos o compensaciones según corresponda, a partir del segundo mes después de dicho trimestre, para lo cual el usuario debe estar a paz y salvo con el pago del servicio de energía eléctrica.

✓ Si el indicador se encuentra por debajo del límite inferior establecido (A), la componente del costo de Distribución D del (CU) se incrementa, si se encuentra por encima del límite superior establecido (B) se disminuye la componente del costo de Distribución D del (CU).



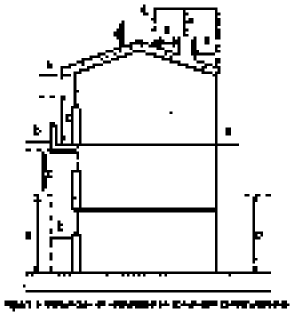
✓ Sobre este esquema de incentivos y compensaciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección o los teléfonos al respaldo de la factura o consultar si lo prefiere, la Resolución CREG 097 de 2008 y complementarias.

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a las partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de tipo eléctrico. Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad.

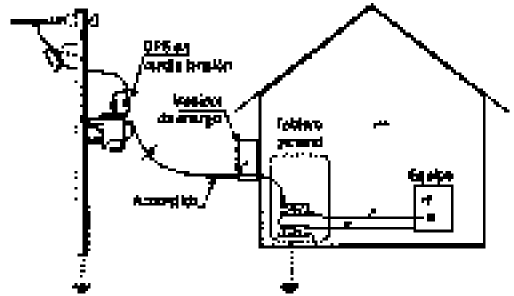
DESCRIPCIÓN	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
[illegible]	[illegible]	[illegible]



Fuente. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

El contrato de condiciones uniformes CLÁUSULA 55 PARÁGRAFO SEGUNDO dice: "La EMPRESA no se hace responsable por los daños y perjuicios que sufra el SUSCRIPTOR O USUARIO, a consecuencia y causa de mal estado de los equipos de su propiedad, uso incorrecto del servicio, malas conexiones en la instalaciones o aparatos y deficiencias en la instalaciones internas y en la conexión a tierra. El neutro de las instalaciones internas debe ser eficazmente puesto a tierra".

Importante



Correcta conexión a tierra para protección contra sobretensiones

Se informa que los datos personales recopilados en los diferentes procesos de la Empresa son de suma reserva y solo serán utilizados para tal fin de conformidad a la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013.

Datos Básicos

Cuenta: 545111761
Factura Nº: 0000128879
Nombre: CARLOS BARBAJAS PEREA
Dirección: B. EL JARDIN - OASIS
Municipio: Quibdó
Ubicación: Urbano
Rute: 105-10500320700
Estrato: 1-Bajo Bajo

Clase: Residencial
Ciclo: 17
Nivel: 1
Carga Contratada: 5kW
Medición: Convencional
Fecha Emisión: 13/12/2018
Tipo Observación: 0

dispac
La energía del Chocó
NIT 818.001.329-4
Cra 7 Nº 34 - 70 Ciudad de Quibdó
www.dispacchoco.com

Consumo de Energía

Descripción	Nº Medidor	Lectura Actual	Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Lectura
Activa	1000057	31705	31525	X	1	=	187	Con Lectura

Periodo Facturado: Noviembre de 2018
PERIODO DE CONSUMO: Desde 10/11/2018 Hasta 10/12/2018
Causa de No Lectura:

Vr Consumo Nal con medidor	187	558.0	93,796	Vr consumo subsistencia	187	704.00	41,187
Ajuste a la decena			-2	Vr consumo			
Consum Mayor Calidad del Servic			-1,428				
SUBSIDIO 53 1%			-50,056				

Fecha Último Pago: 20/11/2018 Valor $51.310
VALOR MENSUAL A PAGAR: $41.760
Fecha Límite de Pago: 20 12 2018

Tarifa Promedio	$/4	Tarifa de Calidad	
Dto		Dto	(+)
Ident. pduvial Rural			
Indice (I1AT)			
Indice (I1I)			

CU= G+T+D+C+PR+R	558.0000
G= Costo de Compra de Energía	459.2654
T= Costo de Transmisión	31.4900
D= Costo de Distribución	130.8800
C= Costo de Comercialización	120.3800
PR= Costo de Pérdidas	55.8804
R= Costo de Restricciones	47.5700
CU Aplicable	558.0000

OCT	187
SEP	187
AGO	174
JUL	193
JUN	180
MAY	200

Facturas Pendientes de Pago	Intereses Mora	Otros Conceptos	Total a Pagar
1	$0	0	$0	$41,760

Firma Representante Legal: Notas:

AL DIA: GRACIAS POR ESTAR AL DIA CON SU FACTURA

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó
Periodo Facturado: Noviembre de 2018
Convenio No: 01/2005 ALCALDIA MUN. QUIBDO-DISPAC

Datos Básicos — Alumbrado Público

		Tarifa Base ($/kWh)	Mayor	Consumo (kWh)
Cuenta:	545111761			
Num factura:	128B2879	6%	7465	187
Nombre:	CARLOS BARBAJAS PEREA			

Impuesto Alumbrado Público	7,465

Fecha Último Pago Alumbrado Público: 21/11/2018
VALOR A PAGAR: $7.465
VALOR ÚLTIMO PAGO: 18,511
Fecha Límite de Pago: 20 12 2018
Periodos en Mora: 1

Entidad	% Vlr. Consumo	Consumo (kWh)
RS-1	6%	135

Otros Cobros del Alumbrado Público: $0

Firma Representante Legal: Notas:

2 de 2

Datos Básicos

Cuenta	164732067	Clase:	Residencial
Factura Nº	[illegible]	Ciclo:	22
Nombre	ADALGISA BARRIOS	Nivel:	1
Dirección	CRA 10 N 17 08 SUBESTACION	Carga Contratada:	706
Municipio:	Quibdó	Medidor:	Comodato
Ubicación:	Urbano	Fecha Emisión:	MENSUAL
Ruta:	725-725002-0850	Tipo Observación:	
Estrato:	2-Bajo		

dispac 1960
La energía del Chocó
NIT. 891 680 [illegible]
Cra 3 Nº 24 - 74 - Ciudad de Quibdó
www.dispacchiquibdo.com

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó

Periodo Facturado: agosto de 2018

Convenio No: 01/2001 ALCALDIA MUN QUIBDO-DISPAC

Consumo de Energía

Tipo Energía	Nº Medidor	Lectura Actual		Lectura Anterior	Factor		Consumo	Tipo de Calculo
Activa	00000010	38886	-	38752	X	=	134	Con Lectura

Periodo Facturado: Agosto de 2018

PERIODO DE CONSUMO: Desde 15/07/2018 Hasta 15/08/2018

Causa de No Lectura:

Concepto Energía	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Venta	Concepto Energía	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Total
Vr Consumo Mes con Medidor	134	345.84	73.118	Vr consumo subsistencia	134	323.06	43.290
Ajuste a la decena			5	Vr consumo			
Contribución Solidaridad del Servicio			966				
SUBSIDIO 42.73%			-29.899				

Fecha Ultimo Pago: 17/08/2018 Valor: $45.190

VALOR A PAGAR: $42.390

Fecha Limite de Pago: 24 09 2018

Calidad del Servicio SDL

Transformador		Grupo de Calidad	
CRO	519	Cmp	7
			150

Interrupciones Promedio:

Índice STASDI:

Índice STRI:

Componentes del Costo

G = Costo de Generación	$45.400
Tr = Costo de Transmisión	$5.800
D = Costo de Distribución	$29.200
C y P = Costo de Comercialización	$34.500
PR = Costos de Pérdidas	$18.500
R = Costos de Restricciones	$5.400
C.U. Aplicable	$1.796
	$45.190

Consumos Históricos

Mes	Consumo (kWh)	Días Facturados
JUL	139	30
JUN	149	30
MAY	157	30
ABR	174	30
MAR	187	30

Facturas Pendientes de Pago		Financiaciones		Valor En Reclamación	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
0	$0	0		$0	$42.390

Firma Representante Legal:

Nota:

AL MA __ FELICITACIONES POR ESTAR al Día con Su FACTURA

Vigilado Superservicios

Datos Básicos Alumbrado Público

Cuenta	164732067	Tarifa Base Independiente	Valor	Consumo (kWh)
Num Factura	12611882		3792	134
Nombre	ADALGISA BARRIOS			

Concepto	Valor Venta
Impuesto Alumbrado Público	3.792

Fecha Último Pago Alumbrado Público: 22/08/2018

VALOR A PAGAR: $3.792

VALOR ULTIMO PAGO: $6.974

Fecha Limite de Pago: 09 2018

Cantidad de Meses Mora: 1

Tarifas Alumbrado Público

Estrato	% Vr. Consumo	Consumo Base
RS-2	3792	135

Deuda Total Alumbrado Público

$0

Firma Representante Legal:

Nota:

POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO, CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

dispac

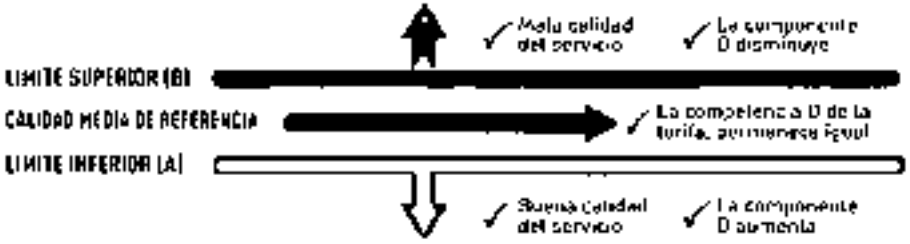
ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO

(RES. CREG 097 DE 2006 Y COMPLEMENTARIAS)

1. Teniendo en cuenta que Dispac S. A. ESP. desde el 01 de abril del año 2012 ingresó al nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones según lo dispuso la Resolución CREG 097 de 2006, cada trimestre la empresa evalúa la Calidad Media del Servicio Brindado (ITAD) , comparada con una Calidad Media de Referencia (ITAD). El esquema de incentivos y compensaciones opera en función de la mejora o desmejora de la calidad del servicio medida durante un trimestre específico.

2. Se aplican los incentivos o compensaciones según corresponda, a partir del segundo mes después de dicho trimestre, para lo cual el usuario debe estar a paz y salvo con el pago del servicio de energía eléctrica

3. Si el indicador se encuentra por debajo del límite inferior establecido (A), la componente del costo de Distribución D del (CU) se incrementa, si se encuentra por encima del límite superior establecido (B) se disminuye la componente del costo de Distribución D del (CU).



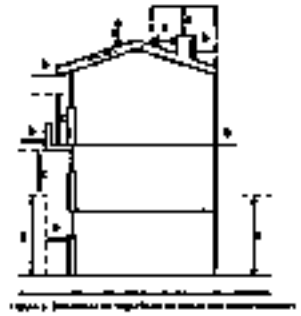
4. Sobre este esquema de incentivos y compensaciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección o los teléfonos al respaldo de la factura o consultar si lo prefiere, la Resolución CREG 097 de 2009 y complementarias.

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

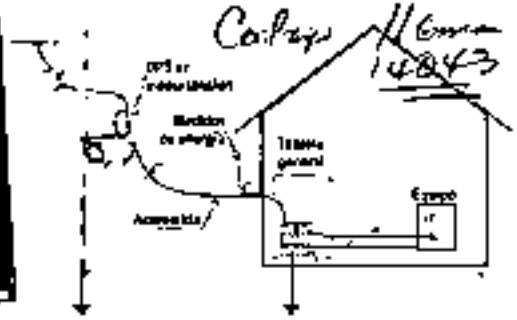
Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a las partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de tipo eléctrico. Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad

DE EXPOSICIÓN	Zona de riesgo nominal tensión nominal fase a fase (V)	Distancia de seguridad (m)



Fuente: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

El clausulado de condiciones uniformes CLÁUSULA DÉCIMA PARÁGRAFO SEGUNDO dice "LA EMPRESA no se hace responsable a por los daños y perjuicios que sufra el SUSCRIPTOR O USUARIO, a consecuencia y causa del mal estado de los equipos de su propiedad, causa o efecto del servicio a malas conexiones en las instalaciones o aparatos y deficiencias en la instalaciones internas y no a contarlo a tierra. El medidor de las instalaciones internas debe ser rígidamente puesto a tierra"



Conexión correcta del medidor a tierra para protección contra sobre voltajes

Importante

Se informa que los datos personales recopilados en los diferentes procesos de la Empresa, son de suma reserva y solo serán tratados para el fin, de conformidad a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013

Datos Básicos

Cuenta: 617555849
Factura N°: 3000130066/84
Nombre: ORLANDO BARAJAS PEREA
Dirección: B JARDIN SEGTOS CASTILLOS
Municipio: Quibdó
Ubicación: Urbano
Ruta: 682-682304119330
Estrato: 1 Bajo Bajo

Clase: Residencial
Ciclo: 10
Nivel: 1
Carga Contratada: 0
Medidor: Corriente
Fecha Emisión: 02/2019
Tipo Observación:
Tarifa: 0188

dispac
La energía del Chocó
NIT 818.00142044
Cra. Kra 2a - 16 - Ciudad de Quibdó
www.dispacchoco.com

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó
Periodo Facturado: Enero de 2019
Convenio No: 01/2000 ALCALDIA MUN. QUIBDO-DISPAC

Consumo de Energía

Tipo Energía	Unidades	Lectura Actual	Lectura Anterior	Factor	Consumo	Tipo de Cobro
Activa	121724132?	a637a	a577	X 1	=84	Con Lectura

Periodo Facturado: Enero de 2019
PERIODO DE CONSUMO
Desde: 11/01/2019 Hasta: 11/02/2019
Causa de No Lectura:

Vr Consumo Mes con medidor	84	558.19	52.000	Vr consumo subsidiable	84	359.94	24.350
Ajuste a la decena			2	Vr consumo			
Compen. Menor Calidad del Servic			558				
SUBSIDIO 55.00%			-27.621				

Fecha Ultimo Pago: 21/01/2019
Valor: $19.890
VALOR MES A PAGAR: $23.840
Fecha Límite de Pago: 21 - 02 - 2019

Datos Básicos Alumbrado Público

	Tarifa Base Impuesto	Valor	Consumo(KWH)
Cuenta: 617555849			
Num factura: E30882B4		2509	84
Nombre: ORLANDO BARAJAS PERE			

Impuesto Alumbrado Pub400	2.509

Fecha Ultimo Pago:
Alumbrado público:
VALOR A PAGAR: $2.509
VALOR ULTIMO PAGO: $2.509
Fecha Límite de Pago: 21 02 2019

Componentes del Costo

Transformador	Grupo de Calidad	Componente	Mes	Consumo Kwh
400	GRp	G = Costo de Compra de Energía	DIC	78
Mtr Propiedad Horiz [ ]		T = Costo de Transmisión	NOV	110
Andina (PTR) [ ]		D = Costo de Distribución	OCT	78
Pereira (PTR)		C y L = Costo de Comercialización	SEP	84
		P = Costo de Pérdidas	AGO	71
		R = Costo de Restricciones	JUL	75
		CU = Costo Unitario		

Estrato	% Mr. Consumo	Consumo Base
RES 1	2500	135

Facturación Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

Factores Ponderados	Monto	Cuotas Pendientes	Mora	Pronto	
1	$0	0	$0		$23.840

Fecha Límite para el pago: Hasta

PAGA TEL. DIAGONAL POR ESTAR AL DIA CON SU FACTURA

$0

Sitio Exclusivo para el Agente: Recaudo:

Vigilado Superservicios

Datos Básicos

Cuenta:	530638681	Clase:	Residencial
Factura No:	3050 12813768	Ciclo:	20
Nombre:	YAS R S CHAVERRA QUEJADA	Nivel:	1
Dirección:	CLL 34 N 9-17 B SAN ESTIR	Carga Contratada:	1444
Municipio:	Quibdó	Medidor:	Comodato
Ubicación:	Urbano	Fecha Emisión:	17/10/2018
Ruta:	730-73000203700	Tipo Observación:	0
Estrato	2-Bajo	Notas Avisos	

dispac 27a
La energía del Chocó
NIT 818.001.639-4
Cra 74# 24-76 - Ciudad de Quibdó
www.dispacchocó.com

Consumo de Energía

Tipo Energía	No Medidor	Lectura Actual		Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Lectura
Activa	102023906	14176	-	14028	X	1	=	148	Con Lectura

Periodo Facturado: Octubre de 2018 | PERIODO DE CONSUMO: Días 26 | 19/10/2018 Hasta 18/11/2018 | Causa de No Lectura:

Concepto Energía	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Concepto Energía	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Vr Consumo Kws con Subsidio	148	368.05	54.262	Vr Consumo Subsistencia	148	321.36	47.569
Ajuste a la decena			5	Vr Contribución			
Compensación Cobro 20 Bimestre			-74				
SUBSIDIO 18.00%			-6.253				

Fecha Último Pago: 24/10/2018 | Valor: $52.000 | VALOR MÁXIMO A PAGAR: $47.880

Fecha Límite de Pago: 23 11 2018

Calidad de Servicio SDL			Componentes del Costo			Consumos Históricos	
Transformador	SDL	Grupo de Calidad	3	C.U. = G+T+D+C+PR+P+R	$68.9368	MES	Energía Activa (kWh) Energía Reactiva (kVArh)
CMO		Otro	SDL	G= Costo de Compra de Energía	$57.3508	AGO	170
Interrupciones (horas)				T= Costo de Transmisión	$4.0308	JUL	148
Índice (IIAD)				D = Costo de Distribución	$28.6308	JUN	140
Índice (IIT)				C = = Costo de Comercialización	$18.3108	MAY	150
				PR = Costo de Pérdidas	$7.7208	ABR	140
				R = Costo de Restricciones	$4.7208		
				C.U. Aplicable	$68.9368		

Facturas Pendientes de Pago		Reclamaciones		Valor En Reclamación	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
1	$0	0		$0	$47.880

Firma Representante Legal: | Firma:

AL DÍA *FELICITACIONES POR ESTAR AL DÍA CON SU FACTURA*

Vigilado Superservicios

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó
Período Facturado: Octubre de 2018
Convenio No.: 012009 ALCALDIA MUN QUIBDO-DISPAC

Datos Básicos

Cuenta:	530638681
Nro Factura:	12813768
Nombre:	YASMIN CHAVERRA QUEJA

Alumbrado Público

Tarifa Base Impuesto	Valor	Consumo(kWh)
9%	7676	148

Concepto	Valor Total
Impuesto Alumbrado Público	7.676

Fecha Último Pago Alumbrado público: 22/03/2018 | VALOR A PAGAR: $7.676

VALOR DE MAYOR PAGO: $7.053 | Fecha Límite de Pago: 23 11 2018

Periodos en mora: 1

Tarifa Alumbrado Público		
Estrato	% Vlr. Consumo	Consumo Base
RES-2	9%	148

Deuda Total Alumbrado Público

50

Firma Representante Legal: | Firma:



POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO, CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

dispac
La energía del Chocó

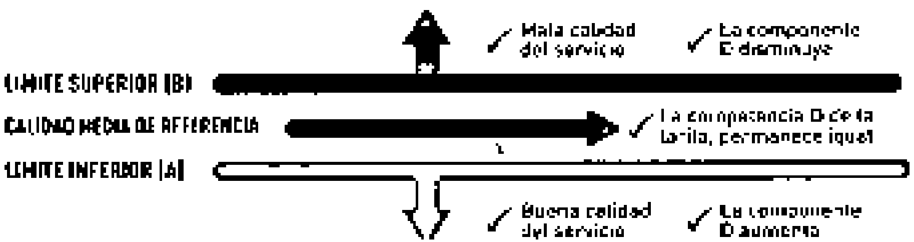
ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO

(RES. CREG 097 DE 2008 Y COMPLEMENTARIAS).

1. Teniendo en cuenta que Dispac S. A. ESP, desde el 01 de abril del año 2012 ingresó al nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones según lo dispuso la Resolución CREG 097 de 2008, cada trimestre la empresa evalúa la Calidad Media del Servicio Brindado (ITAD), comparada con una Calidad Media de Referencia (IRAD). El esquema de incentivos y compensaciones opera en función de la mejora o desmejora de la calidad del servicio medida durante un trimestre específico.

2. Se aplican los incentivos o compensaciones según corresponda, a partir del segundo mes después de dicho trimestre, para lo cual el usuario debe estar a paz y salvo con el pago del servicio de energía eléctrica.

3. Si el indicador se encuentra por debajo del límite inferior establecido (A), la componente del costo de Distribución D del (CU) se incrementa, si se encuentra por encima del límite superior establecido (B) se disminuye la componente del costo de Distribución D del (CU).



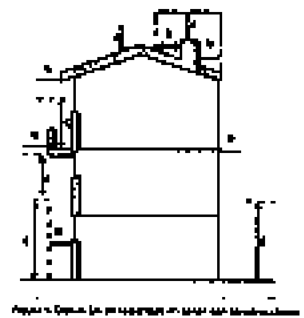
4. Sobre este esquema de incentivos y compensaciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección o los teléfonos al respaldo de la factura o consultar si lo prefiere, la Resolución CREG 097 de 2008 y complementarias.

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

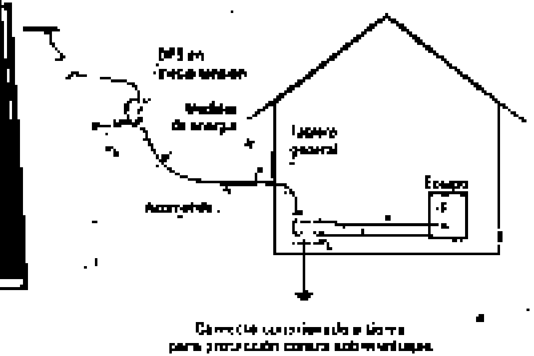
Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a las partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de tipo eléctrico. Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad.

[illegible]		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]
	[illegible]	[illegible]



Fuente Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

El contrato de condiciones uniformes CLÁUSULA 52, PARÁGRAFO SEGUNDO dice: "La EMPRESA no se hace responsable por los daños y perjuicios que sufra el SUSCRIPTOR O USUARIO, a consecuencia y causa del mal estado de los equipos de su propiedad, uso incorrecto del servicio, malas conexiones en la instalaciones, operaciones y deficiencias en la instalaciones internas y en la conexión a tierra. El neutro de las instalaciones internas debe ser rígidamente puesto a tierra"



¡Importante!

Se informa que los datos personales recopilados en los archivos de la Empresa son de suma reserva y solo serán utilizados para tal fin, de conformidad a la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013

Datos Básicos

Cuenta:	168033174	Clase:	Residencial
Factura No:	900013005761	Ciclo:	18
Nombre:	MIGUEL KERMES BARAJAS P.	Nivel:	1
Dirección:	MANZ 2 C 3 JARDIN	Carga Contratada:	206
Municipio:	Quibdó	Medidor	Convencional
Ubicación:	Urbano	Fecha Emisión:	24/01/2019
Ruta	682 682004 14800	Tipo Observación:	Toma suministro
Estrato.	2-Bajo		

dispac

La energía del Chocó

NIT. 818.001.539-4
Cra. 7 N° 24 - 76 - Ciudad de Quibdó
www.dispachoco.com

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó

Periodo Facturado: Enero de 2019

Convenio No.: 012005 ALCALDIA MUN. QUIBDO-DISPAC

Consumo de Energía

Tipo Energía	Nº Medidor	Lectura Actual		Lectura Anterior	X	Factor	=	Consumo	Tipo de Consumo
Activa	80258322249	35666	-	35401	X	1	=	265	Consumo

Periodo Facturado	PERIODO DE CONSUMO		Causa de No Lectura
Enero de 2019	Desde 11/12/2018	Hasta 11/01/2019	

Concepto Energía	Consumo (kwh)	Valor Unitario	Valor Actual
Vr Consumo Mes con Subsidio	265	$551.5	146.090
Ajuste a la decena			3
Consumo Mayor Consumo del Sector			1.754
SUBSIDIO de 1.754k			-38.354

Concepto Energía	Consumo (kwh)	Valor Unitario	Valor Actual
Vr consumo sin subsistencia	173	$526.71	91.141
Vr consumo	87	$551.15	47.971

Fecha Último Pago	21/01/2019
Valor	$119.600
VALOR A PAGAR:	$105.480
Fecha Límite de Pago	21 02 2019

Calidad del Servicio SDL		Componentes del Costo		Consumos Históricos			
Tramo Horario	BFT	Cargo de Capacidad			Mes	Consumo Activa (kWh)	Lectura Real Activa (kWh)
CRD		CMg	234	DIC		188	
Interrupciones (horas)				ENE		265	
Indice (ITAD)				FEB		266	1
Indice (ITT)				MAR		258	
				ABR		321	

Facturas Pendientes de Pago		Financiaciones		Valor en Reconexión	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
	$0	0		$0	$105.480

Firma Representante Legal y/o Apoderado

Nota:

Vigilado Superservicios

Datos Básicos — Alumbrado Público

		Tarifa Base Impuesto	Valor	Consumo (kwh)
Cuenta	168033174			
Identificación	13085761	9%	13194	265
Nombre	MIGUEL KERMES BARAJAS			

Concepto	Valor Total
Impuesto Alumbrado Público	13.194

Fecha Último Pago Alumbrado público	18/12/2018
VALOR A PAGAR	$13.194
VALOR ULTIMO PAGO	$14.586
Fecha Límite de Pago	21 02 2019
Periodos en mora	1

Tarifas Alumbrado Público

Estrato	% Vr. Consumo	Consumo Base
RS-2	9%	135

Deuda Total Alumbrado Público

$0

Firma Representante Legal

Nota:

POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO, CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

dispac
La energía del Chocó

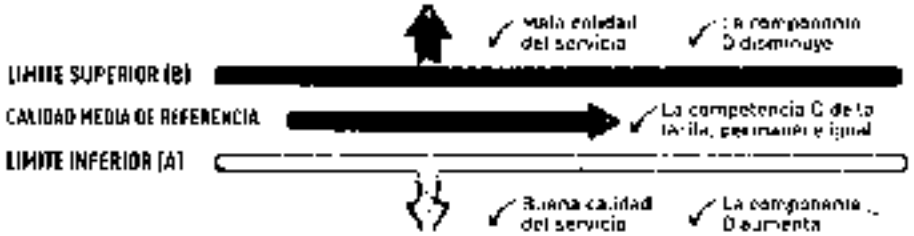
ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO

[RES. CREG 097 DE 2008 Y COMPLEMENTARIAS]

1. Teniendo en cuenta que Dispac S. A. ESP. desde el 01 de abril del año 2012 ingresó al nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones según lo dispuso la Resolución CREG 097 de 2008, cada trimestre la empresa evalúa la Calidad Media del Servicio Brindado [ITAD] , comparada con una Calidad Media de Referencia (IRAD). El esquema de incentivos y compensaciones opera en función de la mejora o desmejora de la calidad del servicio medida durante un trimestre específico.

2. Se aplican los incentivos o compensaciones según corresponda, a partir del segundo mes después de dicho trimestre, para lo cual el usuario debe estar a paz y salvo con el pago del servicio de energía eléctrica.

3. Si el indicador se encuentra por debajo del límite inferior establecido [A], la componente del costo de Distribución D del [CU] se incrementa, y se encuentra por encima del límite superior establecido [B] se disminuye la componente del costo de Distribución D del [CU].



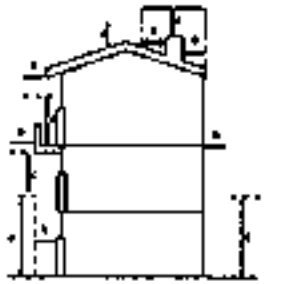
4. Sobre este esquema de incentivos y compensaciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección o los teléfonos al respecto de la factura o consultar si lo prefiere, la Resolución CREG 097 de 2009 y complementarias.

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

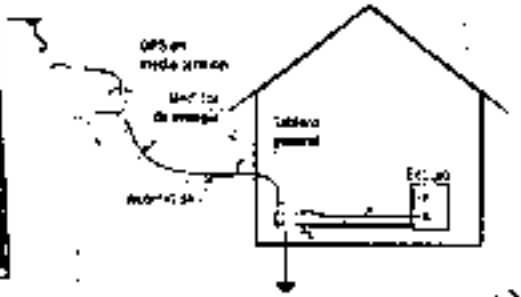
Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a las partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de tipo eléctrico. Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad.

DESCRIPCIÓN		



Fuente: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.

El contrato de condiciones uniformes CLAUSULA 53. PARÁGRAFO SEGUNDO dice "La EMPRESA no se hace responsable por los daños y perjuicios que sufra el SUSCRIPTOR O USUARIO, a consecuencia y causa del mal estado de los equipos de su propiedad, uso incorrecto del servicio, malas conexiones en las instalaciones o aparatos y deficiencias en la instalaciones internas y en la conexión a tierra. El neutro de las instalaciones internas debe ser debidamente puesto a tierra".



Conexión correcta para el equipo para protección contra sobre voltajes

importante

Se informa que los datos personales recopilados en los diferentes procesos de la Empresa, son de suma reserva y solo serán utilizados para tal fin, de conformidad a la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013.

2/2

Cuenta de Cobro No.
3440276

AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P.
NIT 830 112.464-0

Aguas del Atrato
para vivir mejor

PERÍODO	NOMBRE Y APELLIDO/DIRECCIÓN	MATRÍCULA	RUTA	CUENTA
20191	MIGNON BARAJAS PEREA		68400352500	8635501

CLASE DE USO	SERVICIO	ESTRATO	PERÍODO DE CONSUMO DESDE			HASTA			DÍAS DE CONSUMO
	1		18	12	2018	16	01	2019	31

FECHA DE PAGO						
SIN RECARGO			CON RECARGO			SUSPENSIÓN
28	02	2019	05	03	2019	

18555 18555 1/1

ACUEDUCTO

No. de Medidor
Historial del Consumo

PROMEDIO DEL USUARIO

LECTURA ACTUAL	
LECTURA ANTERIOR	
TOTAL CONSUMO (m³)	
PROMEDIO ESTRATO (m³)	

CAUSA DE NO LECTURA

DESCRIPCIÓN	CONS.m³	VALOR m³	TOTAL
CARGO FIJO			
CONSUMO BASICO			
CONSUMO COMPLE.			
SUBSIDIO SUNTUARIO			
TOTAL CONSUMO			

Contribución	
Subsidio	
VALOR SERVICIO ACUEDUCTO MES	
Cuentas Vencidas	
Intereses	
Recargo	
TOTAL ACUEDUCTO	

ALCANTARILLADO

Historial del Consumo

DESCRIPCIÓN	VERT.m³	VALOR m³	TOTAL
CARGO FIJO			
VERTIMIENTO BÁSICO			
VERTIMIENTO COMPLE.			
VERTIMIENTO SUNTUARIO			
TOTAL VERTIMIENTO			

Contribución	
Subsidio	
VALOR SERVICIO ALCANTARILLADO MES	
Cuentas Vencidas	
Intereses	
Recargo	
TOTAL ALCANTARILLADO	

ASEO

INFORMACIÓN BÁSICA DE ASEO

Historial del Consumo

Frecuencia de Barrido
Frecuencia de Recolección

Liquidación Servicio de Aseo	
Volumen de residuos m³	
Valor de m³	
Tarifa predio desh.atrópico	
TOTAL RECOLECCION	
Contribución	
Subsidio	
VALOR SERVICIO ASEO MES	
Cuentas Vencidas	
Intereses	
Recargo	
TOTAL ASEO	12,839

TOTAL A PAGAR SERVICIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	12,839

DETALLE DE OTROS COBROS

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	DIA	MES	AÑO	CUOTA MES	CUOTA FACTURA	SALDO

TOTAL OTROS COBROS	91
TOTAL A PAGAR	12,930

Fecha impresión factura 08 febrero 2019

CUPÓN PARA EL CLIENTE

Esta factura se emite en virtud del Convenio Interadministrativo de Colaboración 331 de 2008 suscrito por E.P.G. E.S.P en Liquidación.

Nota: Diferencia Total a Pagar $100 Cód. Pago Fraude 0122

Número de cuenta / Referencia de pago

22293647

Factura de Servicios Públicos No. E184003225

Fecha factura 22Feb2019

PALACIOS COPETE ALEXANDER
AC 97 B SUR 82 65 I 15 304
Municipio: BOGOTA
Sector: Urbano
Ruta: 13001840035790

Código Postal: 110911582

Total a pagar 11,320

Pagar antes de 11Mar2019

Referencia en el respaldo de la factura a Monetiza los datos de pago electrónico

ATENCIÓN: el cobro de los consumos por subsidios cruzados en $46.548

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas estimado es 8848 KWH/M3. PRECIO unitario DE KWH es $1.118 DE C. $0.011 IVA

Para su información

No de facturas vencidas a esta corte: 0

Solicitud créditos siguientes

Concepto	Capacidad pagadora	Capacidad deducida	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

Nº usuario	06-71-104-81304	Periodo facturado	Dic-2018 a Feb-2019
Lectura anterior	803	Tipo de factura	REAL
Lectura actual	880	Tipo de actual	REAL
Consumo medido (CR)	7	Clase/Categoría	3
Fecha de lectura	22-Feb-2019	Uso	RESIDENCIAL
Fecha de cobro	11-Mar-2019	Tarifa	01

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS -	
5 M3 A 1.653,200 PESOS/M	8.266
IVA	3.054
SUBTOTAL	$ 11.320
PESOS	
TOTAL	$ 11.320

Pagado

Línea de atención al cliente: 307-81-21 Opción 6 y luego 2

Línea de urgencias: 164 Opción 1

¿Sabías que, ahora puedes recibir tu factura por correo electrónico? Solicítalo en nuestra línea de atención 307-81-21 opción 6 y luego 2, con ello estaremos tu número de cuenta. No dejarás de recibir tu factura física.

También, regístrate en nuestra Oficina Virtual y aprovecha sus beneficios sin necesidad de desplazarte a los puntos de atención presencial. www.grupovanti.com

Revisión de la Instalación Interna

Aviso

Apreciado usuario, luego procure que la empresa prestadora suspender el servicio de forma definitiva por falta de pago opción de no pagar de los servicios y, cuando la empresa lo necesite, se cobrará que se invitará a abrir y ver el recibo al momento de la visita de cobro en caso de no encontrar a nadie en la vivienda.

Entidades vinculadas

www.grupovanti.com

Ref. 0[illegible] COMPONENTE [illegible]

Ref. [illegible]

Fecha de suspensión por no pago oportuno de esta factura 13Mar2019

(415)7707208029194(8020)22293647200922019(3900)000001120

Gas Natural S.A. ESP.

No. Cuenta Referencia de pago	Factura No.
22293647	E184003225
Fecha Factura	Total a pagar
22Feb2019	11.320

LA FE

COORSERPARK

EN CONVENIO DE RECAUDO CON vanti



OBTÉN PREVISIÓN EXEQUIAL PARA TU MASCOTA

Visita nuestra página web y conoce más información

www.lafemascotas.com

Tranquilidad que premia

2019

MENSUALMENTE

Se sortean 2 premios cada uno de

$1'500.000

en bonos de regalo

Compra tu previsora en alguno de los planes de Previsión Exequial

www.coorserpark.com
www.capillasdelafe.com

Más información al respaldo

LA•FE

COORSERPARK

Paga tu plan de Previsión Exequial a través de tu factura de Vanti

Obtén beneficios como:

- Amplio portafolio de servicios
- Funerarias de primera categoría
- Productos innovadores
- Cobertura a nivel nacional

www.capillasdelafe.com

Más de 25 años de experiencia en Previsión Exequial

PBX: (57) (1) 317 5670 opc. 1 - 345 9188

Cr 11 # 69 - 11 Bogotá - Colombia

Línea gratuita desde teléfono fijo

01 8000 115233

Línea gratuita nacional desde celular

#523

Afíliate ya

www.coorserpark.com

[illegible]

[illegible]

vanti

Coljuegos

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, no se dejan alimentos desatendidos en la estufa

Afíliate a Servihogar y cuenta con técnicos certificados para efectuar reparaciones con cobertura hasta de $400.000 sobre defectos en instalaciones a gas, estufa, horno y calentador, detectados en la Revisión Periódica obligatoria o en la revisión anual Servihogar.

Si quieres saber más, comunícate al 307 8121 en Bogotá o visita:
https://www.grupovanti.com/co/hogar/productos-y-servicios/1139737138162/servihogar.htm

Eficiencia energética

Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.

Medios electrónicos de pago / Puntos de pago autorizados

[illegible]

Puntos de pago autorizados

[illegible]

Atención al cliente PQR'S

[illegible]

TPO

[illegible]

Somos más que gas

Aprovecha los productos o servicios que puedes adquirir a través de nuestros aliados y pagar por medio de la factura del servicio:

Seguro natural para el hogar

- Estructura y contenido de viviendas
- Accidentes personales
- Cáncer y enfermedades graves

TEL 01-8000-410-997

SBS MetLife

Asistencia Exequial

TEL: 317-56-70
345-39-53
321-30-53

COORSERPARK

211

213

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO

Asunto· **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA y MARÍA NESLY ANDRADE MOSQUERA mayores de edad, domiciliados en Choco, identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en qua habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Benigno A. Machado
Notaría
Circ

Con el debido respeto,

Edson Adel Palacios

EDSON ADEL PALACIOS GARCÍA
C.C

María Nesly Andrade Mosquera

MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA
C.C 35 586 005

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

174

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Única del Circulo de Tado, compareció:

EDSON ADEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082360544 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edson Adel Palacios

-------- Firma autógrafa -----

9wyvqn4mz9n
05/02/2019 - 08:31:23:724



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

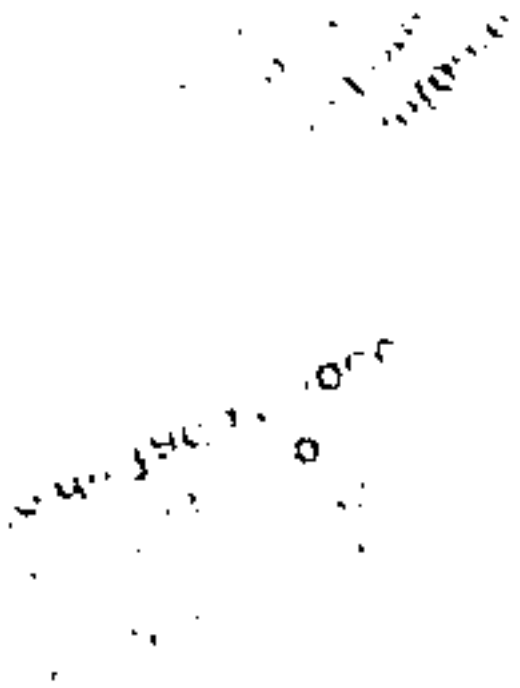
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes EDSON ADEL PALACIOS GARCIA y que contiene la siguiente información SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA..

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Circulo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 9wyvqn4mz9n

Benigno Antonio Machado Lemus Notario Único Circulo de Tado Chocó



215

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Articulo 73 Decreto Ley 960 de 1970

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:
MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035586005. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

-------- Firma autógrafa --------

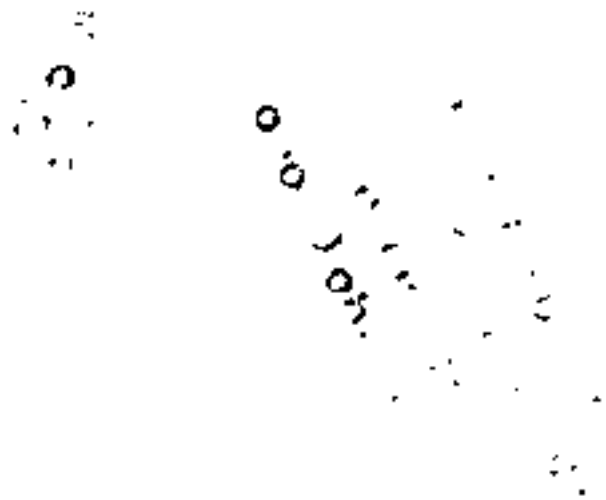
4tz2fr5j3dkc
05/02/2019 14:51:11:097

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes MARIA NESLY ANDRADE MOSQUERA y que contiene la siguiente información SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Única de Transacción: 4tz2fr5j3dkc

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tado Chocó



SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

EDILSON ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Edilson Andrade M.
EDILSON ANDRADE MOSQUERA
C.C 82'360.145 T. Ch.

NOTARIA ENE...
FIRMA BAJO RESOLUCIÓN
#5221-2019

NOTARIA NOVENA DE CALI

notaria9cali@yahoo.com.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario Novena (9) de Círculo de Cali,
Compareció

ANDRADE MOSQUERA EDILSON

quien exhibió C C 82360145 de TADO

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

CALI 04/05/2019 a las 10:01:00 a. m.

Verifique los datos ingresados en www.notariasenmedio.com

J36QJRX5MU35VH7GT

Huella

Firma

MARIA CECILIA ALVAREZ FERRERA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9
CIRCULO DE CALI
Valor Oficial Barrio Muñoz

217

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

JOHNNY LOYOLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tadó – Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO .DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del procéso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Johnny Loyola Andrade M

JOHNNY LOYOLA ANDRADE
C.C 35586135

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza

JOHNNY LOYOLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado – Chocó , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios publicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios publicos domiciliarios

Con el debido respeto,

JOHNNY LOYOLA ANDRADE
C.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

531

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

JOHNNY LOYOLA ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035586135, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa -------

3oketpfupiax
15/04/2019 - 09:04:40 513

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDDIERNITH AGUILAR MOSQUERA
Notaria Única del Círculo de Tado - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com
Número Único de Transacción: 3oketpfupiax

NOTARIO ENCARGADO
CIRCULO DE TADO - CHOCO

ENCARGADO
DE TADO - CHO

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en Cali , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

SOLANGEL ANDRADE MOSQUERA

c.c 82.360.465 choco

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRE RIVADENEIRA
Valle del Cauca - Rep. de Colombia

NOTARIA UNICA DEL
MARTHA
FERRER
RIVADENEIRA
Octa. del Valle - Rep. del

ESPACIO EN BLANCO
Notaría Unica del Círculo de Jamundí

220

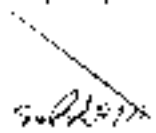
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1845:7

En la ciudad de Jamundi, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Jamundi, compareció:

SOL ANGEL ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082360465 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.





11lk9hoxxjj7
15/04/2019 - 15:45:21:597



-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

Ana Carolina

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Círculo de Jamundí

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 11lk9hoxxjj7

NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Valle - Rep. de Colombia

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliada en Tadó – Choco, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Alma Nilse Andrade Mosquera

ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA
C.C 35.586.126

222

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

539

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

ALMA NILSE ANDRADE MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035586126, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4bby2j3zok8g
15/04/2019 - 11:57:16.489

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

EDDIERNITH AGUILAR MOSQUERA
Notaria Única del Círculo de Tado - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4bby2j3zok8g

NOTARÍA ENCARGADO
CIRCULO DE TADÓ - CHOCÓ

223

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Fulton Luis Andrade M.

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA

C.C 4.961 822

Rubigno Antonio Machado
Notaría
Circuito

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza.

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, domiciliado en Cali identificado como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva decretarme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

En apoyo a lo manifestado [illegible] los siguientes hechos de sobre pública fe la cual manifiesto en que trabajo [illegible] de la cual derivo el sustento y los gastos de los servicios públicos

Con el debido respeto,

FULTON LUIS ANDRADE MOSQUERA

C.C

224

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Única del Círculo de Tado, compareció:

FULTON LUIS ANDRADES MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004861822, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



58se1ajl0fg4l
07/05/2019 - 11:48:26:974

------ Firma autógrafa ------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariaseguras.com.co
Número Único de Transacción. 58se1ajl0fg4l

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tado Chocó

225

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA, mayor de edad, Comiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en cue habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

MARÍA ISTINA ANDRADE MOSQUERA
C.C 35586494

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALD

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Único del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:
MARIA ISTINA ANDRADE MOSQUERA
Quien se identificó con documento de Identidad
C.C.: No. 35.586.494
[redacted]
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido
El día 11/04/2019 a las 08:48 a m

JAIME CAMPO RAMÍREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
NOTARIO

226

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

MARY YUD ANDRADE PEREA, mayor de edad, domiciliada en Tado - Choco , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

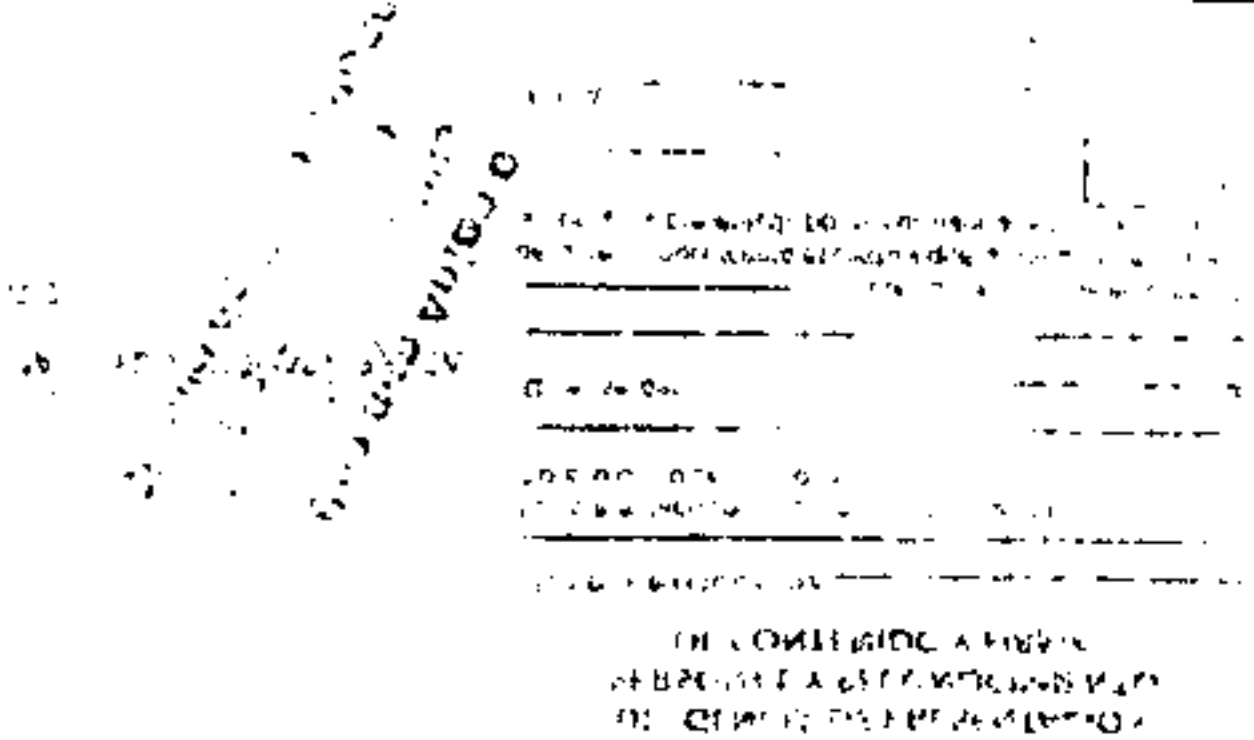
Con el debido respeto,

MARY YUD ANDRADE P
MARY YUD ANDRADE PEREA
c.c 26 391 963

Eumargo Antonio Machado Lemus
Circulo Notario Único
Tado Choco

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirido a Juzgado Administrativo
Vo
Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Único de Circulo de Tadó Chocó
Mariyud Andrades Perea
Quien se identificó con C.C 26.391.963
Tadó Y.T.P
Y además declaro que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo
autoriza fué presentada por su constancia se firma en Tadó
MARY YUD ANDRADE PEREA
FIRMA
10 ABR 2019



229

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto: **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

JEINER ANDRES PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Jeiner Andres Perea Andrade

JEINER ANDRES PEREA ANDRADE

C.C 1076386955

NOTARIA CUARTA CIRCULO
DE PEREIRA
Cra. 7a Nº 21-43 - interior 5
Tels. 345 02 50 al 55

RECONOCIMIENTO

Ante mi, GONZALO GONZALEZ CALVIS Notario Cuarto
del Círculo de Pereira se presentó
identificado con C.C. Nº 1.087.386.944
Expedida en
y declaró, que
el contenido del presente documento es cierto y que la
firma que lo suscribe es suya.

Firma Compareciente
Pereira, el 100 ABR 2019

Firma Notaria

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA CUARTA CIRCULO DE PEREIRA

PRUEBA

Con el debido respeto.

JEINER ANDRES PEREA ANDRADE

C.C.

228

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA, mayor de edad, comicillada en Medellin , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

Kiary Divanny Andrade Mena

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA

c.c 1128427642

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

36143

En la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Medellín, compareció:

KIARY DIVANNY ANDRADE MENA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1128427648; presentó el documento dirigido a Poder y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

--------- Firma autógrafa ---------

7w4c59kzoter
07/05/2019 - 08:47:32.228



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19)
DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
YAMILE FRANCO JARAMILLO

YAMILE FRANCO JARAMILLO
Notaria diecinueve (19) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7w4c59kzoter

229

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

ROBINSON ANDRADE ANCHICO, mayor de edad, domiciliado en Cali , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Robinson andrade anchico

ROBINSON ANDRADE ANCHICO

C.C 1130 631 302



SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- Solicitud de Amparo de Pobreza

ROBINSON ANDRADE ANCHICO, mayor de edad, domiciliado en Cali identificado como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los recursos para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo prestado con la presentación de ese escrito

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios publicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

ROBINSON ANDRADE ANCHICO

C.C.

230 17 ABR 2019

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Tadó – Choco. Identificada como aparece al pie de mi firma. actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentacion de ese escrito

Esta manifestación se hace bajo la gravedad de juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos comunitarios.

Con el debido respeto

Erika Yohanna Rodriguez Andrade
ERIKA YOHANNA RODRÍGUEZ ANDRADE
C.C 1088027634

231

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12056

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció:

ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadania/NUIP #1088027834 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4hkv9vdsryy6
17/04/2019 - 12:35:39:021

..... Firma autógrafa .....

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las politicas de seguridad de la información establecidas por la Registraduria Nacional del Estado Civil

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD , en el que aparecen como partes ERIKA YOHANNA RODRIGUEZ ANDRADE y que contiene la siguiente información DE AMPARO DE POBREZA.

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasenlinea.com.co
Número Único de Transacción: 4hkv9vdsryy6

232 17 ABR 2018

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**..

OLGEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Vigia del fuerte – Antioquia , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley las debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Olgen Lorena Rodriguez A.
OLGEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE
c.c 1.077.447.755

233

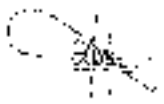
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

13052

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Quibdo, compareció:

OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1077442755 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

3cpmvqcswnzz
17/04/2019 12:23:31.899



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD, en el que aparecen como partes OLCEN LORENA RODRIGUEZ ANDRADE y que contiene la siguiente información DE AMPARO DE POBREZA.

GIRETH CAROLA GUEVARA CORDOBA
Notaria dos (2) del Circulo de Quibdo - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3cpmvqcswnzz

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, mayor de edad, domiciliado en Pereira identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio. comedidamente solicito a su despacho se sirva, concedorme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hagò bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios

Con el debido respeto,

ALEXANDER MOSQUERA LUNA
C.C 87363076

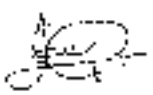
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

4611

En la ciudad de Pueblo Rico, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Pueblo Rico, compareció:

ALEXANDER MOSQUERA LUNA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363076 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto



- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

3mvmjjna8jsu
10/04/2019 - 14:44:32:647



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de AUTENTICACION, en el que aparecen como partes ALEXANDER MOSQUERA LUNA y que contiene la siguiente información SOLICITUD AMPARO POBREZA.

GLORIA AMPARO AYALA HINCAPIÉ
Notaria Única del Círculo de Pueblo Rico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3mvmjjna8jsu

235

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

YURY MARCELA PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Codigo General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

YURY MARCELA PEREA ANDRADE

C.C 1.088.345.640

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaría Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

YURY MARCELA PEREA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad

C.C.: No. 1.088.345.640

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 1/04/2019 a las 08:47 a.m.

Firma

JAVIER [illegible] RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

236

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

NOTARÍA ÚNICA
Javier Cano Cisneros
NOTARIO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificada como aparece al pie de mi firma actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Ketty Julieth Perea Andrade
KETTY JULIETH PEREA ANDRADE
C.C 1076384750

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Círculo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

KETTY JULIETH PEREA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad.

C.C.: No. 1.076.384.750

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 15/04/2019 a las 10:28 a.m.

Ketty Julieth Perea Andrade

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE [illegible]
[illegible]

NOTARIA UNICA
Javier Cano Ramirez
NOTARIO

237

NOTARÍA ÚNICA
Javier Cano Ramírez
NOTARIO

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**

KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

Keisy Yissela Rodriguez Andrade
KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE
C.C 1088038936

NOTARÍA ÚNICA DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Única del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció:

KEISY YISSELA RODRIGUEZ ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad:

C.C.: No. 1.088.038.936

[redacted]

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido

El día 16/04/2019 a las 02:02 p.m.

Keisy Yissela Rodriguez A.

Compareciente

JAVIER CANO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS

NOTARIO

238

NOTARIA UNICA
Javier Cano Ramirez
NOTARIO

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

JHON JAMES BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Pereira , identificadocomo aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Jhon James Bonilla A.

JHON JAMES BONILLA ANDRADE
C.C 1088303307

NOTARÍA ÚNICA DE
DOSQUEBRADAS - RISARALDA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
HUELLA Y CONTENIDO

Ante la Notaria Unica del Circulo de Dosquebradas - Risaralda, compareció

JHON JAMES BONILLA ANDRADE

Quien se identificó con documento de identidad

C.C. No. 1.088.303.307

[redacted]

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y es cierto su contenido.

El día 12/04/2019 a las 03:43 p.m.

Compareciente

JAVIER CAMILO RAMIREZ
NOTARIO UNICO DE DOSQUEBRADAS
CALLE [illegible]

NOTARIA UNICA
Javier Camilo Ramirez
NOTARIO

239

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

FABIO ANDRÉS PEREA ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Fabio Andres Perea Andrade

FABIO ANDRES PEREA ANDRADE

C.C 1 07C 389 485

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a Juzgado Administrativo II

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario Único del Círculo de Tadó Chocó

Fabio Andres Pena Andrades

Quien se identificó con C.C. 1.076.384.483

Tadó, V.T.S.

Y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue presentada por su constancia se firma en Tadó.

Fabio Andres Pena Andrade

FIRMA.

10 ABR 2019

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Circulo de Tadó Chocó

240

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE, mayor de edad, domiciliado en Tado - Choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

CRISTIAN DIOR ARMIJO ANDRADE
C.C 1088.308.881

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho Notaría Única de Círculo de Tadó Chocó

Carlos Dar Arango Andrade

Quien se identificó con C.C. 1.088.308.951

de Pereira y declaró que el contenido del mismo es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por su propia mano. Se firma en Tadó

FIRMA

11 ABR 2019

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tadó Chocó

241

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

RUBY YICETH BONILLA ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Apartado, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Ruby Yiceth Bonilla A.
RUBY YICETH BONILLA ANDRADE

C.C

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO

Este documento dirigido a: Juzgado Administrativo

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO ÚNICO del Círculo de Carepa (Ant.) por: Ruby Yiceth Bonilla Andrade

Identificado con C.C. 1076382004 de Tado

Quién además, manifestó que es cierto el contenido del mismo y que es suya la firma y la huella que aparecen en el anterior escrito.

05 ABR 2019

Notaría Única del Círculo Carepa - Antioquia
Yeolinda Beatriz Tinjacá Mora
Notaria (E)

ESPACIO EN BLANCO

242

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA, mayor de edad. domiciliada en Montería, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en representación de **BELISA ISABEL QUIÑONES PALACIOS**, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley tes debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Elsy M Palacios G

ELSY MARLENY PALACIOS GARCÍA

C.C 26391875

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Tercero de Montería da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por Elsy Marleny Palacios García

quien exhibió la CC 26391875

de Lorica

y T.P. No. _____ y manifestó que la firma y contenido que aparece en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto.

24 ABR 2019

PRESENCIÉ IMPRESIÓN HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

+ Elsy M Palacios G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA
MARTHA RUIZ ALVAREZ
Notaria de Montería (C)

243

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCÍA

C.C 4861006

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46d78

En la ciudad de Val'edupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría **Tres (3)** del Círculo de Valledupar, compareció

OSCAR ANILIO PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004861406, presentó el documento dirigido a JUECES ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido de: mismo como cierto.



----- Firma autógrafo -----

64nr4z2dxu0
05/04/2019 - 14:40:14:139

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada -

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 64nr4z2dxu0

2
244

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, mayor de edad domiciliada en Tadó - Chocó, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios

Con el debido respeto,

Nury Isabel Palacios

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA
C.C 26391202

Benigno Antonio
Machado Lemu
Notario Úni
Circulo de T

245

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

447

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026391202, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

6i2dxbbgc280
05/04/2019 - 15:42:26:281

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
Número Única de Transacción: 6i2dxbbgc280

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tado Chocó

245

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**

JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS, OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS , OSCAR JULIO PALACIOS, INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ , mayores de edad, domiciliados en Valledupar, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Joaquin Palacios Llanos
JOAQUÍN IGNACIO PALACIOS LLANOS
CC. 1064122503

Oscar Palacios
OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS
CC. 1064118037

Oscar J. Palacios
OSCAR JULIO PALACIOS
CC. 88035513

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ
CC. 49609160

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

45604

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Tres (3) del Circulo de Valledupar, compareció:

OSCAR ALBERTO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064118034, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

8j60f6c5xcls
05/04/2019 - 14:21:14:046

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) de: Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8j60f6c5xcls

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

46626

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Valledupar, compareció:

JOAQUIN IGNACIO PALACIOS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1064122503, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



--------- Firma autógrafa ---------

6pbmlanhg1t7
05/04/2019 - 16:44:46.857

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARIBEL JULIO ACOSTA
Notaria tres (3) del Círculo de Valledupar - Encargada

Consulte este documento en www.notariosegura.com.co
#Número Única de Transacción: 6pbmlanhg1t7



248

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1054

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaria Única del Circulo de La Jagua De Ibirico, compareció:

OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0088035513 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Oscar J. Palacios

-------- Firma autógrafa --------

8c9satwebb0l
10/04/2019 08:40:02:687

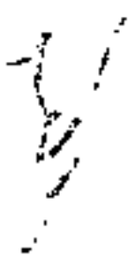
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

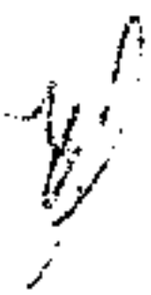
Este folio se asocia al documento de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA DIRIGIDO A JUZGADO ADMINISTRATIVO y en el que aparecen como partes OSCAR JULIO PALACIOS ROBLES.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALVARO JOSE CUELLO M.

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Círculo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8c9satwebb0l





209

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1062

En la ciudad de La Jagua De Ibirico, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Circulo de La Jagua De Ibirico, compareció:

INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0049609160 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7sq6q0hc2uvs
10/04/2019 - 14:38:59:710

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de SOLICITUD AMPARO DE POBREZA DIRIGIDO A JUZGADO ADMINISTRATIVO y en el que aparecen como partes INGRID JOHANA PALACIOS DIAZ.

ALVARO JOSE CUELLO MENDOZA
Notario Único del Circulo de La Jagua De Ibirico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7sq6q0hc2uvs

COLOMBIA
CUELLO M.

20

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en Quibdó – Choco, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
C.C 43584258

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Palacios Lozano
Anny Gisela
43584258

Notaria Primera de
08 ABR 2019
Quibdo - Choco

251

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Chocó, identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Esta manifestacion se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios publicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C 82'363.767

Benigno Antonio
Machado Le
Notario
Circulo de

252

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 2069 de 2015

449

En la ciudad de Tadó, República de Colombia, el cinco (05) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tadó, compareció:

OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363767, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

303legu0yv89
05/04/2019 - 10:14:58:019

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tadó

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 303legu0yv89

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tadó Chocó

253

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza**.

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Choco , identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C 1013 191 282

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notaria Primera del Circulo de Quibdo Choco
Compareció Jiménez Palacios
Ariany Stefany
quien exhibió la C.C. No 1013-191282 Tadó
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e imprime la huella derecha
Ariany Jiménez P.

Notaria Primera
08 ABR 2019
Quibdó - Chocó

254

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayores de edad, domiciliados en Tadó – Choco , identificados como aparece al pie de nuestras firma, actuando en nombre propio comedidamente solicitamos a su despacho se sirva concedernos , AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarnos en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para nuestra propia subsistencia y de las personas que por ley les debemos alimentos, manifestación que hacemos bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto,

Cristian O. Copete

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS
C.C 1076 384523

ARIANY ESTEFANY JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

5192

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Medellín, compareció:

CRISTIAN OSNAY COPETE PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1076384523, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Cristian Copete

- - - - - - - - Firma autógrafa - - - - - - - -

8fr0m3xjzw9b
11/04/2019 - 14:22:29:660

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARIA OCTAVA DE MEDELLÍN
ROSA JANNETH SUAZA E.
NOTARIO ENCARGADO
AUTENTICACIONES

ROSA JANNETH SUAZA ESCUDERO
Notaria ocho (8) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8fr0m3xjzw9b

255

SEÑORES
JUZGADO ADMINISTRATIVO

Asunto- **Solicitud de Amparo de Pobreza.**

Josué Andrade Mosquera, mayor de edad, domiciliado en Quibdó - choco , identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio comedidamente solicito a su despacho se sirva concederme AMPARO DE POBREZA consagrado en el articulo 151 del Código General del Proceso, por no hallarme en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de los necesario para mi propia subsistencia y de las personas que por ley les debo alimentos, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de ese escrito.

Esta manifestación se hace bajo la gravedad del juramento.

PRUEBA

En apoyo a lo manifestado nos permitimos aportar recibos de servicios públicos de la residencia en que habito en la actualidad donde se avizora el estrato y los gastos en los servicios públicos domiciliarios.

Con el debido respeto.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Ante la Notaria Segunda del Circulo de Quibdo - Choco
El compareciente: Josue Andrade Mosquera
Identificado con C.C. No. 82360733 de Tado
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En constancia firma e impresión dactilar
Quibdó Choco 09 AGO 2019
Josué Andrade M.

Josué Andrade Mosquera

Josué Andrade Mosquera

C.C 82360733

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO
HOJA EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDO
HOJA EN BLANCO

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE TADO
FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS
NIT. 900223126-1

FECHA PAGO OPORTUNO:	28/03/2019
FECHA LIMITE DE PAGO:	29/03/2019
FECHA ULTIMO PAGO:	11/02/2019
FECHA DE LIQUIDACION:	/ /

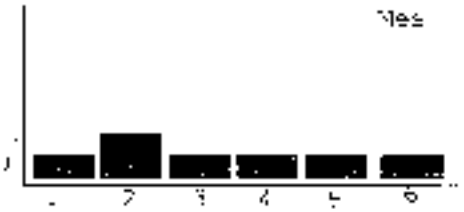
MES DE FACTURACIÓN: **FEBRERO**
RUTA: 004
MATRICULA: 0000040055
USUARIO: PALACIOS GARCIA NURY ISABEL
ESTRATO: Residencial **001**
DIRECCION: C16 No 14-69
BARRIO: POPULAR

FACTURA Nº **377875**
CUENTAS VENCIDAS 0

INFORMACION GENERAL

CONSUMO DESDE:	15/01/2019
CONSUMO HASTA:	15/02/2019
DIAS DE CONSUMO:	31
CAUSA DE NO LECTURA:	
LECTURA ACTUAL:	113
LECTURA ANTERIOR:	114
CONSUMO M3:	1

CONSUMOS ULTIMOS (6)MESES



VERTIMIENTO M3	1
PROMEDIO USUARIO:	1 m3
PROMEDIO ESTRATO:	0 m3

DSPAT te invita a pagar oportunamente factura de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. El pago oportuno Nos Beneficia a Todos!
E MAIL aguasdetado2014@hotmail.com

Nº DE CUENTA 33375030043-9
OFIC. BANCO AGRARIO

LIQUIDACION DE CONSUMO ACUEDUCTO

Total Consumo m3: 1

	Consumo M3	Tarifa $	Valor
BASICO	3.00	X 1.00 =	3.00
COMPLEM			
SUNTUARIO			

LIQUIDACION DE CONSUMO ALCANTARILLADO

Total Consumo m3: 1

BASICO
COMPLEMEN
SUNTUARIO

OTROS COBROS

concepto	cuota	#cuotas

DEUDA OTROS 0
TOTAL OTROS 0

TOTAL FACTURA

CARGO FIJO	3.898
CONSUMO	0
INTERESES	0
(-) SUBSIDIO	
(+)APORTE :	
DEUDA ACUEDUCTO	0
TOTAL ACUEDUCTO	**3,898**
CARGO FIJO	2.638
VERTIMIENTO	139
INTERESES :	0
(-) SUBSIDIO:	
(+)APORTE :	
DEUDA ALCANTARILLADO	0
TOTAL ALCANTARILLADO	**2,777**

ASEO

TARIFA	4.000
INTERESES	0
(-) SUBSIDIO	
DEUDA ASEO	0
TOTAL ASEO	**4,000**

TOTAL A PAGAR **10,675**

Datos Básicos

dispac

Cuenta:	17498866	Clase:	Residencial
Factura Nº:	[illegible]	Ciclo:	1
Nombre:	[illegible] DE PALACIOS	Nivel:	666
Dirección:	B POPULAR	Carga Contratada	Comodato
Municipio:	Pago	Medidor	10-FEB-19
Localidad:	Urbano	Fecha Emisión	17
Ruta	6H2- 14QC0050750	Tipo. Observación.	
Estrato	1 Bajo Bajo	Proyección Desviación Significativa	

Consumo de Energía

Tipo Medición	Medición Actual	Medición Anterior	Factor	Consumo(kWh)	Tipo Producto
		=	x	=	

Facturado en 2019	Periodo de Consumo		Causa de No Lectura
	Desde	Hasta	

Concepto	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Total	Concepto	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Total
Vr Consumo de Energía Mes 004	216	[illegible]	[illegible]	Vr Consumo de [illegible]	25	[illegible]	[illegible]
Ajuste a la decena			2	Vr [illegible]			[illegible]
Cargo por Mayor Calidad del Servicio			-67				
SUBSIDIO 53.07%			-24.90				

Fecha Último Pago	Valor	VALOR TOTAL A PAGAR	$68.004
[illegible]	$65.062	Fecha Límite de Pago	22 02 2019

[illegible]

Calidad del Servicio EDA		Componentes del Costo		Consumos Anteriores		
Transformador	Factor de Calidad	Cu = Costo Unitario PR/kWh	187.1430	Mes	Consumo (kWh)	Días Facturados
Circ	CMP	Gm = Costo de compra de energía	24.9700	NOV	218	
Interrupciones (Horas)		Gt = Costo de Transmisión	127.4000	OCT	133	
Indice (DAI)		Pr = Costo de Distribución	116.2500	SEP	124	
Indice (DTI)		Cv = Costo de Comercialización	57.1200	AGO	257	
		PRx Cargo de Pérdidas	30.4800	JUL	259	
		Rx Cargo de Restricciones	30.4800			
		CU aplicable	$53.1400			

Facturas Pendientes de Pago		Financiaciones		Valor en Exploración	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
	$0			$0	$68.004

Firma Representante Legal

Firma

[illegible]



POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO:
CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

dispac

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

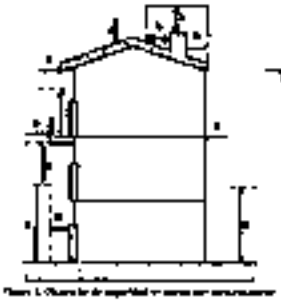
Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a las partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de origen eléctrico.

Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad

RED SE

CODIGO SEGU

>1237238388$$





Fuente: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO

VALOR PAGO: $46,466. CREG 097 DE 2008 Y COMPLEMENTARIAS!.

FECHA PAGO: 21/02/2019 HORA:



USUARIO RECLAMA

Señor usuario recuerde que los datos personales recopilados en estos formatos procesados a Empresa serán tratados conforme a la política establecida para tal fin de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013.

ServiGenerales S.A. E.S.P.

NIT. 830[illegible]

Factura de Servicio Público Aseo No.:

Para peticiones, quejas o reclamos sobre el servicio de aseo, comuníquese al teléfono **7822933**
Carrera 4 No. 31 - 72 Local 18 / Centro Comercial Montecentro

Aseo

Datos de Liquidación

Periodo

Tipo de Producto[illegible]

Unidades	Ocupadas	Desocupadas
Residenciales	1	0
No Residenciales	0	0

Estrato/Rango: [illegible] %Subsidio: [illegible]
VolumenR[illegible]: %Contribución: [illegible]
DensidadR[illegible]: Meses Deuda: [illegible]
%ParteR[illegible]: Días Facturados: 30

Fecha Inicial: [illegible]
Fecha Final: [illegible]

Frecuen. Barrido | Frecuen. Poda Árboles | Frecuen Corte Cesped | Frecuen Recolección

Histórico de Facturación	Mes	1	2	3	4	5	6
		15,879	15,931	[illegible]	14,738	14,582	[illegible]

Toneladas por Suscriptor		TRBL	TRBU	TRRA	TRA	TRNA	TAFNA
Periodo Actual		[illegible]	0	0	.0013	.017	0
Subsidios	Mes 1	[illegible]	0	0	.0013	.017	0
	Mes 2	.0014	0	0	[illegible]	.017	0

VBA		CVNA		CFT	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.016

Concepto Facturado	Valor $
SUBSIDIO FIJO	-3,014
SERVICIO ASEO RESIDENCIAL	15,840
APROVECHAMIENTO	4,017
AJUSTE REDONDEO ASEO	-1
Total Servigenerales S.A. E.S.P.	**$ 16,840**

Nota: El servicio de aseo es prestado por la empresa Servigenerales S.A. E.S.P. y se cobra en virtud de un convenio de facturación conjunta con Proactiva Aguas de Montería.

Señor(a): ELCY MARLENI PALACIO GARCIA
Ruta: 919 [illegible] VILLA REAL Orden: 315
Dirección: [illegible] AREAL, CALLE 23 # 0007 W - 006, MONTERIA
No. de Contrato: **127882**
Número para cualquier consulta
Uso / Estrato: Residencial 2
Factura de Servicio Público No.: **4137394**
Fecha de Vencimiento: 29-05-2018
Fecha de Suspensión: 30-05-2018
Periodo: MAYO - 2018
Fecha de Expedición: 10-05-2018

PROACTIVA 258 Montería

Nit 812.003.489 - 3
Proactiva Aguas de Montería S.A. E.S.P.

TOTAL A PAGAR
$ 75,540

Proactiva Aguas de Montería S.A. E.S.P. Servicio de Acueducto y Alcantarillado y Alianza Team Servigenerales S.A. E.S.P. Servicio de Aseo

Datos del Medidor

Marca: ZACCALENA Número: 17[illegible] Diámetro:

Datos del Consumo en m³



Lect. Act.:
Fecha de Lect. Act.: 11/05/2018
Incidencia de Lectura: Toma exitosa
Diferencia de Lecturas: 21
Consumo (M³ Facturados): 21
Promedio (M³ Usuario): 25

Lect. Ant.:
Fecha de Lect. Ant.: 12/04/2018

Factura de Acueducto y Alcantarillado

Descripción de Conceptos Facturados	Valor
ACUEDUCTO	
[G-18] Cons.Basico * 6.00 m³ * 1,655.00 = 25,448.00	
[17-321] Cons.Complementario 5.00 m³ * 1,655.00 = 8,265.00	
CONSUMO ACUEDUCTO 21 m3	34,713
CARGO FIJO ACUEDUCTO	5,669
SUBSIDIO CARGO FIJO ACUEDUCT	-671
SUBSIDIO CONSUMO ACUEDUCTO	[illegible]0.16
Total Acueducto	**29,282**
ALCANTARILLADO	
[G-16] Cons.Basico 16.00 m³ * 1,445.00 = 23,120.00	
[17-32] Cons.Complementario 5.00 m³ * 1,445.00 = 7,225.00	
CONSUMO ALCANTARILLADO 21 m3	30,345
CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2,682
AJUSTE POR REDONDEO	-1
SUBSIDIO CARGO FIJO ALCANTARILLADO	-868
SUBSIDIO CONSUMO ALCANTARILLAD	[illegible]9.55]
Total Alcantarillado	**22,307**
SALDO PENDIENTE CONVENIO 6511[illegible] 25 1/7 [illegible].52	7,112
Total Proactiva Aguas de Montería S.A. E.S.P.	**58,700**

Costo Suspensión y Reinstalación: 24,172 | Costo de Corte y Reconexión: 47,765

REPRESENTANTE LEGAL

CUANDO CONSUMA LOS PRIMEROS [illegible] DE SU FACTURA, ESTARÁ AHORRANDO EL [illegible] AUTORIZADO POR LA CRA

PROACTIVA Montería

VEOLIA

Valor Cuotas $ 7,112

127882

5817111

Total Factura $ 75,540

Proactiva Aguas de Montería S.A. E.S.P. Servicio de Acueducto y Alcantarillado / Servigenerales S.A. E.S.P. Servicio de Aseo

No. de Contrato: **127882** Factura No. **4137394**

Fecha de Vencimiento: 29-05-2018 Periodo: MAYO - 2018

(415)7709998007876(8020)000127882(3900)000075540(96)20180529

258

PROACTIVA
Montería

VEOLIA

PUNTOS DE PAGO

pse

Bancos
Banco Caja Social
Banco COLPATRIA
Banco Popular
Banco BBVA

Cajeros Automaticos
ATH
Redeban Multicolor

Otros
Cootranscor Ltda.
Almacenes Exito
Supertiendas Olimpica
Makro y Pregonero
Efecty
Recaudo
Dimonex
Baloto
Metro Concepcul

Centro de Atención Comercial

Jornada Continua
Lunes a Viernes- 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Linea de Atención 116
Visita nuestra pagina web:
www.proactiva.com.co/monteria
e-mail: proactiva.monteria@veolia.com
Montería - Córdoba

PROACTIVA

¿Tienes una Petición, Queja o Reclamo?

Ahora es más FÁCIL

Llama 116

Oficina Virtual

http://www.proactiva.com.co/monteria

CONSEJOS

#DaleUnDescansoAlAgua

DALE UN DESCANSO AL AGUA

PROACTIVA
Montería

Contáctanos: Para reportar únicamente fugas, Roudes y rebose de manhole

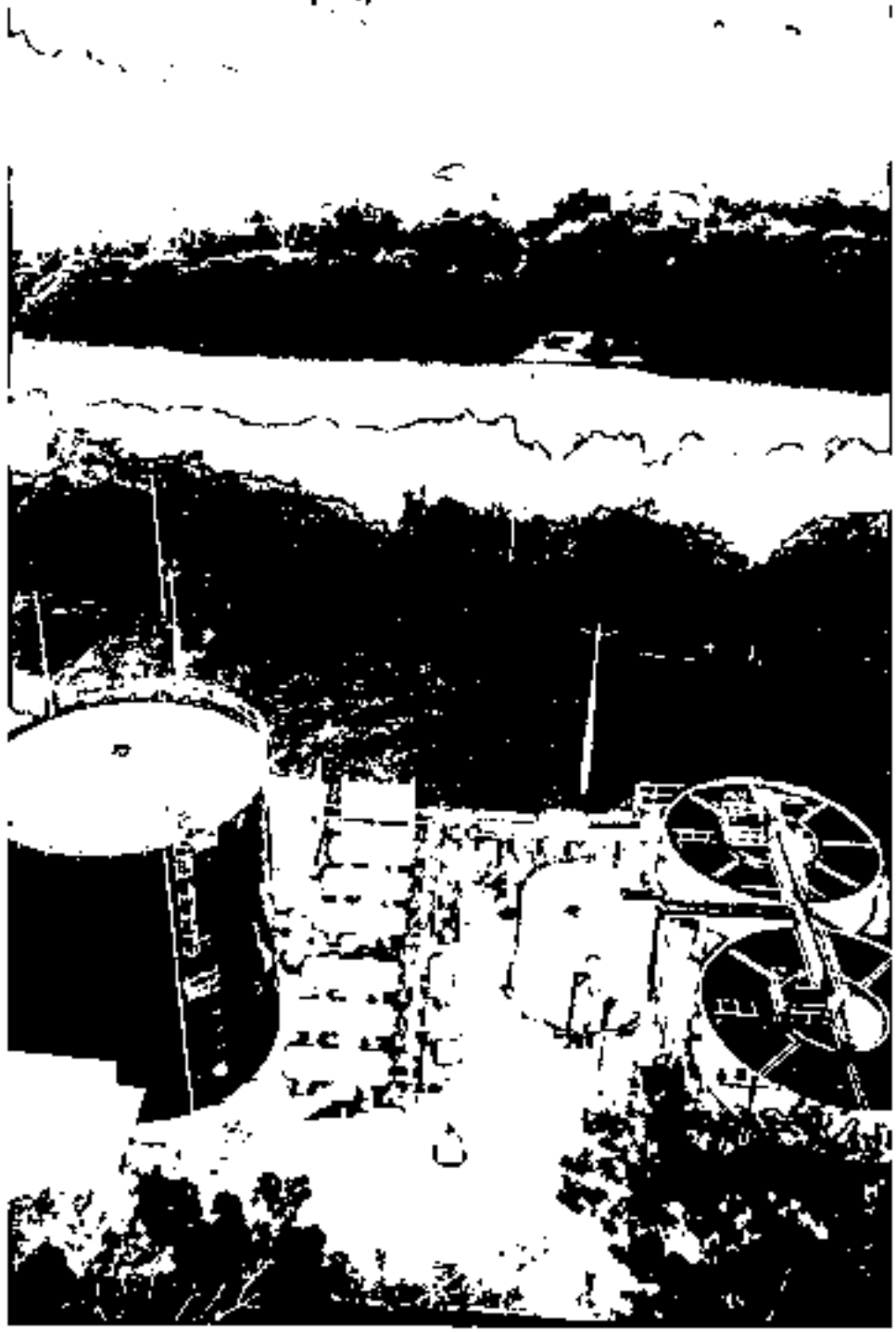
WHATSAPP 3175605949

Puedes enviarnos opcionalmente una fotografía de lo reportado

VEÁN NUESTROS AUXILIARES EMPLEADOS EN verificalo.com

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL TIMBRE

PROACTIVA



Datos Básicos

Cuenta:	1741123384	Clase:	Residencial
Factura No.	0000131761114	Ciclo:	3
Nombre:	YOHNNY LOYOLA AMORALES	Nivel:	1
Dirección:	[illegible]	Carga Contratada:	0KV
Municipio:	Tadó	Medidor:	Comercio
Ubicación	Urbano	Fecha Emisión:	13/02/2019
Ruta	[illegible]	Tipo Observación:	Toma Normal
Estrato:	1-Bajo Bajo		

dispac E.S.P.
La energía del Chocó
NIT. 818.001.419-6
Cra. 1ª No. 24-70 - Ciudad de Quibdó
www.dispacsamp.com

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Tadó
Periodo Facturado: Febrero de 2019
Convenio No.: ACUERDO 005/2015 ALUMBRADO PUBLICO TADO

Consumo de Energía

Tipo Energía	Num Medidor	Lectura Actual		Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Cobro
Activa	5744581	25292	–	25204	X	1	=	88	Con Lectura

Periodo Facturado	PERIODO DE CONSUMO		Causa de No Lectura
Febrero de 2019	Desde:	Hasta:	

Concepto Energía	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Total	Concepto Energía	Consumo (kWh)	Valor Unitario	Valor Total
Vr Consumo Mes con Impuesto	88	660.8	58.158	Vr consumo Subsidio Energía	88	291.39	25.869
Ajuste a la decena			3	Vr consumo			
SUBSIDIO 52.6%			-38.551				

Fecha Último Pago	20/02/2019	Valor	$43.410

VALOR MINIMO A PAGAR	$25,590
Fecha Límite de Pago	31 03 2019

Calidad del Servicio SDL

Transformador	1715	Grupo de Calidad	
DRC		CMgr	1.1
Interrupciones (horas)			
Indice DTAD			
Indice DTTI			

Componentes del Costo

CU = G+T+D+C+P+R	556.6868
G = Costo de Compra de Energía	356.5600
T = Costo de Transmisión	53.5600
D = Costo de Distribución	131.1.nul
C = Costo de Comercialización	16.0650
P = Costo de Pérdidas	38.2900
R = Costo de Restricciones	13.1400
CU Aplicable	556.6868

Consumos Históricos

Mes	Consumo (kWh)	Días Facturados
ENE	186	
DIC	181	
NOV	179	
OCT	134	
SEP	119	
AGO	136	

Facturas Pendientes de Pago		Financiaciones		Valor En Reconexión	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
1	$0	0		$0	$25.590

Firma Representante Legal

Notas

AL DIA TIEL CITACIONES POR ESTRATIFICACION CONSULTA FACTURA

CLIENTE "ORO"

Vigilado Superservicios

Datos Básicos — Alumbrado Público

Cuenta:	1741123384	Tarifa Base Impuesto	Valor	Consumo Subs.
Num Acceso:	13176114		2660	88
Nombre:	YOHNNY LOYOLA AMORALES			

Concepto	Valor Total
Impuesto Alumbrado Público	2,590

Fecha Último Pago: Alumbrado Público	VALOR A PAGAR	$2.590
VALOR DEUDA MORA	$0	Fecha Límite de Pago: 31 03 2019
		Periodos en Mora

Tarifa Alumbrado Público

Estrato	% Vr. Consumo	Consumo Base
RS-1	2500	P2500

Deuda Total Alumbrado Público

$0

Firma Representante Legal

Notas

POR TU SEGURIDAD, LA DE TU FAMILIA Y LA DE TU NEGOCIO, CONSUME ENERGÍA DE MANERA LEGAL Y EVITA EL FRAUDE

dispac

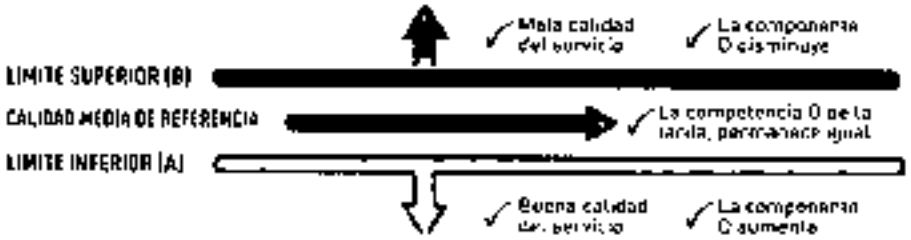
ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES A LA CALIDAD DEL SERVICIO

(RES. CREG 097 DE 2008 Y COMPLEMENTARIAS).

1. Teniendo en cuenta que Dispac S. A. ESP. desde el 01 de abril del año 2012 ingresó el nuevo Esquema de Incentivos y Compensaciones según lo exigen la Resolución CREG 097 de 2008, cada trimestre la empresa evalúa la Calidad Media del Servicio Brindada (IRAD) , comparada con una Calidad Media de Referencia (IRAD). El esquema de incentivos y compensaciones opera en función de la mejora o desmejora de la calidad del servicio medida durante un trimestre específico.

2. Se aplican los incentivos o compensaciones según corresponda, a partir del segundo mes después de dicho trimestre, para lo cual el usuario debe estar a paz y salvo con el pago del servicio de energía eléctrica.

3. Si el indicador se encuentra por debajo del límite inferior establecido (A), la componente del costo de Distribución D del (CU) se incrementa. Si se encuentra por encima del límite superior establecido (B) se disminuye la componente del costo de Distribución D del (CU).

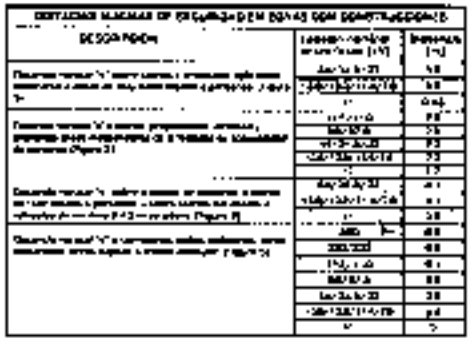


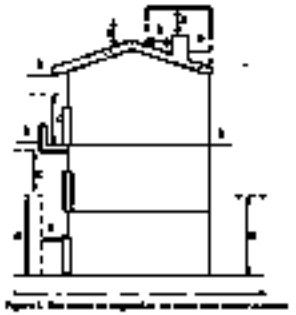
4. Sobre este esquema de incentivos y compensaciones, no dude en ponerse en contacto con nosotros a la dirección o los teléfonos al respaldo de la factura o consultar si lo prefiere, la Resolución CREG 097 de 2008 y complementarias

PARA TENER EN CUENTA

Señor Usuario!

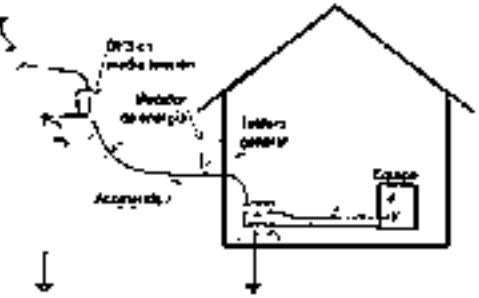
Frente al riesgo eléctrico la prevención más efectiva es respetar las distancias de seguridad respecto a los partes energizadas. Usted es responsable de velar por su seguridad y la de los suyos para que no se presenten accidentes de tipo eléctrico. Recuerde siempre respetar las distancias de seguridad.





Fuente: Reglamento Tecnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

El contrato de condiciones uniformes CLAUSULA 53. PARÁGRAFO SEGUNDO dice: "La EMPRESA no se hace responsable por los daños y perjuicios que sufra el SUSCRIPTOR O USUARIO a consecuencia y causa del mal estado de los equipos de su propiedad, una incorrecta del servicio, malas conexiones en las instalaciones o aparatos y deficiencias en la instalaciones internas y en la conexión a tierra. El neutro de las instalaciones internas debe estar bien definido y tierra".



importante

Se informa que los datos personales recolectados en los diferentes procesos de la Empresa, son de suma reserva y solo serán utilizados para fines de conformidad a la Ley Estatutaria 1581 del 2012 y su Decreto reglamentario 1377 del 2013

259 260

LEA SA SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A
NIT 900244355-1
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 57135450
FECHA: 29/01/2019 HORA: 07:59:26
VENDEDOR: 1077174424
PAGO DE SERVICIOS OCCIDENTE S.A
NIT: 900009027 1

CODIGO SEGURIDAD
5381711235 RMX

RECAUDO DISPAC TELEFONICA/PORTAL WEB (DPA)
REFERENCIA: 0000177744
IDENTIFICACION: 0
CLIENTE: 1
VALOR PAGO: $24,530
FECHA PAGO: 29/01/2019 HORA:07:59:26

DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A
NIT 816004179-4
RECAUDO DISPAC
VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS

LEA SA SERVICIOS DE OCCIDENTE S.A
NIT 900244355-1
COMPROBANTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 57135450
FECHA: 29/01/2019 HORA: 07:59:11
VENDEDOR: 1077174424
SER DE SERVICIOS OCCIDENTE S.A
NIT: 900009027-1

CODIGO SEGURIDAD
[illegible]

RECAUDO DISPAC ALIANZA EN LINEA
REFERENCIA: 0000177744
IDENTIFICACION: 0
CLIENTE: 1
VALOR PAGO: $7,500
FECHA PAGO: 29/01/2019 HORA:07:59:11

DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A
NIT 816004179-4
RECAUDO DISPAC
VALIDO COMO SOPORTE UNICO PARA RECLAMOS

Datos Básicos

Cliente: 646177746
Factura Nº: 0000130000064
Nombre: JOSUE ANDRADE MOSQUERA
Dirección: B- JARD N SECTOR JAZMIN
Municipio: Quibdó
Ubicación: Urbano
Ruta: 556 0060580625
Estrato: 1 Bajo Bajo

Clase: Residencial
Ciclo: 03
Nivel: 1
Carga Calculada: 668
Medidor: Consolpi
Fecha Emisión: 15/01/2019
Tipo Observación: 0
Tarifa 0107486

dispac
La energía del Chocó

NIT 818.001.629-4
Cra. 7 Nº 26-19 - Ciudad de Quibdó
www.dispacchoco.com

Consumo de Energía

Tipo Energía	Nº Medidor	Lectura Actual		Lectura Anterior		Factor		Consumo	Tipo de Cobro
Activa	0000000065	14102	−	14007	×	1	=	95	Con Lectura

Kw Cons Facturado	PERIODO DE CONSUMO	Consumo No Liquido
	Desde: Hasta:	

Concepto Energía	Cantidad	Valor Unitario	Valor Liquidado	Concepto Energía	Cantidad	Valor Unitario	Valor Liquidado
Vr Consumo Mes en Factura	95	$258.42	$21,850	Vr contribución subsistencia	95	258.42	-24,555
Ajuste a la decena			2	Vr consumo			
Compensación Cultural del Chocó			56				
SUBSIDIO 50.00%			-26,458				

Fecha Ultimo Pago	Valor	VALOR A PAGAR	$24,530
18/12/2018	$75,560	Fecha Límite de Pago: 22 01 2019	

Calidad del Servicio SDL		Componentes del Costo		Componentes Históricos		
Transformador	Grupo de Calidad	C(t)=G+T+D+C(v)+P+R		Mes	Kwh Activa	Kwh Reactiva
CPO	Cno 2	G= Costo de compra de energía	344.6200	NOV	100	
Interrupciones (horas)		T= Costo de Transmisión	186.1300	OCT	101	
Indice (FAD)		D= Costo de Distribución	91.4800	SEP	96	
Indice (FAI)		C(v)= Costo de Comercialización	153.7530	AGO	6	
		P= Costo de Pérdidas	12.0200	JUL	32	
		R= Costo de Restricciones	38.8000	JUN	82	
		CU Aplicable	38.8000			

Facturas Pendientes de Pago		Financiaciones		Valor Refacturación	Deuda Total Energía
Facturas Vencidas	Monto	Cuotas Pendientes	Monto	Monto	
1	$0	0	$0		$24,530

Nombre Empresa Emite Carta: [illegible]

Notas:

Pagado Inteservicios

Impuesto Alumbrado Público

Municipio: Quibdó
Periodo Facturado: Diciembre de 2018
Convenio No.: [illegible]

Datos Básicos — Alumbrado Público

		Tarifa Base (Pesos/kw)	Valor	Consumo (kWh)
Cuenta:	646177746			
Num Lectura:	13000064		2599	95
Nombre:	JOSUE ANDRADE MOSQUERA			

Concepto	Valor Total
Impuesto Alumbrado Público	2,599

Alumbrado público	[illegible]	VALOR A PAGAR	$2,599
[illegible]	$2,599	Fecha Límite de Pago: 22 01 2019	
		Periodo facturado	

Tarifas Alumbrado Público

Estrato	% Vr. Consumo	Consumo Base
[illegible]	[illegible]	95

Detalle Tasa Alumbrado Público

$0

Nota:

Original Prohibida su Comercialización

Asesorías Jurídicas y Trámites de Seguros

Señor
Juez Administrativo del Circuito.
Medellín. - Antioquia

Medio de Control Reparación Directa (Art. 140 Ley 1437 de 2011)

8168-69

Asunto: Acreditación de dependientes judiciales

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso citado en la referencia, muy respetuosamente me permito Acreditar a los señores, **SANTIAGO GOMEZ GAVIRIA** Con C.C Nro. 1.037.617.332 estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO Y **JOSE MICHAEL TORO CARDONA** identificado con C.C Nro. 1.037.657.266 UNIVERSIDAD AUTONOMA **JULIAN DAVID GOMEZ CLAVIJO**, identificado con C.C. Nro.1.152.207.606, estudiante de derecho de la UNIVERSIDAD CATOLICA LUIS AMIGO Y **KAREN BIVIANA ALZATE**, con C.C Nro. 1.017.268.884 , **JUAN CARLOS CORTES GAVIRIA** Con C.C Nro. 71.799.598 estudiante de derecho de la COPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA **MILLERLAD ALVAREZ VELEZ** C.C 1.020.450.825, SARA MARIA GARCES VALLEJO, C.C 1152206873 estudiantes de derecho COPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA para revisar el expediente, solicitar y retirar copias, si es necesario retirar la demanda, retirar oficios, documentaciones que hagan falta, cualquier información dentro del Proceso citado en la referencia y en general todo lo correspondiente a la dependencia judicial.

Atentamente

MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
C.C 98.667 792 de Envigado
T.P 115.063 del C.S. de la J.

Acreditación Americana

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

253

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS CORTES GAVIRIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **71799598**, cursó en el periodo académico **2018-2**, en el **SEGUNDO** semestre y se encuentra actualmente matriculado en el periodo **2019-1**, del programa **DERECHO** modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 16 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

El (a) estudiante en mención desarrolló sus actividades académicas con una intensidad de 20 horas semanales.

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (15) días del mes de enero del año (2019).

GERALDINE OROZCO TAMAYO
Coordinadora de Admisiones, Registro y Control Académico
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín
Elaboraco por Isabel Gomez

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

Nit: 890.985.189-9

Personería Jurídica según Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 2121 del 10 de noviembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

CERTIFICA QUE:

GOMEZ GAVIRIA SANTIAGO, con documento de identidad número **1037617332** ha aprobado **117** créditos académicos.

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: **10** SEMESTRES equivalentes a: 170 créditos académicos.

El presente certificado se expide a los 28 días del mes de mayo de 2018

GLADIS ELENA GALLO GOMEZ

Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro

256 20

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUISAMIGO

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1964 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 2121 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 2345

CERTIFICA QUE:

GOMEZ CLAVIJO JULIAN DAVID, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 1152207606 ha aprobado 57 créditos académicos

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: 10 SEMESTRES equivalentes a: 170 creditos académicos.

Para validar la autenticidad del certificado registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 29 días del mes de enero de 2019

GLADIS ELENA GALLO GOMEZ
Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro

Vigilada Mineducación
Reconocimiento de Personería Jurídica Resolución 17701 del 9 de noviembre de 1964
Reconocimiento como Universidad Resolución 2121 del 10 de noviembre de 2016
www.ruisamigo.edu.co

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006.

CERTIFICA QUE:

MILLERLAD ALVAREZ VELEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1020450825, se encuentra matriculado (a) en el periodo académico 2019-1, en el QUINTO semestre del programa DERECHO modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 10 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54669). El programa tiene una duración de 10 semestres.

El (a) estudiante en mención desarrolla sus actividades académicas con una intensidad de 20 horas semanales.

Fecha de inicio semestre: 04 de febrero de 2019
Fecha de finalización semestre: 08 de junio de 2019

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (16) días del mes de mayo del año (2019).

YUDY MARCELA PEREZ DAVID
Directora de Admisiones, Registro y Control Académico
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín
Elaborado por: Yenay Gonzalez

cons

259

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUISAMIGO

Personería Jurídica Resolución No. 17701 del 9 de noviembre de 1984 y Reconocimiento como Universidad según Resolución No. 21211 del 10 de noviembre de 2016 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

PROGRAMA DE DERECHO
Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES con código 8345

CERTIFICA QUE:

VALLEJO GARCES SARA MARIA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **1152206073** ha aprobado **18** créditos académicos.

Título que otorga: **ABOGADO(A)**

Duración del programa: 10 SEMESTRES equivalentes a: 170 créditos académicos.

Para validar la autenticidad del certificado: registro@amigo.edu.co

El presente certificado se expide a los 7 días del mes de julio de 2019

GLADIS ELENA GALLO GOMEZ
Coordinadora Departamento de Admisiones y Registro

Tercera Seccional Delegada ante los jueces penales del circuito de Quibdó visible a folios 143 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL para conocer del proceso de la referencia por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITASE** el expediente a **los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Quibdó (Chocó)** quienes son los competentes para conocer del asunto.

TERCERO: Por **SECRETARÍA**, procédase inmediatamente a remitir el expediente de la referencia para lo de su competencia haciéndose las anotaciones correspondientes en el sistema de Gestión judicial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A M) del dia de hoy 11 de OCTUBRE de 2019 se notifica a las partes el providenciá que antecede por anotación en Estados

CARLOS JAIME GOMEZ CROZCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO:	05001 33 33 036 **2019 00407** 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADO:	INVIAS Y OTRO
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº 232

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda de Reparación directa impetrada por **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS** por conducto de apoderado, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

ANTECEDENTES

La señora **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS** a través de apoderado judicial, presentan demanda, en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrada en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** pretendiendo que se declare administrativamente responsable a las demandadas por los perjuicios causados a los actores con ocasión de los hechos ocurridos el día 26 de julio de 2017 en la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) siendo víctimas de un desafortunado accidente de tránsito a la altura del kilómetro 85+900 sector El Nueve.

Se resuelve previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es necesario definir en primer lugar la competencia para conocer del presente asunto, conforme a las reglas trazadas por la Ley 1437 de 2011 especialmente las normas que regulan la competencia de los operadores judiciales en razón de territorio.

El artículo 155 numeral 6º de la Ley 1437 de 2011 dispone que los Jueces Administrativos conocen de los asuntos de reparación directa que no excedan de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin embargo, frente a la asignación de la competencia por territorio, el artículo 156 numeral 6º del mismo estatuto señala que en los asuntos de reparación directa la competencia se determinará "*por el lugar donde se produjeron los hechos, las omisiones o las operaciones administrativas o por el domicilio o sede principal de la entidad demandada a elección del demandante*".

Así las cosas, **el Juez competente para conocer del asunto judicial de la referencia es el Juez Administrativo Oral del Circuito Judicial de Quibdó (Chocó)** al haber ocurrido los hechos del día 26 de julio de 2017 en la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) a la altura del kilómetro 85+900, sector El Nueve de la vía Quibdo – Medellín, de conformidad con el informe de la Fiscalía

Juzgado 36 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: Juzgado 36 Administrativo - Antioquia - Medellin
Enviado el: viernes, 11 de octubre de 2019 4:12 p. m.
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procuradora168judicial@gmail.com; guran@mintransporte.gov.co; notificacionesjudiciales@idea.gov.co; ndiezmon@gmail.com; mauriciovela.1@gmail.com; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; edwinmurcia@hotmail.com; notificacionesjudiciales@edu.gov.co; notificacionesjudiciales@enfoquejuridico.com; agmsaingenieria@gmail.com; contacto@actaingeniena.com; sgomez@esleg.com; contactoacfa123@gmail.com; juzgadosmedellin@lopezquintero.com; carolina@lopezquinteroabogados.com; notificacionesmedellin@lopezquintero.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co; rerdanycardonaabogados@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co; cristian@gruposolpensiones.com; grupojuridicodeantioquia@gja.com.co; notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co; erinmedinaperez@gmail.com; Erin Zader Medina Perez; nreval.notificacion@policia.gov.co; nreval.grune@policia.gov.co; Alfonso Hernández Acosta; notificacionesjudiciales@axacolpatria.co; victoralejandronincon@hotmail.com; notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co; corant.notificacion@corantioquia.gov.co; corantioquia@corantioquia.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co; garciapinzon@gmail.com; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Medellin; jur.novedades@fiscalia.gov.co; juliamuoz23@yahoo.es; notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; notificacionesjudiciales@pascualbravo.edu.co; cis@pascualbravo.edu.co; certezza.gestionjuridica@gmail.com; jlopez@lba.legal; notimedellin.oralidad@medellin.gov.co; gradisararat@gmail.com; bernabelararat@hotmail.com; abogadosespecialistas404@hotmail.com; enesoficaro@gmail.com; notificacionesjudiciales@sura.com.co; astric.vera@adres.gov.co; "info.juridico@abacoayc.com"; daniel.sepulvedalopez@gmail.com; correoinstitucionaleps@coomeva.com.co; abogadosnls@gmail.com; oficinajuridica.medellin@coomeva.com.co; hperez@perezduqueabogados.com; notificaciones.judiciales@adres.gov.co; p.duquearteaga@une.net.co; amalhs01@edatel.net.co; enriquecarbelaezarbelaez@hotmail.com; savillegas@une.net.co; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co; derechoscondignidad@gmail.com; laura.gonzalez.rueda@gmail.com; notificaciones@viva.gov.co; gloria.mavistar@hotmail.com; gloria.mavistar@hotmail.com; lucascastaromolina@hotmail.com; info@ryringenierosasociados.com; notificacionesjudiciales@puertoberrio-antioquia.gov.co; carmennaranjo@hotmail.com; jairo.vasc@medellin.gov.co; marytvelez@hotmail.com; nelsonsalinas1163@gmail.com; fovis.upuertoberrio@gmail.com; juridica@defensoria.gov.co; alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co; contractualsas@gmail.com; productorias@hotmail.com; luiscano@hotmail.com; vivifer91@yahoo.es; asesorjuridicoparra@hotmail.com; abogadojyh20@hotmail.com; notificacionjudicial@segovia-antioquia.gov.co; alcaldia@segovia-antioquia.gov.co; alvarorueda@arcabogados.com.co; notificacionesjudiciales@cremil.gov.co; maratabogados@gmail.com; judiciales@casur.gov.co; serna.rivera.abogados@hotmail.com; notificacionesjudiciales@invias.gov.co; njudiciales@invima.gov.co; notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co; eosorioconsultoria@yahoo.es; derechoyjuridico@gmail.com; notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co; servicioalciudadano@minambiente.gov.co; notijudiciales@minminas.gov.co;

Para: notificacionesjudic.ales@mintransporte.gov.co; notificacionesjuciciales@anla.gov.co; notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co, notificacionesjudiciales@antioquia gov.co; notificacion.judicial@metropol.gov.co; juridica@copacabana.gov.co; info@aoma.com.co; notificac onjudicial@devimed com co; edisogago@gmail com; buzon judicial@ani.gov co; notificaciones@sustentojuridico com.co; danielrobledo@sumalegal com; notificacionesjudicia es@libertyseguros.co; angelapatriciagiraldospina@gmail com, angelapatriciagiraldoospina@gmail.com; pvi@abogadospinedayasociados.com, aorion@aoa com.co; Jurídica Juridica; info@villegasyvillegasabogados.com; info@villegasabogadosasociados.com; oscarvillegasabogado@hotmail.com; derechoscondignidad@gmail com; notificacionesjudiciales@ecu gov.co; agmsaingeniería@gmail com; jorgealberto.mesa@antioquia.gov.co; angelaa-redondo@gmail.com, notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co; sandralondono@gia com.co; grupojuridicodeantioquia@gja.com.co; jimy0317 @hotmail.com; gestionpensiones@udea.edu co; johannac17@hotmail.com; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Medellin, luisfuentes976@hotmail.com; asopensionescolombia@gmail.com; quejasyreclamos@fps gov.co, lmasquera.abogada@gmail com, notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co; sspd@superservicios.gov.co; dtoccidente@superservicios.gov co; monygarcia0109 @hotmail.com; contacto@hgm.gov.co; procesosjudic ales@hgm.gov.co, alcaldia@segovia-antioquia gov.co, notificacionjudic al@segovia-antioquia.gov.co; dianamariasantana@gmail com; cariza@arizaymarin.com; juciciales@arizaymarin.com; solucionjurídica11@gmail.com; marue.@atsjuridicas.com; vanessa@atsjuridicas.com; cristina@atsjuridicas.com; alejandro.cerro.g@live.com; alejandro cerro.g@gyabogados.co; diegouribep@gmail.com; juridico@segurosdelestado.com; njudiciales@mapfre com.co

Asunto: NOTIFICO ESTADOS NRO.101 DEL 11 10 2019

Datos adjuntos: ESTADOS NRO. 101 DEL11-10-2019.pdf

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
procesosnacionales@defensajuridica gov.co	
procuradora169judic a @gmail.com	
guian@mintransporte gov co	
notificacionesjudic a es@udea.gov co	
notiemron@gmail com	
mauric ovela ' @gma l com	
snsnotificacionesjuciciales@supersalud gov co	
edwinmurc a@hotmail com	
not ficacionesjudiciales@edu gov.co	
notif cacinnes,udic a es@enfoquejuridico com	
egmsaingeniería@gmail com	
contacto@acfeingeniería com	
sgamez@esleg com	
contactocache125@gmail com	
juzgadocivmedel mlopezquintero@gmail com	
carolina@lopezquinteroabogados com	
notificaciones medellin@lopezquintero.co	
notificacionesjudic a es@mineducacion gov co	

273

Miercoles, 16-Octubre-2019

Señor
Juez 36 Administrativo del Circuito.
Medellin. - Antioquia

RECIBIDO 16 OCT 2019

Asunto: Recurso de reposición art 158 CAPA

Medio de Control Reparación Directa (Art. 140 Ley 1437 de 2011)
Radicado- . **05001 3333 036 2019-00407-00**

8168-69

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma. respetuosamente manifestamos.

Interponer recurso de reposición, solicitando comedidamente Reponer el auto mediante el cual se remite el conocimiento del Proceso según el lugar de los hechos: para en su lugar; remitirse el mismo al Señor Juez del domicilio de la parte demandada; de conformidad con la posibilidad de elección señalada en el articulo 156 numeral 6. que permite al demandante elegir entre el lugar de los hechos y el lugar del domicilio principal de la parte accionada el cual esta ubicado en la Ciudad Capital de Bogotá DC.

Cortésmente,

MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
C.C 98.667.792 de Envigado
T.P 115.063 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

274

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO:	05001 33 33 036 **2019 00407** 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE.	DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADO:	INVIAS Y OTRO
ASUNTO:	RECHAZA RECURSO POR IMPROCEDENTE
AUTO INTERLOCUTORIO	**Nº 245**

Procede el Despacho a decidir sobre el **RECURSO DE REPOSICIÓN** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante contra la decisión tomada en auto interlocutorio No 232 de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual se declaró la falta de competencia por factor territorial para conocer del proceso de la referencia y se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Quibdó – Reparto.

I. ANTECEDENTES

La señora DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS a través de apoderado judicial, presentan demanda, en ejercicio del medio de control de reparación directa, consagrada en el artículo 140 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, pretendiendo que se declare administrativamente responsable a las demandadas por los perjuicios causados a los actores con ocasión de los hechos ocurridos el día 26 de julio de 2017 en la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Atrato (Chocó) siendo víctimas de un desafortunado accidente de tránsito a la altura del kilómetro 85+900, sector El Nueve.

Por auto interlocutorio No. 232 de fecha 10 de octubre de 2019 se declaró la falta de competencia por factor territorial para conocer del proceso de la referencia y se ordenó remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial Administrativo de Quibdó – Reparto

Mediante escrito radicado el día 16 de octubre de 2019 (folio 273), el apoderado de la parte activa solicitó a este Despacho que se repusiera el auto interlocutorio No. 232 de fecha 10 de octubre de 2019, por el cual se ordenó remitir por competencia territorial el proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó – Chocó, para que *"(.) en su lugar remitirse el mismo al señor Juez del domicilio de la parte demandada; de conformidad con la posibilidad de elección señalada en el artículo 156 numeral 6. Que permite al demandante elegir entre el lugar de los hechos y el lugar del domicilio de la parte accionada el cual está ubicado en la Ciudad Capital de Bogotá D.C (.)"*

II. CONSIDERACIONES

El artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo consagra el recurso de reposición, el cual procederá contra los autos que no sean susceptibles del recurso de apelación o súplica, la norma reza:

*"(...) **ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN** Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica*

En cuanto a su oportunidad o trámite se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil (..)".

Por su parte, el artículo 243 ibidem, expone un listado de las providencias que son susceptibles de ser recurridas a través de la apelación, señalando para tales efectos las siguientes

*"(...) **ARTÍCULO 243. APELACIÓN**. Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:*

1 El que rechace la demanda.
2 El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso
4. El que apruebe conciliaciones extrajudiciales o judiciales, recurso que solo podrá ser interpuesto por el Ministerio Público.
5 El que resuelva la liquidación de la condena o de los perjuicios.
6. El que decrete las nulidades procesales.
7. El que niegue la intervención de terceros.
8 El que prescinda de la audiencia de pruebas.
9 El que deniegue el decreto o práctica de alguna prueba pedida oportunamente. (...)".

Ahora bien, en tratándose de asuntos relativos a la incompetencia, el Código General del Proceso en el artículo 139 establece:

*"(...) **ARTÍCULO 139. TRÁMITE. Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente**. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso** (...)".* Destacado fuera de texto.

De la norma antes citada es claro entonces, **que cuando se declara la incompetencia para conocer de un proceso, se debe ordenar remitir al competente, y dicha decisión no admite recurso alguno.**

En el caso objeto de estudio, **el Despacho**, en Auto del diez (10) de octubre de 2019 notificado por estados del día once (11) del mismo mes y anualidad, **declaró la falta de competencia (por factor territorial)** y la consecuente remisión para conocer del proceso de la referencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó - Chocó, **por lo cual dicha providencia no es susceptible de recurso alguno**.

Conforme a lo anterior, el Despacho **rechazará el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto proferido el diez (10) de octubre de 2019, por ser improcedente**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición interpuesto por el **apoderado judicial de la parte demandante contra el auto proferido el diez (10) de octubre de 2019**, que declaró la falta de competencia por factor territorial para conocer del proceso de la referencia, ordenando remitir el expediente al competente, esto es a los

Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó - Chocó, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO. Una vez notificada y ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó -Chocó (Reparto)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Siendo las ocho de la mañana (8:00A M) del día de hoy 25 DE OCTUBRE DE 2019 se notifica a las partes la providencia que antecede por Anotación en Estados

CARLOS JAIME GOMEZ OROZCO
Secretario

216

Juzgado 36 Administrativo - Antioquia - Medellin

De: Juzgado 36 Administrativo - Antioquia - Medellin
Enviado el: viernes, 25 de octubre de 2019 9:38 a. m.
Para: 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; 'procuradora168_judicial@gmail.com', 'juzgadosmedellinlopezquintero@gmail.com'; 'carolina@lopezquinteroabogados.com'; 'notificacionesmedellin@lopezquintero.co'; 'notificacionesjudiciales@mineducation.gov.co'; 'procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co'; 'notjudicial@fiduprevisora.com.co'; 'alexmartinez@corpojuridicas.org'; 'notificaciones'; 'juridicalimitada@gmail.com', 'iestatales@gmail.com'; 'notimedellin oralidad@medellin.gov.co'; 'contabilidad@coninsel.com.co'; 'info@potenco.com.co'; 'secresalud@medellin.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@metrosalud.gov.co'; 'edu@edu.gov.co'; 'institucional.edu@edu.gov.co'; 'secretariadireccion@metrosalud.gov.co' 'notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co'; 'secretariajuridica@metrosalud.gov.co'; 'notificacionesjudiciales@edu.gov.co'; 'carolina.herrera@edu.gov.co', 'andres.prieto.quintero@gmail.com'; 'lilianarincon alcaldiamedellin@gmail.com'; 'andresnsorio@gestioncompartida.com'; 'alejandro.morales@consultainteligente.com.co'; 'info@consultainteligente.com.co'; 'jcyepes@une.net.co'; 'notificaciones@jcyepesabogados.com'; 'abg@bbhh.com.co'; 'cgl@bbhh.com.co'; 'juanpalacio@abogadospinedayasociados.com'; 'juanpalacio@une.net.co'; 'ccorreus@confianza.com.co'; 'jmedina@confianza.com.co'; 'jgonzalez@confianza.com.co'; 'diana.gonzalez@segurosbolivar.com', 'diana.quiros@segurosbolivar.com'; 'mundial@segurosmundial.com.co'; 'notificacionesjudiciales@libertyseguros.co'; 'punosky82@gmail.com'; 'info@hospitalsantafedeantioquia.com'; 'comunicaciones.hdea@gmail.com', 'ferneyhm@hotmail.com'; 'mprios@une.net.co'; 'juridico@segurosdelestado.com', 'maria.especes@segurosdelestado.com'; 'gerenciahospital.hdea@gmail.com'; 'azuram@yahoo.es'; 'pacami@hotmail.com'; 'cis@pascualbravo.edu.co'; 'notificacionesjudiciales@pascualbravo.edu.co'; 'crodriguezjuristas@gmail.com'; 'secretaria@pascualbravo.edu.co'; 'johnyepes@yahoo.com'; 'meval.notificacion@policia.gov.co'; 'notificaciones medellin@mindefensa.gov.co'; 'valenmodas@hotmail.com'; 'notificacionesjudiciales@cremil.gov.co'; 'kelhoseo1@gmail.com'; 'asesoriasprestacionales@hotmail.com'; 'notificaciones@itagui.gov.co'; 'abogados@lexmedica.co'; 'carloslatorre@lexmedica.co'; 'ipsudea@une.net.co'; 'ipsuniversitaria@ipsuniversitaria.com.co'; 'drgomezjara@hotmail.com'; 'abogadosdh2@gmail.com'; 'wmejiayasociados@gmail.com'; 'jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co'; 'jur.novedades@fiscalia.gov.co' 'hcabog@gmail.com'; 'glamary68@hotmail.com'; 'a.calcia@elsantuario-antioquia.gov.co'; 'notificaciones@legalgroup.com.co'; Direccion Seccional Notificaciones - Seccional Medellin; 'pacami@hotmail.com'; 'arbelon@gmail.com', 'notificacionesjudicialesEPM@epm.com.co'; 'direccionoccidente@superservicios.gov.co'; 'ssod@superservicios.gov.co'; 'pduquearteaga@une.net.co'; 'amalhs01@edatel.net.co'; 'julianamuoz23@yahoo.es'; 'seestradal@hotmail.com', 'procesosjudiciales@procuraduria.gov.co'; 'leongallego7008@hotmail.com', 'manuel@atsjuridicas.com'; 'vanessa@atsjuridicas.com'; 'cristina@atsjuridicas.com'; 'njudiciales@invias.gov.co', 'notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop'; 'victoralejandrorincon@hotmail.com'; 'abogadosmedellin04@hotmail.com'; 'l-ch@hotmail.com', 'nicolaspineda@hotmail.com'; 'balkisrivera@gmail.com'; 'dahia.durango@gmail.com'
Asunto: NOTIFICO ESTADOS NRO. 107 DEL 25-10-2019
Datos adjuntos: ESTADOS NRO. 107 DEL25-10-2019.pdf

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO

238

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

13-JUN-2019 Página

REPARACION	GRUPO	REPARACION DIRECTA	
DMINISTRATIVOS	CIUDESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
PASO AL DESPACHO	001	1235	13/11/2019 4:11:17p.m.

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
1557	DARY STELLA	BARAJAS PERLA Y OTROS	DEMANDANTE
557	DARY STELLA	BARAJAS PERLA Y OTROS	DEMANDANTE

OBSERVACIONES 2019-327

SECUENCIA

yx2vdo
2019 4411

REPARTIDO EMPLEADO CUADERNOS 01
FOLIOS 236-SESENTA Y SEIS

8

2096306045

Original

AUTORIZACION DE SERVICIOS Nº 2096306045

DATOS DE USUARIO

Nombre: VALENTINO DAVID [illegible]

Documento: [illegible]

Sexo: [illegible] Nivel: [illegible] Edad: [illegible]

Tipo de afiliado: Beneficiario Fecha de Nacimiento: [illegible]

DATOS DE IPS

IPS primaria: [illegible]

Plan: [illegible]

IPS solicitud: [illegible]

Calidad recurso: [illegible]

CU	Código	Servicio	Cantidad	Finalidad	Causa Externa	Fecha Autorización
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Observaciones: RADIATECTO

COPAGO	VLR. MODERADORA	TIPO DE PAGO
0.0	0.0	Capitación

INSTITUCIÓN REMITIDA

Nombre IPS: [illegible] Dirección: [illegible] Teléfono: [illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

***INFORME SECRETARIAL**: Hoy 26 de noviembre de 2019, ingresa el expediente al Despacho del señor JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, Dr. YEFERSON ROMAÑA TELLO, para su conocimiento y tramitación.*

Sírvase proveer.

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 3206

FECHA DE ACTUACIÓN:	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADOS:	INVIAS-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO:	27001-33-33-001-2019-00327-00
ASUNTO:	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

OBJETO DE DECISIÓN

Se decide sobre la admisión de la demanda de la referencia, en la que se pretende declarar administrativamente responsable a INVIAS-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, por los daños causados a la parte demandante, consecuencia de la muerte de MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

Este Despacho es competente teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 104, 155 numeral 2 y 156 numeral 3 del C.P.A.C.A., por cuanto se encuentra asignado a los jueces administrativos la competencia en primera instancia de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controvierta actos administrativos de cualquier autoridad cuando la cuantía no supere los 50 SMLMV, correspondiéndole el conocimiento de la presente acción a los juzgados administrativos del circuito de Quibdó, teniendo en cuenta el último lugar de prestación de servicios de los demandantes.

DE LA CADUCIDAD DE LA PRETENSIÓN

De conformidad con el inciso 2, literal i) del artículo 164 del C.P.A.C.A, la demanda fue presentada dentro del término establecido por la ley.

AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Se aporta Acta de Conciliación Extrajudicial celebrada el 19 de septiembre de 2019, ante la Procuraduría 108 Judicial 1 Para Asuntos Administrativos.

DE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

De la demanda se infiere la legitimación en la causa de la parte demandante, por cuanto afirma ser quien sufrió los daños y perjuicios; y en el demandado, por ser a quien se le imputan hechos.

DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL

El poder fue legalmente conferido por la señora **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS,** a la abogado **MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ**, quien en ejercicio de su profesión, presenta la demanda.

DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por reunir los requisitos formales señalados en los artículos 161 a 167 y 171 del C.P.A.C.A, se admitirá. En consecuencia, para su tramitación,

DISPONE:

PRIMERO: **ADMÍTASE** la presente demanda de **REPARACIÓN DIRECTA,** instaurada a través de apoderado judicial por la señora **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS**; en contra del **INVIAS-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada, al señor Agente del Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A y al demandante en la forma indicada en el artículo 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Para efectos de las notificaciones, dese cumplimiento al Acuerdo N° PCSJA18-11176 del trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), proferido por el Consejo Superior de la Judicatura " *por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*"; en consecuencia, las notificaciones electrónicas **no tendrán costo.** Los pagos que se efectúen como gastos ordinarios del proceso deberán realizarse en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN"

CUARTO: Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del C.P.A.C.A córrase traslado de la demanda al (los) demandado (s), al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta

(30) días, que de acuerdo a lo establecido en el articulo 199 del C.P A C.A, modificado por el articulo 612 del Código General del Proceso, término que comenzara a correr veinticinco (25) días después de realizada la última notificación, plazo en el cual podrán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantias, y si es del caso presentar demanda de reconvención.
Igualmente, durante este término el demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentran en su poder, la omisión de este último deber constituye FALTA GRAVÍSIMA del funcionario (a) encargado del asunto, **al tenor de lo dispuesto en el articulo 175 parágrafo 1 inciso 2 y 3 del C.P.A.C.A**. Así mismo deberá allegar copia autentica de los documentos que acrediten la calidad de representante legal de la entidad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 159 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Remitase de manera inmediata copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda, a través del servicio postal autorizado a la parte demandada, al señor Agente del Ministerio Público y al Director de la Agencia Nacional de Defensa Juridica del Estado.

SEXTO: Exhortar a la entidad demandada para que el comité de conciliación se reúna a fin de presentar propuesta de conciliación o no en la audiencia inicial de que trata el articulo 180 del C.P.A.C.A., y realice la valoración de contingencia judicial, el monto y las condiciones de los aportes al fondo de contingencia, en los términos del articulo 194 del C.P.A.C.A y el reglamento expedido por el Gobierno Nacional

SÉPTIMO: Reconocer personeria al abogado **MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ**, identificado con cedula de ciudadania N° 98.667.972. y T.P. N° 115.606. expedido por el C.S. de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos que establece el poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEFERSON ROMAÑA TELLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
En la fecha se notifico por ESTADOS N° 126 auto anterior.
Quibdo, 27 de noviembre de 2019 Fijado a las 7:30 a.m

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **articulo 201 Ley 1437 de 2011**, enviandose mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección de correo electrónico.

CINDY LORENA CHAVERRA DIAZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

OFICIO No. 1133

Señores
INVÍAS-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Despacho.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS
DEMANDADOS:	INVIAS-LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO:	27001-33 33 001-2019-00327-00
ASUNTO:	ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Cordial saludo,

Por medio del presente solicito a usted por favor se sirva enviar con destino a este proceso los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción relacionados con los daños causados a la señora DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS identificada con cedula de ciudadania 54.256.841 en ocasion del fallecimiento de los jóvenes MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

Termino: Diez (10) dias.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Atentamente,

CINDY LORENA CHAVERRA DÍAZ
Secretaria

24

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@laequidadseguros.coop
Para: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 16:32
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop (notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF235PDLT)/CN=RECI

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnaciona.es@defensajuridica.gov.co
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 20 9 16:32
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

NOTIFICACION PERSONAL DEL ...

283

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@invias.gov.co
Para: Jose Alirio Medina Carreno
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2019 16:36
Asunto: Entregado: NOTIFICAC ON PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

José Alirio Medina Carreno (njudiciales@invias.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO Nº 32506 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y LA DEMANDA RADICADO Nº 2019-327 R/D

NOTIFICACION PERSONAL DEL ...

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, 5-12-19 (6) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019)

ENTREGA DE TRASLADOS

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	Nº DE TRASLADO
2019-00327	Daryl Stella Mosquera Perea	INVIAS 01120	

MARCIAL MOSQUERA MORENO
Notificador

RECIBE

NOMBRE: Laura Mosquera

FECHA: 6 de dic. 2019

Acreditación Americana

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

LA SUSCRITA COORDINADORA DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA SEDE MEDELLÍN, aprobada por la Personería Jurídica del Ministerio de Educación Nacional resolución 6341 del 17 de octubre del 2006

CERTIFICA QUE:

KAREN BIVIANA ALZATE CHICA identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero **1017268884**, se encuentra matriculado (a) en el periodo academico **2019-1**, en el **SÉPTIMO** semestre del programa **DERECHO** modalidad presencial (Resolución N° 03105 del 18 de febrero de 2016 del Ministerio de Educación Nacional, SNIES 54668). El programa tiene una duración de **10** semestres

El (a) estudiante en mención desarrolla sus actividades académicas con una intensidad de 20 horas semanales.

Fecha de inicio semestre 2019-1: **04 de febrero de 2019.**
Fecha de finalización semestre 2019-1: **08 de junio de 2019.**

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los (14) días de mes de febrero del año (2019)

GERALDINE ORDZCO TAMAYO
Coordinadora de Admisiones, Registro y Control Académico
Corporación Universitaria Americana – Sede Medellín

Elaborado por: Isabe Gómez

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
NIT 900.114.439-1
DIRECCIÓN
ADMISIONES
REGISTRO Y CONTROL

256

JUAN CAMILO
ARANGO RIOS
ABOGADOS

JCAR

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
E. S D

Referencia	Sustitución poder
Radicado	**27 001 33 33 001 2019 00 327 00**
Demandante	Dary Stella Barajas Perea y Otro
Demandado	La Equidad Seguros Generales y Otros

JUAN CAMILO ARANGO RIOS, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, manifiesto al Despacho que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido, al Doctor **JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA**, portador de la tarjeta profesional **236.447** del Consejo Superior de la Judicatura en los mismos términos del poder original

Sustituye,

JUAN CAMILO ARANGO RIOS
C.C. 71.332.852
T.P. 114.894 del C.S.J.

Acepto la sustitución,

OFICINA JUDICIAL
RECIBIDO
MAR DIC -9 PM 3:37
FOLIOS 02

JOSE KEIBER MOSQUERA ASPRILLA
C.C. 1.077.443.299
T.P. 236.447 del C.S.J.

arangojuancamilo@une.net.co
Carrera 46 # 52 - 36 Oficina 507
Edificio Moderno Unión Paisa
Medellín • Colombia
T/F (054) 251 77 11

PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN
El presente documento fue presentado personalmente
ante la suscrita NOTARIA por:

Juan Camilo Arango Ruiz

quien se identificó con C.C. 1.152.237

Firma

Made/Firmado 05 DIC 2019

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
NOTARIA

REGISTRO BIOMETRICO N° 43849

(25/a1

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE MEDELLIN
AMANDA DE J. HENAO RODRIGUEZ

Amanda Henao R.

287

20191204000021E

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDÓ

equidad seguros

2019 DIC -9 PM 3:37

RECIBIDO
FOLIOS 05

Señores.
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO QUIBDO
E.S.D.

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER.
RADICADO 2019-0327
DEMANDANTE DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS .
DEMANDADO INVIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.032.400.047 de Bogotá y tarjeta profesional no. 238.493 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** entidad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT número 860.028 415-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y, escritura pública no. 463 del 24 de abril de 2017 en la Notaría 10 del Círculo de Bogotá, que anexo con el presente poder, en forma respetuosa me dirijo al despacho a fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 71.332.852, y tarjeta profesional número 114894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación defienda nuestros intereses en la audiencia estipulada en el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso citado en la referencia.

Además de las facultades inherentes al presente poder, tiene mi apoderado las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, presentar pruebas a nuestro favor y bajo nuestra responsabilidad, proponer incidentes, en fin, todo lo que sea necesario para el eficaz ejercicio de este mandato y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Atentamente,

Diana Alejandra Ramirez Lara
C.C. 1.032.400.047 de Bogotá
T.P. no. 238.493 del C.S.J.

Acepto,

Juan Camilo Arango Rios
C.C. 71.332.852
T.P. 114894 del C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL
NOTARÍA VEINTITRÉS DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
El presente documento fue presentado personalmente ante la suscrita NOTARIA por:

Juan Camilo Arango Ruiz

quien se identificó con: C.C. 71382552

el día: 05 DIC 2019

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ
NOTARIA

REGISTRO BIOMETRICO N°

40995

(2a/6)

Amanda Henao R.

NOTARIA VEINTITRÉS DE MEDELLÍN
AMANDA DE JESÚS HENAO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.
Ante mi OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C. 04 DIC 2019
Compareció (eron)

Dana Alejandra Ramirez

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. 1032400047

R238493

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firmó esta diligencia

1

POLICIA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----------

CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES (463).----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN ----------PESOS-

PODER ESPECIAL----------SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: ----------

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO----------

----------Nit. No. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO----------

----------Nit. No. 830.008.686-1

Representada por:----------

CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI ----------C.C. 79.242.457

APODERADA:----------

DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA ----------C.C. 1.032.400.047

----------T.P. No. 238.493 del C. S. de la J.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete (2.017), ante **mi ELIZABETH DIAZ MARTINEZ, NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.,**

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: El señor **CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.242.457**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien obra como Representante Legal Suplente de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686-1,** organismos legalmente constituidos y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual se acredita con los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales se adjuntan para su protocolización junto con este instrumento y declaró:

PRIMERO: Que confiere poder especial a **DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número **1.032.400.047** expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. **238.493** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral:

SEGUNDO: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos especificos y exclusivos:

a. Representar a los organismos cooperativos ante [illegible] administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano.

Notaría Única de Bogotá, D.C.
República de Colombia
La suscrita Notaria Única del Círculo de Bogotá, D.C. CERTIFICA que la presente copia
15 JUN 2017
NOTARIA UNICA CIRCULO BOGOTA

b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. ----------

c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. ----------

d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. ----------

e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. ----------

f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. ----------

TERCERO: Que **DIANA ALEJANDRA RAMIREZ LARA** queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S) ----------

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): ----------

(papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Que ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.

En consecuencia, la Notaria NO asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma

DERECHOS NOTARIALES:

Resolución No. 0451 de fecha 20 de Enero de 2.017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro $ 55.300

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa041750049, Aa041750050, Aa041750051.



República de Colombia

24 ABR. 2017

5 N463

PODERDANTE



CARLOS EDUARDO ESPINOSA COVELLI

C.C. No. 79.242.457

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Representante legal suplente

DIRECCIÓN: Kra 9 A No. 99 – 07 piso 12 - 13 - 14 - 15

TELÉFONO: 5922929

CORREO ELECTRÓNICO: servicio.cliente@laequidadseguros.coop.

Actuando en nombre y representación de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT. 860.028.415-5, y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT. 830.008.686-1.** (Firma Fuera del Despacho, art. 12 Decreto 2148/1983).

La Notaria Encargada se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura pública mediante Resolución No. 4020 del veinte (20) de Abril del año dos mil diecisiete (2017).

LA NOTARIA DÉCIMA (10ª) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

27 ABR 2017

ELIZABETH DIAZ MARTINEZ.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

RADICACION	Jey
DIGITACION	YUDY-562-17
IDENTIFICACION	Jey
Vbo PODER	
REVISION LEGAL	Jey
LIQUIDACION	
CIERRE	

NOTARIA UNICA DE SOACHA
REPUBLICA DE COLOMBIA
27 ABR 2017
DRA. DUARTE GUERRERO
NOTARIA UNICA ENCARGADA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública **Nº 463** de fecha **24 DE ABRIL DE 2017** otorgada en esta Notaría, la cual se expide en **DIECIOCHO(18)** hojas útiles, debidamente rubricadas Válida con destino a: **INTERESADO**

Bogotá D.C. 25 de Abril de 2017

NOTARIO DÉCIMO ENCARGADO (10ºE)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D. C.

OSCAR IVAN HERNANDEZ QUINTERO

27 ABR 2017

ELABORO JTR



OFICINA JUDICIAL
DE QUIBDO

2019 DIC -4 PM 3:22

RECIBIDO
FOLIOS 01

292

20191202000o234

equidad seguros

Señores.
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO QUIBDO
E.S.D.

ASUNTO OTORGAMIENTO DE PODER.
RADICADO 2019-0327
DEMANDANTE DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS.
DEMANDADO INVIAS Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

NÉSTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía no 94.311.640 de Palmira – Valle del Cauca, en mi calidad de representante legal de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT número 860.028.415-5, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, en forma respetuosa me dirijo al despacho a fin de otorgar poder especial, amplio y suficiente al doctor **JUAN CAMILO ARANGO RIOS**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 71.332.852, y tarjeta profesional número 114894 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación defienda nuestros intereses en la audiencia estipulado en el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso citado en la referencia.

Además de las facultades inherentes al presente poder, tiene mi apoderado las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, transigir, renunciar, presentar pruebas a nuestro favor y bajo nuestra responsabilidad, proponer incidentes, en fin, todo lo que sea necesario para el eficaz ejercicio de este mandato y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Atentamente,

Néstor Raúl Hernandez Ospina
C.C. 94.311.640 de Palmira
La Equidad Seguros O.C.

Acepto,

Juan Camilo Arango Rios
C.C. 71.332.852
T.P. 114894 del C.S.J.

20191202000003234

SIVIC CALIDAD | Única Seguro Nacional | # 324 | Dirección: Cra 9A # 99-07 | Teléfono: 592 29 29

www.laequidadseguros.

Síganos en:

Una aseguradora cooperativa con sentido social

6

293

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

2020 ENE 23 AM 11:47

RADICADO
FOLIOS 038403

DT-CHO 54283

Quibdo, 20 de diciembre de 2019

Doctora
CINDY LORENA CHAVERRA DIAZ
Secretaria
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Calle 24 No. 1-2 Esquina Piso 4 Palacios de Justicia
6723423
j01admqdo@cendo.ramajudicial.gov.co
Quibdó - Chocó

Asunto: Oficio No. 1133 del 27/11/2019 expediente 27001-33-33-001-2019-00327-00

Cordial saludo.

En respuesta al oficio del asunto, comedidamente se allega a ese Despacho, copia de la información que reposa en esta entidad, relacionada con el accidente ocurrido el dia 26/07/2017, en la carretera Quibdó - Medellin, y en el que perdieron la vida los jóvenes MIGUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ BARAJAS, KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE Y KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE.

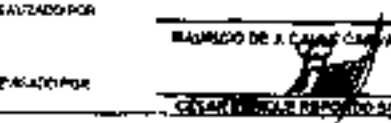
Atentamente,

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó

Proyectó: LAURA LOZANO LOZANO

CARRETERA CUBICO A LA MANGA

CHOCO



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA

REGISTRO FOTOGRAFICO

CÓDIGO	Matriz de Riesgos		
VERSIÓN	1		
PAGINA	1	DE	2

ACCIDENTE DE CAMPERO DE PLACA INP-648 EN EL PR 85+020 EL DIA 25 DE JULIO DE 2017

FECHA ELABORACIÓN: DÍA 25 | MES Julio | AÑO 2017

1. DATOS GENERALES

INTERVENTORÍA	CONSORCIO PRO - CHOCÓ	CONTRATO Nº	021-08-DE-2016		
VIA DEL ACCIDENTE	RUTA 6002, TRAMO CUMBO - LA MANSA PR 85+020				



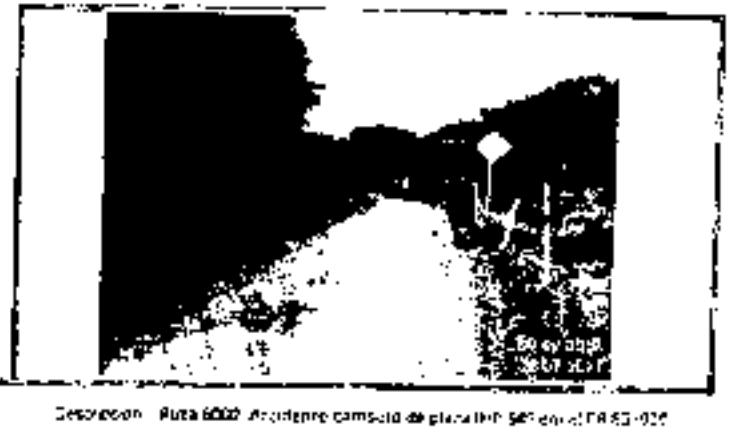
Descripción: Ruta 6002 accidente camioneta de placa INP 561 en el PR 85+020



Descripción: Ruta 6002 Accidente camioneta de placa INP-648 en el PR 85+020



Descripción: Ruta 6002 Accidente camioneta de placa INP 561 en el PR 85+020



Descripción: Ruta 6002 Accidente camioneta de placa INP 561 en el PR 85+020

Elaboró: [illegible]

Revisó: [illegible]

274

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

CÓDIGO	MSOAMB-MN-IN-8 FR-8		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	2	DE	2

ACCIDENTE DE CAMPERO DE PLACA IHP-545 EN EL PR 85+920, DÍA 29 DE JULIO DE 2017

FECHA ELABORACIÓN	29 (Día)	7 (Mes)	2017 (Año)

1. DATOS GENERALES

INTERVENTORÍA	CONSORCIO RIO - CHOCO	CONTRATO Nº	0186-DE-2014		
VÍA DEL ACCIDENTE	RUTA 6002, TRAMO QUIBDÓ LA MANSA PR 85+920				



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP-545 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP-545 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP-545 en el PR 85+920



Descripción: Ruta 6002 Accidente campero de placa IHP-545 en el PR 85+920

Original: Archivo de Gestión del Contratista (Administración Ambiental).

Copia: Contratista, Interventoría, Subdirección Ambiental, Gerencia Zonal.

296

CONSORCIO CORREDORES LAX 051

297

Medellín, 29 de julio de 2019

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atte. Dr. Yezid Alberto Chamat Luna
Director Territorial Chocó
Quibdó, Chocó

Ref: Contrato No 544 de 2012 "MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLÍN QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD"

Asunto: su Oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019. Informe de accidente ocurrido el 26 de julio de 2017

Respetado Dr.

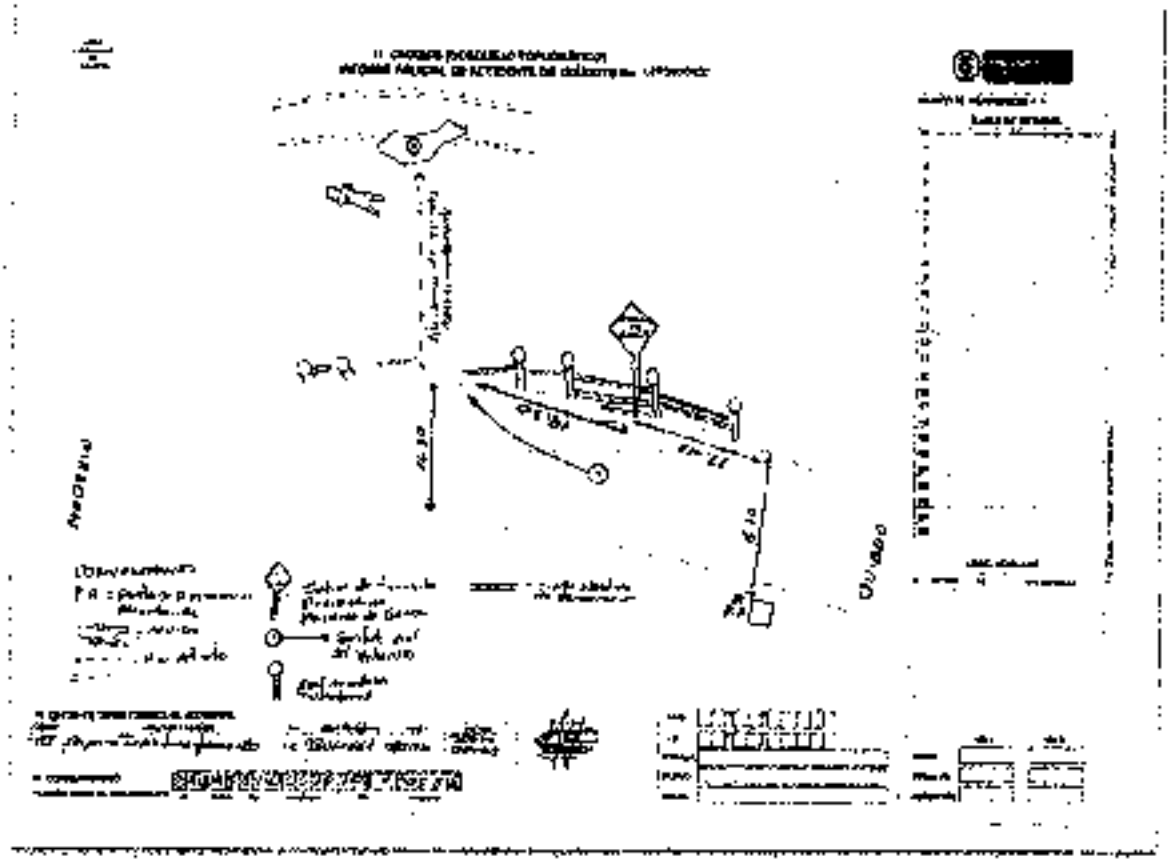
Acusamos de recibo oficio DT-CHO 30157 del 22 de julio de 2019 mediante el cual se solicita al consorcio:

> *"(…) comedidamente se pone en su conocimiento la solicitud de conciliación prejudicial que se adjunta, relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 26/07/2017, en el PR 085+920, carretera Quibdó – La Mansa, jurisdicción del municipio El Carmen de Atrato, en el cual perdieron la vida los jóvenes KAREN YARITZA, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, solicitando se allegue a esta dirección territorial, un informe sobre el mismo, detallando toda la señalización existente, prueba sobre su instalación; de cualquier otro hecho que sirva para esclarecer las circunstancias en que se produjo, y que permitan tener claridad y evidencias para conceptuar respecto de la petición a conciliar (…)"*

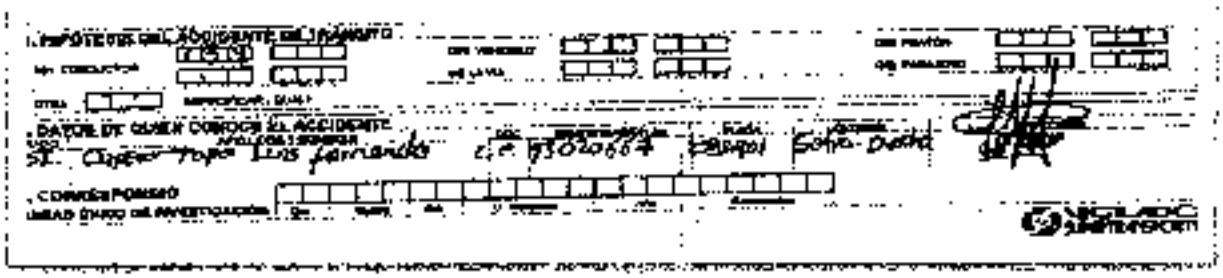
Asi las cosas, nos permitimos dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

1. Efectivamente el dia 26 de julio de 2017 aproximadamente a las 11.00 a.m. en el Km 77+000 un vehiculo identificado con placas IHP-545 modelo Hyundai Tucson conducido por la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS se movilizaba de Quibdó hacia Medellín, en la ruta reseñada pierde el control y sale de la via precipitándose a una caida de aproximadamente 90 metros. Como resultado del suceso mueren tres personas. KAREN YARITZA PALACIOS ANDRADE, KENIA CRISTINA PALACIOS ANDRADE y MIGUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ BARAJAS, cabe destacar que la conductora sobrevive al accidente acaecido
2. El Consorcio Corredores LAX 051 a través de su área SISO atiende el evento llevando a cabo el rescate de la señora ARYANI ESTEFANI JIMENEZ PALACIOS como única sobreviviente y fue trasladada en ambulancia hacia la E.S.E Hospital San Roque localizado en el municipio Carmen de Atrato.
3. Posteriormente se dio aviso a la autoridad de transito competente y en el informe quedó consignado lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS:
09/08/2019 02:26.31 pm
RADICACION 65426
OFICIO
REFERENCIA
DIRECCION TERRITORIAL CHOCÓ
DEPENDENCIA



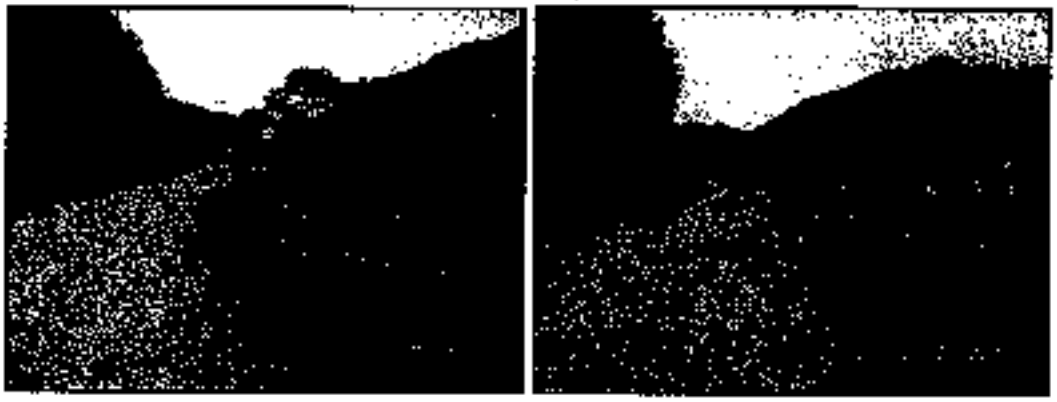
EN el mismo informe suscrito por la inspección de policía del Municipio de Carmen de Atrato se consignó como hipotesis del accidente de transito la identificada con el numero **139** tal y como puede constatarse:



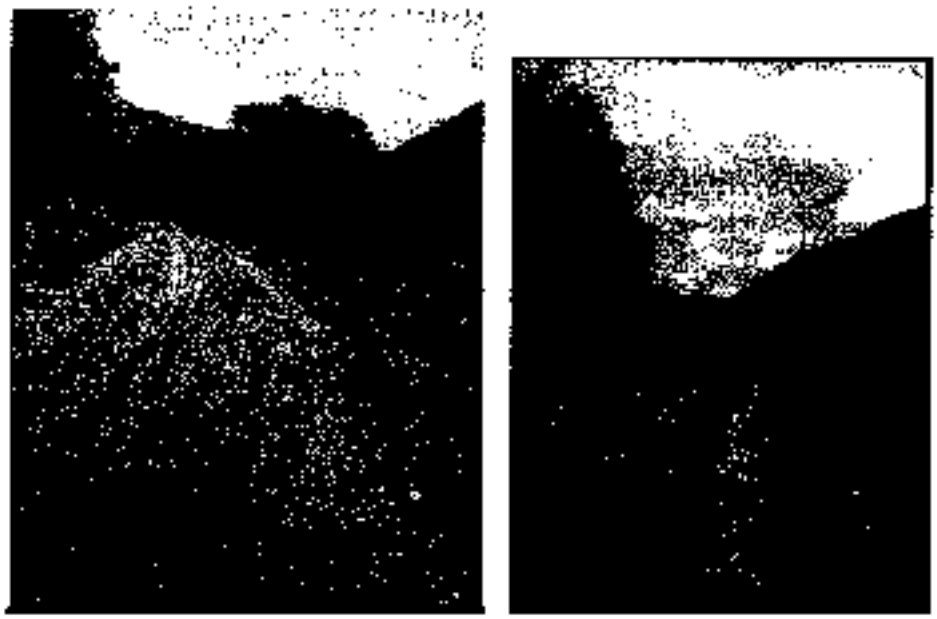
Frente a esto es pertinente traer a colación las hipotesis de accidente de transito prescritas en la Resolución 0011268 del 06 de diciembre de 2012, toda vez que dicho reglamento asigna para el código 139 la hipotesis de impericia en el manejo, describiéndola de la siguiente manera: *"(..) cuando el conductor no tiene práctica, experiencia, ni habilidad en la conducción para maniobrar ante una situación de peligro, siempre y cuando sea demostrable (...)"*

Del croquis elaborado se colige la señalización existente en la via, lo cual se sustenta con el siguiente registro gráfico:

Fotos tomadas un mes antes del evento; 25 de junio de 2017:



REGISTRO GRAFICO DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2017:







De lo expuesto podemos concluir que la producción del hecho dañoso se debe única y exclusivamente a la víctima, puesto que las condiciones de la vía suponían de la conductora el ejercicio de una conducción meticulosa, ahora bien, se evidencia del informe de la autoridad de transito y del registro grafico que la señalización cumplia con lo exigido por las normas técnicas de su entidad; INVIAS.

ANEXOS

1) Croquis de accidente de transito de julio de 2017
2) Registro gráfico: 4 fotos tomadas el 25 de junio de 2017, un mes antes del accidente.
3) Registro grafico de 7 fotos tomadas el día del accidente, 26 de julio de 2017.
4) Informe de accidente vial del 26 de julio de 2017.

Atentamente

JORGE IVÁN MUNERA SANCHEZ
Representante Legal
Consorcio Corredores LAX-051

5ta
301

CROQUIS DEL 26 DE JULIO DE 2019

302

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 000000000

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO: Inspeccion de policia el Carmen de Atrato

2. GRAVEDAD: CON HERIDOS: 1

LUGAR O COORDENADAS GEOGRAFICAS: Via Quibdo - Medellin Km 85+900 al 9

CODIGO DE RUTA | VÍA Y KILOMETRO O BARRIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

FECHA Y HORA: 24/03/2018 11:45

FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO: 24/03/2018 11:55

3. CLASE DE ACCIDENTE: CHOQUE: X

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 1

Jimenez Palacio Aryani Stefani CC 1017191288 Colombiana 2-10-1994 M 0

Calle 55 # 40-15. Medellin

Hospital San Roque.

PLACA: HPS545 | MARCA: Hyundai | LÍNEA: Tucson | MODELO: 2016 | CLASE: wagon | CILINDRAJE: 4 | NÚMERO DE MOTOR: 10009662884

Enviado

Mapfre

04/04/2018

Perdida total e incinerado.

Perdida total e incinerado.

303

ANEXO Nº 2

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

[redacted]

2. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

Hallazgo Nº 1. Sin identificar.

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

3. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

Hallazgo Nº 2. Sin identificar

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

4. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

Hallazgo Nº 3. Sin identificar

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

5. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

6. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

7. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES Nº [redacted]

DIRECCION DE DOMICILIO — CIUDAD — TELEFONO

HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION

DESCRIPCION DE LESIONES

SE PRACTICO EXAMEN: ALCOHOL — DROGAS — GRADO — PRUEBA CITOLOGICA

CINTURON — CASCO — OCUPANTE: CONDUCTOR, PEATON, PASAJERO, ACOMPAÑANTE — RESULTADO: MUERTO, HERIDO

8. OBSERVACIONES La Victima Nº 1 ingresada por Angel de Compañía Fuerzas de la Guardia, la Victima No 2 y No 3 quedan totalmente incineradas y dentro del vehículo. El Vehículo queda en el sitio de los hechos se decide llamar de Embargue y Secuestro. El cuerpo de los Hospital San Miguel. Es todo. Solicitud

9. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

NOMBRE Y APELLIDO — DOC. IDENTIDAD — FIRMA — HUELLA

El Cabo Tapia Luis Armando — CC. 93020069 — Cabezas — Sello Dactilar

10. CONVERSACION

[redacted]

ANEXO N° 1

CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

1. CROQUIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

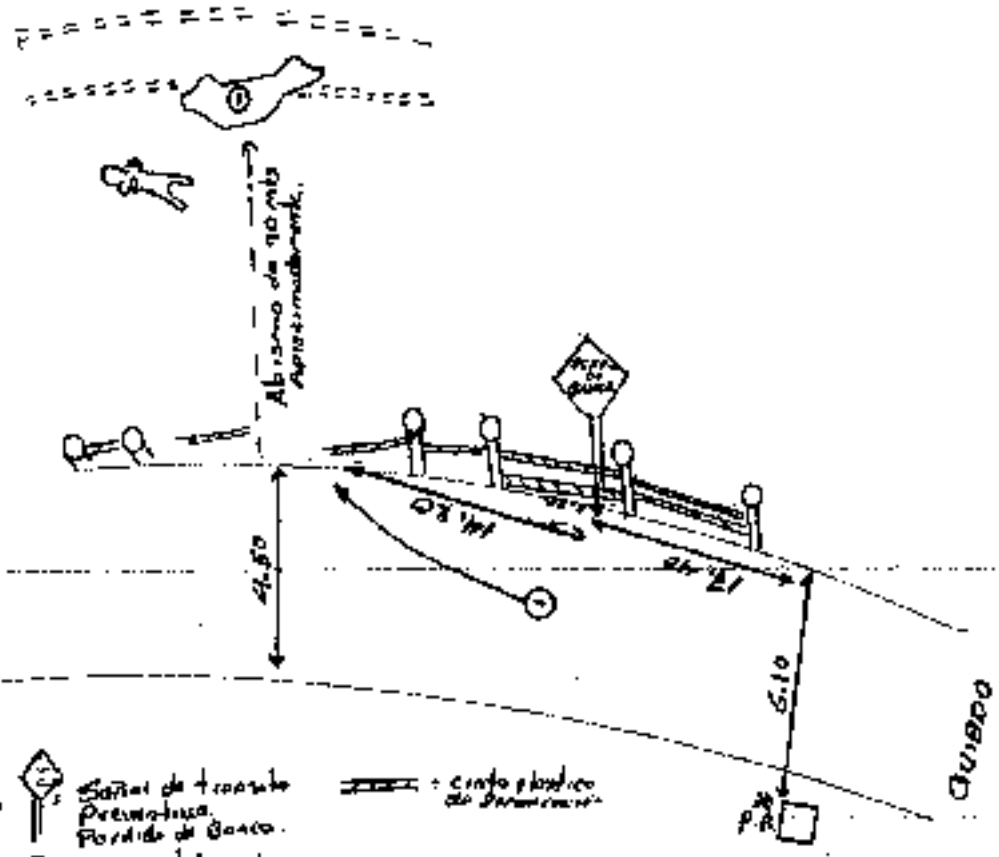
DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

SE. Capeta Tapia Luis Fernando C.C. 1130206614 Celular Sobre Dosha

2. CROQUIS POLICIA

NUMERO UNICO DE INVESTIGACION

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A000050[illegible]



PUNTO DE REFERENCIA # 1

TABLA DE MEDIDAS

#			Lado Pertenece	Punto
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

LONG. HUELLAS

#	Medida	Of.	Tipo de Huella

18. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	FOLIO	IDENTIFICACIÓN No.	FIRMA	DORMIA
SI.	[illegible]	FC	[illegible]		SOLO DECIA

19. CONSENTIMIENTO

PERMITO (EMOS) EXAMEN MÉDICO DE PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

Do	Mes	Dn	Y Hombre	Mi	Firma(s)
[illegible]					

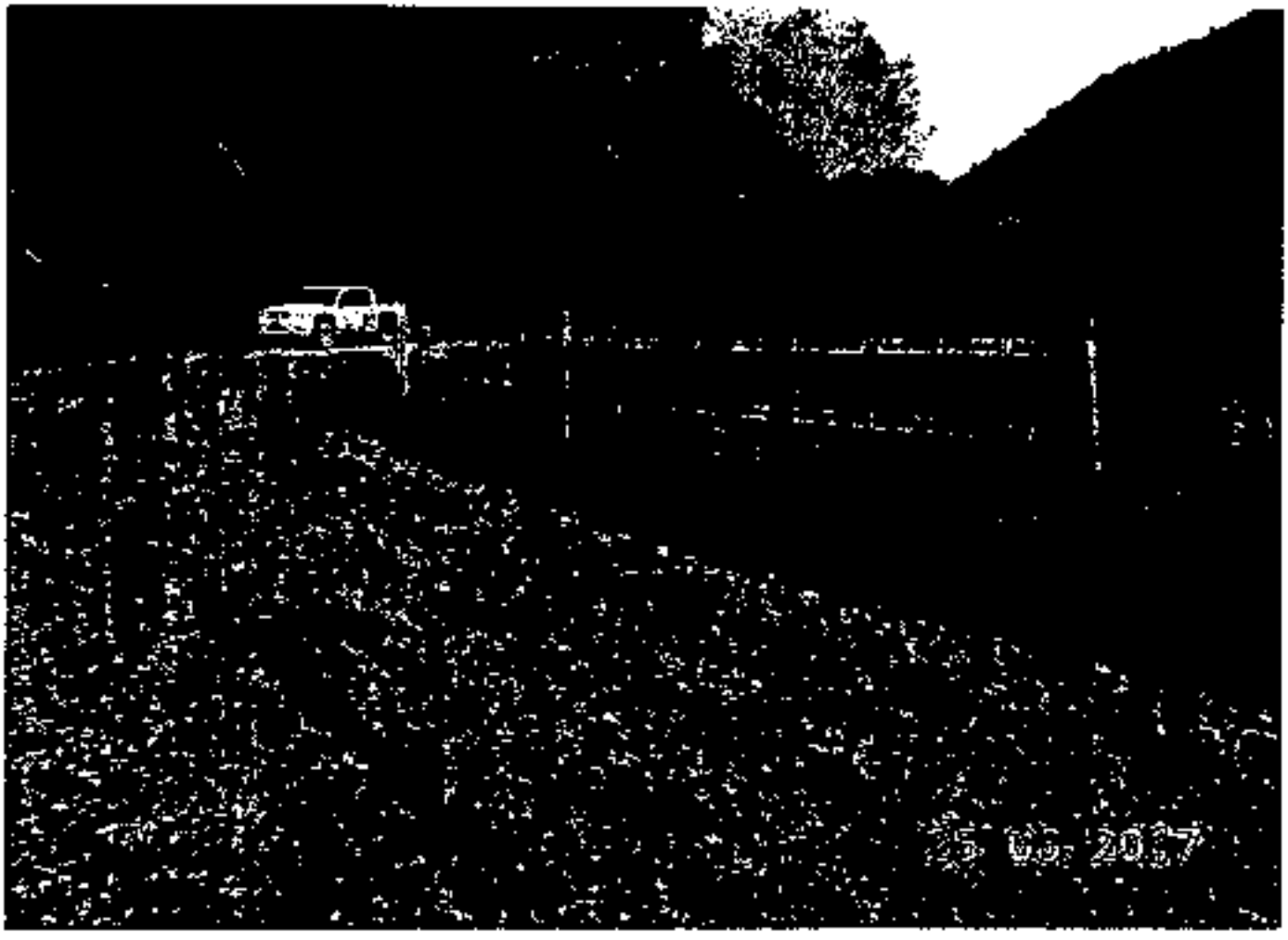
LON
LAT
ESCALA
PLANO
VISTA

	VIA 1	VIA 2
RUMBO		
PENDIENTE		
PERALTE		

305

306

REGISTRO FOTOGRÁFICO: 4 FOTOS TOMADAS EL 25 DE JUNIO DE 2017; UN MES ANTES DEL ACCIDENTE.

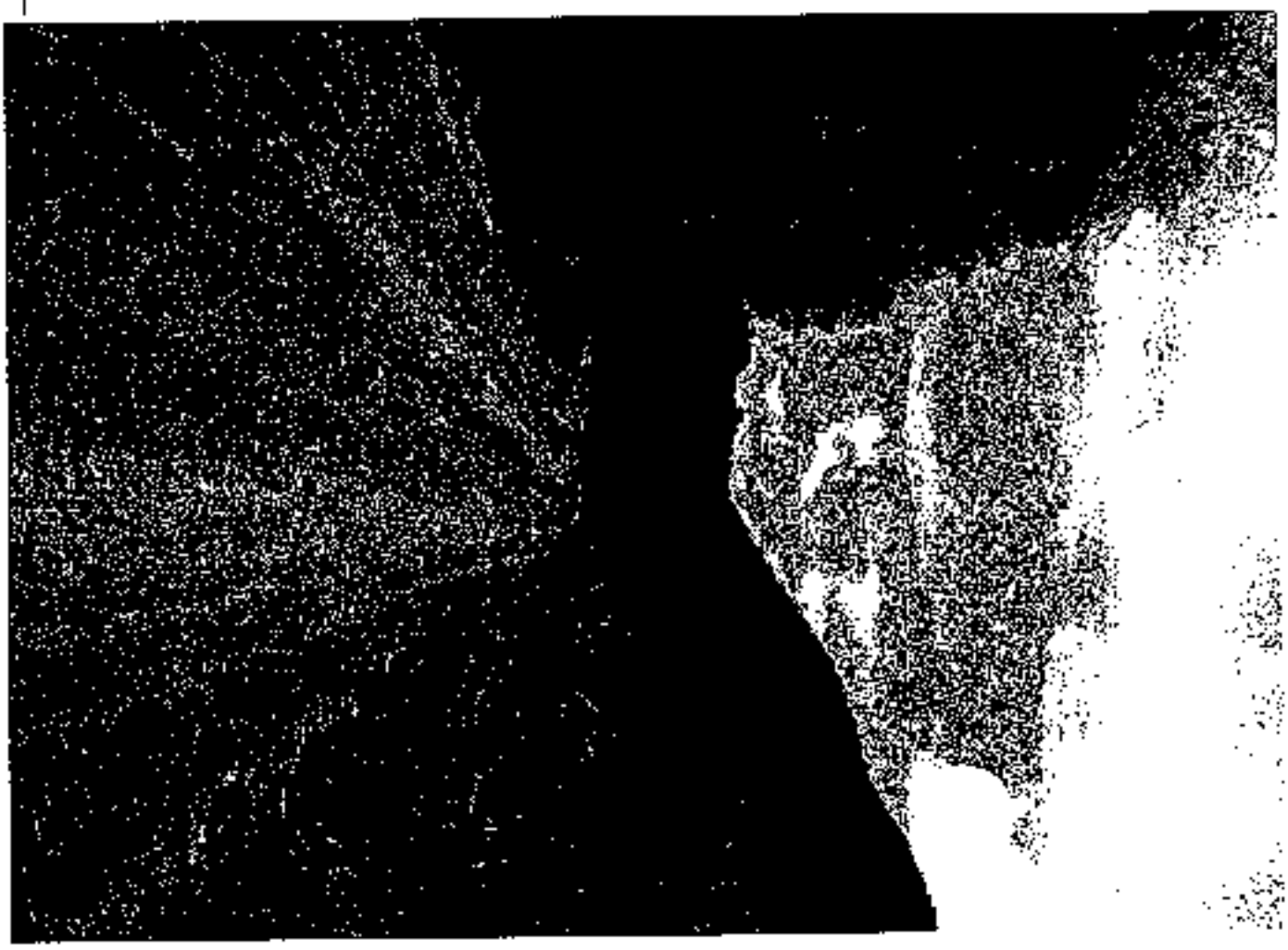

25 06 2017

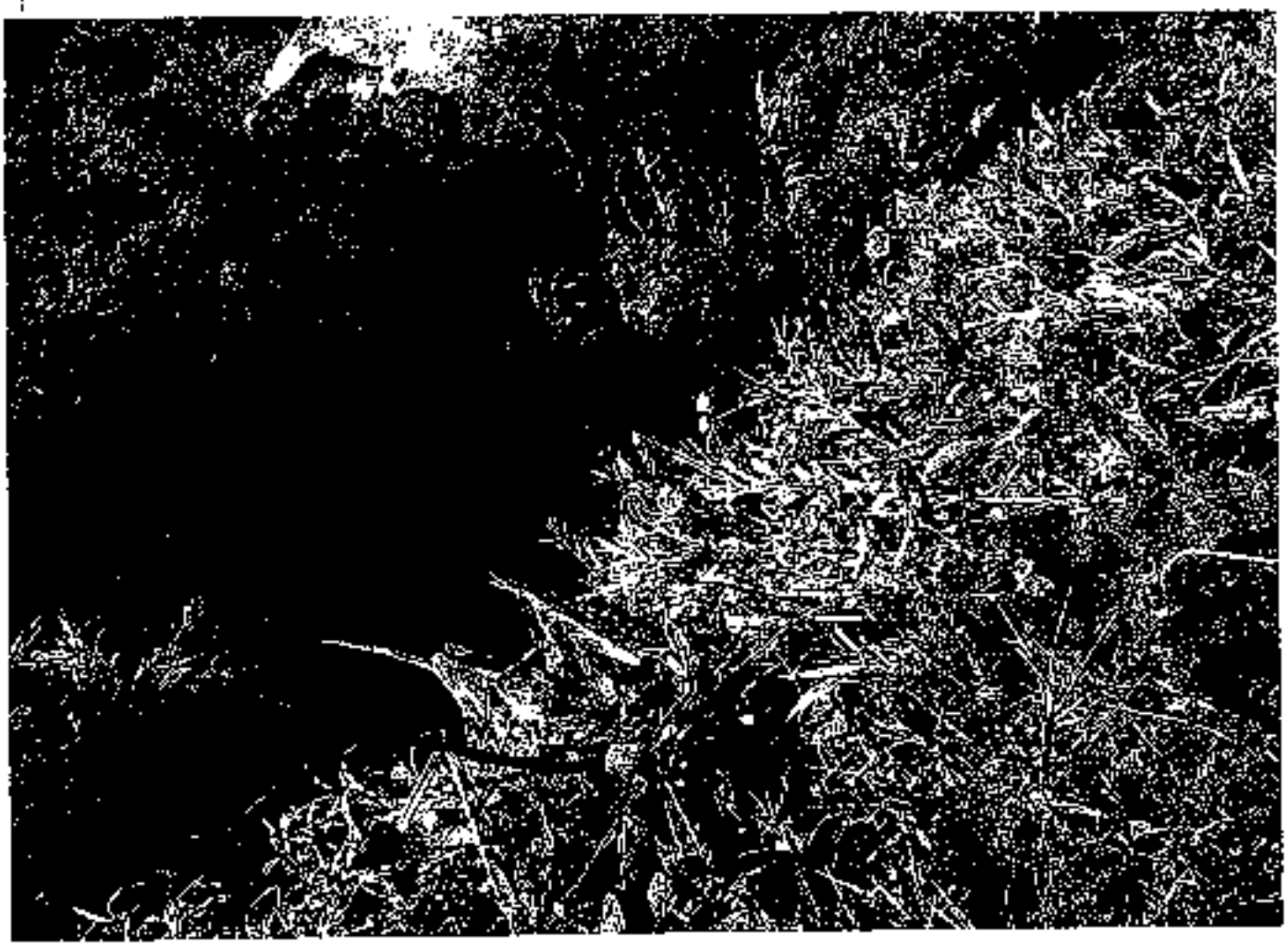

25 05 2017

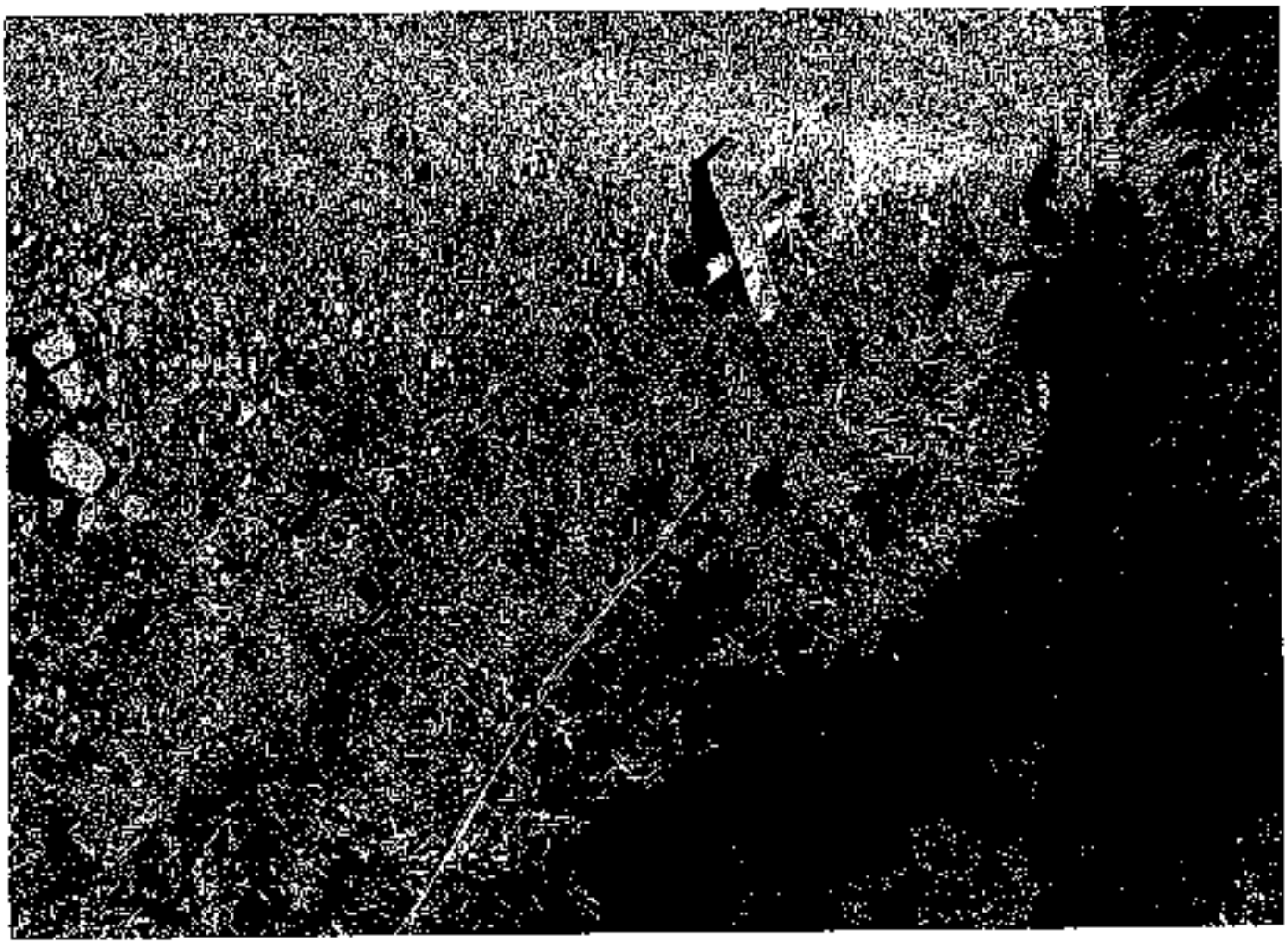
REGISTRO FOTOGRÁFICO: 7 FOTOS
TOMADAS EL 26 DE JULIO DE 2017; EL
DIA DEL ACCIDENTE.

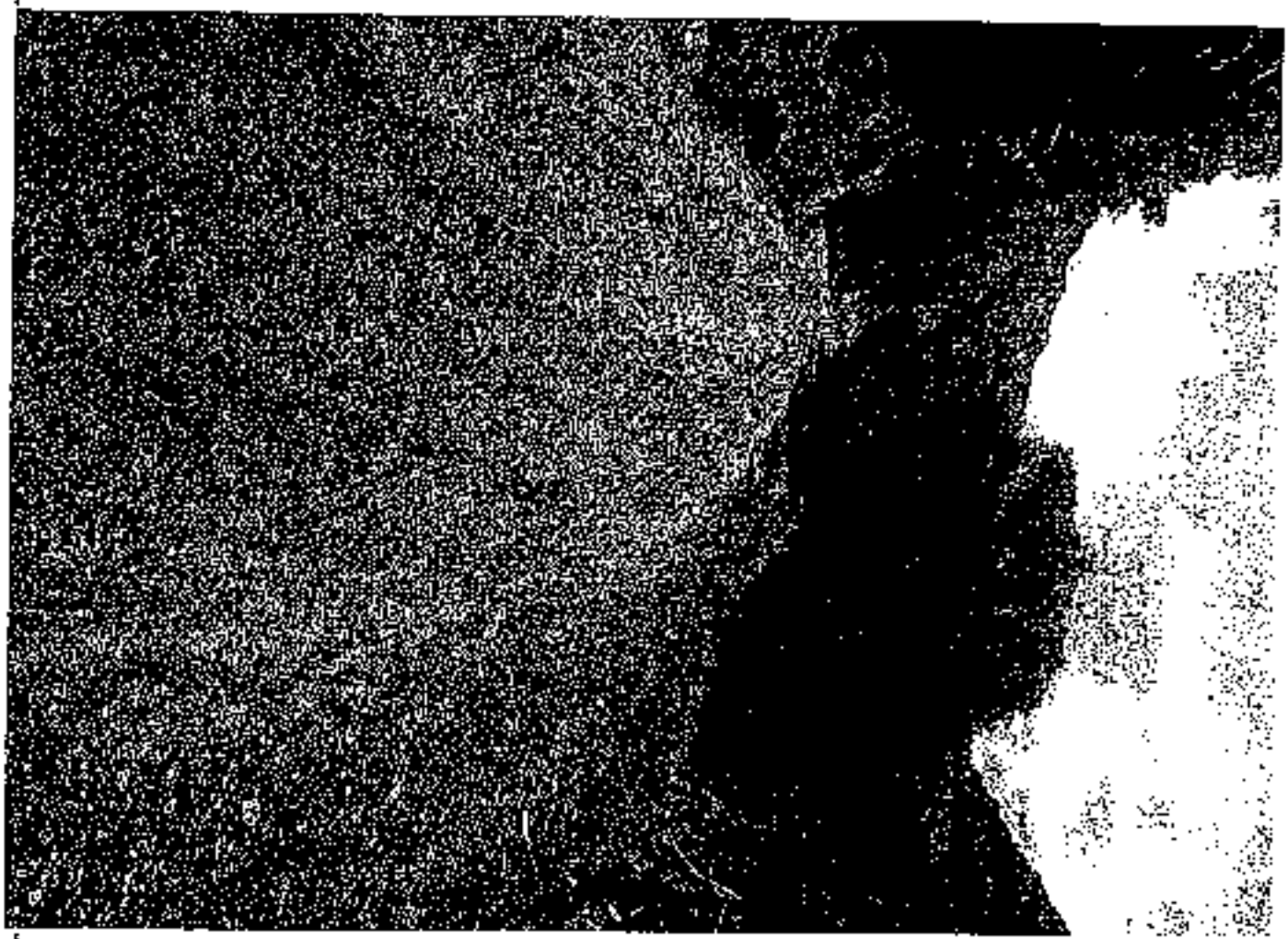


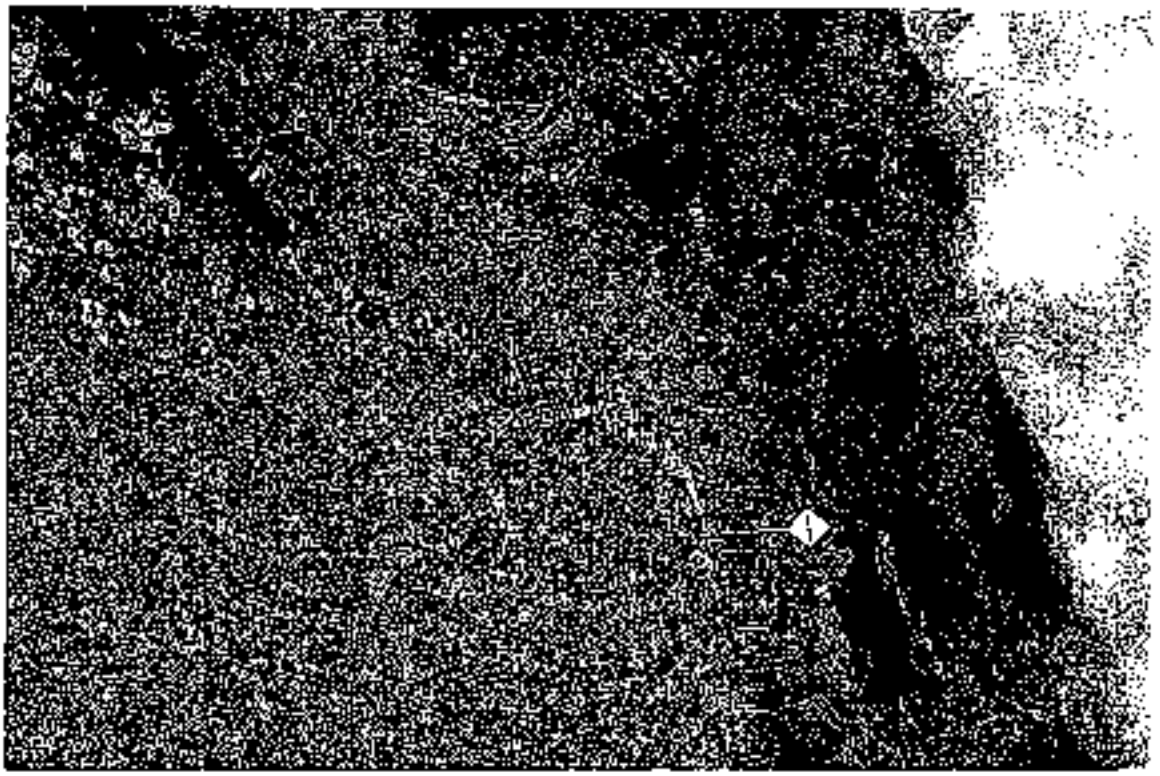
312













319

INFORME DEL ACCIDENTE VIAL DEL 26 DE JULIO DE 2017.

24
28
320

INFORME ACCIDENTE VIAL: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellin RUTA 6002

Lesión a terceros

FECHA: Jueves, Julio 26 de 2017

HORA: 11:00 am

UBICACIÓN: KM 77+000 Vía Quibdó - Medellin RUTA 6002

REALIZADO POR: Nayibe Guerrero Salazar Inspectora SST- Consorcio LAX-051

DESCRIPCION DEL EVENTO: Siendo aproximadamente las 11:00 am en el km 77+000 un vehículo con placas IHP-545 HYUNDAI TUCSON que era conducido por la señora Aryani Estefani Jimenez Palacios identificada con cedula de ciudadanía N°:1017191282 se movilizaba hacia Medellín pierde el control y se sale de la vía precipitándose a una caída de aproximadamente 90 mts. Como resultado de esta fallecen tres personas en el lugar y la conductora sobrevive.

El área SISO reporta y anexa los comprobantes fotográficos de la señalización que se encontraba ubicada en el lugar del accidente el cual se la llevo el vehículo.

ATENCIÓN DEL EVENTO:

El área SISO de inmediato dio aviso a las autoridades y se trasladó hacia el lugar del evento llevando elementos de rescate. la señora Aryani la única sobreviviente fue auxiliada por varias personas entre ellas el auxiliar SISO Bladimir Machado quienes la ayudan a subir hacia la vía allí fue trasladada en la ambulancia hacia el hospital San Roque del Carmen de Atrato-Choco.

Después de atender el evento con tránsito, la Inspectora SST Nayibe Guerrero se dirige al hospital san Roque para ver el estado de la lesionada y dar parte de apoyo en representación de la Empresa. Le informan que la paciente es estabilizada y va ser trasladada a Medellin.

FOLIO# 321

CUADERNO# 1

EXPEDIENTE 20190327

TESTIGO

DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD** 2

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

28
29
322

CAUSAS DEL ACCIDENTE DEFINIDAS DESPUES DE LA INVESTIGACION DEL EVENTO

Aparentemente conducía con mucha velocidad, perdió el control y se precipito a una caída de aproximadamente 90 mts.

ACCIONES A TOMAR

INMEDIATAS:

Acompañamiento solidario con el lesionado seguimiento de su estado de salud.

POSTERIORES:

No hay acciones posteriores.

CORRECTIVAS:

Divulgación del accidente a todo el personal de la obra, como lección aprendida del evento.

ESTADO DE SALUD DEL AFECTADO-26-07-2017

El conductora Aryani Estefani Jimenez Palacios única sobreviviente las otras tres fallecen incinerados en el lugar.

Anexos fotográficos:



324

OFICINA JUDICIAL
DE QUIBDÓ

2019 DIC 11 AM 8:02

RECIBIDO
FOLIOS

Señor
Juez 1 Administrativo del Circuito.
Quibdó- Choco.

DEMANDANTE: DARY STELLA BARAJAS PEREA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Medio de Control: Reparación Directa
Radicado- 27001333300120190032700

8168-69

ASUNTO: SOLICITUD - REMISIÓN DEMANDA POR COMPETENCIA.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito solicitar al despacho

De acuerdo al articulo 156 numeral 6 del CPACA, y teniendo en cuenta que este articulo permite a elección del demandante determinar la competencia, de acuerdo al fugar de ocurrencia de los hechos o el domicilio o sede principal de la entidad demandada, se sirva remitir la demanda a los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que la entidad codemandada INVIAS tiene como domicilio principal la Ciudad de Bogotá.

Cortésmente.

MANUEL ANTONIO ECHAVARRÍA QUIROZ
CC. 98.667.792 de Envigado
T.P 115.063 del C.S. de la J.

325

OFICINA JUDICIAL
QUIBDÓ

2019 DIC 11 AM 8:02

RECIBIDO
FOLIOS

Señor
Juez 1 Administrativo del Circuito.
Quibdó- choco

Asunto: autorización

DEMANDANTE: DARY STELLA BARAJAS PEREA
DEMANDADO: **Instituto Nacional de Vias – INVIAS**
Medio de Control Reparación Directa
Radicado- 27001333300120190032700

8168-69

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito autorizar a la señora LUZ DARY AGUALIMPIA identificada con c.c 35.897.022 para que haga revisión del proceso citado en referencia. retire copia de los autos que emita el despacho

Cortésmente,

MANUEL ANTONIO ECHAVARRIA QUIROZ
C.C 98 667.792 de Envigado
T.P 115.063 del C.S. de la J.

SITVBA 326

Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdo

De: Paula Vergara <paulavergara@callevergara.com>
Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 11:24 a. m.
Para: Juzgado 01 Administrativo - Choco - Quibdo
Asunto: SOLICITUD ANEXOS
Datos adjuntos: PODER CRII.pdf

Señor

JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Quibdó – Chocó

E. S. D.

ACCIÓN: **REPARACIÓN DIRECTA**

DEMANDANTE: **DARY STELLA BARAJAS PEREA Y OTROS**

DEMANDADO: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS- Y OTROS**

RADICADO: **27001333300120190032700**

ASUNTO: **SOLICITUD DE COPIAS**

Paula Cristina Vergara Tribón, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada judicial que me fue conferido por la sociedad CONINSA RAMON H S.A., de conformidad con el poder que adjunto, por medio del presente correo me permito solicitar se me suministre copia de la demanda principal y todos sus anexos, la contestación de demanda y el llamamiento en garantía presentados por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍA INVIAS junto con todos sus anexos.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha a la sociedad que represento le están corriendo términos de traslado del llamamiento en garantía efectuado por el INVIAS y de la demanda principal.

En el evento que las copias solicitadas no puedan ser enviadas por este medio, solicito al Despacho se asigne turno o cita de la forma más pronta posible al señor **EDWIN SAMIR ASPRILLA PANESSO**, identificado C.C. No. 1.077 458.239, a quien desde ya AUTORIZO a sacar las copias antes solicitadas y cualquier otra que considere importante para ejercer efectivamente el derecho de defensa y contradicción.

Cordialmente,

Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965
Calle 7 D # 43 A - 99 Of 1302
Torre Almagrán
Medellin - Colombia

Rdo x correo electrónico el 1 julio 2020
397

CALLE VERGARA
Abogados

Señor
JUEZ PRIMERO (1) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Quibdó – Chocó
E. S D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

JULIÁN GARCÍA CADAVID, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín, identificado con C.C. No. 71.786.649 actuando en calidad de Representante Legal de **CONINSA RAMÓN H S.A.**, sociedad con domicilio en Medellín, identificada con NIT 890.911.431-1 por medio del presente documento confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a **PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN** abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 32.242.589 de Envigado y portadora de la T.P. No. 156.124 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la sociedad **CONINSA RAMÓN H S.A.** en calidad de llamada en garantía por el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS-** dentro del proceso de **REPARACIÓN DIRECTA** promovido por **DARY STELLA BARAJAS PERÉA y OTROS** que actualmente conoce este Despacho bajo el radicado 27001333300120190032700.

La apoderada goza de todas las facultades inherentes al mandato conferido, en especial las de contestar la demanda principal y el llamamiento en garantía, hacer llamamientos en garantía, notificar, recibir notificaciones, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, allanarse, solicitar acumulación de procesos, interponer recursos, para tachar de falsos los documentos presentados y oponerse a las tachas de falsedad, así como para adelantar toda la gestión que estime conveniente para la defensa de los intereses que se le confían sin que en ningún momento se entienda ausencia de poder.

Nota. Declaro en forma irrevocable y bajo la gravedad del juramento que conozco y acepto los hechos y pretensiones de la contestación que se haga al llamamiento en garantía y a la demanda principal y que los documentos y/o medios de prueba entregados a la apoderada son ciertos y no adolecen de ningún vicio de falsedad.

Cordialmente,

JULIÁN GARCÍA CADAVID
C.C. 71.786.649
Representante Legal de **CONINSA RAMÓN H S.A.**

Acepto,

PAULA CRISTINA VERGARA TOBÓN
T.P. No. 156.124 del C.S. de la J.
C.C. No. 32.242.589 de Envigado

(0)(4) 322 39 65
(314) 857 4884 (57) 349 6954
Cra 43 D # 1A Sur 65 Of. 1302
Torre Almagro, Medellín
lagarcia@vergara.com
www.vergara.com.co

PRESENTACIÓN PERSONAL

Este memorial dirigido a: JUEZ
PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO QUIBDO CHOCO

NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN

Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por

GARCIA CADAVID JULIAN

Identificado con: C.C. 71788849

Tarjeta Profesional No: del C.S.J.

Medellin 26/08/2020

Sabiduría viviente

www.notaria7medellin.com

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE MEDELLIN

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria 7 de Medellín
Encargada

X Correo 24-7-2020

SIGTHAP-

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS

ABOGADOS

328

Señores
Juzgado 1° Administrativo Oral de Quibdó

REFERENCIA	Información correos notificación
RADICADO	27001333300120190032700
DEMANDANTE	Ana Felicia Barajas Perea, Miguel Kermes Barajas Perea, José Adlay Barajas Perea y otros
DEMANDADO	Instituto Nacional de Vías Invías y Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
ASUNTO	Actualización correos notificación en cumplimiento Decreto 806 de 2020

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, actuando en mi calidad de apoderado especial de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, según poder especial que ya obra en el expediente, manifiesto al Despacho, que para efectos de notificaciones y/o comunicaciones electrónicas regladas por el Decreto 806 de 2020, deberá tenerse en cuenta en el proceso referenciado los siguientes correos electrónicos.

APODERADO - JUAN CAMILO ARANGO RIOS el correo electrónico registrado en URNA es: arangojuancamilo@une.net.co

A MI REPRESENTADA – Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo ., el correo para notificaciones judiciales es: notificacionesjudiciales.clientes@laequidadseguros.coop

Igualmente, manifestamos que cualquier duda que tengan o confirmación de la información anterior, pueden ubicarnos en celular **3016491553**, que cuenta también con cuenta de WhatsApp asociada.

Agradecemos la atención que a presente le merezca

Atentamente

JUAN CAMILO ARANGO RÍOS
C.C. 71.332.852 de Medellín
T.P. 114.894 del C.S.J.

Carrera 46 # 52 - 36 Edificio Vicente Uribe Rendón - Oficina 507
Teléfono (054) 251 77 01 - móvil 301 649 15 53
Correo electrónico - arangojuancamilo@une.net.co
Medellín – Colombia